



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro. 7251

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014. 7274

PODER EJECUTIVO

Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016-2021. 7312

Acuerdo por el que se crea el Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro. 7347

Acuerdo que designa al Coordinador de Seguimiento Gubernamental de la Secretaría Particular de la Oficina de la Gubernatura, para autorizar las donaciones que efectúe el Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. 7349

Convenio marco de coordinación administrativa que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los Municipios del Estado de Querétaro, con el objeto de realizar un Programa de Coordinación Especial denominado: "Fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción". 7350

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Convocatoria para el refrendo anual 2016, para concesiones de servicio de transporte público y especial o especializado en el Estado de Querétaro. 7374

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en los autos del expediente IEEQ/UTF/01/2016-P, respecto a la determinación que somete a su consideración la Comisión de Fiscalización, relativa al dictamen que emiten la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Fiscalización, atinente a los estados financieros del cuarto trimestre de dos mil quince, presentados por la Asociación política estatal Alianza Ciudadana de Querétaro, A P E. 7380

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto al dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, relativo a la designación del órgano de enlace a cargo de la atención de los asuntos del servicio profesional electoral nacional, conforme a lo establecido en el estatuto del servicio profesional electoral nacional y del personal de la rama administrativa.

7394

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto al dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, relativo a la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el estatuto del servicio profesional electoral nacional y del personal de la rama administrativa, así como en el catálogo de cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional.

7401

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponde con relación a la investigación relativa a la presentación extemporánea de los informes generales de las actividades de los partidos políticos: Revolucionario Institucional, del Trabajo, Encuentro Social y Morena, realizadas durante el dos mil quince.

7418

Lineamientos que contienen el Catálogo de Cuentas y Formatos para las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local.

7428

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la aceptación de la donación a título gratuito de la calle Vista Real, propiedad del C. Isaac Gustavo García Montoya, con un uso de vialidad a favor del Municipio de Amealco de Bonfil, ubicado en la Colonia Centro, con una superficie de 971.657 m2. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

7471

Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Gasto Directo del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente a los ejercicios 2014, 2015, 2016, así como al Programa de Desarrollo Regional (PIE) y Programa Anual del Fondo PRONAPRED, ambos del Ejercicio Fiscal 2016. Municipio de Corregidora, Qro.

7473

Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al FISM (Gasto Directo y Gasto Indirecto) del Programa de Obra Anual (POA), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. Municipio de Corregidora, Qro.

7482

Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual 2016, respecto de los Programas Ramo General 23. Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal; FAM Básica y AFEF. Municipio de El Marqués, Qro.

7489

Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6 a 0.8 y del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8 a 6, Altura Máxima de 7.5 metros a 29 metros, y autorización para desarrollar una edificación de 8 niveles que considera la planta baja y el primer nivel para actividades comerciales y de servicios (oficinas), y seis niveles restantes para ubicar un total de 24 viviendas (4 viviendas por nivel), en el predio ubicado en Calle Roncopollo S/N, Fraccionamiento Las Brujas; Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.

7495

Dictamen Técnico que otorga la autorización de la venta de lotes de la etapa 3, del fraccionamiento tipo popular denominado "Misión de Carillo II", ubicado en el Camino a Mompaní en la Delegación Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.

7500

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

7510

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el 18 de junio de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), entre cuyos objetivos se encuentra el de implementar un esquema de seguridad pública edificante de una nueva estructura del Estado Mexicano.

En dicha reforma, según el numeral 21, se establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley y en las respectivas competencias que la propia CPEUM señala.

Asimismo, contempla que la actuación de las instituciones de seguridad pública se debe regir por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en el propio texto constitucional.

De igual forma, estipula que las instituciones de seguridad pública serían de carácter civil, disciplinado y profesional.

Finalmente, deja en claro que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que se sujeta a las bases mínimas enunciadas en la misma reforma.

2. Que posteriormente, el 2 de enero de 2009, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuyo contenido es reglamentario del numeral 21 de la Carta Magna, y cuyo objetivo consiste en regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

3. Que el 30 de agosto de 2014 se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, misma que recientemente fue abrogada por la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 30 de mayo de 2016, cuyo contenido fundamental es igualmente apegado a la Norma Constitucional Federal, al contenido constitucional local y a las leyes que, en materia de seguridad, corresponden al Estado, y con el objetivo intrínseco de regular la integración, organización y funciones del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.

4. Que el 13 de mayo de 2016, se publicó en el mismo Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, con la cual se eleva a rango constitucional la existencia del Sistema Estatal de Seguridad, como la instancia de coordinación interinstitucional en la que han de concurrir las autoridades competentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; procuración e impartición de justicia penal, reinserción social del sentenciado, rehabilitación integral, protección y tratamiento de los adolescentes infractores; protección a las víctimas de la violencia y la delincuencia; mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos, así como la sanción de infracciones administrativas; es decir, plantea una reorientación hacia el concepto de seguridad acorde con las concepciones sistémicas que hagan posible contar con una visión integral, enlazada y coordinada, acción que permitió conceptualizar a la seguridad bajo una nueva óptica.

5. Que en virtud de que la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, conceptualizó el modelo de seguridad para el estado, ahora deviene necesario reestructurar las demás leyes en la materia, a efecto de que retomen dicha construcción ideológica y permitan su puesta en práctica.

Claro ejemplo de lo anterior es la presente, pues la Ley de Seguridad estatal establece que la prevención de la seguridad y convivencia ciudadana, la prevención de los delitos y las infracciones, con la participación activa de la ciudadanía estará a cargo de la Secretaría de Seguridad, cuyo funcionamiento estará dirigido por la presente Ley.

6. Que en esa medida, la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se erige como el soporte jurídico y social en el que descansarán las funciones de la Secretaría en comento, aspecto que a todas luces, facilitará el cumplimiento de los objetivos expresados en la Constitución Política del Estado de Querétaro, y en la diversa Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

De esa forma, al contar con una estructura definida, los objetivos de la Seguridad Ciudadana encontrarán un soporte normativo, lo que indudablemente otorgará certeza a la ciudadanía, así como soporte para emprender las funciones que cada área administrativa tendrá.

7. Que los rubros principales sobre los cuales descansa la presente Ley, son:

- a) Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- b) Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos;
- c) Atención a Víctimas;
- d) Operación Policial;
- e) Servicios al Público;
- f) Seguridad Privada;
- g) Desarrollo Profesional del Personal Operativo; y
- h) Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro.

Dichas aristas sustentan la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como el proyecto de hacer del Estado de Querétaro, un lugar en el que la seguridad sea un derecho que permita desarrollar al máximo las libertades y derechos de todos sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

LEY DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Título Primero Disposiciones Preliminares

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria, tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Es de aplicación supletoria a la presente Ley, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 2. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la Dependencia de la administración pública estatal encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, de los espacios destinados al uso y disfrute público, así como de la prevención de los delitos y las infracciones, con la participación activa de la ciudadanía, la cual se regirá por lo dispuesto en esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 3. La actuación de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sus unidades administrativas y órganos adscritos, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 4. La Secretaría de Seguridad Ciudadana es integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro; por ello, deberá cumplir con los objetivos y fines que le correspondan dentro de los mismos y en el ámbito de su competencia, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Carrera Policial:** El Servicio Profesional de Carrera Policial;
- II. **Centro de Justicia:** El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro;
- III. **Consejo Estatal:** El Consejo Estatal de Seguridad;
- IV. **Ley:** La Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro;
- V. **Observatorio:** Al Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro;
- VI. **Prevención social:** La Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- VII. **Profesionalización:** Consiste en la adquisición, desarrollo y aplicación con eficiencia y eficacia, de las capacidades individuales, a través de la capacitación continua para resolver problemas concretos del campo de operación en las tareas de seguridad;
- VIII. **Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- IX. **Secretario:** Al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; y
- X. **Sistema Estatal:** Al Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.

Capítulo Segundo De la Organización

Artículo 6. La Secretaría, para el cumplimiento de sus funciones, se integrará por:

- I. El Secretario de Seguridad Ciudadana;
- II. El Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad;
- III. La Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas, que contará con las Direcciones siguientes:
 - a) La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- b) La Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos; y
 - c) La Dirección Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- IV. La Subsecretaría de Policía Estatal, que se integrará por:
- a) La Dirección de Operación Policial.
 - b) La Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada.
- V. El Desarrollo Profesional del Personal Operativo; y
- VI. El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro.

Además, contará con las Direcciones que previene esta Ley y las demás disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes así como las coordinaciones, unidades, y áreas administrativas que requiera la Secretaría para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7. En las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes, se establecerán las coordinaciones, unidades, jefaturas, áreas y demás estructura de la Secretaría; así como las facultades y funciones de éstas y de sus titulares respectivos.

Artículo 8. El ingreso, promoción, estímulos, evaluación y separación del servicio del personal de base o de confianza de la Secretaría, así como los requisitos para ocupar los respectivos cargos de la Secretaría, se regirán por lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes que al efecto se emitan.

Artículo 9. El titular de la Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas, así como el diverso de la Subsecretaría de Policía Estatal, serán designados por el Gobernador del Estado.

Título Segundo

De las Funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

Capítulo Primero

De la Secretaría

Artículo 10. Las funciones de la Secretaría, además de las señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, son:

- I. Prevenir socialmente la violencia y la delincuencia a través de políticas públicas acerca de las causas y factores de riesgo que las originan;
- II. Promover y difundir la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos;
- III. Garantizar la ayuda, asistencia, protección y reparación integral de daños a las víctimas;
- IV. Establecer mecanismos y procedimientos eficaces que fomenten la participación ciudadana, en los términos de las disposiciones aplicables;
- V. Ejecutar en el territorio del Estado de Querétaro, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
- VI. Establecer la operación policial, misma que privilegiará la coordinación, el uso de tecnologías de la información y el respeto a los derechos humanos;

- VII. Implementar el Servicio Profesional de Carrera Policial que define los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento y conclusión;
- VIII. Establecer las acciones para profesionalizar y capacitar de manera continua al personal de las instituciones de seguridad pública del Estado;
- IX. Coordinar con la Federación y los Municipios, aspectos inherentes a la seguridad y aquellos que sean necesarios para mantener la paz y el orden público en la Entidad;
- X. Suministrar, intercambiar y sistematizar la información sobre seguridad con los integrantes del Sistema Estatal;
- XI. Autorizar, evaluar, controlar, supervisar y registrar los servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones aplicables;
- XII. Establecer el régimen disciplinario que comprende los deberes, correcciones disciplinarias, sanciones y procedimientos para su aplicación, con la finalidad de asegurar que la conducta del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza esté apegada a los principios de actuación previstos en la normatividad aplicable; y
- XIII. Las demás que le confieran las leyes, las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes.

Capítulo Segundo

Del Secretario de Seguridad Ciudadana

Artículo 11. La Secretaría estará a cargo de un titular denominado Secretario de Seguridad Ciudadana, quien ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Secretaría y tendrá el mando directo de la policía estatal.

Artículo 12. El Secretario, además de las que le confieran otras disposiciones normativas, tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente a la Secretaría;
- II. Gestionar y resolver los asuntos de la competencia de la Secretaría;
- III. Proponer al Gobernador del Estado, el Programa Estatal de Seguridad e informarle de las acciones y resultados que de él se deriven;
- IV. Diseñar, definir y ejecutar políticas, programas y acciones sobre la prevención social;
- V. Coordinar a las instituciones policiales estatales, en la realización de actividades u operativos;
- VI. Informar permanentemente al Gobernador del Estado, respecto de la situación que guarda la fuerza pública en la Entidad;
- VII. Expedir los lineamientos, acuerdos, circulares, instructivos y bases que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría;
- VIII. Aprobar los manuales de organización, procedimientos y servicios al público de la Secretaría y remitirlos a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, para su revisión y dictamen;
- IX. Aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría;

- X. Nombrar a los Directores, Coordinadores y demás personal de la Secretaría;
- XI. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad;
- XII. Suscribir convenios y acuerdos de coordinación y colaboración en materia de seguridad, conforme a sus atribuciones;
- XIII. Organizar, dirigir, administrar y supervisar la infraestructura, equipo y recursos tecnológicos, así como al personal operativo y administrativo que permita la eficaz función y mejora continua de la Secretaría;
- XIV. Desarrollar e impulsar en la Policía Estatal, el Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XV. Presidir el Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal;
- XVI. Dirigir el control y supervisión de los servicios de seguridad privada en el Estado, y en su caso, ordenar los procedimientos de sanción;
- XVII. Dirigir y supervisar por sí, o por los servidores públicos que él designe, la operación policial necesaria para mantener la seguridad pública en el Estado;
- XVIII. Supervisar el funcionamiento y operación de las políticas, acciones y programas establecidos por el Consejo Estatal para la coordinación de los integrantes del Sistema Estatal, conforme a la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y las disposiciones correspondientes;
- XIX. Proveer a la exacta observancia de las disposiciones de la presente ley, así como de las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes;
- XX. Proponer al Gobernador los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relativas al ámbito de su competencia de la Secretaría;
- XXI. Coordinar planes y acciones en materia de seguridad con los diferentes municipios del Estado y otras instancias de seguridad; y
- XXII. Las demás que señalen las disposiciones normativas aplicables, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado o el Consejo Estatal.

Las facultades previstas en este artículo, serán ejercidas directamente por el Secretario o por conducto de los funcionarios que determinen las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes; las previstas en las fracciones III, VI, VII, VIII, IX, X, XX y XXI son indelegables.

Capítulo Tercero **Del Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad**

Artículo 13. Para el cumplimiento y ejercicio de las atribuciones y obligaciones que garantizan la adecuada operación y funcionamiento del referido órgano colegiado, el Secretario Técnico del Consejo Estatal auxiliará al Secretario de Seguridad Ciudadana en su carácter de Secretario Ejecutivo de dicho consejo, en los términos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Consejo Estatal, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

El Secretario Técnico podrá ser removido libremente por el Presidente del Consejo Estatal y deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el reglamento respectivo.

Título Tercero
De la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Capítulo Primero
De la Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas

Artículo 14. La Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas contará con las siguientes funciones:

- I. Proponer políticas y estrategias en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- II. Promover acciones afirmativas en educación, cultura, hábitos de vida saludable, con perspectiva de género y participación ciudadana, para generar entornos que favorezcan la convivencia, la paz, la cohesión social y la seguridad ciudadana, con respeto a los derechos humanos y no discriminación;
- III. Coordinar y dirigir las acciones y políticas estatales en materia de derechos humanos, atención a víctimas y mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos;
- IV. Promover la cultura de la paz y la legalidad;
- V. Coordinar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, proyectos y acciones transversales con enfoque diferencial y especializado de prevención de la violencia y la delincuencia, ejecutados por las instituciones integrantes del Sistema Estatal;
- VI. Establecer un banco de datos que integre información especializada, que apoye a las instancias encargadas de prevenir conductas antisociales en el desarrollo de sus funciones;
- VII. Establecer mecanismos de coordinación e intercambio de información y experiencias, con otras instancias gubernamentales y demás organizaciones de la sociedad relacionadas con la seguridad, para generar propuestas que tiendan a mejorar la seguridad y cohesión social;
- VIII. Concertar acciones con instituciones de asistencia médica, públicas y privadas, para efecto de cumplimentar lo dispuesto en el inciso C del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. Establecer lineamientos y protocolos para proporcionar o gestionar, a favor de las víctimas u ofendidos del delito, los servicios legales, médicos y psicológicos necesarios para procurar su atención y restablecimiento; y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia, le encomiende el Secretario o se encuentren previstas en otras disposiciones normativas aplicables.

Capítulo Segundo
De la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo 15. La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, tiene las siguientes funciones:

- I. Organizar y coordinar las funciones del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- II. Implementar programas y acciones de prevención social con participación ciudadana, de forma integral, transversal, con enfoque diferencial, especializado y con perspectiva de género;
- III. Diseñar y ejecutar campañas generales o especiales, de prevención del delito;
- IV. Elaborar programas, diagnósticos, estudios e indicadores, en el ámbito de sus atribuciones;

- V. Difundir y fomentar la cultura de la prevención, legalidad, denuncia y respeto a los derechos humanos;
- VI. Capacitar, en materia de prevención social, a las instituciones involucradas en ese tema, y a la sociedad en general;
- VII. Coordinar y evaluar programas y acciones para la educación vial, promoviendo la cultura de prevención de riesgos de accidentes viales;
- VIII. Proponer convenios y lineamientos generales de coordinación y colaboración interinstitucional, con dependencias federales, estatales, municipales y los sectores social y privado en el ámbito de sus atribuciones;
- IX. Promover el intercambio de experiencias con los integrantes del Sistema Estatal, entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, respecto de la corresponsabilidad social; y
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Capítulo Tercero
De la Dirección de Mecanismos Alternativos
de Solución de Controversias y Conflictos

Artículo 16. La Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Realizar acciones para fomentar la cultura de la paz y la legalidad en el Estado;
- II. Establecer y coordinar las unidades de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos en el Estado, con personal especializado;
- III. Promover, difundir y aplicar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos;
- IV. Crear y mantener actualizada la base de datos de los asuntos tramitados con los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos;
- V. Impulsar la participación transversal de instituciones públicas, privadas, organismos de la sociedad civil y universidades;
- VI. Proponer al titular de la Secretaría, la suscripción de convenios de coordinación con la Federación, Estados, Municipios, instituciones públicas, privadas, así como cualquier organización, a fin de alcanzar los objetivos de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos;
- VII. Establecer los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de acuerdos alcanzados en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos en los ámbitos penal, social y comunitario, garantizando la reparación del daño, la reintegración de la víctima y el imputado; y
- VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones normativas aplicables.

Capítulo Cuarto
De la Dirección Ejecutiva de Atención a
Víctimas

Artículo 17. La Dirección Ejecutiva de Atención a Víctimas contará con las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y coordinar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;
- II. Brindar asesoría jurídica, la asistencia especializada y la reparación del daño a las víctimas y ofendidos del Sistema de Seguridad Estatal;
- III. Coordinar con las autoridades auxiliares la asistencia, atención y apoyo a las víctimas del delito, en términos de la ley de la materia;
- IV. Impulsar la difusión de los derechos de las víctimas del delito;
- V. Establecer mecanismos para la capacitación, formación, actualización y especialización de funcionarios públicos o de las autoridades auxiliares del Sistema Estatal;
- VI. Coordinar el Registro Estatal de Víctimas;
- VII. Supervisar la operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas;
- VIII. Establecer los lineamientos, protocolos, manuales y reglas de operación necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas;
- IX. Generar un sistema de monitoreo y evaluación de los procesos de atención a víctimas; y
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Título Cuarto
De la Función Policial

Capítulo Primero
De la Subsecretaría de Policía Estatal

Artículo 18. La Subsecretaría de Policía Estatal contará con las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y ejecutar los programas y acciones necesarias para conservar la paz pública, prevenir la violencia y la delincuencia mediante la operación táctica y operativa de la Policía Estatal;
- II. Proteger la integridad y bienes de la ciudadanía, así como velar dentro del ámbito de su competencia, por el respeto a los derechos humanos;
- III. Aplicar las políticas, estrategias tácticas y formas integrales de seguridad pública y de prevención a fin de reducir los factores de riesgo de conductas delictivas;
- IV. Coordinar las acciones conjuntas de las corporaciones de la policía municipal y estatal, conforme a los convenios o disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Coordinar y organizar grupos tácticos especiales;
- VI. Establecer las medidas necesarias para el resguardo de instalaciones estratégicas;

- VII. Evaluar periódicamente los resultados de la actividad de la corporación policial, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Participar en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas, o en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito cuando le sea formalmente requerido, cumpliendo sin excepción con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y normatividad aplicable;
- IX. Fortalecer la coordinación e intercambio de información de inteligencia con instituciones policiales federales, estatales, municipales y del extranjero;
- X. Realizar operativos en materia de seguridad, a fin de prevenir y disminuir la incidencia de la violencia, delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, en los ámbitos de su competencia;
- XI. Colaborar en las actividades de inspección y vigilancia, competencia de la Secretaría; y
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia, le encomiende el Secretario o se encuentren previstas en otras disposiciones normativas aplicables.

Capítulo Segundo

De la Dirección de Operación Policial

Artículo 19. La Dirección de Operación Policial contará con las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer el mando operativo de la Policía Estatal, de acuerdo a las órdenes del Secretario y del Subsecretario de Policía Estatal;
- II. Ordenar la organización, distribución y actuación del personal operativo;
- III. Emitir instrucciones, órdenes generales y particulares, al personal operativo, vigilando su cumplimiento;
- IV. Coordinar los mecanismos de enlace e intercambio de información con instituciones policiales y de procuración de justicia;
- V. Controlar y preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios de un hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, dando aviso de inmediato al Ministerio Público Fiscal, en los términos previstos por las leyes en la materia;
- VI. Ejercer y mantener la disciplina en el personal, aplicando las medidas correctivas en los términos que señalen las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes y, en su caso, dar vista al Consejo de Honor y Justicia y a la Unidad de Asuntos Internos, ejecutando sus resoluciones;
- VII. Gestionar y mantener las condiciones materiales, jurídicas y administrativas, de la Licencia Colectiva de Portación de Armas de Fuego;
- VIII. Asignar y distribuir el armamento, uniformes y equipo del personal a su cargo, conforme a las tareas y atribuciones que a éstos correspondan;
- IX. Aprobar los protocolos de actuación del personal que integra las instituciones policiales del Estado de conformidad con la legislación aplicable;
- X. Promover, garantizar y asegurar el respeto a los derechos humanos y buen trato a los ciudadanos;

- XI. Promover, entre los servidores públicos adscritos a la Dirección, el servicio a la ciudadanía y la protección a la comunidad; y
- XII. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Capítulo Tercero **De la Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada**

Artículo 20. La Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada contará con las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y operar los diversos servicios de atención al público;
- II. Administrar y operar el registro de infracciones que son competencia de la Secretaría;
- III. Tramitar y aplicar las evaluaciones para la expedición de las licencias de conducir;
- IV. Expedir las licencias de conducir en el ámbito de su competencia;
- V. Calificar la aplicación de sanciones por infracción, en los términos previstos en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes;
- VI. Operar la autorización, registro de personal, control, verificación, supervisión y sanción de los servicios de empresas de seguridad privada, conforme a los lineamientos establecidos; y
- VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Título Quinto **Del Desarrollo Profesional del Personal Operativo**

Capítulo Primero **De la Comisión de Carrera Policial**

Artículo 21. Son atribuciones de la Comisión de Carrera Policial:

- I. Planear, coordinar, dirigir y supervisar la carrera policial;
- II. Autorizar y publicar las convocatorias para el reclutamiento y selección de aspirantes a integrarse como Personal Operativo de la Secretaría;
- III. Autorizar y publicar las convocatorias para los procesos de promoción del Personal Operativo;
- IV. Determinar las evaluaciones que deberán aplicarse a los participantes en los procesos de selección para el ingreso o promoción;
- V. Autorizar el otorgamiento de reconocimientos, estímulos, dotaciones, compensaciones y análogos;
- VI. Autorizar los instrumentos para la evaluación del desempeño y supervisar su ejecución;
- VII. Emitir constancias de separación y retiro del personal policial;
- VIII. Resolver todas las excepciones no previstas en las convocatorias que emita; y
- IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Artículo 22. La Comisión de Carrera Policial estará integrada como mínimo, de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Seguridad Ciudadana;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- III. Cinco vocales, que serán:
 - a) El Subsecretario de Policía Estatal.
 - b) Dos representantes del personal operativo de la Secretaría.
 - c) El Titular del Órgano Interno de Control.
 - d) El Titular de la Unidad de Asuntos Internos.

El Secretario Técnico y el Titular de la Unidad de Asuntos Internos únicamente tendrán voz, mientras que los demás integrantes tendrán voz y voto.

El cargo de miembro de la Comisión de Carrera Policial será honorario.

El único integrante que podrá nombrar a un suplente para que le represente en las sesiones programadas será el Presidente.

Los representantes de la fracción III, inciso b, serán elegidos por el Secretario, debiendo ser personas de reconocida experiencia, buena solvencia moral y destacados en su función.

Capítulo Segundo **Del Consejo de Honor y Justicia**

Artículo 23. El Consejo de Honor y Justicia es un órgano colegiado, con participación ciudadana, que se integra de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Seguridad Ciudadana;
- II. Cinco vocales, que serán los siguientes:
 - a) El Titular del Órgano Interno de Control.
 - b) Tres vocales ciudadanos, propuestos por el Observatorio, los cuales deberán contar con título de Licenciatura en Derecho y experiencia mínima de tres años como abogado postulante. Éstos durarán en su cargo hasta dos años, pudiendo ser refrendada la propuesta del Observatorio para que continúen en el cargo por otro periodo igual.
 - c) Un vocal policía, que será elegido por el Personal Operativo de la corporación, quien no podrá contar en su expediente personal con sanciones disciplinarias. Éste vocal durará en el cargo hasta dos años, pudiendo ser reelegido en una ocasión por otro periodo igual.
- III. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Consejo, quien deberá contar con título de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedida por la autoridad competente.

Los integrantes que se mencionan en las fracciones I y II, tienen derecho a voz y voto; y su cargo será honorífico. Corresponde al Presidente del Consejo el voto de calidad. El Secretario Técnico únicamente participará con voz en las sesiones.

Salvo el Secretario Técnico y los vocales ciudadanos, los demás integrantes del Consejo contarán con un suplente permanente para los casos de excepción en que no puedan asistir a las sesiones. Los suplentes se sujetarán a las reglas de designación del propietario; el Presidente y el titular del Órgano Interno de Control designarán directamente a su suplente.

El procedimiento para la elección del vocal policial y separación de los vocales, se regulará conforme a las disposiciones reglamentarias.

Artículo 24. La Secretaría Técnica del Consejo, es la unidad administrativa dependiente del Secretario, a cargo de instruir procesalmente y emitir resoluciones, en términos de las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes.

Artículo 25. El Titular de la Secretaría Técnica del Consejo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva mínima de 3 años, en el Estado de Querétaro;
- III. Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho;
- IV. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal; y
- V. No estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público.

Artículo 26. La Secretaría Técnica del Consejo contará con las áreas y personal necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 27. En la Secretaría se deberá implementar y operar un sistema de intervención temprana de faltas administrativas del personal policial, que facilite la detección de patrones de conductas inadecuadas para con ello, poder intervenir de forma preventiva.

Artículo 28. El Consejo de Honor y Justicia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, instaurar y resolver sobre los procedimientos relativos al régimen disciplinario policial en su etapa de enjuiciamiento;
- II. Determinar el desahogo de investigaciones complementarias por parte de la Unidad de Asuntos Internos o el archivo de los expedientes, en los casos previstos en las disposiciones reglamentarias;
- III. Determinar y aplicar sanciones al personal policial que haya incurrido en alguna conducta que implique responsabilidad administrativa;
- IV. Resolver los recursos que interpongan los policías en contra de las resoluciones emitidas por la Comisión de Carrera Policial o el Director de Operación Policial;
- V. Solicitar a la Comisión de Carrera Policial que emita constancias de separación, cuando se acredite que un policía ha incumplido con los requisitos de permanencia;
- VI. Emitir instrucciones y recomendaciones, generales o particulares, vinculatorias para la atención y ejecución de sus resoluciones;
- VII. Acordar el calendario de sesiones ordinarias y los días que deberán ser considerados inhábiles por el Consejo de Honor y Justicia; y

VIII. Las demás que establezcan las leyes y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 29. Son funciones del Secretario Técnico del Consejo de Honor y Justicia:

- I.** Preparar y desahogar las sesiones del Consejo de Honor y Justicia;
- II.** Cumplir con las instrucciones y acuerdos del Consejo de Honor y Justicia;
- III.** Integrar y dar seguimiento a los procedimientos disciplinarios policiales;
- IV.** Integrar y certificar las constancias del expediente administrativo elaborado con motivo de los procedimientos disciplinarios policiales;
- V.** Notificar las resoluciones dictadas por el Consejo de Honor y Justicia;
- VI.** Instruir todos los actos procesales necesarios para el procedimiento, sanción y ejecución;
- VII.** Establecer mecanismos para el resguardo del archivo, actas y expedientes; y
- VIII.** Las demás previstas en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes, así como las que le instruya el Secretario, en el ámbito de su competencia.

Capítulo Tercero **De la Unidad de Asuntos Internos**

Artículo 30. La Unidad de Asuntos Internos contará con las siguientes atribuciones:

- I.** Concentrar información de la conducta policial en servicio;
- II.** Realizar las investigaciones de oficio, así como recibir denuncias contra el Personal Operativo de la Secretaría, para hacer prevalecer el régimen disciplinario policial, con base en la normatividad aplicable;
- III.** Emitir conclusiones de investigación de conductas denunciadas ante el Consejo de Honor y Justicia, en la etapa de investigación se estará a lo que al efecto dispongan las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes;
- IV.** Establecer los lineamientos de orden y disciplina para los policías de carrera en el Estado;
- V.** Implementar e instrumentar medidas de auditoría, supervisión, inspección y validación de los protocolos de actuación y cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función de los policías de carrera en el Estado;
- VI.** Informar al Secretario sobre las acusaciones, investigaciones y conclusiones en contra de policías, de las cuales conozca el Consejo de Honor y Justicia;
- VII.** Desahogar las quejas o denuncias presentadas por el personal de la Institución por presuntas violaciones a la normatividad y disciplina por parte de los policías de carrera;
- VIII.** Fungir como órgano de investigación y acusación, en su caso, frente al Consejo de Honor y Justicia;
- IX.** Archivar reportes, quejas o denuncias conforme a las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes;

- X. Emitir citatorios y requerimiento de información a los policías reportados, testigos y demás servidores públicos de la propia institución, o a los particulares que, con motivo de sus atribuciones, pudieran tener conocimiento de hechos relacionados con la posible comisión de faltas policiales;
- XI. Instar al Consejo de Honor y Justicia desde la etapa de investigación, la aplicación y ejecución de medidas precautorias de carácter disciplinario y preventivo conforme a las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes;
- XII. Mantener en estricta reserva y sigilo las investigaciones a su cargo, conforme a las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes;
- XIII. Proporcionar al Fiscal General, autoridades judiciales y administrativas, así como a los organismos de protección a los derechos humanos y otros órganos disciplinarios en el ámbito policial, la información que soliciten en el ámbito de su competencia; y
- XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Capítulo Cuarto **De la Dirección del Instituto de Formación Policial**

Artículo 31. La Dirección del Instituto de Formación Policial contará con las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y administrar la Formación Inicial Única y la capacitación continua al personal de las instituciones de seguridad del Estado;
- II. Ejecutar los acuerdos aprobados por el Consejo Académico;
- III. Elaborar anualmente el Programa de Profesionalización del Instituto;
- IV. Integrar el Consejo Académico del Instituto;
- V. Validar los programas de formación inicial única y capacitación continua, así como al personal e instalaciones de institutos y academias de los integrantes del Sistema Estatal;
- VI. Validar los programas, docentes e instalaciones de capacitación y adiestramiento de los prestadores de servicios de seguridad privada;
- VII. Promover el reconocimiento y validez oficial de los programas académicos a cargo del Instituto;
- VIII. Proponer al Secretario la suscripción de convenios con entidades del sector público y privado, instituciones académicas y de investigación científica y tecnológica, colegios de profesionistas y con cualquier institución nacional o extranjera análoga, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines;
- IX. Supervisar la aplicación de la normatividad del Instituto;
- X. Dar cumplimiento a las sanciones y medidas disciplinarias al personal operativo y alumnado del Instituto que infrinjan los reglamentos académicos; y
- XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Título Sexto **De los Órganos Auxiliares**

Capítulo Primero **De la Dirección General del Centro Estatal** **de Información de Seguridad**

Artículo 32. La Dirección General del Centro Estatal de Información de Seguridad contará con las siguientes atribuciones:

- I. Resguardar las bases de datos de seguridad en los términos que señalen la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Mantener y gestionar la actualización de las bases de datos que genere los integrantes del Sistema Estatal;
- III. Brindar la información que soliciten los integrantes del Sistema Estatal en el ámbito de sus atribuciones;
- IV. Proponer al Titular de la Secretaría, las políticas, manuales, reglamentos y protocolos para la adecuada administración y uso de la información de seguridad;
- V. Elaborar y mantener actualizados los registros de:
 - a) Personal de Seguridad Pública.
 - b) Empresas y Personal de Seguridad Privada.
 - c) Armamento y Equipo.
 - d) Información Criminal.
 - e) Estadísticas de Seguridad Pública.
 - f) Detenciones.
 - g) Información para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y
 - h) Las demás que se consideren relevantes por parte de los integrantes del Sistema Estatal previo acuerdo del Consejo Estatal.
- VI. Recibir, procesar y analizar la información generada por las diferentes instituciones de seguridad pública y procuración de justicia;
- VII. Coordinar el intercambio de información con otras instituciones de Seguridad pública y procuración de justicia de los tres órdenes de gobierno;
- VIII. Proveer y operar los dispositivos tecnológicos que apoyen en las actividades de recolección de información;
- IX. Administrar y coordinar el Registro Estatal de Seguridad Pública, con el Sistema Nacional de Información;
- X. Proporcionar el soporte técnico necesario para el buen funcionamiento de los equipos y sistemas informáticos de la Secretaría;
- XI. Administrar y mantener en operación la red de radiocomunicación estatal de seguridad;
- XII. Administrar y mantener en operación la red de transporte de voz y datos del Sistema Estatal;
- XIII. Instalar y mantener el equipo tecnológico necesario para la operación policial;
- XIV. Coordinar el servicio de atención de llamadas de emergencia;

- XV. Coordinar el servicio de llamada anónima, aplicando los criterios y protocolos especializados que aplican a este tipo de llamadas;
- XVI. Administrar y monitorear el sistema estatal de video vigilancia en materia de seguridad; y
- XVII. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Capítulo Segundo

De la Dirección de Servicios Administrativos

Artículo 33. La Dirección de Servicios Administrativos contará con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el manual de organización y los manuales de procedimientos respectivos;
- II. Promover y aplicar las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como los principios de equidad, igualdad, legalidad y transparencia en el ejercicio de los recursos asignados a la Secretaría;
- III. Tramitar las altas, bajas, permisos, licencias y análogos del personal de la Secretaría; así como planear y coordinar su capacitación y desarrollo humano integral, en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Coadyuvar con la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial para el ejercicio de sus atribuciones;
- V. Coordinar, programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos para realizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la contratación del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, mantenimiento, servicios de cualquier naturaleza y análogos, que requiera la Secretaría para el desempeño de sus atribuciones, conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Programar, organizar y realizar el suministro, administración y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Secretaría;
- VII. Mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, financieros, inventario de bienes muebles e inmuebles y análogos;
- VIII. Coadyuvar en el seguimiento de los procedimientos de responsabilidad y, en su caso, de ejecución de las sanciones impuestas por el Consejo o el Órgano Interno de Control;
- IX. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación en general, de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría;
- X. Coordinar la Unidad de Protección Civil de la Secretaría; y
- XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Capítulo Tercero

De la Dirección Jurídica

Artículo 34. La Dirección Jurídica contará con las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente a la Secretaría, al Secretario, titulares de las unidades administrativas y órganos colegiados en los procedimientos judiciales, laborales y administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, ante instancias y tribunales locales y federales, en que tenga interés la Secretaría, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a los mandatarios judiciales, en los términos previstos en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes, así como por las instrucciones específicas del Secretario;

- II. Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas y órganos colegiados, así como al personal que lo solicite, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones; con excepción de policías de carrera sujetos a investigación por la Unidad de Asuntos Internos con motivo de la aplicación del régimen disciplinario y su enjuiciamiento ante el Consejo de Honor y Justicia;
- III. Ejercer la orientación y defensa de los policías de carrera, cuando sean requeridos por alguna autoridad con motivo de hechos del servicio, o supervisar el desempeño de los prestadores externos de servicios jurídicos que se contraten al efecto; con excepción de policías de carrera sujetos a investigación por la Unidad de Asuntos Internos con motivo de la aplicación del régimen disciplinario y su enjuiciamiento ante el Consejo de Honor y Justicia;
- IV. Emitir opinión, conforme a las disposiciones aplicables, respecto a las consultas que en materia jurídica le formulen el Secretario, las unidades administrativas y órganos colegiados;
- V. Intervenir en los juicios de amparo, cuando el titular de la Secretaría o de las unidades administrativas tengan el carácter de autoridad responsable o tercero interesado, suscribir los informes correspondientes, así como realizar promociones, concurrir a audiencias, rendir pruebas, formular alegatos, desistirse y promover los incidentes y recursos que procedan, cuando la Secretaría o las unidades administrativas tengan el carácter de quejas o de terceros interesados y en general ejercitar todos los actos procesales inherentes que a dicha materia se refiera, hasta su conclusión. Cuando corresponda, brindar la asesoría que se requiera para el debido cumplimiento de las resoluciones, informando al superior jerárquico de aquéllas en caso de incumplimiento;
- VI. Atender y procurar el cumplimiento de los asuntos planteados a la Secretaría por instancias u organismos competentes en materia de protección y defensa de los Derechos Humanos;
- VII. Llevar el registro de los convenios, acuerdos y demás actos jurídicos relacionados con las atribuciones de la Secretaría;
- VIII. Elaborar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos, vinculados con las funciones de la Secretaría, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, así como el estudio y análisis de las leyes que rigen su competencia;
- IX. Revisar y emitir la opinión correspondiente, sobre los proyectos de ordenamientos e instrumentos jurídicos que pretendan suscribir el Secretario y titulares de las unidades administrativas de la Secretaría;
- X. Compilar y sistematizar los tratados, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, jurisprudencia y demás normas internacionales, federales, estatales o municipales, relacionadas con las atribuciones de la Secretaría; realizar estudios comparados y proponer al Secretario la actualización y adecuación de las normas del ámbito estatal;
- XI. Coordinar el procedimiento de entrega de información pública de la Secretaría, por solicitudes específicas que se reciban, en términos de los ordenamientos aplicables en materia de acceso a la información gubernamental y demás ordenamientos aplicables;
- XII. Mantener actualizada, en el portal de internet que al efecto disponga la Unidad de Transparencia, con apoyo de las unidades administrativas y órganos colegiados, la información pública obligatoria a cargo de la Secretaría;
- XIII. Tramitar y sustanciar los recursos de inconformidad promovidos en contra de los actos y resoluciones del Secretario y titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, proponiendo la resolución correspondiente, excepto los que se promuevan en contra de las instancias previstas en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes;

- XIV. Tramitar la presentación de denuncias y querellas del interés de la Secretaría, previa autorización de su titular;
- XV. Requerir a las unidades administrativas y órganos colegiados de la Secretaría, por cualquier medio de comunicación, la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones. En caso de omisión, podrá solicitarse a través de su superior jerárquico; y
- XVI. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Capítulo Cuarto **Del Órgano Interno de Control**

Artículo 35. El Órgano Interno de Control contará con las siguientes atribuciones:

- I. Verificar el uso debido, control y ejercicio de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- II. Coordinar los procesos de entrega-recepción de los servidores públicos de la Secretaría, verificando que se lleven a cabo conforme al marco legal aplicable;
- III. Recibir, atender y dar seguimiento a las denuncias, felicitaciones, reportes, quejas y análogos, relativos al desempeño del personal de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables; tratándose de conductas posiblemente constitutivas de responsabilidad, atribuidas a personal de carrera policial, la turnará a la Unidad de Asuntos Internos;
- IV. Instrumentar mecanismos para la atención, seguimiento y evaluación de denuncias, quejas, requerimientos y propuestas de su competencia;
- V. Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones aplicables por parte de los servidores públicos de la Secretaría;
- VI. Promover y vigilar que la actuación del personal administrativo de la Secretaría, cumpla las responsabilidades contempladas en los ordenamientos aplicables, implementando medidas para prevenir la comisión de ilícitos e infracciones administrativas;
- VII. Implementar y ejecutar controles, programas y estrategias para prevenir y erradicar conductas indebidas o de indisciplina;
- VIII. Conocer de los procedimientos disciplinarios, atendiendo a la gravedad de la falta administrativa cometida y, en su momento, imponer las sanciones que determine la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Para calificar la gravedad de la conducta ilícita se atenderá a la cuantía del daño patrimonial causado, al beneficio personal indebidamente obtenido o a la deficiencia en la prestación del servicio público, dolosa o negligentemente causados por la acción u omisión del servidor público;
- IX. Conocer de los procedimientos resarcitorios previstos en el artículo 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, cuando el monto del daño o perjuicio causado no exceda de cinco mil veces el factor de cálculo; y
- X. Las demás que le confieran la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, los lineamientos generales que expida la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

El Órgano Interno de Control pertenecerá en su estructura orgánica a la Secretaría, y dependerá normativamente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

Título Séptimo
Del Centro de Justicia para las Mujeres
del Estado de Querétaro

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 36. El Centro de Justicia, es un organismo público desconcentrado, adscrito a la Secretaría, con autonomía técnica y de gestión, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ley, su reglamento, manuales, lineamientos, políticas, protocolos, procedimientos y demás disposiciones normativas que se emitan para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 37. El objeto del Centro de Justicia es coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a las instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para brindar servicios multidisciplinarios e integrales que, de forma concentrada, requieren las mujeres víctimas de delitos de género, así como sus hijas e hijos, para poder acceder a la justicia, sostener su denuncia y obtener los servicios integrales que le permitan rehacer su vida.

Artículo 38. El Centro de Justicia estará a cargo de una Coordinación General que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinarse con las autoridades competentes y demás organizaciones públicas o privadas, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas del delito y el ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencia, así como el respeto a sus derechos humanos;
- II. Promover la participación y colaboración de organismos públicos y privados que sean afines a su objeto;
- III. Gestionar ante el Ministerio Público Fiscal y la autoridad judicial, las medidas cautelares que garanticen los derechos y la protección personal, física, emocional, laboral y patrimonial de las mujeres víctimas del delito y la violencia;
- IV. Atender a las mujeres que sean víctimas del delito y la violencia, canalizando su caso a las instituciones y autoridades competentes para la resolución del mismo;
- V. Brindar a las mujeres que sean víctimas del delito y la violencia, asesoría y atención en materia jurídica, psicológica, médica, orientación social, entre otras que sean necesarias para cumplir su objeto;
- VI. Nombrar al personal que requiera el Centro de Justicia para su debido funcionamiento;
- VII. Proponer al Secretario, los proyectos de reglamentos, programas, manuales y protocolos de atención a las mujeres que sean víctimas del delito y la violencia; y
- VIII. Las demás que le confiera esta Ley, su reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 39. El titular de la Coordinación General será designado por el Gobernador del Estado.

Capítulo Segundo
Del Consejo Consultivo

Artículo 40. El Centro de Justicia contará con un Consejo Consultivo, que fungirá como órgano de asesoría, consulta y apoyo de la Coordinación General, mismo que estará conformado como sigue:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Seguridad Ciudadana;

- II. Un Secretario, que será el titular de la Coordinación General;
- III. Los siguientes vocales adscritos a la Secretaría:
 - a. El Subsecretario de Prevención Social y Atención a Víctimas.
 - b. El Subsecretario de Policía Estatal.
- IV. Dos vocales ciudadanos elegidos por el Presidente del Consejo Consultivo.

El Presidente del Consejo Consultivo podrá invitar a las Instituciones u Organismos que puedan contribuir a las temáticas expuestas por el citado Consejo.

El Presidente podrá nombrar un suplente permanente que lo representará en las sesiones, cuando por alguna causa no pueda asistir.

Los integrantes del Consejo Consultivo, desempeñarán el cargo dentro del mismo de manera honorífica.

Artículo 41. El Presidente del Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones;
- II. Declarar el inicio, recesos y terminación de las sesiones;
- III. Poner a consideración de los miembros del Consejo el orden del día;
- IV. Conducir el desarrollo de las sesiones;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Consultivo; y
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

Artículo 42. El Secretario del Consejo Consultivo tendrá las funciones que enseguida se enlistan:

- I. Verificar el quórum para el desarrollo de las sesiones;
- II. Convocar, a petición del Presidente, a las sesiones del Consejo Consultivo, integrando el orden del día y señalando el lugar, fecha y hora para su desahogo;
- III. Levantar las actas de sesión;
- IV. Ejecutar, en los casos que corresponda, los acuerdos del Consejo Consultivo;
- V. Efectuar todas aquellas acciones necesarias para el desarrollo de las sesiones;
- VI. Llevar el archivo de los acuerdos adoptados por el Consejo Consultivo;
- VII. Elaborar el proyecto del Reglamento del Consejo Consultivo y sus modificaciones para la aprobación de sus integrantes; y
- VIII. Las demás que le instruya el Presidente del Consejo Consultivo.

Artículo 43. El Consejo Consultivo sesionará ordinariamente una vez cada seis meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 44. Los integrantes del Consejo Consultivo tendrán derecho a voz y voto, excepto el Secretario del Consejo Consultivo, quién solo tendrá derecho a voz.

Artículo 45. Para que sean válidos los acuerdos emitidos por el Consejo, se requiere la presencia del Presidente o su suplente, y del Secretario del Consejo, así como de la mayoría de los miembros del Consejo Consultivo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá emitir la reglamentación correspondiente a la presente Ley.

Artículo Tercero. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 25 de septiembre de 2015.

Artículo Cuarto. Se abroga el Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 20 de julio de 2012.

Artículo Quinto. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Artículo Sexto. El patrimonio que administraba la Procuraduría General de Justicia, ahora Fiscalía General del Estado de Querétaro, destinado a Prevención del Delito, Víctimas, Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos, y los relativos al Centro de Justicia; integrado por bienes muebles, inmuebles, derechos, licencias, títulos, tecnología, sistemas informáticos, dinero en efectivo o en documento, órdenes de pago, valores, documentos, pólizas, obligaciones, contratos, convenios, acuerdos y cualquier otro que hubiera estado en su poder, de uso propio o de tercero, a partir de la publicación de la presente, serán ejercidos por la Secretaría, así como las acciones de cualquier naturaleza.

Artículo Séptimo. Los fondos públicos que se asignen a la Secretaría de Seguridad Ciudadana se regirán por las leyes en materia de manejo de recursos públicos, contabilidad gubernamental y disciplina financiera, el titular de dicha dependencia y demás servidores públicos que tengan a su cargo dichos fondos, adquieren el carácter de ejecutor responsable de los mismos a partir de que los reciban.

Artículo Octavo. Las facultades atribuidas que tenía el entonces Procurador General de Justicia, ahora Fiscal General, en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de Prevención del Delito, Víctimas, Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos, y los relativos al Centro de Justicia, se ejercerán por el titular de la Secretaría.

Artículo Noveno. Los recursos humanos con que contaba la Procuraduría General de Justicia, destinados a Prevención del Delito, Víctimas, Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos, y los relativos al Centro de Justicia, pasarán a formar parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Para tal efecto, las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ámbito de su competencia, proveerán lo necesario para atender esta disposición.

Los trabajadores que con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, prestaban sus servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, seguirán conservando los derechos laborales que les corresponden.

Artículo Décimo. Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizar las adecuaciones presupuestales necesarias a efecto de que provea los elementos humano, materiales y financieros necesarios para la reestructuración y operación de la Secretaría, con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de junio del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de abril de 2016

Comisión de Planeación y Presupuesto

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

Con fecha 25 de febrero de 2015, fue turnado a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, el **“Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (Japam)”**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2014**, presentado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, a través de C.P.C. Rafael Castillo Vandenpeereboom, Auditor Superior del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 50 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, 144 y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio del Informe de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que no se podría entender al sistema democrático sin premisas fundamentales como lo es la rendición de cuentas, premisa que tiene como objetivos la correcta utilización de los recursos públicos, la prevención de conductas ilegales y la sanción de aquellas que se cometan; que establece parámetros o indicadores de resultados eficientes y eficaces en la aplicación de planes y programas de los poderes públicos y que mantiene informada a la sociedad de todo lo anterior.

La rendición de cuentas requiere, primero, la asignación de responsabilidades y de recursos para cumplir fines y propósitos; segundo, la obligación de cumplir responsabilidades; tercero, la obligación de exigir dicho cumplimiento; y cuarto, la existencia de sistemas que compensen por el cumplimiento o no de las obligaciones, como lo expresa Jorge Manjarrez Rivera.

Citando a O'Donnel, refiere Manjarrez que “La rendición de cuentas implica la facultad de fiscalizar e imponer sanciones. Éstas pueden realizarse a través del marco jurídico o en las elecciones cuando el ciudadano tiene el poder de elegir quién lo gobernará. Si el servidor público ha actuado de acuerdo a los intereses de la comunidad, puede recibir el voto, si no, puede ser castigado en las urnas (el castigo o premio pueden dirigirse también al partido político al que pertenezca el candidato en cuestión). A este tipo de rendición de cuentas electoral se le conoce como mecanismo de rendición vertical de cuentas”. Continúa diciendo que “los gobiernos democráticos ofrecen otro mecanismo denominado rendición horizontal de cuentas. Éste mecanismo consiste en que los Poderes de la Unión, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tienen obligación de responder cada uno ante los ciudadanos y entre ellos.”

2. Que en México, la facultad de fiscalización corresponde al Poder Legislativo y a las entidades públicas creadas para tal efecto, ya sea como órganos técnicos del primero o como organismos públicos autónomos.

3. Que es competencia de la Legislatura del Estado de Querétaro, fiscalizar las cuentas públicas de los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV, inciso c), cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Querétaro así lo previene en su artículo 17, fracción X, disponiendo que para ejercitar la facultad fiscalizadora, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro actuará como órgano técnico de asesoría, regulando su actuar en el artículo 31 del propio ordenamiento constitucional, bajo la naturaleza de un organismo público autónomo que se conducirá conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

5. Que en la Ley que reforma los artículos 17 y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 4 de abril de 2014, en su artículo Tercero Transitorio establece que la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado reordenará el trámite de las cuentas públicas municipales recibidas a partir del 26 de septiembre del 2013, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para que sean revisadas y fiscalizadas en los términos de la misma.

6. Que el 20 de diciembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero se encuentra el Capítulo IV, denominado *De la fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales*, que norma el procedimiento respectivo. Entre otros, dicho Capítulo prevé que la Mesa Directiva enviará los informes del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los Municipios y sus organismos paramunicipales, a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen.

Atendiendo a las previsiones del Artículo Tercero de la reforma constitucional citada en el considerando 5, la Mesa Directiva de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado reordenó el trámite de la Cuenta Pública presentada por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del municipio de San Juan del Río, Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, respecto de la cual la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro presentó a ante esta Legislatura el **“Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (Japam)”**, en fecha 09 de febrero de 2016.

El Informe del Resultado en cita fue turnado, para su estudio y dictamen, a la Comisión de Planeación y Presupuesto el 25 de febrero de 2016, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Fiscalización referida.

En ese contexto, se procede al análisis del Informe del Resultado, mismo que dice:

**“INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO
(JAPAM).”**

Introducción y Antecedentes.

*El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2014**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.*

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2014 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2014, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2014, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$242,266,712.25 (Doscientos cuarenta y dos millones doscientos sesenta y seis mil setecientos doce pesos 25/100 M.N.), el cual no fue publicado en ningún medio oficial, ya que sólo fue autorizado por el Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Ingresos de Gestión Propia por un importe de \$208,310,634.67 (Doscientos ocho millones trescientos diez mil seiscientos treinta y cuatro pesos 67/100 M.N.), Participaciones y Aportaciones Federales por un importe de \$33,509,075.58 (Treinta y tres millones quinientos nueve mil setenta y cinco pesos 58/100 M.N.) y Productos Financieros por un importe de \$447,002.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil dos pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos decrecieron en un 3.88% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2013. Cabe señalar que tanto los Ingresos por Servicios, Permisos y Derechos, como los Productos Financieros, crecieron respecto al ejercicio anterior en un 5.13% y 4.80%, respectivamente, mientras que las Participaciones y Aportaciones Federales decrecieron en 37.33%.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo total a diciembre de 2014 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un aumento de \$29,913,577.73 (Veintinueve millones novecientos trece mil quinientos setenta y siete pesos 73/100 M.N.), debido principalmente al incremento en los rubros de Inventarios, Bienes Muebles e Inmuebles. El Pasivo total aumentó \$3,472,079.28 (Tres millones cuatrocientos setenta y dos mil setenta y nueve pesos 28/100 M.N.), fundamentalmente por el incremento en los rubros de Proveedores e Impuestos por Pagar; la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un aumento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$26,441,498.45 (Veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 45/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Servicios, Permisos y Derechos	109,232,974.48	89.80%
Participaciones y Aportaciones Federales	10,774,895.25	8.86%
Productos Financieros	1,627,750.39	1.34%
Total Ingresos	121,635,620.12	100.00%
Servicios Personales	50,233,288.93	46.75%
Servicios Generales	15,326,403.14	14.26%
Materiales y Suministros	5,713,226.22	5.32%
Materiales y Químicos	6,079,049.75	5.66%
Energía Eléctrica y Derechos	20,181,534.97	18.78%

Maquinaria, Mobiliario y Equipo	1,012,932.50	0.94%
Obra Pública	8,794,548.69	8.19%
Gastos Financieros	102,952.83	0.10%
Total de Egresos	107,443,937.03	100.00%

Derivado de lo anterior, se generó un ahorro en cantidad de \$14,191,683.09 (Catorce millones ciento noventa y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 09/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio presupuestal, sus Ingresos acumulados ascendieron a \$218,142,780.00 (Doscientos dieciocho millones ciento cuarenta y dos mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y los Egresos acumulados por \$213,970,686.00 (Doscientos trece millones novecientos setenta mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), dando como resultado un ahorro anual de \$4,172,094.00 (Cuatro millones ciento setenta y dos mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/Pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 1.82, es decir la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir dicho pasivo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo, mostrando una relación de 0.04; de la comparación efectuada se conoció que la fiscalizada cumple con la condición de cobertura, lo que significa que no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/Activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la fiscalizada muestra que el 4.06% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 0.87% de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$148,542,060.57 (Ciento cuarenta y ocho millones quinientos cuarenta y dos mil sesenta pesos 57/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$140,022,782.28 (Ciento cuarenta millones veintidós mil setecientos ochenta y dos pesos 28/100 M.N.), arrojando un saldo de \$8,519,278.29 (Ocho millones quinientos diecinueve mil doscientos setenta y ocho pesos 29/100 M.N.), que corresponde al saldo de Caja y Bancos que aparecen en su Estado de Situación Financiera.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio núm. DIR/JAP/143/2015, emitido por parte del Titular de la Entidad Fiscalizada, se presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, mismo que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 10 de febrero del 2015.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/15/1022, emitida el 09 de noviembre de 2015 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/3732, emitido el 07 de enero de 2016 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 28 de enero de 2016.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 27 de enero de 2016, presentó el oficio DIR/JAP/134/2015, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014
- III. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014
- IV. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- V. Ley de Coordinación Fiscal
- VI. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- VII. Ley del Seguro Social
- VIII. Ley Federal del Trabajo
- IX. Ley del Impuesto Sobre la Renta
- X. Ley del Impuesto al Valor Agregado
- XI. Ley de Aguas Nacionales
- XII. Ley Federal de Derechos
- XIII. Código Fiscal de la Federación
- XIV. Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
- XV. Reglamento del Código Fiscal de la Federación
- XVI. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos
- XVII. Constitución Política del Estado de Querétaro
- XVIII. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014
- XIX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XX. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- XXI. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- XXII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XXIII. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XXIV. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XXV. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- XXVI. Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro
- XXVII. Ley de Planeación del Estado de Querétaro
- XXVIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- XXIX. Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014
- XXX. Código Civil del Estado de Querétaro
- XXXI. Reglamento para el control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado del Estado de Querétaro
- XXXII. Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río
- XXXIII. Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado el 13 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación
- XXXIV. ACUERDO que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado el 27 de diciembre de 2010
- XXXV. ACUERDO por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013
- XXXVI. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- XXXVII. Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el viernes 27 de diciembre de 2013
- XXXVIII. Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011

- XXXIX. *Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal*
- XL. *Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la federación el jueves 19 de junio de 2014*
- XLI. *Otras disposiciones de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada*

b) Comentarios, observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 83 observaciones en el Pliego de Observaciones, omitiendo dar respuesta a 10 de las observaciones que integraran el Pliego del apartado financiero.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se disminuyó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización, en relación a la última revisión de Cuenta Pública, debido al papel menos proactivo, asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de haber omitido atender en su totalidad el Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, correspondiente al proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, ya que por lo que respecta a la Auditoría del apartado Financiero, omitió atender, aclarar y/o presentar solventación en 10 de las observaciones emitidas.

2. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Jefe de Órgano de Control Interno de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río en su carácter de enlace de la fiscalización y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 31 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 73 último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 24 fracción IX, 27, 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Querétaro; en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, durante el proceso de fiscalización superior, la siguiente información y/o documentación, obstaculizando con ello la función de fiscalización superior, respecto de las obras:

Cabe señalar que la información fue debidamente solicitada mediante la orden de fiscalización, no contando con la totalidad de la documentación desde el inicio de fiscalización superior en fecha 18 de noviembre de 2015, hasta el cierre de la misma, el 11 de diciembre de 2015.

a) "Ampliación de red de agua potable en las colonias: El Rocío 1, 2, 3, 5 y 6 San Juan del Río, Qro.", con número de cuenta 636-600-010, ejecutada con recursos propios, a través de la modalidad de contrato con el contrato número DIR/JAP/49/2014, celebrado con la empresa Construmateriales GACOR S.A. de C.V.

a1) Adquisición y regularización de la tenencia de la tierra.

a2) Acta del comité de selección de contratistas.

a3) Precios unitarios que sirvieron como base para la elaboración del presupuesto inicial.

a3) Actas de apertura de las propuestas técnicas y económicas del concurso por invitación restringida.

b) "Ampliación de red de agua potable con tubería de PVC RD-26 de 4" de diámetro con longitud total de 365 m en calle Av. Universidad, Col. Granjas Banthí, San Juan del Río, Qro.", con número de cuenta 636-600-006, ejecutada con recursos propios, a través de la modalidad de contrato por adjudicación directa con el contrato número DIR/JAP/81/2014, celebrado con la empresa Construmateriales COAL S.A. de C.V.

b1) Documentación que soporte la procedencia del pago por \$261,546.65 (doscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y seis pesos 65/100 MN), con IVA, el 24 de octubre de 2014, conforme al auxiliar contable proporcionado.
b2) Precios unitarios que sirvieron como base para la elaboración del presupuesto inicial.

c) "Ampliaciones de red de agua potable con tubería tipo FoGa de 2" y 3" de diámetro en varias comunidades de la ciudad de San Juan Del Río, Qro.", con número de cuenta 636-600-011, ejecutada con recursos propios, a través de la modalidad de contrato por adjudicación directa con el contrato número DIR/JAP/85/2014, celebrado con la empresa Servicios y construcciones integrales de Campeche S.A. de C.V.

c1) Garantía de cumplimiento para la ejecución de la obra.

c2) Documentación que soporte la procedencia del pago por \$186,643.21 (ciento ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos 21/100 MN) con IVA, el 20 de noviembre de 2014, conforme al auxiliar contable proporcionado.

c3) Precios unitarios que sirvieron como base para la elaboración del presupuesto inicial.

d) "Ampliaciones de red de agua potable en varias calles de la comunidad de Puerta de Palmillas, en el municipio San Juan del Río, Qro.", con número de cuenta 636-600-013, ejecutada con recursos propios, a través de la modalidad de contrato por adjudicación directa con el contrato número DIR/JAP/86/2014, celebrado con la empresa Construcciones KYART S.A. de C.V.

d1) Registro en el padrón de contratistas municipal de la empresa ganadora.

d2) Precios unitarios que sirvieron como base para la elaboración del presupuesto inicial.

3. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 4, 5, 7 fracción VI; de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 40 de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Juan del Río, Qro. Vigente en 2014; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, II, IV, V, VIII, IX, XIV y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo Décimo fracciones I, VIII, IX y XIV, del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; y Acuerdo ACTAEXORD/JAP/02/2012-10 de fecha 07 de diciembre 2012 del Consejo Directivo de la JAPAM; en virtud de haber omitido integrar en forma completa los expedientes de los usuarios para el otorgamiento de la factibilidad del servicio de agua, con base en los requisitos aprobados por el Consejo Directivo de la Junta Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; así como el haber aplicado un fundamento legal erróneo en 11 oficios de autorización de derechos de infraestructura, que sustente la determinación de las tarifas aplicables para el cobro de los mismos y haber disminuido derechos de infraestructura, previamente determinados, a la persona moral denominada "Maquinados, Ingeniería y Construcción S.A. de C.V.", sin que la fiscalizada cuente con un sustento legal que establezca la discrecionalidad de la aplicación de descuentos en los derechos de infraestructura previamente determinados.

4. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 1 fracción IV, 5, 7 fracciones III y VI, 8, 24, 62, y 68 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, XIV y XVII, 49, 50 fracciones VI y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Artículo Décimo fracciones VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido realizar, al 20 de octubre de 2014, arqueos a los diversos fondos fijos que utiliza la fiscalizada; observándose con esto una falta de control interno en los mencionados fondos, ya que la falta de arqueos delimita el correcto control de la comprobación oportuna en cuanto al límite establecido del monto otorgado en cada uno de ellos, así como el correcto manejo y comprobación de los mismos.

5. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 4, 5, 7 fracciones III y VI, 24, 61 fracción I y 68 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos

del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 1, 3, 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, V y XVII, 49, 50 fracciones I, V, VI, XV, XVII, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Artículo Décimo fracciones VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; **en virtud de haber realizado pagos a través del fondo fijo en cantidad de \$34,063.63 (Treinta y cuatro mil sesenta y tres pesos 63/100 M.N.), por conceptos de consumos de alimentos, bebidas, marcos de vidrio, compra de un teléfono celular, así como la reparación de un equipo celular, etc., sin que exista la documentación comprobatoria y el sustento que justifique el porqué se realizaron dichos gastos; sin que la fiscalizada cuente al 31 de diciembre de 2014, con un procedimiento previamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en el cual se establezca que tipos de erogaciones se podrán realizar mediante los fondos fijos; así mismo la fiscalizada comprobó gastos con facturas de los meses de marzo, mayo y junio del 2014 por un importe total de \$23,550.14 (Veintitrés mil quinientos cincuenta pesos 14/100 M.N.), las cuales exceden de los 7 días hábiles que marcan sus lineamientos de gastos en sus políticas de gastos a comprobar.**

6. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1 fracciones II y V, 5, 7 fracciones II y IV, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 9 fracción I y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 12 de enero de 2011; 48 fracciones I, IV, V y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Artículo Décimo fracciones VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; **en virtud de haber omitido cancelar la partida en conciliación correspondiente a los cheques: 29945 de fecha 28 de marzo de 2014, 9901 de fecha 29 de julio de 2014 y 30303 de fecha 4 de agosto de 2014, de la cuenta bancaria 5670077006 de Banorte; así como el cheque 82 de fecha 30 de mayo de 2014, de la cuenta bancaria 641486453 de Banorte; mismos cheques que cuenta con una antigüedad para su cobro de más de tres meses; toda vez que el plazo máximo feneció a los tres meses posteriores de la fecha de su emisión.**

7. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 9 fracción I, 16, 17, 19, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracciones II, III y IV, 61, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V, XI y XII, 49, 50 fracciones V, VII, XV y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Artículo Décimo fracciones VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 12 de enero de 2011; ACUERDO que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado el 27 de diciembre de 2010; ACUERDO por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; **en virtud de haber omitido registrar en su contabilidad gubernamental sus terrenos y edificios a valor catastral; ya que manifiesta dichos importes en \$33,247,908.10 (Treinta y tres millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos ocho pesos 10/100 M.N.) y \$24,257,378.31 (Veinticuatro millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos 31/100 M.N.), respectivamente; los cuales están valuados por diversos métodos, excepto el catastral, en incumplimiento a lo establecido en el ACUERDO que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).**

8. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 27, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 12 de enero de 2011; 1 fracciones II, IV y V, 5, 7 fracciones II, IV y VI, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos de Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, VIII, XIV y XVII, 49, 50 fracciones V, VII, VIII, XV y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo Décimo fracciones V, VIII y XIV, del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; **en virtud de haber omitido incluir en el listado del inventario físico de los bienes muebles propiedad de la fiscalizada, los datos de la factura de compra y la fecha de alta de cada uno de estos bienes, situación que constituye falta de control y de revelación suficiente de la información financiera del rubro de bienes muebles.**

9. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 27, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 12 de enero de 2011; 1 fracciones II, IV y V, 5, 7 fracciones II, IV y VI, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos de Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, VIII, XIV y XVII, 49, 50 fracciones V, VII, VIII, XV y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo Décimo fracciones V, VIII y XIV, del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido asentar la fecha de la última compra de 274 artículos con un costo total de \$223,221.79 (Doscientos veintitrés mil doscientos veintiún pesos 79/100 M.N.), que se encuentran incluidos en el listado del inventario físico que integra el detalle de los bienes del Almacén de Suministros y Materiales de Consumo al 31 de diciembre de 2014, propiedad de la fiscalizada, situación que constituye una falta de control y de revelación suficiente de la información financiera de Almacenes.

10. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 27, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 12 de enero de 2011; 1 fracciones II, IV y V, 5, 7 fracciones II, IV y VI, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos de Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, VIII, XIV y XVII, 49, 50 fracciones V, VII, VIII, XV y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo Décimo fracciones V, VIII y XIV, del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido desincorporar de sus inventarios, bienes obsoletos por un monto total de \$87,040.68 (Ochenta y siete mil cuarenta pesos 68/100 M.N.) aunado a que no se tienen identificados los bienes obsoletos que conforman los bienes muebles de la fiscalizada, por lo que carece de un control interno de sus inventarios y bienes muebles, ya que los saldos de los mismos reflejados en sus estados financieros no son reales.

11. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 27 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones II y V, 5, 7 fracciones II, IV y VI, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos de Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracción VIII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 12 de enero de 2011; Inciso D 1.4 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitido por el CONAC; 48 fracciones V, XIV y XVII, 49, 50 fracciones V, VII, VIII, XV y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo Décimo fracciones V, VIII y XIV, del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido elaborar actas de constancia de hechos que evidencien y soporten la toma física de sus inventarios, observándose con esto una falta de control interno que dé certeza del cuidado, manejo y monitoreo en sus inventarios de bienes.

12. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción II, 7 fracción II, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 7, 9 fracción I, 23, 24 y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; PRIMERO, inciso B.- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 8.- Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles, de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el CONAC; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 48 fracciones IV, V, XIV y XVII, 49, 50 fracciones V, VII, VIII, XV y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo Décimo fracciones V, VIII y XIV, del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; **en virtud de haber omitido registrar como bien mueble de la fiscalizada, la adquisición de un equipo telefónico, por un monto de \$13,799.00 (Trece mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), toda vez que dicho teléfono excede en valor unitario los 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, tal y como lo disponen las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC.**

13. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 1, 3 fracción XX, 8 fracciones III, 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 2 fracción XLV, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Punto 4.4. inciso B), 11.1 y 12.1 de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el viernes 27 de diciembre de 2013; 5, 7 fracciones III, IV y VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 28 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 33 fracción B.III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 48 fracciones II, IV, V, IX y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo Décimo fracciones I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; **en virtud de haber omitido celebrar y formalizar con la CONAGUA los documentos "Anexo de Ejecución" y "Anexo Técnico" del "Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales" (PROSSAPYS) 2014; así como el "Anexo de Ejecución" del "Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores" (PROME) 2014; los cuales son fundamentales para evidenciar la recepción y ejecución de los recursos antes citados, así como de sustentar la aplicación de dichos programas.**

14. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 1, 8 fracciones III, 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 2 fracción XLV, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5, 7 fracciones III, IV y VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 28 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 33 fracción B.III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 48 fracciones II, IV, V, IX y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo Décimo fracciones I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; Numeral XIV inciso e), Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 19 de junio de 2014; 12.1 de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el viernes 27 de diciembre de 2013; Inciso d) del Programa de Acciones del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2014); Anexo Técnico de Ejecución I.- 02/14 de fecha 30 de julio de 2014; Anexo Técnico del anexo de ejecución número IV.-01/14 Punto 4 inciso h; **en virtud de haber omitido contar con evidencia documental soporte que sustente el cumplimiento de la presentación, ante la CONAGUA, de los avances físico-financieros de los programas: Agua Limpia 2014, (PROSSAPYS) 2014, (PROME) 2014 y (PRODDER) 2104, los cuales debieron ser presentados de manera mensual a excepción del (PRODDER) 2104, el cual debió ser de manera trimestral.**

15. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 1, 3 fracción XX, 8 fracción IV inciso b), y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1 segundo párrafo, 2 fracción XLV y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5, 7 fracciones III, y VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, V, IX y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Decimo fracción I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; 4.4 y 11.1 inciso b) de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014, publicadas el 27 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación; Lineamiento VI.- "Estructura financiera" Lineamientos Para La Asignación de Recursos para Acciones de Mejoramiento de Eficiencia y de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Acuerdo a lo Contenido en el Artículo 231-A De La Ley Federal De Derechos publicado el 19 de junio de 2014 en el D.O.F.; Anexo técnico del primer Modificadorio del Anexo de Ejecución número II.-01/14; Inciso c) del Programa de Acciones del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2014); Anexo Técnico del Anexo de Ejecución I.- 02/14 de fecha 30 de julio de 2014 del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de organismos Operadores; en virtud de haber omitido realizar las aportaciones que le corresponden, respecto de los programas federales (PROSSAPYS) 2014, (PRODDER) 2014 y (PROME) 2014, en un monto total de \$6,319,727.58 (Seis millones trescientos diecinueve mil setecientos veintisiete pesos 58/100 M.N.); tal y como lo disponen los anexos de ejecución de dichos programas, así como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, debiendo efectuarlas a más tardar durante los veinte días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos en comento.

16. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 5, 7 fracciones V y VI y 61 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 59 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 18 fracción XII del Convenio Laboral de la Fiscalizada; 48 fracciones IV, XVI y XVII, 49, 50 fracciones I, III, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Artículo Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido otorgar a 5 cinco empleados, el pago indemnizatorio de los "20 días de salario por cada año de servicio", por un monto total de \$43,894.38 (Cuarenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 38/100 M.N.), del cual tienen derecho como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

17. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 123 apartado A fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 primero y quinto párrafos de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 y 86 de la Ley Federal de Trabajo; 10, 37, 40, 103 y 104 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 3, 4, 5, 7 fracción III y VI, 8 y 24 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV y XVII, 49, 50 fracciones I, II, XVII, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber afectado su presupuesto de egresos, durante el segundo semestre de 2014, por un monto global de \$712,654.92 (Setecientos doce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), correspondiente al pago de la prestación denominada "Estímulo por puntualidad", mismo que fue otorgado de manera discrecional, a que efectuó distingos entre sus trabajadores, al otorgar dicho estímulo a razón de dos días de salario al mes a trabajadores sindicalizados y de un día de salario al mes a trabajadores no sindicalizados; aunado a que la fiscalizada carece de un fundamento legal debidamente autorizado en el cual se establezca tal prestación.

18. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción II, 5, 7 fracción II, IV y VI, 10, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 33, 37, 41 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41

fracciones I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, II, IV, V, IX y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011 y Artículo Décimo fracciones I, VIII, y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; **en virtud de haber omitido conciliar los conceptos de las bases de datos del área comercial con los de la base de datos del área contable, tanto en las claves como en los conceptos, ya que existen 40 descripciones de conceptos en el área comercial "SICAGUA", que no existen en el catálogo de cuentas del área contable, es decir, existirían ingresos reportados en el sistema comercial que no tendrían asociadas cuentas en el sistema contable.**

19. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3 fracción L, 12 bis 6 fracción VII, 91 Bis segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 5 fracción I, 6 primero y tercer párrafo, 8, 9, 10, 11, 14, 19, 21 segundo párrafo, 29, 30 y 40 fracción VI del Reglamento para el control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado del Estado de Querétaro; 1 fracción II, 4, 7 fracción VI, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VI, IX, VIII, y XIV y Décimo Tercero fracción I del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; **en virtud de haber omitido contar un sustento legal normativo interno que regule de manera puntual, la periodicidad en que deben entregar los usuarios sus análisis de laboratorio certificado, respecto a la calidad de agua que descargan, ya que la fiscalizada no exigió a la totalidad de ellos el mencionado análisis; así como de no contar, en la totalidad de sus expedientes, con el sustento que justifique la validación efectuada por la fiscalizada respecto a cuales usuarios no excedieron descargas en volumen mayor a 300 m3 mensuales, con el fin de exigirles la colocación de un medidor totalizador o de registro, ya que de los 159 usuarios sólo 10 de ellos cuentan con dicho medidor, toda vez que el método alternativo para medir los volúmenes en base al cobro del 80% del agua potable suministrada, se ve limitando toda vez que sólo 103 de los 159 usuarios se encuentran en el padrón de usuarios "por suministros de agua potable" de la fiscalizada; así mismo, la fiscalizada sólo contempló el cobro de 5 contaminantes en la calidad de las descargas de agua; sin embargo el Reglamento para el Control de las Descargas de Agua Residuales a los Sistemas de Alcantarillado del Estado de Querétaro, establece el monitoreo y en su caso el cobro de calidad de 19 contaminantes; no obstante de las irregularidades antes citadas la fiscalizada facturó durante el segundo semestre de 2014 derecho por descargas en un monto total de \$12,403,207.00 (Doce millones cuatrocientos tres mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.).**

20. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 4 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 2, 5, 7 fracciones III, V y VI, 61 fracciones I y II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XIV y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Artículo Décimo fracciones I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan; **en virtud de haber omitido implementar acciones adecuadas y suficientes para hacer efectiva la recaudación de sus Cuentas por Cobrar, lo cual limita la operación y acciones de la fiscalizada, al reducir su flujo de efectivo; ya que las Cuentas por Cobrar de la fiscalizada, a diciembre de 2014, representan el 30.16% de su Presupuesto Aprobado para 2014, es decir, el equivalente a casi 4 meses de la operación de la entidad, y el 30.78% de sus Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, que es su fuente de ingresos principal, es decir, el ingreso por servicios de casi 4 meses; así mismo, dichas cuentas tuvieron incremento en un 5.83%, de junio 2014 a diciembre 2014 y de un 19.24% de Diciembre 2013 a Diciembre 2014; observándose además, que la fiscalizada tarda 109.27 días en convertir sus cuentas por cobrar en efectivo.**

21. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 4 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 1 fracción IV, 2, 5, 7 fracciones III, V y VI, 61 fracciones I y II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, III, IV, IX, XIV y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Artículo Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San

Juan; **en virtud de haber omitido implementar acciones adecuadas y suficientes tendientes a reducir sus deudas y otros compromisos de pago, al aumentar considerablemente su endeudamiento y no contar con la suficiencia de efectivo para hacer frente a sus compromisos de pago; ya que las Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2014, representan el 5.17% del presupuesto autorizado para 2014, es decir, la operación de casi un mes de la entidad; así mismo, dichas cuentas se incrementaron en un 28.46%, de diciembre 2013 a diciembre 2014; así también, su cuenta de Proveedores creció en un 12.93%, de diciembre 2013 a diciembre 2014.**

22. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 4 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 1 fracción IV, 3, 5, 7 fracciones III, V y VI, 8, 61, 68 fracción I, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; 48 fracciones II, III, IV, IX, XIV y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Artículo Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan; en virtud de haber cerrado el ejercicio fiscal 2014 con un déficit en cantidad de \$28,305,413.17 (Veintiocho millones trescientos cinco mil cuatrocientos trece pesos 17/100 M.N.), cantidad que se obtiene del siguiente análisis:

a) Saldo en bancos e inversiones (Contabilidad): \$8,461,078.29 (-)

b) Recurso Federal por Aplicar (Continuidad de obra 2014): 16,525,128.61 (-)

c) Pasivos contables (Contabilidad): 20,241,362.85 (=)

Total de recursos disponibles al cierre del ejercicio 2014: (28,305,413.17), en su flujo de efectivo;

es decir, que la fiscalizada carece de recursos, por el monto antes mencionado, para afrontar la continuidad de obras etiquetadas con recursos federales 2014, así como para el pago de sus pasivos contables.

23. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 3, 5, 7 fracciones III y VI, 8, 61 fracción I, 68 fracción I, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; Artículos 1, 4 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; 48 fracciones IV, XIV y XVII, 49, 50 fracciones XV y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Décimo fracción VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido exigir al prestador de servicios "Impulso Empresarial de Guerrero, S.A. de C.V." el otorgamiento, liberación y funcionamiento del "SISTEMA UMIFLUX", ya que a la fecha no ha sido liberado por dicho proveedor, sistema que fue adquirido bajo el contrato DIR/JAP/124/2014 de fecha 30 de diciembre de 2014, con el fin de modernizar el sistema comercial y contable de la fiscalizada, por un monto de \$4,365,427.45 (Cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 45/100 M.N.).

24. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 5, 7 fracciones III y VI, 24, 61 fracción I y 80 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; 48 fracciones I, IV, XIV y XVII, 49, 50 fracciones VI, XV, XVII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Décimo fracción I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber afectado el presupuesto de egresos en cantidad de \$865,816.04 (Ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesos 04/100 M.N.), para otorgar a la ciudadanía diversas acciones, sin contar con reglas de operación del Programa "Agua Cerca de Todos", que respalde el otorgar donaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos que complementen los programas aprobados o que se consideren de beneficio general de la población.

25. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV y 4 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, II, y IX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Segundo, primer párrafo, fracción II, Décimo fracciones I, VIII, IX y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido contar con un procedimiento autorizado por su Consejo Directivo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, que determine los requisitos y mecanismos para realizar ajustes a la facturación determinada, lo anterior para que pueda producir efectos jurídicos; ya que la fiscalizada realizó ajustes en donde incrementó lo previamente facturado por un total de \$10,205,599.52 (Diez millones doscientos cinco mil quinientos noventa y nueve pesos 52/100 M.N.), y disminuyó lo previamente facturado por un total de \$12,873,236.41 (Doce millones ochocientos setenta y tres mil doscientos treinta y seis pesos 41/100 M.N.).

26. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracciones II, IV y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Sección Sexta, artículo 40 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 27 de diciembre de 2013; Segundo, primer párrafo, fracción II, Décimo fracciones I, VIII, IX, y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber facturado en exceso, en el periodo sujeto a revisión, derechos por los conceptos de: agua potable en cantidad de \$4,156,575.31 (Cuatro millones ciento cincuenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos 31/100 M.N.), Drenaje en cantidad de \$340,631.01 (Trescientos cuarenta mil seiscientos treinta y un pesos 01/100 M.N.), y Saneamiento en cantidad de \$978,029.12 (Novecientos setenta y ocho mil veintinueve pesos 12/100 M.N.), correspondiente a 488 usuarios.

27. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracciones II, IV y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Sección Sexta, artículo 40 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 27 de diciembre de 2013; Segundo, primer párrafo, fracción II, Décimo fracciones I, VIII, IX, y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido facturar en el periodo sujeto a revisión, derechos por los conceptos de: agua potable en cantidad de \$1,638,251.69 (Un millón seiscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y un pesos 69/100 M.N.), \$619,653.26 (Seiscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres pesos 26/100 M.N.), por concepto de Drenaje y \$1,512,059.88 (Un millón quinientos doce mil cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.), por concepto de Saneamiento, correspondiente a 10,894 usuarios.

28. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 68, 69, 70 y 71 de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Querétaro; 1 fracción IV, 5, 7 fracciones III, V, y VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, y XVII, 49, 50 fracciones I, V, VI, XV y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Artículo Décimo fracciones I, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber realizado erogaciones en cantidad de \$2,282,676.13 (Dos millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y seis pesos 13/100 M.N.), con 31 proveedores de bienes ó servicios, no registrados registrados en el padrón de proveedores de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.

29. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad

fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 1, 4 fracciones I y XIII, 16 primer párrafo fracción I, 20 primer párrafo fracciones I, II y III, 39, 48, 52 primer párrafo fracciones I y VIII, y 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 5, 7 fracciones III y VI de la ley para el manejo de los recursos públicos del estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 49, 50 fracciones I, V, VI, XV y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Artículo Décimo fracciones I, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; **en virtud de haber realizado adquisiciones con diversos proveedores, en importe de \$7,817,905.30 (Siete millones ochocientos diecisiete mil novecientos cinco pesos 30/100 M.N.), mediante la adjudicación directa, debiendo ser bajo la modalidad de Invitación restringida, excediendo el 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014.**

30. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 4, 5, 7 fracciones III y VI, 25 primer párrafo, 61 fracción I y 68 fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 48 fracciones I y XIV, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Artículo Décimo fracciones I y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido contar con un sustento legal, que le atribuya potestad a la fiscalizada, para haber otorgado apoyos a comunidades e instituciones en cantidad global de \$570,550.00 (Quinientos setenta mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

31. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 5, 7 fracciones III y VI, 61, 62 y 68 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracción I, 5, 10 fracciones I, II y V, 15 fracciones I, III y IV, 16 fracción I, 19 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1671, 1672 y 1675 del Código Civil del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, XIV y XVII, 49 y 50 fracciones VI, XV y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Décimo fracciones I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido celebrar contratos con los diversos comisionistas que realizan los servicios de recaudación a favor de la fiscalizada, en los cuales se establezcan las condiciones y obligaciones pactadas entre ambas partes, entre ellas la determinación de la comisión que se otorgara a cada prestador del servicio; toda vez que la fiscalizada realizó pagos por comisiones en cantidad de \$171,537.00 (Ciento setenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

32. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracciones II y V, 7 fracciones II, III y IV, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 4 fracción XXVII, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracción I y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Dualidad Económica y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 48 fracciones V, XIV y XVII, 49, 50 fracciones VI, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido contabilizar sus cuentas por cobrar como un activo, ya que éstas las registra sólo en cuentas de orden; así como de existir una diferencia en cuentas por cobrar, entre el sistema "SICAGUA" y la contabilidad en cantidad de \$12,394,632.26 (Doce millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos 26/100 M.N.).

33. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 4 fracción XXVII, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracción I y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones II y V, 5, 7 fracciones II, III, IV y VI, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado de Querétaro; 439 y 440 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, IX y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo Décimo fracciones I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido depurar las cuentas de usuarios morosos en cantidad de \$39,589,666.00 (Treinta y nueve millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), monto que incluye \$1,320,834.00 (Un millón trescientos veinte mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de "Asistencia Social" y \$6,224,655.00 (Seis millones doscientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de "Oficial". Así como por reflejar saldos de naturaleza contraria a la establecida en las guías contabilizadoras contenidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental expedidas por el CONAC, en cantidad de \$74,765.60 (Setenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.).**

34. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones II y V, 7 fracción II, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, II, III, IV, V, IX, XIV y XVII, 49, 50 fracciones V, VI, VII, VIII, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; Punto 7 de la CLÁUSULA SEGUNDA.- (Forma de Pago) del "Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago de Derechos de Infraestructura para la Prestación de los Servicios de Agua Potable e Incorporación a la Red de Drenaje Sanitario para la Prestación de los Servicios a Nuevos Usuarios" DIR/JAP/54/2014 de fecha 21 de octubre de 2014, celebrado entre la fiscalizada y la persona moral denominada "Lomas de Banthi, S.A. de C.V."; en virtud de haber omitido realizar las gestiones necesarias para exigirle al desarrollador "Lomas de Banthi, S.A. de C.V." la entrega de un Pozo profundo y trabajos de valoración del pozo profundo por un valor de \$796,020.00 (Setecientos noventa y seis mil veinte pesos 00/100M.N.), así como la entrega de la Transmisión de derechos para la explotación, uso ó aprovechamiento, de aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 100,000.00 m3/año, con un valor de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismos que debieron ser entregados por el desarrollador en comento el 21 y 30 de octubre de 2014, respectivamente, tal y como lo establece el punto 7 de la CLÁUSULA SEGUNDA.- (Forma de Pago) del Convenio DIR/JAP/54/2014 de fecha 21 de octubre de 2014, celebrado entre la fiscalizada y la persona moral denominada "Lomas de Banthi, S.A. de C.V.". Así como reconocer en su contabilidad gubernamental, como una cuenta por cobrar, derechos de cobro de diversos bienes y derechos por un monto total de \$2,576,020.00 (Dos millones quinientos setenta y seis mil veinte pesos 00/100 M.N.), los cuales serian otorgados por el desarrollador antes mencionado a favor de la fiscalizada.

35. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 5, 7 fracciones II, III, IV y VI, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 4 fracción XXVII, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracción I y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1127 del Código Civil del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 48 fracciones IV, V, X, XIV y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo Décimo fracciones I y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; Carta de Adhesión al Acuerdo de coordinación para el Nuevo Federalismo firmado el 08 de febrero de 2008 y al anexo de ejecución derivado, firmado con fecha 16 de abril de 2007; inciso b) de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración Institucional celebrado el 28 de octubre de 2008 entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar la recuperación de cuentas por cobrar en un monto de \$6,375,581.98 (Seis millones trescientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y un pesos 98/100 M.N.), situación que generó falta de revelación suficiente en la información contable y presupuestal de la fiscalizada durante el periodo revisado, observando además una falta de depuración de dichas cuentas.**

36. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 28 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 33 fracción B.III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 4 fracción XXVII, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracción I y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción II, 5, 7 fracciones II, III y IV, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, V, IX y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo Décimo fracciones I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Dualidad Económica y Consistencia contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; en virtud de haber omitido controlar por parte del área comercial de la fiscalizada, los adeudos originales, pagos y saldos de cada uno de los usuarios morosos con los que se celebraron convenios de pago durante el segundo semestre de 2014, y por los cuales se recibieron 3,862 pagos parciales por un importe total de \$2,674,939.83 (Dos millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos 83/100 M.N.), lo cual denota una falta de control y transparencia de los usuarios morosos; aunado a que dichos pagos y saldos no son conciliados con el sistema de facturación (SICAGUA), ni con la contabilidad gubernamental de la JAPAM.

37. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones II y V, 5, 7 fracción II, 8, 61 fracción I, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, II, III, IV, V, IX, XIV y XVII, 49, 50 fracciones V, VI, VII, VIII, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; Cláusula CUARTA.- (OBRAS, COMPROMISOS Y COMPENSACIÓN) Y DECLARACIONES II.11 y II.12 del "Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago de Derechos de Infraestructura para la Prestación del Servicios de Agua Potable a nuevos usuarios y derechos por la incorporación a la Red de Drenaje Sanitario para la Prestación del Servicios a Nuevos Usuarios de la unidad condominal CIPRESES III" DIR/JAP/51/2014 de fecha 22 de agosto de 2014, celebrado entre la fiscalizada y la constructora "IRU S.A. de C.V.", y Convenio DIR/JAP/66/2013 de fecha 15 de julio de 2013, celebrado entre "HSBC MÉXICO, Sociedad Anónima, Institución de Banca múltiple grupo financiero HSBC", "IRU S.A. de C.V." y la fiscalizada; en virtud de haber omitido realizar las gestiones necesarias para exigirle al desarrollador "IRU S.A. de C.V." la entrega de una Línea de Conducción de Agua Potable por un importe de \$300,915.24 (Trescientos mil novecientos quince pesos 24/100 M.N.) y un Subcolector Sanitario por \$2'064,232.00 (Dos millones sesenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), mismos que debieron ser entregados por el desarrollador en comento el 22 de agosto de 2014, tal y como lo establece la Cláusula CUARTA.- (OBRAS, COMPROMISOS Y COMPENSACIÓN) Y DECLARACIONES II.11 y II.12 del convenio DIR/JAP/51/2014 de fecha 22 de agosto de 2014, celebrado entre la fiscalizada y la constructora "IRU S.A. de C.V.". Así como por haber aceptado, como forma de pago, a la constructora "IRU S.A. de C.V.", la aplicación de un saldo a favor de 188 viviendas que le cedió el desarrollador "HSBC MÉXICO, Sociedad Anónima, Institución de Banca múltiple grupo financiero HSBC" en Convenio DIR/JAP/66/2013 de fecha 15 de julio de 2013, a cuenta de los Derechos de Infraestructura que adeuda el desarrollador "IRU S.A. de C.V.", por un monto de \$2'978,160.30 (Dos millones novecientos setenta y ocho mil ciento sesenta pesos 30/100 M.N.), sin que la fiscalizada cuente con un sustento legal para autorizarle a "HSBC MÉXICO, Sociedad Anónima, Institución de Banca múltiple grupo financiero HSBC" la transmisión del saldo a favor a "IRU S.A. de C.V."; así como por haber aceptado la aplicación de dicho saldo a favor a los adeudos por concepto de Derechos de Infraestructura que tiene este último con la fiscalizada.

38. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 1 fracción IV, 5, 7 fracción VI, y 61 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos de Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, V, IX, XIV y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo Décimo fracciones I, VIII y XIV, del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del

Municipio de San Juan del Río; **en virtud de haber omitido recuperar el saldo por cobrar de la cuenta contable 111-004-000, denominada "Faltantes en Caja", en cantidad de \$13,063.00 (Trece mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), toda vez que los deudores son empleados de la fiscalizada, y no existe evidencia documental del descuento vía nómina al cierre del ejercicio 2014, ya que la antigüedad del saldo es de entre 121 y hasta más de 421 días.**

39. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 5, 7 fracciones III y VI, 96 y 98 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1127 del Código Civil del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, IX, XIV y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Décimo fracciones I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido el cobro de los adeudos que tenían 18 tomas a favor de la fiscalizada, por un monto total de \$332,724.46 (Trescientos treinta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 46/100 M.N.), celebrando diversos convenios con los deudores señalados, lo que originó que se condonara el citado importe, además que dicho monto ya había prescrito por el excesivo transcurso del tiempo para hacer efectivo el cobro de las deudas, generando con esto un daño a la hacienda pública de la fiscalizada.

40. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracciones II y IV, 5, 7 fracciones II, III, IV y VI, 61 fracción I, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 48 fracciones IV, V, XIV y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Artículo Décimo fracciones VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido afectar la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores por la cancelación de cuentas por cobrar correspondientes a 6 tomas inexistentes por un monto total de \$572,725.00 (Quinientos setenta y dos mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); cancelación que fue aprobada por el Consejo Directivo en el punto 7 "Propuesta análisis y en su caso aprobación de cancelación de tomas inexistentes", del acta de sesión ordinaria "ACTAORD/JAP/03/2014" de fecha 20 de agosto de 2014.

41. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 93 fracciones VIII, IX y penúltimo párrafo, 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 33, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 12 de enero de 2011; 5 y 7 fracción V de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, XIV y XVII, 49, 50 fracciones I, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido depurar y enterar de manera oportuna, retenciones del ISR por el pago de salarios, como responsable solidario, ya que en lo correspondiente al mes de julio de 2014 efectuó enteros en cantidad menor a las debidas por \$10,387.73 (Diez mil trescientos ochenta y siete pesos 73/100 M.N.); así mismo, en los meses de agosto, octubre y diciembre de 2014 refleja excesos de entero, del citado impuesto, en cantidad de \$16,637.36 (Dieciséis mil seiscientos treinta y siete pesos 36/100 M.N.). Así como haber considerado como ingresos gravables para el Impuesto Sobre la Renta, pagos a sus trabajadores por concepto de previsión social, tal como lo son las prestaciones denominadas: "Despensa catorcenal", "Despensa especial" y "Apoyo por transporte catorcenal".

42. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 25 primer párrafo, 28 fracción I y 81 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; ARTICULO SEGUNDO fracción II y TERCERO fracción III del DECRETO por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5

de diciembre de 2008; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción V de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, XIV y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; **en virtud de haber omitido presentar ante la autoridad competente, el formato denominado "Aviso para la aplicación de estímulos a entidades federativas, municipios y otros organismos públicos" (43-A), establecido en el ARTÍCULO TERCERO fracción III del "DECRETO por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de diciembre de 2008" respecto a las declaraciones mensuales del segundo semestre de 2014; así mismo, omitió determinar de manera correcta el beneficio fiscal establecido en el DECRETO antes mencionado, ya que aplicó de manera directa, el porcentaje autorizado para 2014, sobre el importe del ISR retenido y reflejar en la declaración mensual del entero del ISR por el pago de salarios de mes julio de 2014, el estímulo fiscal determinado en cantidad de \$227,223.00 (Doscientos veintisiete mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).**

43. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 33, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 12 de enero de 2011; 5 y 7 fracción V de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, XIV y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido depurar periódicamente el saldo de la cuenta contable 204-001-002 denominada "I.S.R. Retenido por Honorarios" y 204-001-003 denominada "I.S.R. Retenido por arrendamiento", ya que de dicha cuentas revelan saldos finales en un importe global de \$12,694.47 (Doce mil seiscientos noventa y cuatro pesos 47/100 M.N.), con una antigüedad mayor a 12 meses.

44. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción IV, 5, 7 fracciones II, III, IV, V y VI, 61 y 68 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, XIV y XVII, 49, 50 fracciones I, II y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido vigilar la correcta aplicación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 03 de enero de 2014, celebrado entre la fiscalizada y el C. José Adolfo Quiroz Suárez, bajo la modalidad de honorarios asimilables a salarios; ya que la fiscalizada otorgó en exceso a dicho prestador de servicio un monto de \$74,950.80 (Setenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 80/100 M.N.), por concepto de aguinaldo y ajuste al pago de nómina de diciembre de 2014, toda vez que la entrega de dichos conceptos no se encuentran pactados en el contrato antes invocado. Así mismo, la fiscalizada retuvo en exceso al referido prestador de servicios un importe de \$4,720.31 (Cuatro mil setecientos veinte pesos 31/100 M.N.), durante los pagos efectuados por concepto de aguinaldo.

45. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracciones II y V, 7 fracciones II, IV y VI, 87, 88 y 90 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4 fracción XXVII, 7, 9 fracción I, 17 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 33 y 49-A de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V, VIII, XIV y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido abrir una cuenta contable para el control de los registros derivados del Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, para Caminos y Servicios Sociales, ya que dicho impuesto se registró en la cuenta contable 204-003-001 denominada "Impuesto Sobre Nómina".

46. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 66-A Fracción III y 141 del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 133, 135 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 1 fracciones II y V, 5, 7 fracciones II, III, IV, V y VI, 24 segundo párrafo, 61, 68 fracción I, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, V, XIV y XVII, 49, 50 fracciones I, II, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; **en virtud de haber omitido contar con soporte documental, que sustente la autorización del Consejo Directivo de la fiscalizada para otorgar la garantía fiscal del pago en parcialidades pactado en los convenios marcados con los números 024 (23) 2014 y 025 (23) 2014, suscritos con el Instituto Mexicano del Seguro Social; y haber omitido contar con la autorización expresa por parte de citado Consejo, para efectos de realizar pagos por concepto de actualizaciones y recargos, derivados de los convenios antes mencionados, por un monto global de \$1,346,952.82 (Un millón trescientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y dos pesos 82/100 M.N.), mismo monto que generó un daño al erario público de la fiscalizada.**

47. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012; 1, 2, 7, 9 fracción I, y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 fracción V de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I y XVII, 49, 50 fracciones XVII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; **en virtud de haber omitido contar con ordenamientos internos y de carácter general debidamente aprobados, y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, con el fin de que produzcan efectos jurídicos que den soporte y certeza a los actos institucionales realizados por la fiscalizada y sus funcionarios, tales como:**

- a) Reglamento Interior;
- b) Reglamentos Operativos;
- c) Manual de Organización;
- d) Manuales Operativos;
- e) Manuales de procedimientos, etc.,

Aunado a la omisión de realizar acciones tendientes a reformar reglamentos y disposiciones administrativas que den cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

48. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 11 fracción IV, 17, 20, 84, 85 fracciones I y III, Quinto y Sexto Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones II, IV y V, 2, 4, 7 fracciones II, IV y VI, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, XIV y XVII, 49, 50 fracciones XV, XVII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo Décimo fracciones VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; **en virtud de haber omitido contar con un Manual de Contabilidad Gubernamental aplicable a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, debidamente aprobado por su Consejo Directivo, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el cual constituya la base normativa mínima del nuevo modelo de Contabilidad Gubernamental, que muestre los conceptos básicos, los elementos que lo integran y las bases técnicas y metodológicas en que debe sustentarse para su funcionamiento operativo.**

49. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIV y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo Décimo fracciones VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido reflejar el saldo real de IVA pendiente de acreditar en la cuenta contable 117-002-001 denominada "IVA acreditable acumulado", toda vez que se aprecia una diferencia de \$128,687.24 (Ciento veintiocho mil seiscientos ochenta y siete pesos 24/100 M.N.), en relación con la cédula de trabajo proporcionada por la fiscalizada, en la que determina el Impuesto al Valor Agregado acreditable del periodo, observándose que dicha información financiera no se sujetó a los criterios de utilidad, confiabilidad y relevancia a que se refiere el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

50. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1671 y 1714 del Código Civil del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, V y XVII, 49, 50 fracciones V, VI, XV y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido contar con convenios debidamente firmados por funcionario competente y representante del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ya que la fiscalizada celebró convenios de pagos en parcialidades, por diversos adeudos de seguridad social, marcados con los número 024 (23) 2014 y 025 (23) 2014, los cuales carecen de la firma del funcionario representante de dicha Institución.

51. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 42, 43 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente y Consistencia, así como inciso H) del apartado III del capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 12 de enero de 2011; 4, 5, 7 fracciones II, IV y VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, V y XVII, 49, 50 fracciones XV, XVII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido contar con lineamientos procedimentales o políticas específicas relativas al control, manejo de la antigüedad y registro contable de las cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicios; depurar el saldo de la cuenta 200-001-125 del proveedor Garrido Toscano Álvaro Adán, la cual presenta un saldo de \$128,539.60 (Ciento veintiocho mil quinientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.), con una antigüedad de 13 meses al 31 de diciembre de 2014; así como incluir en las Notas a los Estados Financieros la información adicional y suficiente que refleje información relevante de las cuentas de proveedores.

52. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 27, 34, 37, 38, 41, 46, 48, 51, 58, 61, 71 y 79 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones II, IV y V, 7 fracciones II y IV, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el CONAC; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; CAPITULO I "Aspectos generales del sistema de contabilidad gubernamental" inciso K) Principales Elementos del SCG, punto 3.- Momentos Contables; Capítulo III Plan de Cuentas del Manual de

Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de noviembre de 2010 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 48 fracciones I, V, VIII, XI, XIV y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; **en virtud de haber omitido armonizar su catálogo de cuentas con el Plan de cuentas emitido por el CONAC; armonizar sus registros contables y presupuestales en la forma y términos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que omitió efectuar los registros contables con base acumulativa, efectuar registros presupuestarios reconociendo los momentos contables de los ingresos y egresos en cuentas de orden, disponer de clasificadores presupuestarios para el registro único de operaciones presupuestarias y contables, contar con matrices de conversión, contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales, informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas, entre otras; así como publicar en su página de internet institucional, la información financiera y presupuestal como lo es: inventario de sus bienes, la cuenta pública periódica, la información contable, presupuestaria y programática trimestral, la documentación a que se refiere la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, entre otras.**

53. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación suficiente y Consistencia, así como inciso H) del apartado III del capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 4, 5, 7 fracciones II, IV y VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, V y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido contar con lineamientos procedimentales o políticas específicas relativas al control, manejo de la antigüedad y registro contable de las cuentas por pagar a acreedores diversos; depurar las subcuentas de acreedores diversos en importe total de \$561,693.46 (Quinientos sesenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.), las cuales al 31 de diciembre de 2014 presentan una antigüedad de hasta 19 meses; depurar la cuenta de Acreedores Diversos, al 31 de diciembre de 2014, en importe total de \$99,488.74 (Noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 74/100 M.N.), los cuales reflejan obligaciones reales de pago a cargo de la fiscalizada; incluir en las notas a los Estados Financieros, que debe proporcionar en la Cuenta Pública, la información adicional y suficiente que refleje información relevante de las cuentas de Acreedores Diversos; así como reflejar en el Estado de Situación Financiera, incluido en la Cuenta Pública, el saldo de Acreedores Diversos que se refleja en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2014, por un importe de \$4,067,060.53 (Cuatro millones sesenta y siete mil sesenta pesos 53/100 M.N.).

54. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 1 fracciones I, IV y V, 5, 7 fracción VI, 24 segundo y tercer párrafos, 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, VI, IX, XI, XIV y XVII, 153 y 164, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo Décimo fracciones I, II, VII y XIV, del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber efectuado pagos, omitiendo contar con disponibilidad presupuestal por la cantidad total de \$10,134,727.39 (Diez millones ciento treinta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos 39/100 M. N.), en 16 partidas de su Estado del Ejercicio Presupuestal.

55. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 1 fracciones I, IV y V, 5, 7 fracción VI, 24 segundo y tercer párrafos, y 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, VI, IX, XI, XIV y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo Quinto fracciones II y VII, y Artículo Décimo fracciones I, II, VII y XIV, del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido someter a autorización del Consejo Directivo de la fiscalizada, ampliaciones y reducciones por la cantidad de \$3,101,242.66 (Tres millones ciento un mil doscientos cuarenta y dos pesos 66/100 M.N.), reflejados en su Estado Analítico de Egresos Presupuestales al cierre del ejercicio 2014; así como ampliaciones y reducciones por un importe de \$1,448,930.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), reflejados en su Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al cierre del ejercicio 2014.

56. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 5, 7 fracciones III y VI, 61 fracción I, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos de Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, XIV y XVII, 49, 50 fracciones V, VI, VIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Artículo Décimo fracciones I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido la recuperación del importe pagado a favor de la empresa denominada "HER SAL GRUPO CONSTRUCTOR S.A.", por un monto de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de anticipo de obra; lo que generó que el monto antes referido haya sido cancelado en su contabilidad gubernamental ya que el Consejo Directivo lo dictaminó como incobrable, generando con esto un daño al patrimonio de la entidad fiscalizada.

57. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 33, 34, 37, 41, 44, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Valuación, Dualidad Económica y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 1 fracciones II, IV y V, 7 fracciones II, IV y VI, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, XIV y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Artículo Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido controlar de manera fehaciente la cuenta contable 126-001-032 denominada "Ejido Galindo Parcela No. 414 Z-1 P6/9", al no reflejar un pago parcial por \$57,500.00 (Cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), amparado con la póliza de egresos 30471 de fecha 3 de noviembre de 2014, y revelar en dicha cuenta un saldo en exceso por \$242,500.00 (Doscientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), ya que este último carece de documentación soporte que avale ser anticipo afectable a la multicuada cuenta contable, además reconocer como cuenta por pagar, la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de cantidad restante que está sujeto a la condición suspensiva consistente en la formalización ante Notario Público de la Transmisión de la propiedad y dominio referente a la parcela 414 Z-1 P6/9, del Ejido Galindo, de conformidad con el Adendum Modificatorio al Contrato DIR/JAP/22/2011, de fecha 3 de noviembre de 2014.

58. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 5, 7 fracciones III y VI, 61 fracción I, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos de Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 48 fracciones IV, XIV y XVII, 49, 50 fracciones V, VI, VIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Artículo Décimo fracciones I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido recuperar el anticipo registrado en la cuenta contable 114-001-072 otorgado mediante cheque 10281 de fecha 30 de octubre del 2014 por la cantidad de \$9,290.00 (Nueve mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), ya que la fiscalizada carece de la evidencia documental que sustente que la persona física antes mencionada le haya efectuado la prestación de un servicio, toda vez que el anticipo otorgado correspondía por servicios de transportación aéreo México-Mérida-México, traslado aeropuerto-hotel-aeropuerto, alojamiento 5 noches 6 días e impuestos a la ciudad de Mérida para un congreso.

59. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 86 fracción V, 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones II, IV y V, 5, 7 fracciones II, IV, V y VI de la Ley Para el Manejo de los

Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, XIV y XVII, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 26 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; Artículo Décimo fracciones I, VIII y XIV, del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; **en virtud de haber omitido retener y enterar el 10% del Impuesto Sobre la Renta (ISR), sobre la base de los pagos efectuados a personas físicas por concepto de prestación de servicios profesionales, retención que asciende a \$155,195.87 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento noventa y cinco pesos 87/100 M.N.).**

60. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 5, 7 fracciones III y VI, 24, 61 fracción I, 68 fracción I, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, XIV y XVII, 49, 50 fracciones V, VI y XIX, 153 y 164, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Primero, Segundo y Décimo fracciones I, VII, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber omitido observar los criterios de economía, racionalidad y austeridad en la ejecución del gasto de los recursos públicos a su cargo, toda vez que celebró el "Contrato de Prestación de Servicios para el Mantenimiento y Limpieza del Sitio y Jardinerías del Río San Juan" número DIR/JAP/47/2014 de fecha 09 de junio de 2014, con el prestador de servicios C. Hugo Ramírez López; erogando en el segundo semestre de 2014 un importe de \$278,400.00 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); sin embargo, la fiscalizada no cuenta con un sustento legal normativo para la ejecución de dichas erogaciones, mismas que no son propias e indispensables para los fines de creación de la fiscalizada.

61. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracciones III y IV, 5, 7 fracciones III y VI, 8, y 68 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 fracciones I y II, 10 fracciones I, II y V, 12, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1671, 1672 y 1675 del Código Civil del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, XIV y XVII, 49, 50 fracciones V, VI, VIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Artículo Décimo fracciones I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; en virtud de haber presentado las siguientes irregularidades en la celebración de contratos, por lo que toca a los incisos a) y b); y en virtud de haber presentado la omisión señalada en el inciso c):

- a) omisión de establecer penas convencionales por incumplimiento de la prestación de servicios en los contratos DIR/JAP/01/2014, DIR/JAP/02/2014 y DIR/JAP/07/2014,
- b) omisión de establecer en 34 contratos de prestación de servicios, la partida presupuestal con base en la cual se cubrirían los compromisos derivados de los mismos,
- c) haber realizado erogaciones a favor de 9 prestadores de bienes y/o servicios, por un monto total de \$1,959,601.65 (Un millón novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos un pesos 65/100 M.N.), omitiendo celebrar los contratos respectivos en los cuales se regulen los derechos y obligaciones, tanto de la fiscalizada como del prestador de servicios.

62. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 y 28 a 29 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; 22 fracción III y 133 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1739, 2110, y 2111 del Código Civil del Estado de Querétaro; 40 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2014 y 41 fracción II y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de haber pactado indebidamente la transmisión definitiva de derechos de explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo sin que se tenga posibilidad legal de hacerlo por el objeto a compensar frente a derechos de infraestructura y/o tengan facultades para fijar arbitrariamente dicho valor, lo anterior en virtud de que en el adendum DIR/JAP/48/2014 al convenio DIR/JAP/78/2013 que modifica derechos y obligaciones relacionados y derivados de la emisión de factibilidad condicionada para la prestación de los servicios de agua potable y drenaje sanitario se observó que en la cláusula tercera se pactó indebidamente la transmisión definitiva de derechos de explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo del acuífero de San Juan del Río por un volumen de 75,482 m³ cuyo costo será tomado en cuenta a manera de compensación contra derechos de infraestructura por \$641,597.00 (Seiscientos cuarenta y un mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 m. n.) a razón de \$8.50 (Ocho pesos 50/100 m.n.) el metro cúbico.

63. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 66 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente hasta el 20 de diciembre de 2014 y 41 fracción II y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de haber afectado de nulidad el contrato DIR/JAP/04/2014 por un monto de \$417,600.00 (Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 m. n.) IVA incluido con contener objeto ilícito, toda vez que se observó que en la cláusula primera se pactó la contratación de promoción personalizada de un servidor público; ya que en la cláusula primera, es pacta que los servicios a prestar consisten en “Servicios Profesionales (sic) que se prestan de manera independiente por el “PRESTADOR” y para la implementación de estrategias en Organización de Eventos, Comunicación Visual y Audiovisual (sic), que tiene por objeto reforzar la percepción positiva de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y del Director de dicho Órgano, mediante la difusión en medios de comunicación de los alcances, trabajos y metas alcanzadas, así como la realización de materiales de comunicación visual (diseño gráfico, fotografía) y audiovisual (spot de audio y video) así como apoyo en la coordinación de eventos que realice la JAPAM.”

64. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracciones III y VI, 61 y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente hasta el 20 de diciembre de 2014; 4 fracciones II, III, V y VI de la Ley del Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 41 fracción II y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de haber suscrito el contrato DIR/JAP/104/2014 por un monto de \$971,100.00 (Novecientos setenta y un mil cien pesos 00/100 m. n.) más IVA sin acreditar la justificación del mismo, el beneficio objetivo recibido y favoreciendo indebidamente a un prestador de servicios determinado, al haber contratado servicios de representación jurídica sin acreditar ser parte en los juicios citados en el contrato, hacerlo por tiempo determinado y no por toda la duración del litigio pues concluyó el contrato más no el litigio objeto del contrato; no acreditar que las actuaciones procesales del profesionista contratado fueran acordes con el monto de los honorarios pagados ni que el monto de lo erogado resultase más bajo que el valor del litigio.

65. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracciones III y VI, 61 y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 20 de diciembre de 2014; 4 fracciones II, III, V y VI de la Ley del Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 41 fracción II y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de haber suscrito el contrato DIR/JAP/104/2014 por un monto de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 m. n.) más IVA sin acreditar la justificación del mismo ni el beneficio objetivo recibido.

Lo anterior en virtud de que:

- I. Del examen de las cláusula primera y tercera del citado instrumento se tiene que el prestador de servicios se obligó a prestarle servicios profesionales consistentes en “Estrategia en Medios de Comunicación (sic) para adoptar medidas preventivas e inmediatas ante contingencias mediáticas” y que el monto de los honorarios a pagar sería de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m. n.) más IVA mensualmente;
- II. De los documentos que la fiscalizada puso a disposición de esta fiscalizadora no se desprende que aquella haya tenido que responder ante “contingencias mediáticas” durante la vigencia del contrato en cuestión; o bien, cuáles son las contingencias mediáticas a las que se enfrentaron o pueden enfrentarse y que deban manejarse con una estrategia en medios de comunicación;
- III. De la propuesta de trabajo e informes rendidos por el prestador de servicios exhibidos por la fiscalizada, se desprende lo siguiente:
 1. La propuesta de trabajo de fecha 1 de octubre de 2014, consistente en una foja útil por una sola de sus caras, ofreció brindar “Servicios Profesionales de Estrategia en Medios de comunicación (sic) para adoptar medidas preventivas e inmediatas ante contingencias mediáticas, debiendo:
 - A. Orientar a los funcionarios de la Junta sobre el manejo de información que se presenta a los medios de comunicación sobre emergencias que sean competencia de la misma.
 - B. Atender y realizar gestiones ante, medios informativos, sobre la percepción del actuar de la Junta ante problemas y emergencias.
 - C. Procurar datos actualizados en tiempo real durante la eventualidad de emergencias para coordinar las acciones de información a la ciudadanía mediante el uso adecuado de los medios de comunicación.

- D. Asesorar a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal sobre un manejo institucional de la información que se presenta a los medios de comunicación durante la eventualidad de una emergencia.”
2. Los informes de trabajo rendidos en los meses de enero a septiembre de 2015, consistentes cada uno en una foja útil por una sola de sus caras son transcripciones de lo propuesto en la oferta de trabajo, mismos que son notoriamente genéricos y no permiten identificar acciones concretas llevadas a cabo a favor de los intereses de la fiscalizada;
3. Se exhibieron informes de trabajo rendidos en los meses de enero a septiembre de 2014, consistentes cada uno en una foja útil por una sola de sus caras con motivo del contrato DIR/JAP/42/2013 (celebrado con el mismo prestador de servicios, con el mismo objeto, por la misma cantidad y temporalidad) y los mismos resultan ser también transcripciones del texto citado supra líneas.

En consecuencia, es que se concluye que, al no contarse con antecedentes de “contingencias mediáticas” que hubiese tenido que afrontar la fiscalizada ni con evidencias de intervenciones ante las mismas, ni acreditarse que durante el periodo auditado hubo incidencias ni se recibiese beneficio objetivo alguno es que debe tenerse por injustificada la suscripción del contrato de mérito.

66. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV y 42 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 41 fracción II y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de haber suscrito los contratos DIR/JAP/4/2014, DIR/JAP/12/2014, DIR/JAP/104/2014 y DIR/JAP/108/2014 omitiendo estipular las referencias presupuestales con base en las cuales se cubriría el compromiso derivado de los mismos, contratos identificados dentro de la muestra para fiscalización superior del rubro Jurídico.

67. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV y 42 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 41 fracción II y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de haber suscrito los contratos DIR/JAP/4/2014 y DIR/JAP/36/2014 en los que pactó y aceptó garantías del cumplimiento oportuno de los contratos de mérito por el equivalente al 10% diez por ciento de su monto sin tener facultades para fijar arbitrariamente dicho porcentaje.

68. Incumplimiento por parte de los integrantes del Consejo Directivo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 174 de la Ley General de Títulos y Operación de Crédito; 1346, 1348, 1397 y 1413 del Código de Comercio; 2109 del Código Civil Federal así como su correlativo 1995 del Código Civil del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; CUARTO y DÉCIMO TERCERO fracciones I y IV del Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río; en virtud de haber causado un perjuicio en el patrimonio de la fiscalizada de por lo menos \$1,070,919.39 (Un millón sesenta mil novecientos diecinueve pesos 39/100 M.N.), toda vez que de la revisión al ACTAORD/JAP/03/2014 relativa a la tercera sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 20 de agosto de 2014, se observó que:

- a) El 29 de febrero de 2008, la fiscalizada suscribió el Convenio/DIR/JAP12/2008 con el objeto de establecer los términos y condiciones para el pago de los derechos de infraestructura a cargo del fraccionador, con motivo del **desarrollo habitacional denominado “El Colibrí de Banthi”;**
- b) El 27 de noviembre de 2008 la fiscalizada formalizó convenio modificatorio en el que, previa recepción de pagos parciales, se fijó la cantidad restante a pagar por el desarrollador.
- c) Debido al incumplimiento en el pago, la fiscalizada inició juicio ejecutivo mercantil radicado ante el juzgado segundo civil de San Juan del Río con el número de expediente 940/10.
- d) Mediante sentencia definitiva del 29 de abril de 2011 el Juez Segundo de Primera Instancia Civil de San Juan del Río condenó al demandado:
- “...al pago de la cantidad de \$569,031.00 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.”;
 - “...al pago de intereses moratorios a razón del 3% tres por ciento mensual, en términos del considerando TERCERO (hasta la total satisfacción del adeudo)...”; y
 - “...al pago de gastos y costas originados a su contraria con la tramitación del presente juicio.”;

- e) Mediante auto del 22 de julio de 2011, el Juez Segundo de Primera Instancia Civil de San Juan del Río declaró "...que la sentencia en comento HA CAUSADO EJECUTORIA...";
- f) Mediante acuerdo ACTAORD/JAP/03/2014-6, el órgano de gobierno aprobó durante la trata del punto 6 del orden del día de la sesión ordinaria descrita del 20 de agosto de 2014, recibir en pago el inmueble (embargado dentro de los autos del juicio en cita) ubicado en calle Mirlo 31, en el lote 1 de la manzana 469 en el fraccionamiento "El Colibrí de Banthi" con un valor según perito de \$658,934.85 (Seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro pesos 85/100 M.N.), sin materializarlo dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil y olvidando de manera injustificada que tenía derecho a obtener intereses moratorios, gastos y costas;
- g) Desde la fecha de vencimiento (31 de diciembre de 2008) del **pagaré base del juicio ejecutivo mercantil hasta la aceptación de la dación en pago por parte del Consejo Directivo, transcurrieron 68 meses, mismos que a razón del 3% mensual, equivalen a \$1,160,823.68** (Un millón ciento sesenta mil ochocientos veintitrés pesos 68/100 M.N.);
- h) Entre la suerte principal y el valor del inmueble recibido en pago existe una diferencia de \$89,903.85 (Ochenta y nueve mil novecientos tres pesos 85/100 M.N.);
- i) Al restarle a los intereses moratorios descritos en el inciso g) la diferencia detectada en el inciso h), se obtiene la cantidad dejada de percibir por la fiscalizada y descrita en el primer párrafo de la presente observación, misma que no incluye los gastos y costas a los que también se condenó al demandado.

69. Incumplimiento por parte del servidor público en funciones de Oficial Mayor, de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV, 4 fracción IV, 24, 35, 36, 38, 56 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 2066 y 2067 del Código Civil del Estado de Querétaro; SEGUNDO fracción II del Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río; en virtud de haber simulado los actos de la licitación pública nacional RP-LPN-OPERACIÓN Y MTO PTARS-14-120, el cual derivó en la suscripción del CONTRATO/DIR/JAP/122/2014 relativo a la prestación del servicio de operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales, por un monto de \$23,999.330.76 (Veintitrés millones novecientos noventa y nueve mil trescientos treinta pesos 76/100 M.N.), toda vez que:

- a) En el numeral V "FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA", la convocante determinó que en la "Etapa 1" se iniciaría con "...la apertura del sobre que contiene la propuesta económica..." y la "Etapa 2" continuaría con "...la apertura de la documentación de carácter administrativo de los licitantes...cuya propuesta económica no hubiese sido desechada...", siendo que de acuerdo a la norma aplicable, primero se deben abrir los sobres que contienen las propuestas técnicas y después los que contienen las propuestas económicas.
- b) No obstante que en el acta de apertura de propuestas técnicas y económicas del 11 de noviembre de 2014, se asentó que se recibieron las propuestas de dos empresas, la fiscalizada únicamente acreditó documentalmente la participación de una de ellas (a quien se le adjudicó el contrato), por lo que esta fiscalizadora se vio imposibilitada para verificar la veracidad y legalidad de lo asentado en actas.
- c) Del mismo modo, esta fiscalizadora tampoco pudo verificar la existencia legal, experiencia, solvencia y capacidad económica del presunto segundo participante (a quien se le desechó su propuesta), toda vez que la fiscalizada omitió entregar su expediente, requerido mediante oficio de solicitud de información 30.
- d) Suponiendo sin conceder que efectivamente hubiesen participado dos empresas, no obstante los términos descritos en la convocatoria, durante la sesión del Comité de Adquisiciones señalada en el inciso b), dicho cuerpo colegiado abrió primero las propuestas técnicas y después las económicas sin que se manifestase inconformidad alguna de los presuntos dos concursantes debido a la alteración de las bases.
- e) No obstante que el Comité de Adquisiciones durante el análisis de las propuestas técnicas consideró procedente desechar la propuesta de una de las presuntas empresas participantes, determinó sin tener facultades para ello, retenerle su propuesta económica, misma que no fue exhibida a este ente fiscalizador.
- f) Lo descrito en los incisos anteriores indica la fiscalizada:

- i. Se abstuvo de acreditar documentalmente que participó más de un proveedor; cuyas acciones y omisiones, descritas en las actas del concurso, se estiman improbables ante la alteración de las condiciones fijadas en las bases; y
- ii. Al tener acreditada únicamente la presentación de la propuesta de un proveedor, debió declarar desierta la licitación y expedir una segunda convocatoria.

70. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 83 y 129 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y DÉCIMO fracción XIII del Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río; en virtud de haber omitido exigir a sus contrapartes, en los convenios de reconocimiento de adeudo y pagos en parcialidades DIR/JAP/53/2014, DIR/JAP/55/2014 y DIR/JAP/56/2014, la entrega de una garantía de interés fiscal respecto al restante del monto total del adeudo (mismo que se obtiene al restar el pago de la primera parcialidad), toda vez que si bien es cierto, en todos los casos se pactó en la cláusula TERCERA, la entrega de una fianza o carta de crédito bancaria, dichos documentos no fueron entregados por los desarrolladores. De igual modo, en la misma cláusula de todos los contratos, se pactó además, la entrega de pagarés, que sí fueron entregados por los desarrolladores, pero que sin embargo, de acuerdo a la norma aplicable, dichos títulos de crédito no son admisibles para garantizar un crédito fiscal, debido a que su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación son exclusivos de los actos de comercio.

71. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 20 párrafo 5, 23 BIS, 35, 41 y 42 de la Ley de Aguas Nacionales, 192 fracción V y 223 apartado B fracción I de la Ley Federal de Derechos; 31 fracción III del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 133, 152 párrafo segundo, 157 y 469 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 40 fracción III, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2014; 923 y 2071 del Código Civil del Estado de Querétaro; y DÉCIMO fracción XI del Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río; en virtud de haber causado un perjuicio en el patrimonio de la fiscalizada de \$5, 722,660.50 (Cinco millones setecientos sesenta mil seiscientos sesenta pesos 50/100 M.N.), originado por compensaciones y por la aceptación de daciones en pago igualmente improcedentes, toda vez que de la revisión a los convenios DIR/JAP/54/2014 y DIR/JAP/55/2014, se observó lo siguiente:

- I. Por lo que respecta al convenio DIR/JAP/54/2014, de reconocimiento de adeudo y pago de derechos de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable a nuevos usuarios y derechos por la incorporación a la red de drenaje sanitario para la prestación del servicio a nuevos usuarios del fraccionamiento "Lomas de Banthi" suscrito el 21 de octubre de 2014, el perjuicio asciende a la cantidad de \$5,080,443.00 (Cinco millones ochenta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), toda vez que:
 - a) El desarrollador reconoció adeudar \$14,662,964.10 (Catorce millones seiscientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), de los cuales, pagó en efectivo \$9,582,521.10 (Nueve millones quinientos ochenta y dos mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.);
 - b) De acuerdo a lo pactado en la cláusula SEGUNDA numeral 4, la fiscalizada aceptó recibir en pago un bien inmueble identificado como lote 15 de la manzana 7, con área de terreno de 798.70 metros cuadrados "...donde se localiza la perforación de un pozo dentro de "EL DESARROLLO"..." con un valor de \$930,000.00 (Novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue indebidamente deducida del monto de la deuda, debido a que de acuerdo a lo previsto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, el propietario de un desarrollo inmobiliario está obligado a donarle gratuitamente a la fiscalizada, la propiedad de la superficie donde se encuentra el pozo para su operación, administración y mantenimiento.
 - c) De acuerdo a lo pactado en la cláusula SEGUNDA numeral 5, la fiscalizada recibió en pago lo que identificó como "Derechos para la Explotación, Uso y Aprovechamiento de las Aguas Nacionales del Subsuelo del Acuífero de San Juan del Río", cuantificados de manera discrecional en \$3,354,423.00 (Tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), con respecto a los cuales se detalla lo siguiente:
 - i. En el oficio de factibilidad CF/93/13, la fiscalizada requirió al desarrollador la cesión de derechos por 394,638.00 m3/anuales, para cubrir 901 viviendas con una densidad de población de 300 habitantes por hectárea (H3);
 - ii. No obstante lo descrito en el sub inciso anterior y lo previsto en el citado Código Urbano que exige a los desarrolladores a garantizar la existencia de una fuente suficiente de abastecimiento de agua potable, el desarrollador reconoció en la cláusula segunda numeral 5.2, que únicamente podía transmitirle a la

- fiscalizada 100,000 m3/anuales, comprometiéndose a pagar los 294,056.00 m3/anuales (equivalentes a 9.3429 litros por segundo) restantes a un costo fijado de manera unilateral y sin fundamento legal para ello, de \$268,056.02 (Doscientos sesenta y ocho mil cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.) el litro por segundo equivalentes a \$2,504,423.00 (Dos millones quinientos cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).
- iii. En la misma cláusula segunda numeral 5.2, la fiscalizada de manera injustificada aceptó el precio fijado por su contraparte no obstante que la transmisión de títulos de concesión en el ejercicio 2014 causaba derechos por tan solo \$2,938.48 (Dos mil novecientos treinta y ocho pesos 48/100 M.N.); y por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, \$428.63 (Cuatrocientos veintiocho pesos 63/100 M.N.) por cada mil metros cúbicos, equivalentes a \$126,290.68 (Ciento veintiséis mil doscientos noventa pesos 68/100 M.N.) por los 294,056.00 metros cúbicos mencionados en el sub inciso anterior; dando una suma entre ambos conceptos de \$129,229.16 (Ciento veintinueve mil doscientos veintinueve pesos 16/100 M.N.) y una diferencia con respecto al precio aceptado por la fiscalizada de \$2,375,193.84 (Dos millones trescientos setenta y cinco mil ciento noventa y tres pesos 84/100 M.N.).
 - iv. Una vez pactado el precio por metro cúbico descrito en el sub inciso ii, la fiscalizada injustificadamente también lo aceptó para los 100,000 metros cúbicos anuales (equivalentes a 3.171 litros por segundo) entregados por el desarrollador, arrojando un monto de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cuya transmisión y uso importaba en el ejercicio 2014 (de acuerdo a las tarifas descritas en el sub inciso anterior) derechos por un monto de \$45,801.48 (Cuarenta y cinco mil ochocientos un pesos 48/100 M.N.), lo que a su vez arroja una diferencia entre ambas cifras de \$804,198.52 (Ochocientos cuatro mil ciento noventa y ocho pesos 52/100 M.N.).
 - v. Es de resaltar que los derechos por infraestructura (el costo marginal de litro por segundo determinado por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río) y los derechos para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales son derechos distintos, regulados por cuerpos normativos diferentes, por lo que el pago de uno, no forma parte del otro.
 - vi. Aunado a lo anterior, en el numeral 5.4 de la cláusula segunda, la fiscalizada pactó de manera ilegal compensar los \$3,354,423.00 (Tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) mencionados en el primer párrafo del inciso c), contra los derechos de infraestructura a cargo del desarrollador, olvidando que la compensación únicamente procede cuando ambas partes reúnen la calidad de deudores y acreedores recíprocamente, siendo que en el caso que nos ocupa, tanto los derechos de infraestructura como la transmisión de los derechos para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales, son a cargo de la misma parte: el desarrollador interesado en la satisfacción de todos los requisitos que le fueron dictados en su oficio de factibilidad.
- d) De acuerdo a lo pactado en la cláusula SEGUNDA numeral 6, la fiscalizada aceptó recibir en pago el pozo ubicado dentro del bien inmueble descrito en el inciso b) con un valor de \$640,000.00 (Seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue indebidamente deducida del monto de la deuda, debido a que de acuerdo a lo previsto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, el propietario de un desarrollo inmobiliario, está obligado a donarle gratuitamente a la fiscalizada, la propiedad de la infraestructura correspondiente para su operación, administración y mantenimiento.
 - e) De acuerdo a lo pactado en la cláusula SEGUNDA numeral 7, la fiscalizada aceptó indebidamente deducir del monto de la deuda por derechos de infraestructura, la cantidad de \$156,020.00 (Ciento cincuenta y seis mil veinte pesos 00/100 M.N.) por concepto de "Trabajos de valoración del pozo profundo" cuya determinación y procedencia careció de fundamentación y motivación.
 - f) La suma de las cantidades referidas en los incisos b), c), d y e), arrojan el monto del perjuicio descrito en el apartado I.
- II. Por lo que respecta al convenio DIR/JAP/55/2014 de reconocimiento de adeudo y pago de derechos de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable a nuevos usuarios y derechos por la incorporación a la red de drenaje sanitario para la prestación del servicio a nuevos usuarios, suscrito el 21 de octubre de 2014, el perjuicio asciende a la cantidad de \$642,217.50 (Seiscientos cuarenta y dos mil doscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.), toda vez que:
- a) El desarrollador reconoció adeudar \$846,253.20 (Ochocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos 20/100 M.N.), de los cuales, el pago en efectivo de \$204,035.70 (Doscientos cuatro mil treinta y cinco pesos 70/100 M.N.) se realizó en apego a la norma aplicable;
 - b) De acuerdo a lo pactado en la cláusula SEGUNDA numeral 1, la fiscalizada recibió en pago lo que identificó como "Derechos para la Explotación, Uso y Aprovechamiento de las Aguas Nacionales del Subsuelo del Acuífero de San Juan del Río", cuantificados de manera discrecional en \$642,217.50 (Seiscientos cuarenta y dos mil doscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.), con respecto a los cuales se detalla lo siguiente:

- i. En el oficio de factibilidad CF/65/14, la fiscalizada requirió al desarrollador la cesión de derechos por 75,555.00 m3/anales equivalentes a 2.3958 litros por segundo, para cubrir las necesidades del desarrollo habitacional denominado "LA RUEDA";
- ii. No obstante lo descrito en el sub inciso anterior y lo previsto en el citado Código Urbano que exige a los desarrolladores a garantizar la existencia de una fuente suficiente de abastecimiento de agua potable, el desarrollador, reconoció en la cláusula segunda numeral 1 que "...no ha logrado obtener de un tercero titular de derechos de extracción de aguas nacionales del acuífero de San Juan del Río, y entregar a "LA JAPAM"...", razón por la cual optó por sustituir dicha obligación con "...el pago del importe que corresponde a razón de \$268,056.02 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.) el litro por segundo pactado por "LAS PARTES"...", equivalentes a \$642,208.61 (Doscientos cuarenta y dos mil doscientos ocho pesos 61/100 M.N.), aunque en el convenio de anotó la cantidad de \$642,217.50 (Seiscientos cuarenta y dos mil doscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.)
- iii. La fiscalizada de manera injustificada pactó el precio por litro por segundo descrito en el sub inciso anterior no obstante que la transmisión de títulos de concesión en el ejercicio 2014 causaba derechos por tan solo \$2,938.48 (Dos mil novecientos treinta y ocho pesos 48/100 M.N.); y por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, \$428.63 (Cuatrocientos veintiocho pesos 63/100 M.N.) por cada mil metros cúbicos, equivalentes a \$32,385.14 (Treinta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos 14/100 M.N.) por los 75,555.00 metros cúbicos mencionados en el sub inciso i; dando una suma entre ambos conceptos de \$35,323.62 (Treinta y cinco mil trescientos veintitrés pesos 62/100 M.N.) y una diferencia con respecto a lo asentado en el convenio de \$606,893.88 (Seiscientos seis mil ochocientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.).
- iv. Es de resaltar que los derechos por infraestructura (el costo marginal de litro por segundo determinado por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río) y los derechos para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales son derechos distintos, regulados por cuerpos normativos diferentes, por lo que uno, no puede formar parte del otro, tal como erróneamente se asentó en la cláusula segunda numeral 1.
- v. Aunado a lo anterior, en el numeral 2 de la cláusula segunda, la fiscalizada pactó de manera ilegal compensar los \$642,217.50 (Seiscientos cuarenta y dos mil doscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.) mencionados en el primer párrafo del inciso b), contra los derechos de infraestructura a cargo del desarrollador, olvidando que la compensación únicamente procede cuando ambas partes reúnen la calidad de deudores y acreedores recíprocamente, siendo que en el caso que nos ocupa, tanto los derechos de infraestructura como la transmisión de los derechos para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales, son a cargo de la misma parte: el desarrollador interesado en la satisfacción de todos los requisitos que le fueron dictados en su oficio de factibilidad.

72. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 83 fracción III inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y DÉCIMO fracción XI del Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río; en virtud de haber omitido pactar la tasa mensual de recargos por prórroga que incluye la actualización de acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación, en el convenio DIR/JAP/56/2014 del 21 de octubre de 2014, toda vez que:

- a) El desarrollador se comprometió a pagar \$3, 515,205.60 (Tres millones quinientos quince mil doscientos cinco pesos 60/100 M.N.) por concepto de derechos de infraestructura e incorporación a la red de drenaje sanitario para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento a nuevos usuarios;
- b) El desarrollador solicitó y la fiscalizada aceptó que el pago de la cantidad descrita en el inciso anterior se efectuara en once parcialidades: Un primer pago de \$330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y 10 pagos mensuales iguales de \$318,520.56 (Trescientos dieciocho mil quinientos veinte pesos 56/100 M.N.), de cuya suma se desprende la ausencia del factor de actualización exigido por la norma aplicable.

73. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 25, 26, 31 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracción I, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII, y XI del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Querétaro; en virtud de haber adjudicado bajo la modalidad de adjudicación directa el contrato en la obra "Ampliación de red de agua potable en las colonias: El Rocío 1, 2, 3, 5 y 6 San Juan del Río, Qro.", con número de cuenta 636-600-010 ejecutada con recursos propios, a través de la modalidad de

contrato con el contrato número DIR/JAP/49/2014, celebrado con la empresa Construmateriales GACOR S.A. de C.V., por \$2,573,852.59 (dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 59/100 MN) con IVA, toda vez que se observó que la entidad fiscalizada realiza el procedimiento de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa, siendo que por el monto a contratar rebasa la cantidad de \$533,376 (quinientos treinta y tres mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 MN) sin considerar el IVA, conforme al oficio número SC/DPE/056/2014 del 07 de enero de 2014, suscrito por la Secretaría de la Contraloría, siendo la modalidad de adjudicación correspondiente la de invitación restringida, además de no contar con el acta de selección de contratistas correspondiente.

74. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 39, 60 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 14 fracciones III y IV, 15 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13 fracciones X y XI, 138 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 7 fracciones II y V, 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII, XI del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Querétaro; en virtud de haber presentado deficiencias en la planeación, programación y ejecución en la obra "Ampliación de red de agua potable en las colonias: El Rocío 1, 2, 3, 5 y 6 San Juan del Río, Qro.", con número de cuenta 636-600-010 ejecutada con recursos propios, a través de la modalidad de contrato con el contrato número DIR/JAP/49/2014, celebrado con la empresa Construmateriales GACOR S.A. de C.V., por \$2,573,852.59 (dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 59/100 MN) con IVA, en beneficio directo de un asentamiento humano irregular, para el que no se cuenta con autorización por parte del Ayuntamiento referente a su regularización, lo cual evidencia que la Entidad Fiscalizada ejecutó obra pública:

I. Sin prever los requerimientos de áreas y predios para la debida ejecución de la misma, mediante consulta previa ante la dependencia competente para determinar su conveniencia y viabilidad.

II. Sin contar con la adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde esta se realizó.

III. Sin la disponibilidad legal del sitio donde se ejecutó.

IV. En general sin respetar las disposiciones legales aplicables, ejecutando acciones que pueden constituirse como un modo de alentar, propiciar y/o promover asentamientos humanos que fueron establecidos sin contar con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, mismos que no tributan a la Hacienda Pública con el impuesto predial.

75. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 20 tercer párrafo, 55 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracción I, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII, XI del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Querétaro; en virtud de haber presentado deficiencias en el proceso de adjudicación del contrato de la obra "Ampliaciones de red de agua potable con tubería tipo FoGa de 2" y 3" de diámetro en varias comunidades de la ciudad de San Juan Del Río, Qro.", con número de cuenta 636-600-011, ejecutada con recursos propios, a través de la modalidad de contrato por adjudicación directa con el contrato número DIR/JAP/85/2014, celebrado con la empresa Servicios y construcciones integrales de Campeche S.A. de C.V., por \$532,557.30 (quinientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos 30/100 MN) con IVA, toda vez que el registro del licitante ganador en el padrón de contratistas municipal se encontraba vencido desde el inicio del proceso hasta la firma del contrato de obra correspondiente, en contravención de los preceptos de ley; además de que la entidad fiscalizada no acreditó contar con la garantía de cumplimiento para la ejecución de la obra.

76. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracciones I, II, 62, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII, XI del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Querétaro; en virtud de haber presentado deficiencias en la supervisión y control, toda vez que la entidad fiscalizada realiza el pago indebido de \$448,189.86 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 86/100 MN) con IVA; toda vez que no se contó con las estimaciones de los trabajos ejecutados, acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, en las siguientes obras:

a) "Ampliación de red de agua potable con tubería de PVC RD-26 de 4" de diámetro con longitud total de 365 m en calle Av. Universidad, Col. Granjas Banthí, San Juan del Río, Qro.", con número de cuenta 636-600-006, ejecutada con recursos propios, a través de la modalidad de contrato por adjudicación directa con el contrato número DIR/JAP/81/2014, celebrado con la empresa Construmateriales COAL S.A. de C.V. La entidad fiscalizada paga \$261,546.65 (doscientos sesenta y un mil

quinientos cuarenta y seis pesos 65/100 MN), con IVA, el 24 de octubre de 2014, conforme al auxiliar contable proporcionado.

b) "Ampliaciones de red de agua potable con tubería tipo FoGa de 2" y 3" de diámetro en varias comunidades de la ciudad de San Juan Del Río, Qro.", con número de cuenta 636-600-011, ejecutada con recursos propios, a través de la modalidad de contrato por adjudicación directa con el contrato número DIR/JAP/85/2014, celebrado con la empresa Servicios y construcciones integrales de Campeche S.A. de C.V. La entidad fiscalizada paga \$186,643.21 (ciento ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos 21/100 MN) con IVA, el 20 de noviembre de 2014, conforme al auxiliar contable proporcionado.

77. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 115 fracción III inciso g), 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 último párrafo y 49 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 30 fracción IV, 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 27 del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; Décimo fracciones I, VIII, y XI del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Querétaro; en virtud de haberse extralimitado la entidad fiscalizada en sus atribuciones legales, tales como "Destinar los contribuciones que recaude, exclusivamente a sufragar, mantener y mejorar los servicios de agua potable y alcantarillado que proporcione"; ya que aplicó contribuciones por la Cantidad de \$789,124.68 (Setecientos ochenta y nueve mil ciento veinticuatro pesos 68/100) en la construcción del reencarpetado del camino que a continuación se señala, en la siguiente obra:

"Reencarpetado con pavimento asfáltico en camino al Carrizo, San Juan del Río, Querétaro", ubicada en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, ejecutada con recursos presupuestales propios, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado CONTRATO/DIR/JAP/111/2014, celebrado con el contratista Agregados y Pavimentos San Juan S. de R.L. de C.V., a través de la modalidad de Invitación restringida; obra que por sus características cae dentro de la competencia del Ayuntamiento Municipal y no de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río.

78. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 primer y quinto párrafos, 39 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 primer párrafo fracción I y II Apartado A numeral II incisos b) y c), numeral III incisos a) y c), 69, 187, 190, 193 tercer y último párrafo y 195 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII, y XI del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; Documento AT-1 denominado "Instrucciones a los Contratistas", numeral 6.4 Criterios para la Evaluación y Adjudicación del Contrato, primer párrafo; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Querétaro; en virtud de haber presentado deficiencias en el proceso de adjudicación, dada la existencia de irregularidades en la revisión detallada de la propuesta económica del concursante ganador y no fueron asentadas en el dictamen de evaluación con el que se sustentó el fallo del concurso siendo que tales irregularidades son considerados motivos para ser desechar la propuesta, en las siguientes obras:

a) "Rehabilitación de dren pluvial mediante tubería de PEAD de 24" de diámetro en Av. San Rafael, Col. San Rafael, San Juan del Río, Querétaro", ejecutada con recursos del programa PRODDER 2014, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado CONTRATO/DIR/JAP/105/2014, celebrado con el contratista "DELCA Construcciones, S.A. de C.V.", a través de la modalidad de Invitación Restringida, toda vez que:

a.1) Se detectó que en las tarjetas de análisis para determinar el costo horario del equipo denominado "Transito para medición K-E, Modelo CH5 y Nivel para medición K-E, tipo DUMPY Modelo 503", al determinar los Cargos Fijos se considero cargos por "almacenamiento y otros" (no se aclara a que se refiere este último cargo); el cual no se encuentra contemplado en la integración de los costos horarios en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además que dicho gasto ya está considerado dentro de los indirectos del contratista, generando con ello una duplicidad en el pago de dicho almacenamiento.

a.2) En las tarjetas de análisis para determinar el costo horario del equipo denominado, revolvedora para concreto MIPS-KOHLER R-10 8 H.P. 1 SACO, al determinar los Cargos Fijos se consideró cargos por "almacenamiento y otros" (no se aclara a que se refiere el cargo de otros); los cuales no se encuentran contemplados en la integración de los costos horarios en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además que dicho gasto ya está considerado dentro de los indirectos del contratista, generando con ello una duplicidad en el pago de dicho almacenamiento,

además de considerar un 500% como factor de mantenimiento, cuando en los tratados de análisis de costos como el emitido por la Cámara Mexicana de la Construcción consideran el 100% como máximo.

a.3) Se detectó que en la tarjeta de análisis para determinar el costo horario del equipo clave 03-4660 denominado: "retroexcavadora Caterpillar 225 a 320 capacidad de 1530 a 3012 litros , motor Diesel de 325 HP"; no es claro que tipo de equipo se está analizando ya que se señala una retroexcavadora Caterpillar 225 a 320; lo que es incorrecto ya que para el modelo señalado, no corresponde a una retroexcavadora sino a una excavadora, y por el rango señalado, existen diversas excavadoras que fabrica Caterpillar con características variables lo que imposibilita determinar con claridad si el costo horario propuesto es correcto.

a.4) En la tarjeta de análisis para determinar el costo horario del equipo clave 03-46TK denominado: "retroexcavadora Caterpillar 416 SA capacidad de 380 a 960 litros , motor Diesel de 90 HP" se detectó que las características técnicas del equipo analizado no son claras, ya que la potencia del motor para este modelo de acuerdo a la ficha técnica del fabricante es de 74 HP; además en el cuadro de datos generales señalan una potencia nominal de 140 HP y un precio de adquisición por insumo del diesel de \$8.20 (Ocho pesos 20/100) cuando en la fecha que se presentó la propuesta económica, el precio de mercado de este combustible era de \$11.73 (once pesos 73/100) lo que imposibilita determinar con claridad si el costo horario propuesto es correcto.

b) "Construcción de línea de conducción y tanque elevado para las comunidades de Perales y San Pedro Potrerillos, Municipio de San Juan del Río, Querétaro", ejecutada con recursos del programa PROSSAPYS 2014, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado CONTRATO/DIR/JAP/112/2014, celebrado con el contratista "Servicios y Construcciones Integrales de CAMPECHE, S.A. de C.V.", a través de la modalidad de Licitación Pública Nacional, toda vez que:

b.1) Se detectó que dentro de la propuesta del contratista ganador, al integrar los costos horarios de los equipos utilizados, se consideró un costo de adquisición por combustibles inferior al costo de mercado para la fecha que se presentó la propuesta económica del contratista ganador, ya que el costo de adquisición del diesel se consideró \$8.75 (Ocho pesos 75/100) litro y para la gasolina \$8.41 (Ocho pesos 41/100) litro, precios no redituables para la contratista, siendo que en el precio de adquisición de mercado, de tales insumos en fecha de la presentación de la propuesta económica, (noviembre de 2015) correspondían, para el diesel \$11.92 (once pesos 92/100) y la gasolina \$11.40 (Once pesos 40/100), además en el cargo fijo por inversión considera para determinar este cargo, se utiliza una tasa de interés variable de 6.0% o 7.5%, cuando el Banco de México establece una sola tasa de interés para el mes en cuestión, en el que se elabora tal propuesta; por lo que se presume, que la propuesta económica del participante ganador se estructuró con inconsistencias en el análisis del costo horario de los equipos propuesto. b.2) Se detectó que en la tarjeta de análisis para determinar el costo horario del equipo clave GRUABIAB denominado: "Grúa marca Hiab modelo 225E-7 para 19.8 ton, montada en camión plataforma, mca. Internacional modelo 4400 de 300 HP" se detectó que al determinar el cargo por operación se consideró 6:40 horas de horas efectivas por turno de trabajo; cuando en otros análisis de esta misma propuesta considera 8 hrs. como es el caso de la Grúa hidráulica con clave GRUAGROVE.

b.2) Se detectó que en la tarjeta de análisis para determinar el costo horario del equipo clave CTEOXIACE denominado "Equipo de oxicorte oxiacetilénica mca. Miller-Linde modelo Tritón" considera el costo de adquisición del diesel en \$194.43 lo cual es incorrecto ya que el costo de mercado de tal insumo era \$11.92 (once pesos 92/100), aunado a tal equipo no necesita diesel para su funcionamiento por lo que se presume que el análisis del costo horario está obligado para llegar al costo horario propuesto por el contratista.

b.3) Se detectó que en la tarjeta de análisis para determinar el costo horario del equipo clave COMPACTADOR denominado "Rodillo liso manual", no se otorgaron los datos técnicos necesarios que particularizan tal equipo como es la marca, modelo, tipo de motor y su potencia; lo que hace imposible determinar si es correcto el costo horario propuesto.

b.4) Se detectó que en la tarjeta de análisis para determinar el costo horario del equipo clave ANDAMIO denominado "Andamio de 6.00 m de altura, tipo tubular con plataforma de 1.93 x 1.52 metros, barandal de seguridad y ruedas con sujetador marca ANPA", se detectó que en los datos generales se considera una vida económica de 14 horas lo cual es incorrecto para un andamio metálico; además al obtener la sumatoria de los cargos fijos de depreciación, inversión, seguro y mantenimiento, arrojan la cantidad de \$1,029.22 (Un mil veintinueve pesos 22/100) pero finalmente se señala en dicha tarjeta que el costo horario del este equipo es de \$257.31 (doscientos cincuenta y siete pesos 31/100), sin poderse determinar cómo se obtiene este costo horario, lo que imposibilitó su correcta evaluación.

c) "Conexión del colector marginal Río Galindo a emisor San Miguel Galindo con tubería de PVC serie de 16.5 de 12" de diámetro", ejecutada con recursos del programa PRODDER 2014, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado CONTRATO/DIR/JAP/120/2014, celebrado con el contratista "Servicios y Construcciones Integrales de DELCA Construcciones, S.A. de C.V.", a través de la modalidad de Invitación Restringida, toda vez que:

c.1) Se detectó que dentro de la propuesta económica del participante ganador, al integrar los costos horarios de los equipos utilizados, se consideró un costo por la adquisición de combustibles, diferente al existente en el mercado para la fecha que se presentó la propuesta económica (noviembre de 2014), ya que el costo de adquisición del diesel se consideró \$13.00 (Trece pesos 00/100) litro y para la gasolina \$11.00 (Once pesos 00/100) litro, siendo que en el precio vigente de mercado por la adquisición de tales insumos correspondían, para el diesel era \$11.92 (once pesos 92/100) y la gasolina

\$11.40 (Once pesos 40/100); por lo que se presume que la propuesta económica del participante ganador se estructuró con inconsistencias que lo favorecieron sobre los otros contratistas.

c.2) Se detectó que en la tarjetas de análisis para determinar el costo horario del equipos:

c.2.i) Clave 03-4050 denominado "Revolvedora para concreto MIPS-KOHLER R-10 8 HP."

c.2.ii) Clave 03-4280 denominado "Nivel para medición K-E tipo DUMPY, modelo 503".

c.2.iii) Clave 03-4290 denominado "Transito para medición K-E modelo CH5".

c.2.iv) Clave 03-5020 TK denominado "Compactador manual de placa vibratoria marca DYNAPAS CH-13 motor de gasolina 8 H.P." Que al determinar los Cargos Fijos de estos equipos, se consideró por "almacenamiento y otros" (no se aclara a que se refiere este último cargo); los cuales no se encuentra contemplados en la integración de los costos horarios en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además que dicho gasto ya está considerado dentro de los indirectos del contratista, generando con ello una duplicidad en el pago de dicho almacenamiento.c.3) Se detectó que en las tarjetas de análisis para determinar el costo horario de los equipo:

c.3.i) Clave 03-46TX denominado "Retroexcavadora Caterpillar 416 SA capacidad de 380 a 960 litros, motor diesel de 90 HP".

c.3.ii) Clave 03-4670 denominado "Retroexcavadora Caterpillar 416 SA capacidad de 380 a 960 litros, motor diesel de 90 HP". Se detectó inconsistencias en los datos generales de la tarjeta ya que señalan que la potencia nominal del motor de la maquina es de 140 HP, cuando en la descripción del equipo se indica que cuenta con un motor de 90 HP de potencia, lo cual imposibilita determinar adecuadamente el consumo del combustible, además al determinar los cargos fijos se considera un cargo por almacenamiento, lo cual es incorrecto ya que dicho cargo no corresponde a los señalados por el Reglamento de la Ley que regula la Obra Pública Federal.

c.4) Se detectó que en la tarjeta de análisis para determinar el costo horario del equipo clave CUC-E-04 denominado "Camión volteo FAMSA", no se otorgaron los datos técnicos necesarios que particularizan tal equipo como es modelo, capacidad, tipo de motor y su potencia; lo que imposibilita determinar si es correcto el costo horario propuesto.

d) "Rehabilitación de red de drenaje sanitario con tubería de PEAD de 10" de diámetro en la calle de Adolfo Ruiz Cortines y calle Luis Romero Soto, Col. Ramos Millán", ejecutada con recursos del programa PRODDER 2014, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado CONTRATO/DIR/JAP/118/2014, celebrado con el contratista "DELCA Construcciones, S.A. de C.V.", a través de la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, toda vez que:

d.1) Se detectó que en las tarjetas de análisis para determinar el costo horario de los equipos denominados: "Compactador manual de placa vibratoria DYNAPAC CH-13 motor de gasolina 8 H.P. o bailarina", "Motoniveladora Caterpillar 140G S/N 72V3960, cuchilla 14' y 140 HP", "Bomba monofásica de 2HP", Compactador TH-14 tema terra de 9-12 ton con dos cilindros estat ancho 1.23+1.69 y 77HP" y "Camión de volteo FAMSA" al determinar los Cargos Fijos se considero cargos por "almacenamiento" (no se aclara a que se refiere el cargo); el cual no se encuentra contemplado en la integración de los costos horarios en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además que dicho gasto ya está considerado dentro de los indirectos del contratista, generando con ello una duplicidad en el pago de dicho almacenamiento.

d.2) Se detectó que en la tarjeta de análisis para determinar el costo horario del equipo clave 03-4660 denominado: "retroexcavadora Caterpillar 225 a 320 capacidad de 1530 a 3012 litros , motor Diesel de 325 HP"; no es claro que tipo de equipo se está analizando ya que se señala una retroexcavadora Caterpillar 225 a 320; lo que es incorrecto ya que para el modelo señalado, no corresponde a una retroexcavadora sino a una excavadora, y por el rango señalado, existen diversas excavadoras que fabrica Caterpillar con características variables lo que imposibilita determinar con claridad si el costo horario propuesto es correcto.

e) "Rehabilitación de línea de distribución de agua potable con tubería de PVC RD-26 en 8" de diámetro en calle prolongación Río Conca, Col. San Cayetano, Municipio de San Juan del Río, Querétaro", ejecutada con recursos del programa PRODDER 2014, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado CONTRATO/DIR/JAP/115/2014, celebrado con el contratista EDIFICADORA DA&A, S.A. de C.V.:", a través de la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, toda vez que:

e.1) Se detectó que dentro de la propuesta del contratista ganador, al integrar los análisis de precios unitarios clave 12113110128 y el catálogo de conceptos, no especifica el diámetro de la válvula automática de flotador, siendo una pieza con un costo importante.

79. Incumplimiento por parte del Titular de Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 64 primer párrafo, 66, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96, 113 fracciones VI y XIV, 115 fracción XVI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII, y XI del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Querétaro; en virtud de haber incurrido en deficiencias en la supervisión de la obra y una inadecuada verificación en la terminación, de la obra:

“Construcción de línea de conducción y tanque elevado para las comunidades de Perales y San Pedro Potrerillos, Municipio de San Juan del Río, Querétaro”, ejecutada con recursos del programa PROSSAPYS 2014, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado CONTRATO/DIR/JAP/112/2014, celebrado con el contratista “Servicios y Construcciones Integrales de CAMPECHE, S.A. de C.V.”, a través de la modalidad de Licitación Pública Nacional, toda vez que durante el recorrido de la obra realizado el 08 de diciembre con el personal de la Fiscalizada se detectó que el tanque elevado para almacenamiento de agua para consumo humano, por la línea de demasías estaba tirando agua, por lo que se presume que el sistema de paro del bombeo que alimenta el tanque no está trabajando adecuadamente ya que permite se derrame el agua al no parar a tiempo, además existen dos bridas de acoplamiento sin pintar y ya presentan cierto grado de oxidación y no acreditaron la existencia de las pruebas de hermeticidad de la tubería de alimentación del tanque.

80. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 18 párrafo sexto y 19 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 185, 190, 408 fracción C y 425 segundo párrafo fracción I del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; Décimo fracciones I, VIII, y XI del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Querétaro, en virtud de haber incurrido en deficiencias de planeación de la obra “Construcción de línea de conducción y tanque elevado para las comunidades de Perales y San Pedro Potrerillos, Municipio de San Juan del Río, Querétaro”, ejecutada con recursos del programa PROSSAPYS 2014, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado CONTRATO/DIR/JAP/112/2014, celebrado con el contratista “Servicios y Construcciones Integrales de CAMPECHE, S.A. de C.V.”, a través de la modalidad de Licitación Pública Nacional; en virtud de haber omitido acreditar contar con el proyecto estructural aprobado por un Director Responsable de Obra y un Corresponsable en Estructura así como la aprobación de los elementos no estructurales como la escalera del tanque y la licencia de construcción.

b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Derivado de la revisión efectuada al rubro de anticipo a proveedores, se observó que al 31 de diciembre de 2014 existe un saldo con una antigüedad mayor a 1 año, por un total de \$5,336.00 (Cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), correspondiente al proveedor Ramos López Luis Alejandro, por concepto de pago de la factura No. 38 por servicio electromecánico de limpieza y mantenimiento a los CCM 1,2,3 así como las subestaciones eléctricas y transformadores, el cual data según póliza de egreso 8769 de fecha 4 de octubre de 2013.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada efectuar un análisis a dicho proveedor, con el objeto de determinar si el saldo antiguo representa una obligación real de cobro, o si en su defecto procede su depuración y cancelación.

2. Derivado de la revisión a la cuenta contable 112-001-001 denominada “Subsidio para el empleo”, se conoció que la fiscalizada, no depura mensualmente el saldo de dicha cuenta, ya que se van arrastrando remanentes de meses o ejercicios anteriores por acreditamientos excesivos o realizados en menor cantidad a la pagada a los trabajadores en el mes que corresponde.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada se depuren los saldos periódicamente para que sea acreditado en su oportunidad el citado subsidio y evitar perder el derecho a dicho acreditamiento por omisión en su aplicación oportuna.

3. Derivado de la revisión a la cuenta contable 204-001-001 denominada “ISR Retenido por salarios”, se conoció que la fiscalizada efectuó el pago de finiquito por terminación de la relación laboral al C. Vicente Gaytán Fonseca, en importe de \$67,143.08 (Sesenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos 08/100 M.N.), según se aprecia en la póliza de egresos 30329 del 18 de agosto de 2014, sin que en dicha póliza contenga el recibo firmado por el trabajador en donde conste la aceptación de los importes determinados como pago, o en su defecto la inscripción del convenio de pago por separación en el Tribunal de Conciliación del Estado de Querétaro

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada que recabe la firma de conformidad de los servidores públicos indemnizados y/o finiquitados, con el fin de contar con la evidencia del otorgamiento de dichos conceptos y la aceptación por parte de los mencionados funcionarios.

4. Derivado de la revisión a la cuenta contable 204-001-004 denominada "ISR retenido por asimilables a salarios", se conoció que la fiscalizada registra las erogaciones por concepto de gastos por honorarios asimilables a salarios, en la cuenta contable 610-102-022 denominada "Otras prestaciones económicas", siendo que en dicha cuenta se registran diversas remuneraciones a personal subordinado, por lo que no se identifican claramente los gastos por honorarios asimilables a salarios, además de que el saldo de la citada cuenta no refleja la realidad de las erogaciones realizadas por la fiscalizada por concepto de otras prestaciones, lo anterior en contravención a lo dispuesto en el Plan de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada efectuar los registros por el concepto mencionado de conformidad con la normativa señalada para efectos de que los reportes financieros reflejen suficientemente las operaciones reales de la entidad.

5. Derivado de la revisión a la cuenta contable 204-001-004 denominada "I.S.R. retenido por asimilados a salario", se conoció que la fiscalizada omitió emitir recibos por el pago que efectúa por concepto de honorarios asimilables a salarios, toda vez que dichos pagos los incluye en las nóminas catorcenales ordinarias, por lo que no existe un adecuado control de dichos pagos.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada que los pagos mencionados se controlen independientemente de la nómina catorcenal ordinaria y se emitan recibos por concepto de honorarios asimilables para efectos de darle soporte a la erogación de conformidad con la naturaleza y tipo del gasto que corresponde.

6. Se recomienda a la entidad fiscalizada, que a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, se emitan en términos del artículo 4 fracción II, 10 fracción IV, 74 y 97 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 1739 del Código Civil del Estado de Querétaro y sólo para recurso estatal o propio; resolviendo su aplicación con la justificación debida bajo las premisas constitucionales aplicables al gasto de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se autorice a realizarlos a quien ejerza funciones de Oficial Mayor con la presentación de informes de ley y ante el Comité referido así como Órgano Interno de Control en la periodicidad que para tal efecto se establezca por la ley o por resolución a falta de la anterior; la regulación para adoptar como política, el exceptuar del otorgamiento de garantía de cumplimiento únicamente a los actos y contratos en que el cumplimiento se verifique en la suscripción del contrato o el pago por la entidad fiscalizada sea posterior a la entrega de los bienes o prestación del servicio.

7. Derivado de la revisión practicada al rubro de Ingresos, en particular a la cuenta contable 800-002-001 denominada "Varios", se observó que la fiscalizada afectó dicha cuenta con diversos abonos en cantidad total de \$157,867.41 (Ciento cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos 41/100 M.N.), por conceptos de: Cobro de estacionamiento a personal, diferencia de depósitos recibidos de más, diferencia en saldos de proveedores (almacén), diferencia en reclasificación de sueldos y salarios, diferencia en cancelación de fondo fijo y saldo en depósitos de IMSS a JAPAM por incapacidades; por lo que se recomienda elaborar y autorizar, un manual ó lineamiento, que regule los tipos de ingresos que afectarán dicha cuenta, ya que la fiscalizada abonó dicha cuenta por diversos conceptos por un importe de \$157,867.41 (Ciento cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos 41/100 M.N.).

8. Derivado de la revisión al padrón de proveedores de la fiscalizada, así como a los recibos que sustentan el cobro de derechos a los proveedores, para estar vigentes durante el ejercicio 2014 en el padrón de la fiscalizada; se observó que dicha entidad carece del soporte documental que respalde el pago de los derechos antes mencionados respecto de 9 proveedores de los 117 proveedores activos; por lo que se recomienda se realice la actualización de dicho padrón, así como se verifique su correcta integración.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

*El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM)**; respecto del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.*

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO” Rúbrica

7. Que del estudio y análisis del Informe del Resultado que nos ocupa, se desprende que realizado el proceso de fiscalización superior de la **Cuenta Pública de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro (Japam)**, del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado advirtió que algunas de las observaciones formuladas al citado Municipio no fueron solventadas, siendo las que obran en el documento de mérito, mismas que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.

Lo anterior se traduce en el hecho de que algunos servidores pudieron haber incurrido en responsabilidad y que, en consecuencia, deben iniciarse los procedimientos que correspondan, tendientes a sancionar y, en su caso, reparar el daño, en beneficio de la administración pública municipal y de la población, lo que redundará en un manejo apropiado de los recursos públicos y contribuirá en el desarrollo de políticas de prevención de conductas inadecuadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la **Cuenta Pública de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro (Japam)**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, con excepción de las observaciones que no fueron solventadas, establecidas en el “**Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (Japam)**”.

Resolutivo Segundo. Se ordena al Órgano Interno de Control o su equivalente de la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, inicie los procedimientos correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable; promueva que se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas e informe a esta Legislatura, por conducto de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre el inicio de los mismos, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente. Asimismo, deberán enviar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de manera bimestral y hasta la conclusión de los mismos, el estado procesal de los citados procedimientos.

En el caso de las recomendaciones plasmadas en el “Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (Japam)”, deberá precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o las consideraciones que estimen por las cuales no resulta factible su implementación.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO
Rúbrica

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, del 5 de abril de 2016, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González y Luis Gerardo Ángeles Herrera.

C E R T I F I C A C I Ó N

La Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción IV y 133, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el original del Dictamen del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (Japam), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en 63 (sesenta y tres) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-----

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD QUERÉTARO 2016 - 2021



Francisco Domínguez Servién
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Juan Marcos Granados Torres
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

Índice

Mensaje del Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Presentación

Introducción

I. Marco Jurídico

II. Consulta Ciudadana

III. Diagnóstico

IV. Planteamiento Estratégico

IV.1 Primer Objetivo Sectorial

IV.1.1 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

IV.1.2 Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos

IV.1.3 Atención Integral a Víctimas

IV.1.4 Operación Policial

IV.1.5 Reinserción Social

IV.1.6 Reingeniería Tecnológica y Administrativa

IV. 2 Segundo Objetivo Sectorial

IV.2.1 Protección Civil

V. Matriz de Alineación

Mensaje del Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

En cumplimiento a la Ley y en armonía con el *Programa Nacional de Seguridad Pública*, presentamos el *Programa Estatal de Seguridad 2016-2021*.

El cual está enarbolado a partir del ejercicio plural, democrático e incluyente que sustenta el *Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021*. Y cuyo cuarto eje rector, "*Querétaro Seguro*", aborda la principal tarea del estado: la seguridad.

Partimos por reconocer que existe un gran problema: frente al notorio aumento en el porcentaje de comisión de delitos en nuestro estado, la respuesta institucional reflejada en el inicio de una averiguación previa es claramente ineficaz. Ello abona, en gran medida, a la percepción de que los delincuentes no son castigados.

Nosotros sí asumiremos nuestra responsabilidad; combatir el delito es, además de un mandato de ley, la determinación de este Gobierno.

Hemos tomado decisiones para enfrentar el reto de la inseguridad con eficacia, implementando una estrategia integral para reestablecer el orden y la paz.

El Programa propone avanzar sobre las siguientes áreas prioritarias: *Cultura de la Legalidad y de la Paz; Fortalecimiento Institucional; Profesionalización de Cuadros Operativos; Participación Ciudadana; y Protección Civil*.

Sus estrategias parten de una visión sistémica e integradora, dirigida a fortalecer el Estado de Derecho desde la corresponsabilidad.

Promueven el desarrollo de capacitación, inteligencia, tecnología de punta y coordinación interinstitucional.

Y fijan el rumbo para una aplicación humana de la ley, tanto para víctimas como para acusados.

Las y los ciudadanos de nuestros 18 municipios pueden confiar en que trabajaremos sin descanso, y sin pretextos, para dar resultados.

Vamos a cumplir con ellos y con Querétaro.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Presentación

El Programa Estatal de Seguridad surge por mandato de ley e instrucción del C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién.

Hay una convicción, la gobernabilidad descansa en dos ejes: la persona como el centro de la actividad gubernamental y la transparencia como condición del actuar público; puesto que el Gobierno tiene como compromiso, la devolución al ciudadano de lo que por derecho le corresponde: una vida en paz.

Sustentado en un diagnóstico puntual, hemos recorrido diversas etapas en la elaboración del proyecto de seguridad, apuntaladas desde pilares que atienden a la unión entre Gobierno y sociedad, vínculo indispensable en la toma de decisiones, construcción de políticas, así como en el fortalecimiento de la democracia.

Impulsaremos una visión integral de la seguridad, donde las personas sean protagonistas del esfuerzo estatal, fortaleciendo los procesos de empoderamiento individual y comunitario que permitan el máximo desarrollo de las libertades, derechos y capacidades; a partir de las cuales, la tranquilidad individual y la paz en los espacios públicos sea una condición de la vida comunitaria.

Este diseño, implica revalorar las diversas acciones del estado, superando los enfoques tradicionales.

Por ejemplo, la Protección Civil dejará de ser una respuesta al desastre para convertirse en una entidad que previene y educa bajo un conjunto de acciones que conllevan a la preparación de la persona ante catástrofes. Se busca edificar una comunidad con visión resiliente, que comprenda la naturaleza del lugar que habita y el qué hacer en cada momento de crisis.

La atención a víctimas, define el primer compromiso con el cuidado adecuado para superar dicha condición, acompañando a éstas hasta su restablecimiento, en aras de una mejor calidad de vida. Es de suma importancia el reconocimiento legal de las víctimas mediante la generación de índices confiables que permitan tomar cartas en el asunto en materia de prevención.

En cada persona existe el ánimo de lucha para lograr lo que desea, por eso confiamos que lo que ha sido estructurado con dedicación, profesionalismo y trabajo se forje como realidad. Obedecemos a un plan, construimos una estructura incluyente que contempla todos los ángulos de la seguridad, sin perder de vista que en cada arista que la compone, existe un sector distinto de la realidad.

En Querétaro, tenemos las condiciones de civilidad para trabajar hombro con hombro y conseguir el estado de cosas que favorezca a cada habitante en la vasta geografía de nuestra entidad. Vemos un Querétaro donde las y los ciudadanos puedan vivir seguros, en armonía, trabajando, gozando de su familia y de sus espacios públicos. Llevará tiempo, pero seremos constantes. No vamos a cesar en la labor de ofrecer a las y los queretanos un mejor lugar para vivir y enterarlos de todo el poder que está en sus manos para lograrlo.

Se puede, no es una ecuación complicada, es una suma de todos y cada uno de los esfuerzos posibles, es momento de construir el estado de armonía desde una cultura de la seguridad, incluyente y, sobre todo, humanista.

Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno.

Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana.

Introducción

En la edificación de un Estado de Derecho, entendido como garante de las libertades y derechos fundamentales, expresiones y formas de vida de la población, y no sólo como autoridad cuyo ejercicio se sustenta en la legalidad, deviene forzoso para el Gobierno, el estructurar proyectos que permitan alcanzar las metas trazadas desde los compromisos de campaña, los establecidos por el marco legal, así como por todas las inquietudes y reflexiones de la sociedad en general; en esa medida, el Programa Estatal de Seguridad se erige como la plataforma política y jurídica que sienta las bases del modelo de seguridad impulsado por el Gobernador Francisco Domínguez Servién.

El diseño del programa ha retomado el mandato de la Constitución Política del Estado, en el sentido de establecer que toda persona tiene derecho a la seguridad, la protección de sus bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos; es decir, se transita hacia un estado incluyente, garante de los derechos humanos, con una política pública que lejos de imponer, acuerda, logrando con ello, que tanto la autoridad como la sociedad, interactúen de forma constante en el armado de los objetivos comunes al tejido social.

La función única de la seguridad pública encomendada a los diversos niveles del Estado en el artículo 21 constitucional, exige congruencia en el actuar de nuestra entidad, por eso, los lineamientos con base en los cuales se ha construido el Programa Estatal de Seguridad, han sido retomados del IV Eje Rector del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2016-2021, que a la letra dice:

“...Garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la seguridad y el acceso a la justicia de la población, generando así las condiciones para su desarrollo integral...”

De esa forma, nuestra visión integral de la seguridad es consciente que el esfuerzo aislado pocos frutos otorga, y que, por el contrario, aumenta los gastos operativos, duplica actividades, pero sobre todo, carece de una comprensión integral que permita encarar las múltiples problemáticas que se presentan a diario en la población.

Para fundamentar lo anteriormente expuesto, se elaboró un diagnóstico que permitió analizar a cabalidad las principales problemáticas que guarda el estado; obteniendo con ello, la identificación formal de éstas, así como la percepción de la ciudadanía. Así, tanto la consulta ciudadana como el diagnóstico, enmarcaron el campo ideológico, social y de acción cuya puesta en práctica se refleja en cada objetivo, estrategia y línea de acción del Programa Estatal de Seguridad.

En esa tesitura, el Programa Estatal de Seguridad parte de la consulta ciudadana; espacio destinado para escuchar y percibir las inquietudes, sugerencias y aportaciones de la población queretana, lo que indudablemente permitió visualizar las debilidades y fortalezas del proyecto en los siguientes campos especializados:

- Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos;
- Atención Integral a Víctimas;
- Operación Policial;
- Reingeniería Tecnológica y Administrativa;
- Reinserción Social; y
- Protección Civil.

En esa medida, las áreas prioritarias en comento, constituyen objetivos por los que se cumple el mandato del Gobernador, de hacer de la seguridad, un ejercicio cotidiano de las instituciones que, basados en la coordinación, privilegien el trabajo preventivo con los diversos actores sociales y el despliegue de la operación policial cuando sea necesario, promoviendo en todo momento, la legalidad y la autoprotección.

I. MARCO JURÍDICO

Delinear el contorno jurídico que soporta el Programa Estatal de Seguridad para el estado de Querétaro, implica sentar las bases mediante las cuales el proyecto de seguridad adquirirá legitimidad y vigencia, así como un respeto irrestricto a la legalidad que envuelve todo acto de autoridad.

En esa línea de pensamiento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye el ordenamiento jurídico mediante el cual se estructurarán los cimientos de la seguridad, específicamente en el numeral 21, que en lo conducente establece lo siguiente:

“...La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.*
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.*
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.*
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.*
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines...”*

Como es de observarse, lejos de posicionar una mirada unívoca sobre la seguridad, la Carta Magna establece una articulación de aristas que la componen, especificando la función que tienen, así como las bases de coordinación entre la Federación, entidades federativas y municipios; aspectos que sin lugar a dudas marcan el trayecto que seguirá este tópico para el Estado mexicano y, por supuesto, las directrices que descansarán en cuerpos jurídicos como el que nos ocupa.

Finalmente, derivado de lo antes expuesto, los principales ordenamientos jurídicos que influyen en la visión sistémica de la seguridad, expuesta en el presente Programa Estatal de Seguridad, son los siguientes:

No. ORDENAMIENTOS JURÍDICOS FEDERALES

- 1 Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 2 Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- 3 Ley General de Víctimas.
- 4 Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- 5 Ley General de Protección Civil.
- 6 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 7 Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- 8 Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018.
- 9 Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018.

No. ORDENAMIENTOS JURÍDICOS LOCALES

- 1 Constitución Política del Estado de Querétaro.
- 2 Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- 3 Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.
- 4 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 5 Ley de Protección a Víctimas, Ofendidos y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro.
- 6 Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Querétaro.
- 7 Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.
- 8 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- 9 Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021.

II. CONSULTA CIUDADANA

La Consulta Ciudadana es un mecanismo democrático que invita a la participación de la sociedad con el objetivo de incorporar sus opiniones para el armado y mejora en la gestión pública. Este proceso pretende generar una respuesta de las instituciones de gobierno que incluya las respuestas y compromisos derivados de los planteamientos surgidos durante la consulta, acatando las inquietudes que invoca una sociedad plural como la nuestra.

El Proceso de Consulta Ciudadana constó de dos etapas:

1.- La implementación de mesas temáticas de expertos, dentro de las cuales formaron parte los miembros integrantes del Gabinete de Seguridad pertenecientes a la entonces Procuraduría General de Justicia, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Gobierno, académicos y miembros de la sociedad civil, así como representantes ciudadanos y del sector privado.

2.- La realización de cuatro foros de participación ciudadana. En el rubro competente al Gabinete de Seguridad, se abrieron las mesas de atención con el título “Seguridad y Justicia”, mismas que contaron con una alta afluencia de integrantes no sólo de la ciudadanía, sino también del sector privado, cámaras y asociaciones, representantes de organizaciones sociales, grupos indígenas, mujeres y jóvenes, al igual que funcionarios públicos. Dichos foros fueron realizados en los municipios de:

- San Juan del Río;
- Querétaro;
- Cadereyta de Montes; y
- Jalpan de Serra.

De igual manera, también se generó una plataforma virtual donde los ciudadanos plasmaron sus opiniones e inquietudes más allá de encuestas preestablecidas y foros presenciales, por lo que la creación de dicha plataforma permitió aumentar la participación mediante una diversificación de los medios de atención.

Tras el procesamiento y análisis de los datos, en aras de plantear problemáticas definidas, así como estrategias y líneas de acción pertinentes, se observaron las siguientes inquietudes derivadas de la Consulta Ciudadana en materia de seguridad:

- La atención oportuna y eficaz para víctimas.
- La implementación de un nuevo modelo de prevención del delito con perspectiva ciudadana.
- La mejora en el modelo de operación policial.
- La falta de tecnología e infraestructura para la captura y manejo de información en torno a los hechos delictivos.
- La implementación de mecanismos administrativos de control y rendición de cuentas.
- El número insuficiente de centros alternativos de solución de conflictos.
- La preocupación por el estado actual del modelo de reinserción social en lo atinente a los derechos humanos de los reclusos.
- La preocupación por un sistema de protección civil que permita atender de manera oportuna a la población.

El Programa Estatal de Seguridad 2016-2021, apunta hacia un modelo que atienda las demandas de la población con respecto a la normatividad vigente, así como cumplir con los requerimientos desprendidos de la participación que los ciudadanos, preocupados por su estado y entorno, formularon en este ejercicio democrático.

Una sociedad que participa en el armado de dichas políticas podrá sentirse protegida y cobijada, así como parte indispensable en la conformación del estado de Querétaro.

III. DIAGNÓSTICO

México es un país con una cultura amplia y diversa, la complejidad inherente a su vasto territorio genera a su vez problemáticas sociales que responden a la misma, por lo cual los modelos de atención a éstas no pueden enfocarse en esquemas sesgados y unilaterales; sociedad y gobierno deben trabajar de manera conjunta en la resolución de las necesidades surgidas en la actualidad, siempre tomando en cuenta el panorama no sólo estatal y regional sino también nacional e internacional.

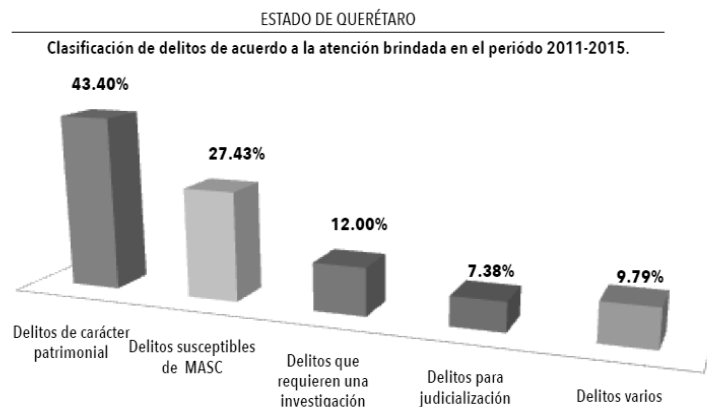
Querétaro, cuna de personajes históricos, que goza de una localización que le permite un desarrollo estratégico en materia industrial y agropecuaria, mantiene un lugar importante tanto en la historia como en la economía de México. Por esta razón, se torna relevante cuidar los recursos y bienes que nos otorga dicha situación en aras de impulsar una cultura que invite a la innovación en diversos rubros de la gestión pública.

Dado lo anterior, en nuestra entidad se apuesta hacia la implementación de nuevos modelos de gestión dentro de la administración pública, por lo cual las líneas de acción de los diferentes órdenes de gobierno deben orientarse a entablar un diálogo constante con los ciudadanos a fin de construir modelos incluyentes donde la representatividad sea fortalecida por medio de instituciones cada vez más sólidas y confiables, que permitan la consolidación de una mejor calidad de vida. Uno de los factores preponderantes en materia de innovación es la seguridad, la cual apuesta hacia un ejercicio de inclusión que permita generar las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los ciudadanos.

Para tales efectos, el diagnóstico busca dar cuenta del estado actual de nuestra entidad tomando en cuenta estadísticas y datos recabados en materia de seguridad que, junto al ejercicio de Consulta Ciudadana, lograron constituir la base estratégica de este Programa Estatal de Seguridad 2016-2021.

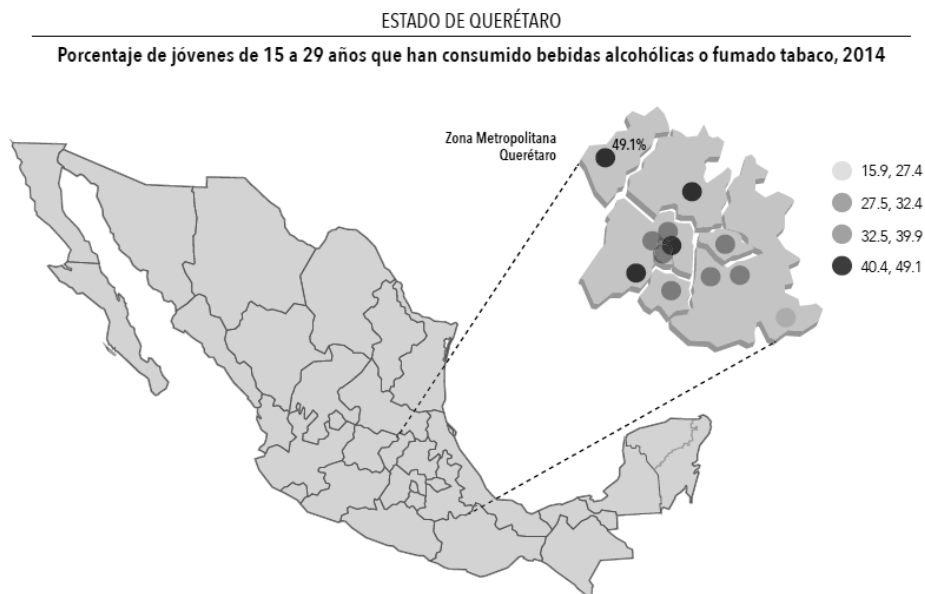
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

De acuerdo a la información brindada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Procuraduría General de Justicia de Querétaro, en lo que respecta a la clasificación de delitos en los últimos 5 años, la atención brindada a los delitos de carácter patrimonial presenta una incidencia de 43.4%, mientras que, para la atención prestada a los delitos susceptibles de trabajar con mecanismo alterno, se dio una incidencia de 27.43%; por su parte 12% de las atenciones brindadas requirieron de una investigación o valoración, restando un 17.17%, de los cuales el 7.38% fueron asuntos dirigidos a judicialización y el 9.79% restante se contempla como delitos varios.



Fuente: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Procuraduría General de Justicia de Querétaro, 2015.

De acuerdo a la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED 2014) aplicada a 47 ciudades de interés, entre ellas la Zona Metropolitana de Querétaro, el porcentaje de jóvenes entre los 15 y 29 años que ha consumido bebidas alcohólicas o fumado tabaco en la entidad es de 49.1%, siendo ésta la cifra más alta registrada de las 47 ciudades reportadas, con una diferencia de 14% por encima de la media nacional estimada en 35.1%.



Fuente: Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014.

Del mismo modo, el porcentaje de jóvenes entre los 15 y 29 años que alguna vez han portado un arma, han estado en una pandilla violenta, han cometido actos de vandalismo, o bien, han tenido problemas con la policía es de 13%, cifra importante pues se encuentra dentro del rango más alto del país y 1% por encima de la media nacional que es de 12%.



Fuente: Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014.

Asimismo, la encuesta reporta que en la Zona Metropolitana de Querétaro el porcentaje de jóvenes entre 15 y 29 años que alguna vez han consumido drogas ilegales es de 14.4%, colocándose nuevamente dentro de los rangos más altos de las ciudades encuestadas y posicionándose un 4.7% arriba de la media nacional que es de 9.7%.

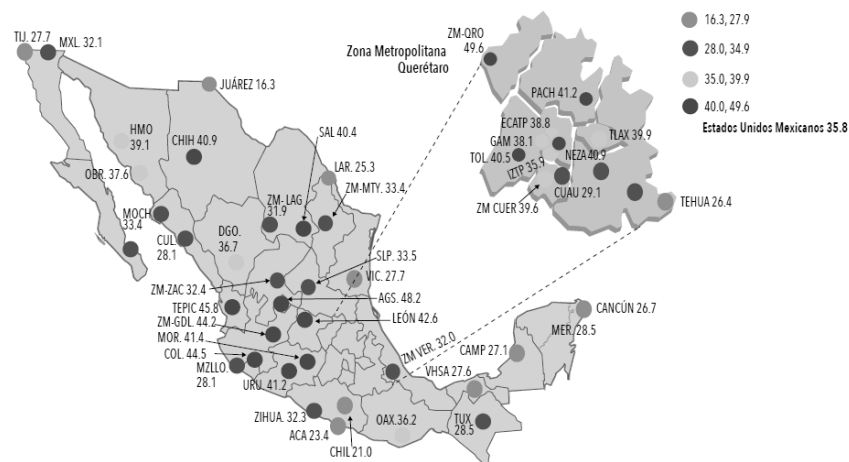


Fuente: Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014.

En suma, tomando en cuenta los referentes anteriores podemos ubicar que, bajo el indicador de riesgo individual, el cual engloba los tres anteriores (consumo de bebidas alcohólicas y/o cigarros de tabaco, inmersión en un entorno delictivo y consumo de drogas ilegales), la población juvenil de Querétaro entre 15 y 29 años ocupa dramáticamente el lugar más alto de las 47 ciudades encuestadas, tomando una diferencia de 13.8% respecto de la media nacional que se ubica en 35.8%. Por lo que podemos concluir que dicha población es vulnerable y debe ocupar un lugar relevante en las acciones futuras en materia de prevención.

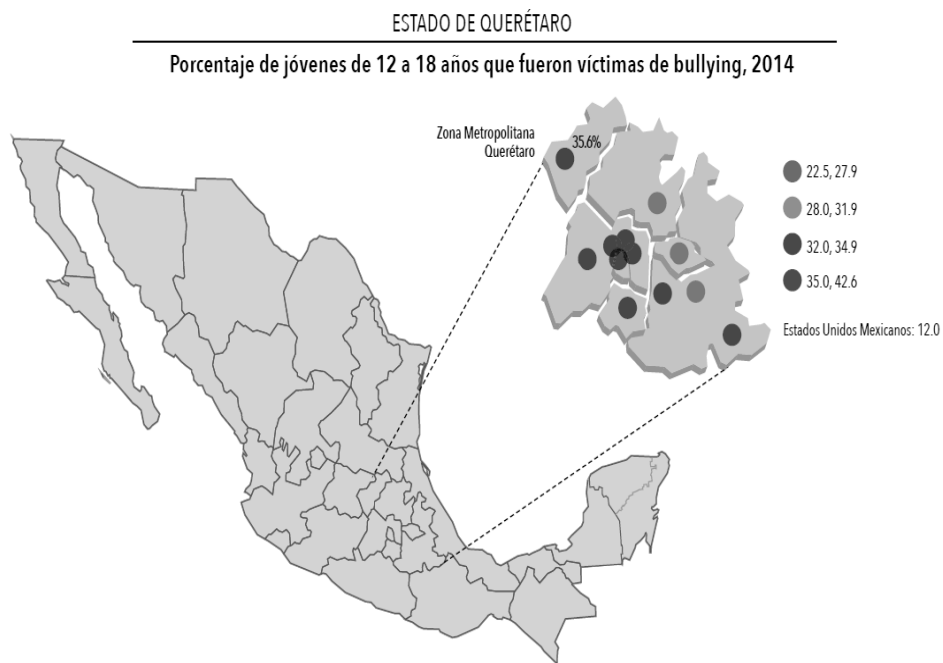
ESTADO DE QUERÉTARO

Porcentaje de jóvenes de 15 a 29 años que experimentaron al menos un factor de riesgo individual, 2014



Fuente: Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014.

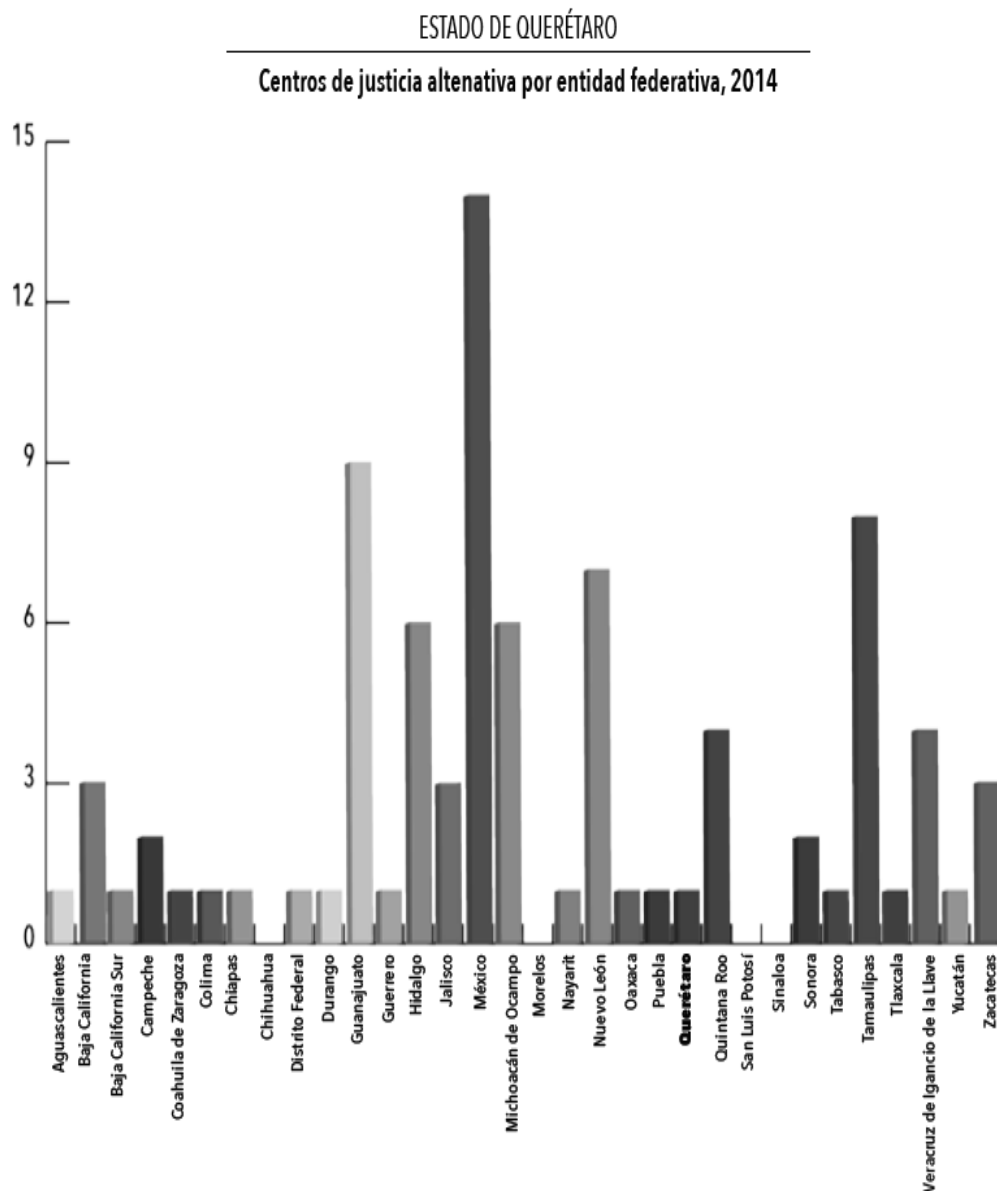
Finalmente, atendiendo a una población en edad escolar conformada por jóvenes entre 12 y 18 años de edad, se reporta que el porcentaje de víctimas de acoso escolar, comúnmente conocido como “bullying” es de 35.6%, ocupando el rango más elevado a nivel nacional y presentando una considerable diferencia de 23.6% con respecto a la media nacional que es del 12%.



Fuente: Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014.

Centros de Justicia Alternativa

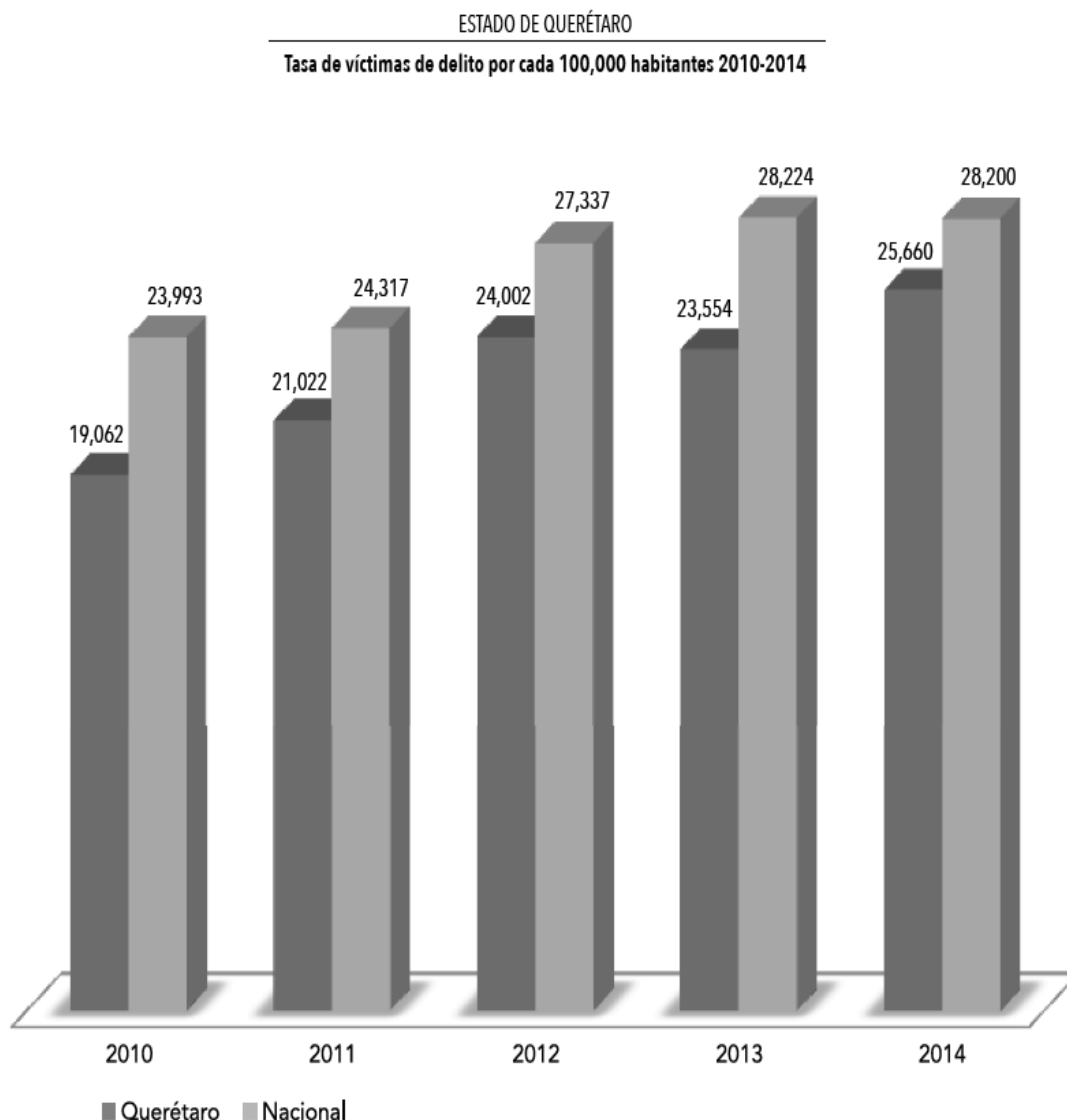
En otro orden de ideas, no obstante que el artículo 17 constitucional establece la obligación de implementar Mecanismos Alternos para la Solución de Controversias (MASC), el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2014, señaló que nuestra entidad cuenta con un solo Centro de Justicia Alternativa, quedando muy por debajo de otras entidades que cuentan con al menos seis de estos Centros, como son: Guanajuato (9), Hidalgo (6), Michoacán (6), Nuevo León (7), Tamaulipas (8) y el Estado de México (14).



Fuente: Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2014

Víctimas

En relación con la tasa de víctimas de delito, en Querétaro por cada 100,000 habitantes, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública del 2015 (ENVIPE 2015) muestra que entre 2010 y 2014 hemos pasado de 19,062 víctimas a 25,660, lo que representa un aumento del 34.6% de casos, mostrando una cercanía cada vez mayor a la media nacional. Podemos aseverar que ha existido un incremento de este rubro en la entidad, dado que el número de víctimas de delito en Querétaro en 2010 representó un 79.5% de la media nacional del número de víctimas y en 2014 representó el 90.9%. De esta manera podemos concluir que en 5 años (2010-2014) la tasa de víctimas en Querétaro ha aumentado al igual que la proximidad con la media nacional.



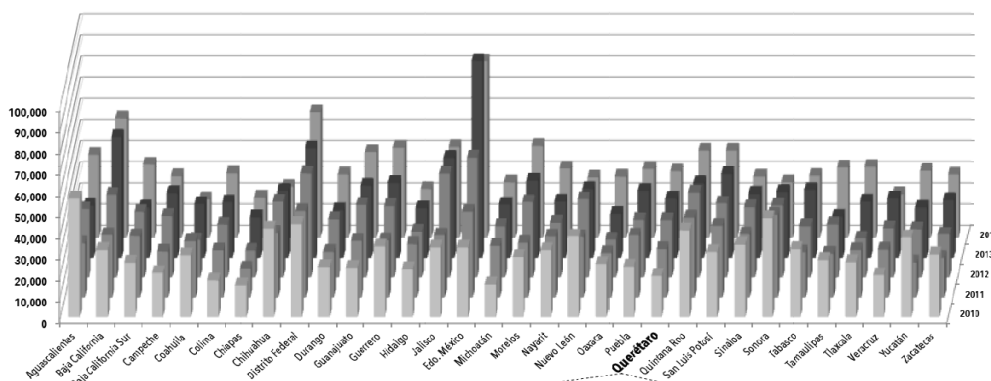
Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2015.

Índice Delictivo

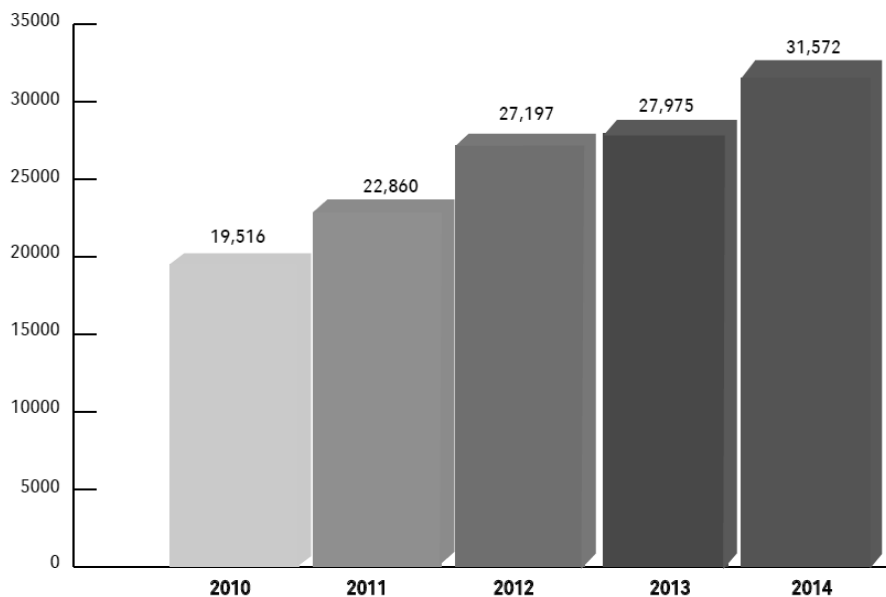
De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública del 2015 (ENVIPE 2015), entre 2010 y 2014, la incidencia delictiva por cada 100,000 habitantes presentó un aumento en la comisión de delitos, equivalente a un incremento porcentual del 61.8%, ya que pasó de 19,516 casos en 2010 a un total de 31,572 en 2014.

ESTADO DE QUERÉTARO

Incidencia delictiva por cada 100,000 habitantes entidad federativa 2010-2014



Querétaro



Notas:

La tasa se calcula dividiendo el número total de delitos en la entidad federativa de ocurrencia entre la población de 18 años y más multiplicado por 100 000 habitantes.

Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2015.

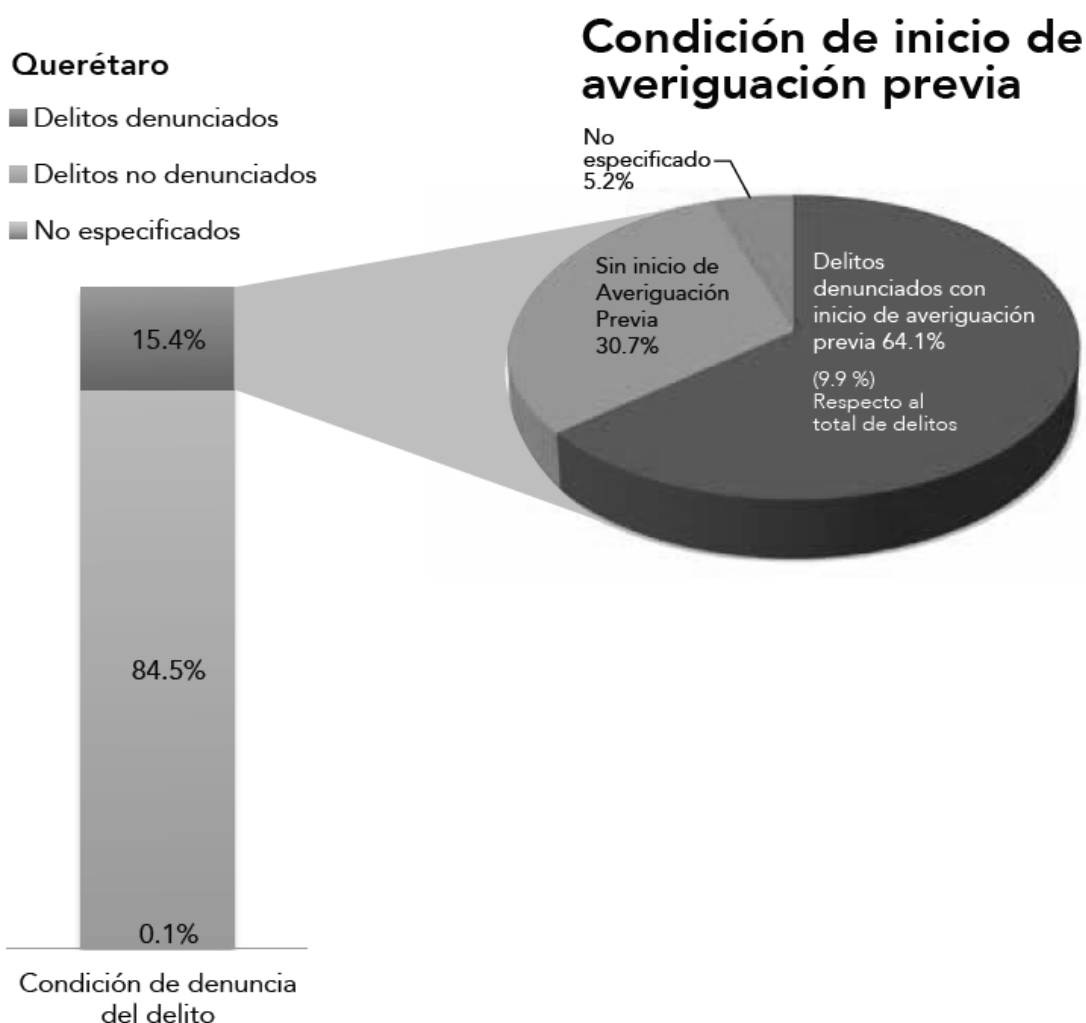
Cifra Negra

Tomando como referencia la misma encuesta, la cifra negra durante el 2014 arrojó un 84.5% de delitos no denunciados frente a un escaso 15.4% de delitos denunciados; desglosándose éste en un 30.7% de los casos sin inicio de averiguación previa, un 5.2% no especificado y un 64.1% que llevaron a inicio de averiguación previa; esto es, sólo en el 9.9% de los delitos denunciados se inició una averiguación previa en el Ministerio Público. Es de destacar que, frente al notorio aumento en el porcentaje de comisión de delitos (61.8%), la respuesta institucional, reflejada en el inicio de una averiguación previa, recaiga solo en el 9.9% de los delitos denunciados.

ESTADO DE QUERÉTARO

Cifra negra, 2014**Querétaro**

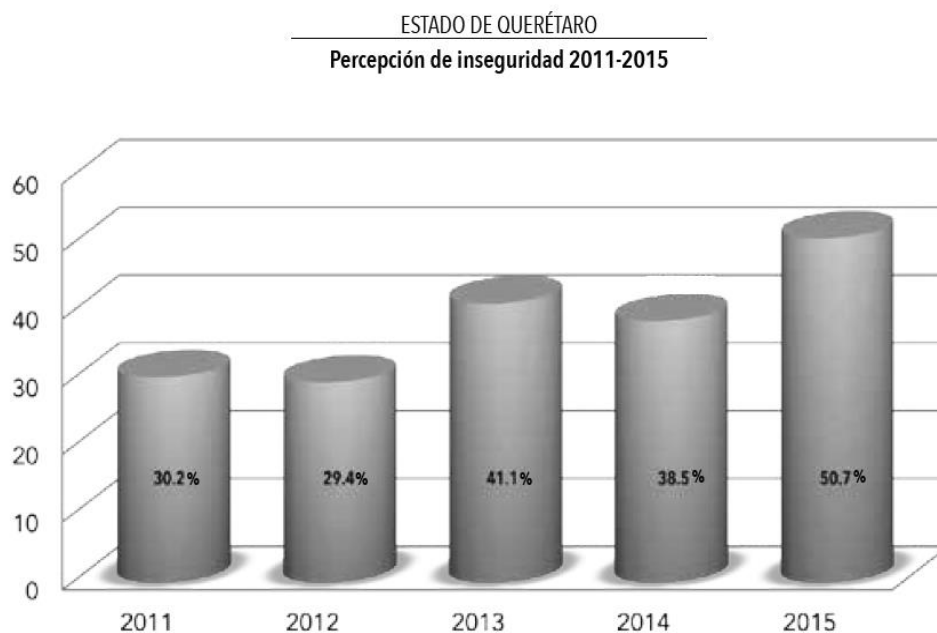
- Delitos denunciados
- Delitos no denunciados
- No especificados



Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2015.

Percepción de Inseguridad

Cabe resaltar que, de acuerdo con la misma encuesta, la percepción de inseguridad en Querétaro durante el periodo comprendido entre 2011 y 2015 en la población de 18 años o más, tuvo un incremento considerable al pasar de un 30.2% hasta un 50.7%, por lo que podemos decir que en 2015, 1 de cada 2 ciudadanos mayores de edad considera que vivir en su estado es inseguro.



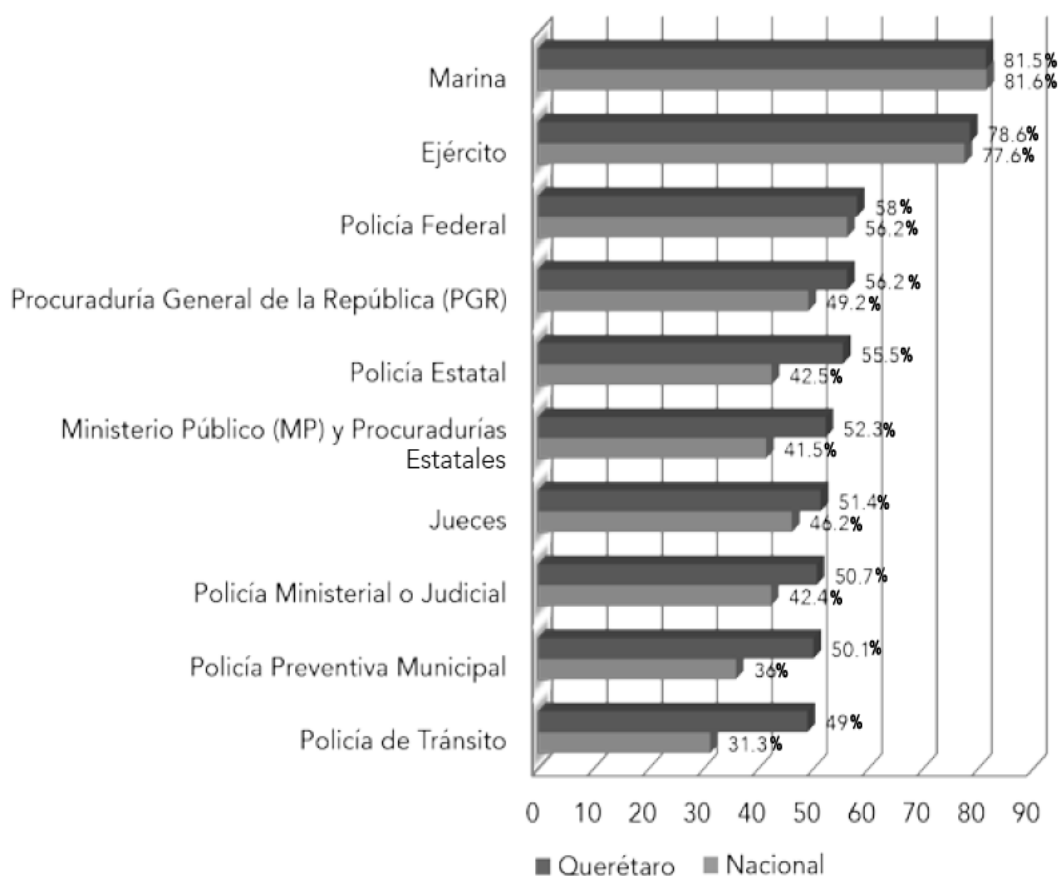
Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2015.

Percepción de Confianza en la Autoridad

Aunado a lo anterior, las autoridades estatales ocupan el quinto lugar a nivel de percepción sobre la confianza que la sociedad manifiesta, por lo que se posiciona a los referentes estatales y regionales en materia de seguridad y justicia como son Policía Estatal, Ministerio Público y Procuradurías Estatales, Jueces, Policía Ministerial o Judicial, Policía Preventiva Municipal y Policía de Tránsito; por debajo de referentes a nivel federal como la Marina, el Ejército, la Policía Federal y la Procuraduría General de la República.

ESTADO DE QUERÉTARO

Percepción de confianza en la autoridad, 2014



Notas:

Se sumaron los porcentajes de "mucho" o "alguna confianza"

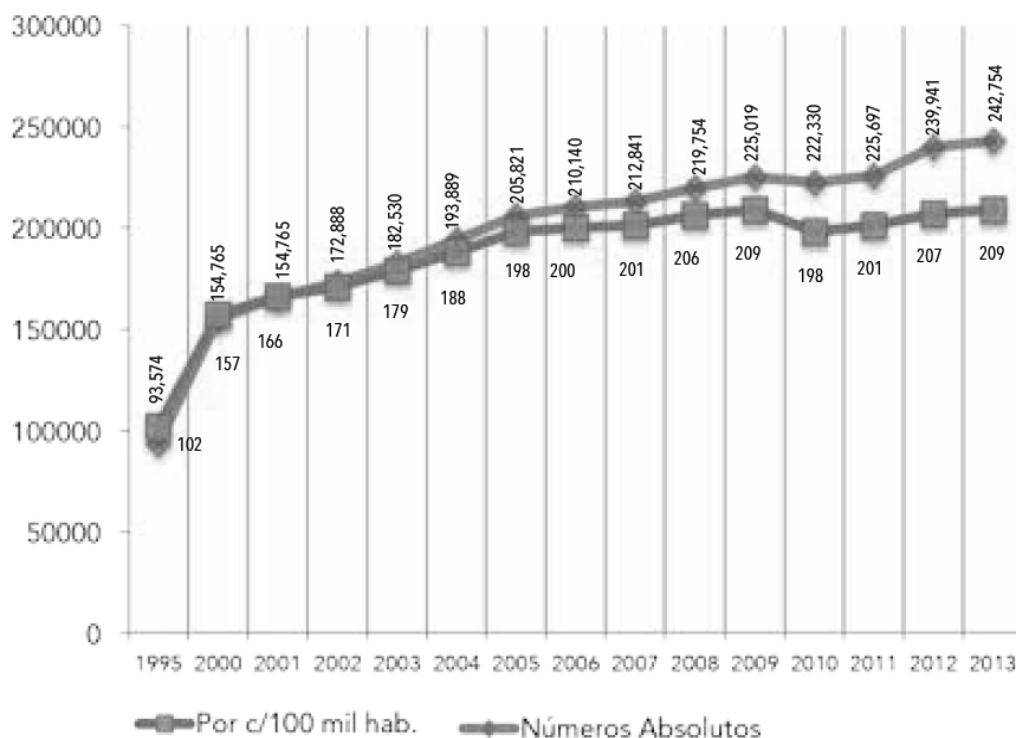
Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2015.

Reinserción

Respecto a la población penitenciaria en México, según datos de la Secretaría de Seguridad Pública (2000-2012) y la Secretaría de Gobernación (1995 y 2013), a partir del año 1995 y hasta el 2013, esta población ha sufrido un aumento considerable, lo que implica una saturación en los Centros de Reinserción Social y, por ende, una violación a los derechos humanos de los internos; tal como se muestra en la disparidad existente entre la población penitenciaria por cada 100 mil habitantes, cifra que ha venido incrementándose desde el 2002 al 2013.

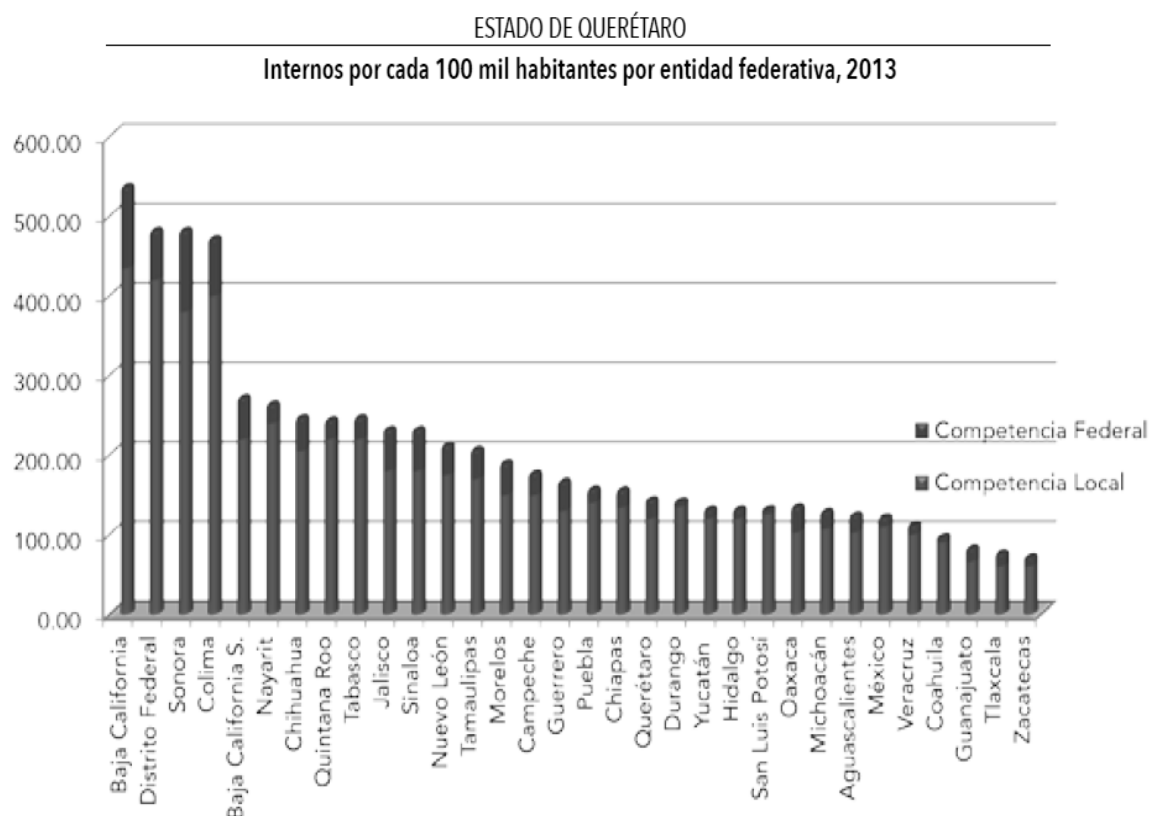
ESTADO DE QUERÉTARO

Tendencia de la población penitenciaria en México, 2013



Fuente: Secretaría de Seguridad Pública Federal (2000-2012); Secretaría de Gobernación (1995 y ENE 2013).

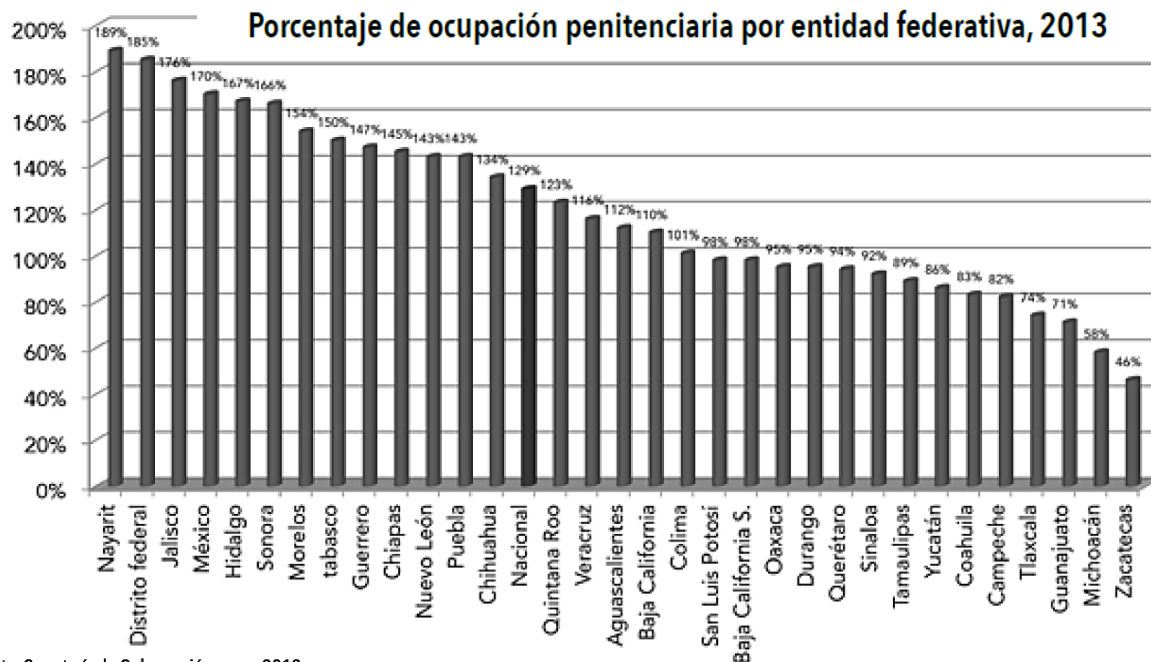
Por otro lado, tomando en cuenta a la población de internos por cada 100 mil habitantes por entidad federativa, si bien Querétaro ocupa un lugar intermedio a nivel federal es notable la diferencia generada entre el número de internos de competencia federal y de competencia local.



Fuente: Elaborado con base en información de la Secretaría de Gobernación enero 2013.

En lo que atañe al porcentaje de ocupación penitenciaria por entidad federativa, nuestro estado presenta un porcentaje de 94% que si bien dista de la media nacional en un 35%, dicho indicador permite señalar que nos acercamos al 100% de ocupación, por lo que es imperiosa la implementación de estrategias que permitan evitar un problema de sobrepoblación.

ESTADO DE QUERÉTARO

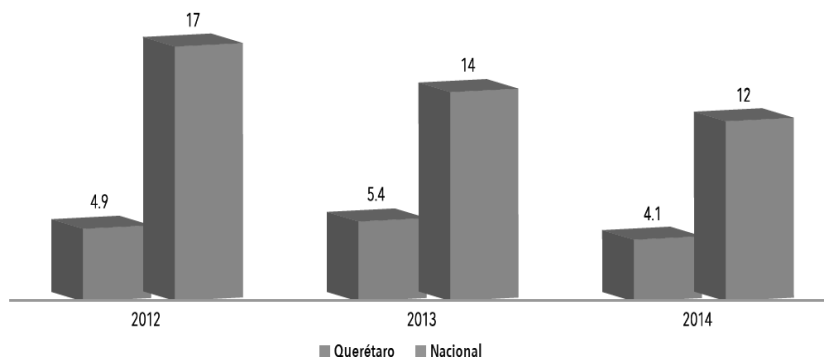


Fuente: Secretaría de Gobernación enero 2013

De acuerdo con el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015, el personal en los centros penitenciarios en el estado fue de 596 personas, posicionándose como la 12ª entidad con menor número de personal para estas funciones; en promedio había 4.1 internos por custodio; circunstancia que favoreció la vulnerabilidad de la seguridad en los Centros de Reinserción.

ESTADO DE QUERÉTARO

Promedio de internos por custodio en centros penitenciarios de Querétaro 2012-2014



Fuente: Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015

El artículo 18 de nuestra Constitución establece dentro de sus objetivos la reinserción social, a través del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, éstos se consideran como factores esenciales para lograr un cambio en la actitud del interno, aprovechando el tiempo de privación de libertad para desarrollar sus capacidades y así evitar con ello su reincidencia, sin soslayar al interno como persona y, sobre todo, respetando sus derechos humanos.

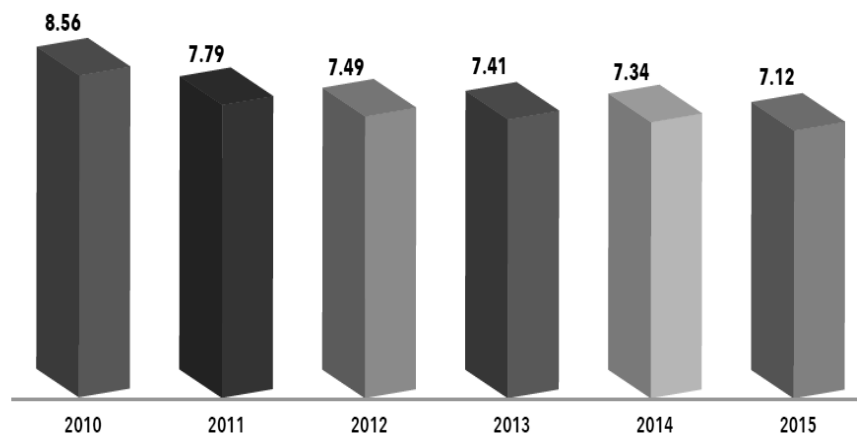
La prisión debe garantizar en todo momento la seguridad de los internos, así como condiciones de vida digna al interior de los Centros de Reinserción. Sin embargo, en la mayoría de los centros del país no sucede esto, sin que los centros penitenciarios del estado de Querétaro sean la excepción. Según lo que se menciona en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2015, realizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, los tres CERESOS con mayor alojamiento de internos en el estado (varonil y femenino de San José el Alto y varonil de San Juan del Río) presentan deficiencias en algunos de los cinco rubros que evalúa la propia Comisión:

- Aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno
- Aspectos que garantizan una estancia digna
- Condiciones de gobernabilidad
- Reinserción social del interno
- Grupos de internos con requerimientos específicos

La calificación obtenida en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2015, fue de 7.12 sobre 10, la cual ha sido la más baja desde el 2010, año en que se obtuvo una calificación de 8.56.

ESTADO DE QUERÉTARO

Calificaciones por años otorgadas a la entidad en los diagnósticos nacionales de supervisión penitenciaria 2010- 2015



Fuente: Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2015

Sistema Acusatorio y Oral

El 18 de junio de 2016 vence el plazo constitucional para que el Sistema de Justicia Penal, Acusatorio, Adversarial y Oral esté totalmente implementado en los Estados Unidos Mexicanos. En el caso particular el estado de Querétaro, en marzo de 2014¹ se determinó que la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio sería en tres gradualidades: la primera a partir del 2 de junio de 2014, la segunda el 29 de septiembre de 2014 y la tercera a partir del 30 de marzo de 2015.

Las dos primeras gradualidades iniciaron en las fechas programadas, gracias a lo cual el Sistema de Justicia opera en cinco Distritos Judiciales: Amealco de Bonfil, San Juan del Río, Cadereyta de Montes, Toluca y Jalpan de Serra, que involucran quince municipios. En esta región ocurren únicamente el 35% de los hechos delictivos en nuestra entidad federativa y durante los quince meses que lleva el Sistema de operación sólo se realizaron dos juicios.

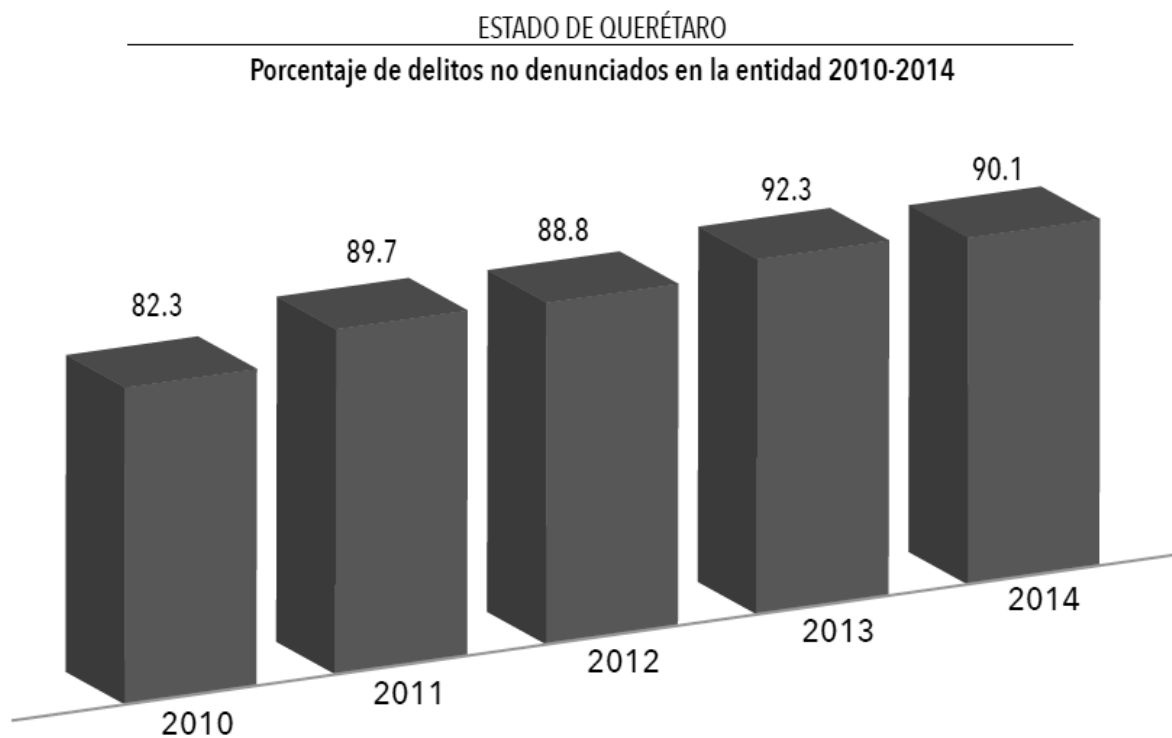
La tercera gradualidad no inició el 30 de marzo de 2015 en el Distrito Judicial de Querétaro, fue retrasada en dos ocasiones², la primera para ser aplicable a partir del 1 de septiembre de 2015 y la segunda³, ante la gestión de Francisco Domínguez Servián como Gobernador Electo, con el fin de no replicar los errores en la implementación y adoptar una metodología que integrara y correlacionara a todas las instancias operadoras, partiendo del hecho de que en los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, integrantes del último Distrito Judicial, se presenta el 65% de la demanda de los servicios de procuración e impartición de justicia.

Entre los errores en los que se incurrió durante la implantación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, está la capacitación deficiente al haberse dirigido al personal sin tomar en cuenta su perfil o rol en la operación y su desproporción al no haber un equilibrio entre servidores públicos. Lo anterior debe vincularse con la dinámica del Estado en los últimos años en materia de seguridad cuyos indicadores de incidencia delictiva y percepción ciudadana se tornan negativos como se expresa en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015 (ENVIPE 2015), que presenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, donde se especifica que en Querétaro, cerca del 84.5% de los delitos no son denunciados, en muchas ocasiones (63.1%) por causas atribuibles a la autoridad como son el miedo a ser extorsionados, la pérdida de tiempo, los trámites largos y difíciles, la desconfianza en la autoridad y la actitud hostil de la autoridad.

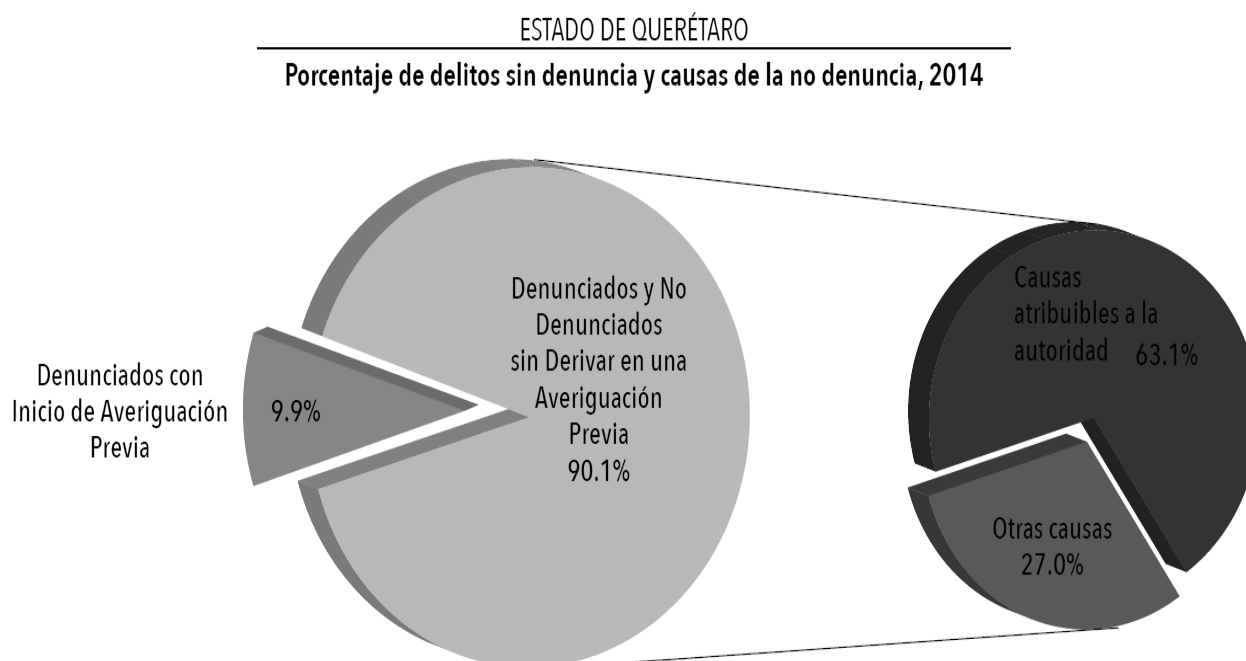
¹ Así se estableció en el Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, declara que en la Legislación Local ha quedado incorporado el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Declara el inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 29 de marzo de 2014.

² El 27 de marzo de 2015 se publicó la ley que reforma diversas disposiciones del decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, declara que en la Legislación Local ha quedado incorporado el Sistema Procesal Penal Acusatorio y declara el inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales; la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro; y la Ley de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica del Estado de Querétaro.

³ El 7 de agosto de 2015 se publicó la ley que reforma diversas disposiciones del decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, declara que en la Legislación Local ha quedado incorporado el Sistema Procesal Penal Acusatorio y declara el inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales; la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro; y la Ley de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica del Estado de Querétaro.

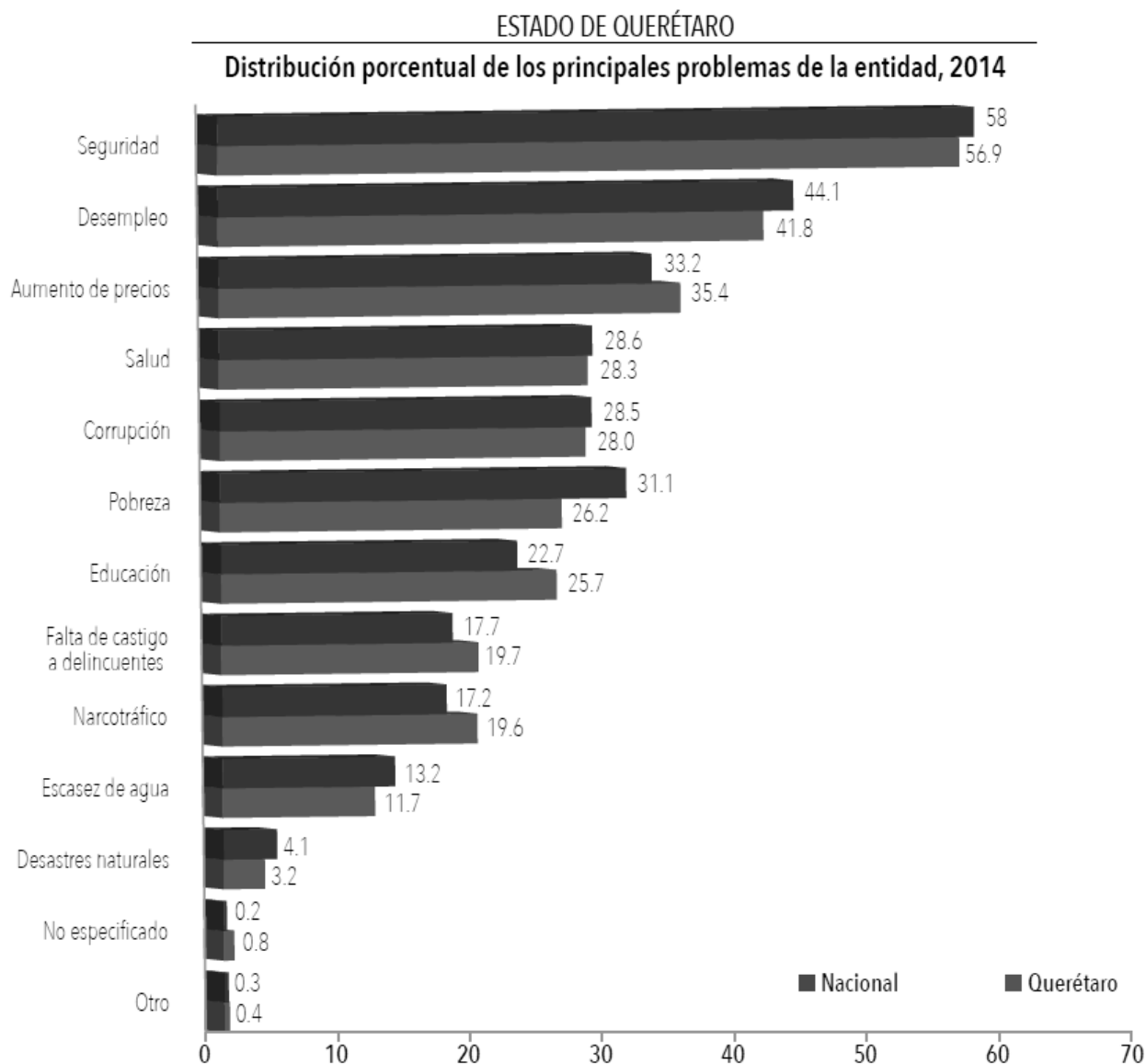


Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2015.



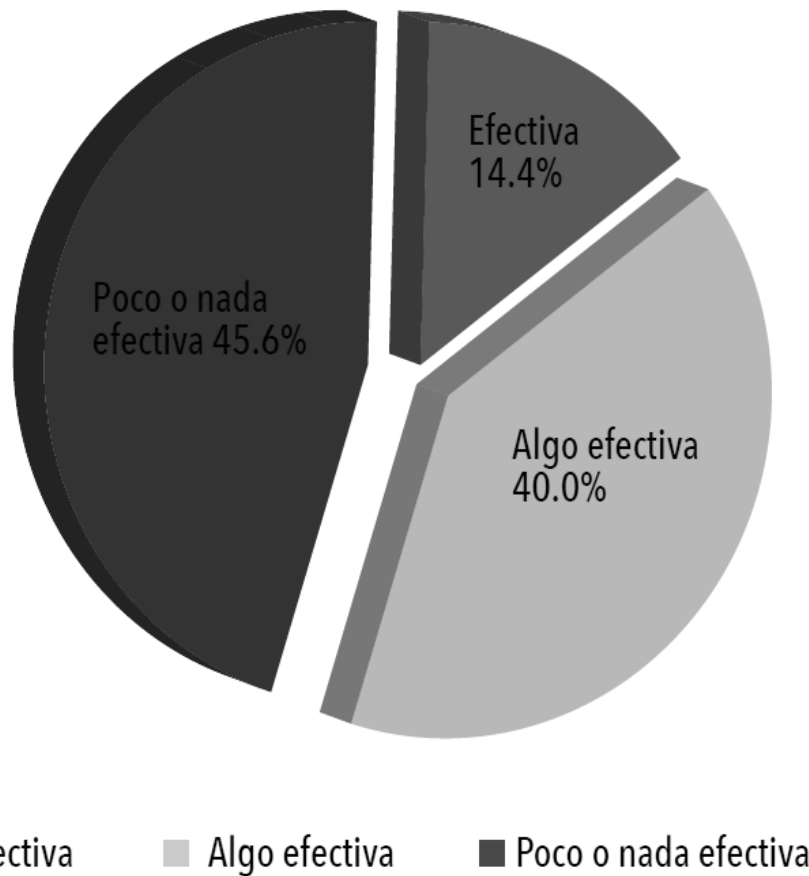
Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2015.

De acuerdo con datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Querétaro, pasó de tener una incidencia de 16,390 delitos en 2009, a tener 35,177 delitos en 2014, lo que representa un aumento del 114.6% en cinco años. Con datos de la Encuesta ENVIPE, se registra un incremento en la preocupación ciudadana por la inseguridad en la que se siente inmersa, pues en el 2012 el 49.2% de la población encuestada señaló que su principal preocupación era la inseguridad, mientras que para 2015 señaló lo mismo el 56.9 % de la población.



ESTADO DE QUERÉTARO

Percepción de desempeño de Ministerios Públicos y Procuradurías, 2014



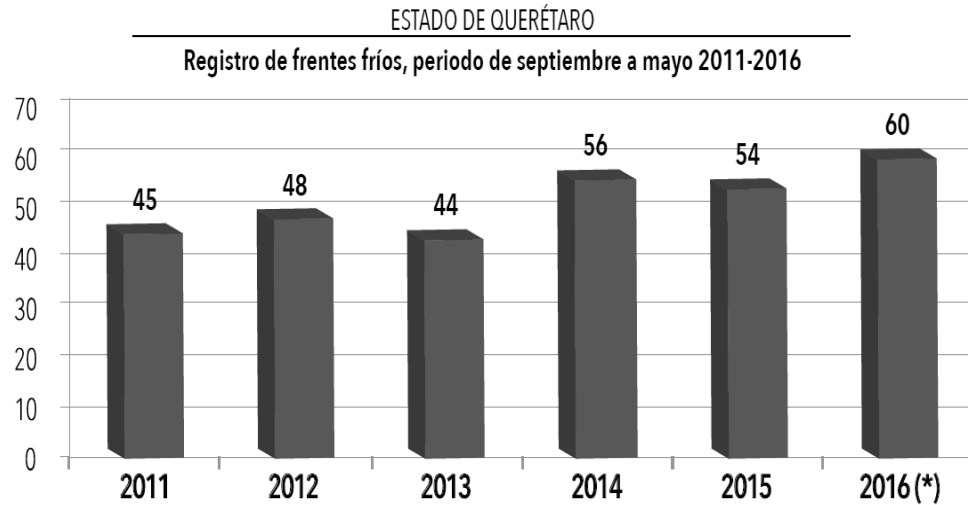
Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2015.

La presente información fue proporcionada por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.

Protección Civil

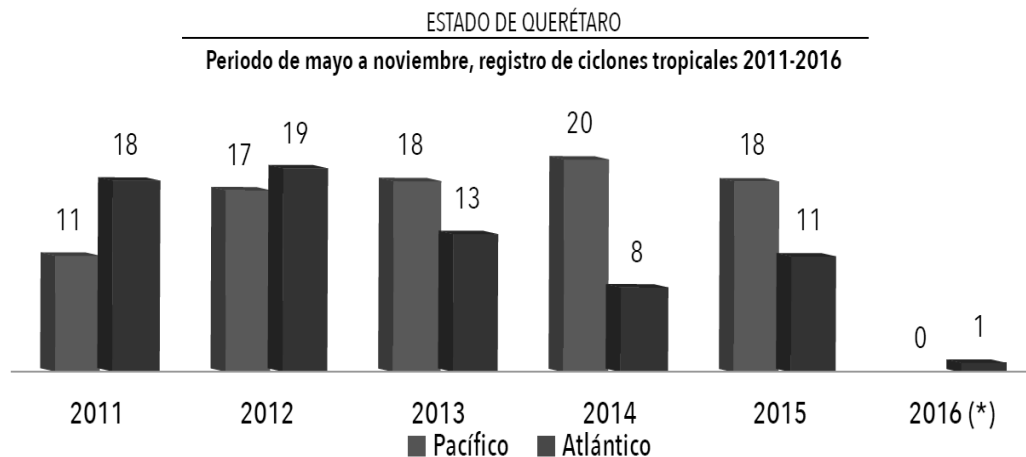
En el rubro de Protección Civil, la ubicación geográfica del estado lo hace susceptible de fenómenos hidrometeorológicos como lluvias torrenciales, heladas, inundaciones y otras condiciones climatológicas adversas; aparte de contar con áreas vulnerables a incendios forestales y, por ser una ruta principal para el transporte en el país, también presenta un alto riesgo de accidentes vehiculares; algunos de ellos con la presencia de materiales y sustancias peligrosos.

En materia hidrometeorológica se destacan las siguientes cifras proporcionadas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).



* En este rubro se alude a un pronóstico

Fuente: CONAGUA, 2016



* En este rubro se alude a un pronóstico

Fuente: CONAGUA, 2016

De acuerdo con el Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018, la Protección Civil se encuentra debilitada por los siguientes motivos: limitado enfoque hacia la prevención, escasa promoción de la cultura de la protección civil vinculada a la sociedad, limitada coordinación en los sistemas nacional, estatal y municipales en la atención de emergencias y desastres aunado a un marco jurídico desactualizado y heterogéneo.

IV. PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO

Objetivo de Gobierno.	Garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la seguridad y el acceso a la justicia de la población, generando así las condiciones para su desarrollo integral.
Estrategia derivada del PED.	Integración sistémica de la seguridad en el estado de Querétaro.
Objetivo Sectorial I.	Incrementar la efectividad en la integración de los actores y mecanismos que propician la seguridad en la ciudadanía.

Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Estrategia	I.1	Implementación de una nueva cultura de participación ciudadana basada en los valores familiares y éticos para la prevención de la violencia y la delincuencia.
Líneas de Acción	I.1.1	Promover el desarrollo de competencias y habilidades en prevención social en actores sociales estratégicos y ciudadanía en general.
	I.1.2	Impulsar acciones de prevención de adicciones basadas en la educación, el deporte y la cultura en los jóvenes queretanos.
	I.1.3	Fortalecer relaciones familiares sanas y el respeto a los derechos y no discriminación a favor de grupos vulnerables.
Estrategia	I.2	Diversificación de los mecanismos de prevención del delito en el estado de Querétaro.

Líneas de Acción	I.2.1	Impulsar proyectos sociales promotores de la sana convivencia, cohesión y seguridad ciudadana en espacios comunitarios.
	I.2.2	Implementar programas de prevención de accidentes de tránsito y de cultura de educación vial en la población queretana.
	I.2.3	Asegurar una coordinación efectiva entre los tres órdenes de gobierno en materia de prevención social con participación ciudadana en el estado de Querétaro.
	I.2.4	Fomentar una cultura de legalidad, respeto y no discriminación en la población del estado.

Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos

Estrategia	I.3	Aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos con base en un marco normativo coherente con la legislación de la materia en el estado de Querétaro.
Líneas de Acción	I.3.1	Establecer las bases jurídicas e institucionales para la implementación de la justicia cotidiana que permita en particular, el acceso a la solución de conflictos comunitarios y controversias en materia penal.
Estrategia	I.4	Desarrollo de la infraestructura y capacidades institucionales idóneas y pertinentes para la generación de acuerdos con un enfoque restaurativo a los ciudadanos del estado.
Líneas de Acción	I.4.1	Desarrollar la infraestructura necesaria e idónea para ofrecer servicios homologados de Medios Alternativos para la Solución de Controversias y Conflictos en todas las instituciones de seguridad del estado de Querétaro.
	I.4.2	Impulsar la capacitación en el desarrollo de habilidades y conocimientos necesarios para generar acuerdos de los operadores del sistema.

Atención Integral a Víctimas

Estrategia	I.5	Atención integral, pronta y profesional con enfoque restaurativo a las víctimas de delito o de violación a derechos humanos acorde con la legislación nacional e internacional.
Líneas de Acción	I.5.1	Crear un marco jurídico para el estado, alineado a la Ley General de Víctimas que garantice los derechos a la verdad, la justicia y la reparación del daño de las mismas para el estado de Querétaro.
	I.5.2	Mejorar la atención de la demanda asistencial diferenciada de las víctimas con la capacitación adecuada al personal.
	I.5.3	Difundir los derechos de las víctimas del delito y de violación de los derechos humanos entre la ciudadanía.
Operación Policial		
Estrategia	I.6	Implementación de mecanismos de control y evaluación que propicien una actuación confiable y transparente de la policía estatal.
Líneas de Acción	I.6.1	Fortalecer los procesos de reclutamiento y selección de los aspirantes a integrarse como policías.
	I.6.2	Certificar en materia de control de confianza al personal de las instituciones de seguridad pública.
	I.6.3	Implementar un sistema de control para evaluar la adecuada actuación del personal policial.
	I.6.4	Consolidar la transparencia institucional en materia de seguridad como responsabilidad de un gobierno abierto en el estado de Querétaro.
Estrategia	I.7	Impulso de la operación eficaz del cuerpo policial estatal.
Líneas de Acción	I.7.1	Homologar la profesionalización con la formación inicial única y los programas de capacitación continua del personal operativo.

	I.7.2	Generar mecanismos de desarrollo profesional basados en el desempeño, la profesionalización, la experiencia y el mérito para el personal operativo.
	I.7.3	Articular la información y la inteligencia especializada por medio de la tecnología e infraestructura de las instituciones de seguridad en beneficio de la sociedad.
	I.7.4	Fortalecer la coordinación institucional para salvaguardar el derecho de la población a la seguridad y paz social en el estado.
	I.7.5	Fortalecer los mecanismos de control, capacitación y supervisión para mejorar los servicios de seguridad privada en el estado.
Estrategia	I.8	Armonización de la normatividad estatal con el marco jurídico nacional.
Líneas de Acción	I.8.1	Alinear el marco jurídico que rige la operación policial y el servicio profesional de carrera policial en las instituciones del estado.
	I.8.2	Establecer protocolos y manuales de actuación, conforme a los estándares nacionales e internacionales.
Reinserción Social		
Estrategia	I.9	Cumplimiento de los estándares del modelo de reinserción social que aseguran el respeto a los derechos humanos en los Centros Penitenciarios y de Tratamiento en el estado.
Líneas de Acción	I.9.1	Crear el marco jurídico del Sistema Penitenciario en el estado.
	I.9.2	Fortalecer las herramientas tecnológicas con que cuentan los distintos Centros Penitenciarios y de Tratamiento del estado.
	I.9.3	Consolidar la profesionalización del personal penitenciario.

Reingeniería Tecnológica y Administrativa

Estrategia	I.10	Reingeniería tecnológica unificada y administrativa para las instituciones de seguridad y justicia en el estado.
Líneas de Acción	I.10.1	Establecer el Sistema Único de Información en el estado.
	I.10.2	Crear los manuales y protocolos de operación del Centro Estatal de Información.
	I.10.3	Crear los mecanismos de seguimiento y control para la evaluación del buen uso de la información.
	I.10.4	Crear el Banco Estatal de datos de seguridad en el estado.
	I.10.5	Desarrollar el sistema informático integral de seguridad para el estado.
	I.10.6	Fortalecer la red de telecomunicaciones estatal en materia de seguridad y justicia a nivel estatal.

Objetivo de Gobierno.		Garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la seguridad y el acceso a la justicia de la población, generando así las condiciones para su desarrollo integral.
Estrategia derivada del PED.		Protección a las personas, sus bienes y entorno ante desastres de origen natural o humano
Objetivo Sectorial	II.	Garantizar la protección a las personas, sus bienes y entorno ante desastres de origen natural o humano en el estado de Querétaro.

Protección Civil

Estrategia	II.1	Consolidación de la cultura de la protección civil con un enfoque en Gestión Integral de Riesgos para la formación de Comunidades Resilientes.
Líneas de Acción	II.1.1	Promover la actualización del marco jurídico estatal de protección civil.
	II.1.2	Realizar jornadas de capacitación en materia de prevención y autocuidado en todo el estado.
	II.1.3	Realizar la profesionalización del recurso humano de la protección civil estatal con entidades educativas reconocidas en el ámbito nacional e internacional.
	II.1.4	Diseñar un programa que permita establecer comunidades resilientes ante emergencias mayores y/o desastres en el estado.
Estrategia	II.2	Fortalecimiento de los esquemas de actuación y coordinación entre los municipios y los grupos de respuesta de atención a emergencia, así como la actualización de los sistemas de monitoreo y alertamiento.
Líneas de Acción	II.2.1	Diseñar protocolos armonizados de actuación ante fenómenos de origen natural y/o antrópico.
	II.2.2	Fortalecer la infraestructura para la respuesta a emergencias en el estado.
	II.2.3	Mejorar las redes de monitoreo sísmico y los esquemas de alertamiento hidrometeorológico en el estado.

Matriz de Alineación

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018		Programa Nacional de Seguridad 2013-2018		Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021		Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016-2021					
Meta Nacional	Objetivo Nacional	Objetivos	Eje	Objetivo de Gobierno	Estrategias	Categoría	Objetivo Sectorial	Estrategias			
I. México en Paz	Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática.	Consolidar una transición efectiva para el diseño, implementación y evaluación de la seguridad pública.	Querétaro Seguro	Garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la seguridad y el acceso a la justicia en condiciones dignas y equitativas para el desarrollo humano integral.	M.1 Fortalecimiento de la democracia y ejercicio pleno de los derechos humanos de los habitantes de Querétaro.	Violencia y la Delincuencia		Implementación de una nueva cultura de participación ciudadana basada en los valores familiares y éticos para la prevención de la violencia y la delincuencia.			
	Garantizar la seguridad nacional.							Diversificación de los mecanismos de prevención del delito en el estado de Querétaro.			
	Mejorar las condiciones de seguridad pública.	Fortalecer las capacidades de las instituciones públicas.				M.2 Integración sistémica de la seguridad en el Estado de Querétaro.	Solución de Controversias y Conflictos		Aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos con base en un marco normativo coherente con la legislación de la materia en el estado de Querétaro.		
									Desarrollo de la infraestructura y capacidades de los actores y mecanismos que promuevan la generación de acuerdos con un enfoque restaurativo a los ciudadanos del estado.		
									Implementación de mecanismos de control y evaluación que propicien una actuación confiable y transparente al por los totales.		
								Operación Policial		Incrementar la efectividad en la integración de los actores y mecanismos que promuevan la seguridad en la ciudadanía.	Integración de la operación eficaz del cuerpo policial estatal.
										Armonización de la normatividad estatal con el marco jurídico nacional.	
								Reinserción Social		Cumplimiento de los estándares del modelo de reinserción social que aseguren el respeto a los derechos humanos en los Centros Penitenciarios y de Tratamiento en el estado.	
								Reingeniería Tecnológica y Administrativa			Reingeniería tecnológica, unidades y administrativas para las instituciones de seguridad y justicia en el estado.
								Atención a Víctimas Inseguras		Atención integral, pronta y profesional con enfoque sistémico al caso en materia de violación a derechos humanos acorde con la legislación nacional e internacional.	
	Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.				M.2 Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Adversario y Oral en el Estado de Querétaro.			Consolidación de la cultura de la protección civil con un enfoque en Gestión integral de Riesgos para la formación de Comunidades Resilientes.			
	Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente.							Fortalecimiento de los esquemas de actuación en materia de protección civil, en el caso de grupos de respuesta de atención a emergencia, así como la actualización de los sistemas de monitoreo y alertamiento.			



SECRETARÍA
DE GOBIERNO

SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
CIUDADANA

Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

La orientación, asesoría y representación jurídica se constituyen como un medio para garantizar la protección de los derechos de las personas, además de instituir y formar parte del derecho a la defensa y del derecho al acceso a la tutela judicial efectiva, reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, como lo son los artículos 10 de la Declaración Universal sobre Derechos Humanos, 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8, apartado 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Por la alta jerarquía de los bienes jurídicos que están en juego en las controversias penales, como lo son la libertad personal, la paz y la tranquilidad jurídica de las personas, el derecho de defensa en esta materia siempre ha recibido una amplia protección en las Constituciones de los Estados; por estas y otras razones sociales de similar corte humanista, el 18 de junio de 2008, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, fue reformada en numerosos artículos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para sustituir en toda la República Mexicana, el esquema de enjuiciamiento penal mixto por uno de naturaleza acusatoria y adversarial; mediante un proceso de implementación que al tenor del Artículo Segundo Transitorio del Decreto de mérito, debería culminar a más tardar el 18 de junio de 2016.

Por su parte, el nuevo artículo 17 constitucional plasma ya éste espíritu y orientación humanista, al disponer que la Federación y las entidades federativas garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores, revelando la voluntad del Constituyente de fortalecer la tutela judicial efectiva de los derechos de los imputados en el nuevo sistema penal acusatorio, a través de la prestación de servicios de excelencia, en la asistencia y representación jurídica de sus intereses en el proceso penal.

A nivel local, nuestra Entidad ha emprendido una pluralidad de reformas constitucionales y legislativas para armonizar el sistema jurídico penal queretano con la voluntad Constituyente del 18 de junio de 2008, en aras de implementar el sistema penal acusatorio, destacando que el 29 de marzo de 2014 y el 20 de mayo de 2016, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que la Quincuagésima Séptima y Octava Legislatura del Estado de Querétaro respectivamente, declararon que en la Legislación Local ha quedado incorporado el Sistema Procesal Penal Acusatorio y declara el inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como su reforma, que establecieron la entrada en vigor en nuestra Entidad, del sistema de enjuiciamiento y el Código Nacional antes citado, bajo una modalidad gradual, regional y progresiva de 3 tres etapas, siendo que las dos primeras fases iniciaron el 2 de junio y el 29 de septiembre ambas del año 2014, y la tercera y última de ellas prevista para el 30 de mayo del año en curso.

Para perfeccionar y hacer operar este nuevo marco jurídico penal acusatorio, resulta necesario la creación de un Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro; como un organismo público desconcentrado que regido por los principios de honestidad, profesionalismo, oportunidad, eficiencia, prontitud, confidencialidad, independencia y demás inherentes a los derechos humanos, facilite a los gobernados y a la sociedad queretana, el acceso y goce a una defensa penal de calidad, apropiada y confiable, contribuyendo a configurar un proceso penal transparente, humano y eficaz.

Lo anterior se vincula a las directrices del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, que contempla como eje rector “Querétaro Seguro”, cuyo objetivo es garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la seguridad y el acceso a la justicia de la población generando así las condiciones para un desarrollo humano integral; teniendo como estrategias y líneas de acción, la consolidación del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio, Adversarial y Oral en el Estado, así como un modelo de operación para su implementación.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo primero. Se crea el Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro, con el carácter de órgano público desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, dotado de plena autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo segundo. El Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro se regirá por los ordenamientos jurídicos de la materia.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 30 treinta de mayo de 2016.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 20, 22, fracción XIV y 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 75 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece las bases y los mecanismos suficientes que permiten el adecuado manejo, utilización, recaudación, ejecución y administración de los recursos públicos con los que cuenta el Estado; y en tratándose de las donaciones, las concibe como las erogaciones en dinero o especie que realiza el Estado con el fin de apoyar a los sectores vulnerables de la población y el sector privado cuando se trate de instituciones sin fines de lucro, que coadyuven a elevar el nivel de vida de los queretanos.
2. Conforme al artículo 75, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dichas donaciones deberán ser autorizadas por el Gobernador del Estado o por los funcionarios públicos que éste designe.
3. Con la intención de cumplir los objetivos que persigue el otorgamiento de donaciones, y atendiendo a los principios de celeridad, transparencia, eficiencia y simplificación, que rigen la actuación gubernamental y el gasto público conforme a la planeación estatal, resulta necesaria la designación de los funcionarios públicos que puedan autorizar la donación de recursos públicos en términos de la mencionada Ley, las cuales serán consideradas en todo momento como donaciones del Estado.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se designa al Coordinador de Seguimiento Gubernamental de la Secretaría Particular de la Oficina de la Gubernatura, para autorizar las donaciones que efectúe el Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Lo anterior sin perjuicio de que dicha facultad pueda ser ejercida directamente por el suscrito.

Transitorio

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 7 de junio de 2016 dos mil dieciséis.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA ASISTENCIA DE JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y CON LA PARTICIPACIÓN DE ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y DE MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ ROJAS, TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA, TODOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "EL EJECUTIVO", Y POR LA OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, CORREGIDORA, EL MARQUÉS, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, SAN JOAQUÍN, SAN JUAN DEL RÍO, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN, TODOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADOS POR QUIENES SUSCRIBEN AL FINAL EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LOS MUNICIPIOS"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, "EL EJECUTIVO" Y "LOS MUNICIPIOS" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. CONFORME AL ARTÍCULO 134 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

ASIMISMO, EN LOS ARTÍCULOS 173 Y 174 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ESTABLECE QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ ASESORAR A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES.

2. DERIVADO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL 2 DE AGOSTO DE 2001 LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÍAN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

3. EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2007, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRARON EL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", Y EN EL QUE SE PREVÉ EL COMPROMISO DEL EJECUTIVO ESTATAL DE PROMOVER Y CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE, AMBOS EJECUTIVOS HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ESFUERZOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL REFERIDO CONVENIO DE COORDINACIÓN.

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL EJECUTIVO” QUE:**

1. CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 20 Y 22 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 5 DE LA LEY DE PLANEACIÓN.
2. EL SECRETARIO DE GOBIERNO LO ASISTE EN ESTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
3. EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA SUSCRIBE EL PRESENTE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
4. PARTICIPA EN EL PRESENTE ACTO, LA TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA, ATENTO A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 8 Y 12, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
5. CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DESCRITO EN EL ANTECEDENTE 3 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 173, 174 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON LA FINALIDAD DE PRESTAR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, ASESORÍA JURÍDICA A LOS MUNICIPIOS EN LO RELACIONADO A SUS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN, DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONVENIO.
6. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN EL ANDADOR 5 DE MAYO, ESQUINA CON LA CALLE LUIS PASTEUR S/N, (PALACIO DE LA CORREGIDORA), CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., C.P. 76000.

II. DECLARAN “LOS MUNICIPIOS”, POR CONDUCTO DE QUIENES LOS RESPRESENTAN QUE:

1. SON PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIO, GOBERNADOS POR UN AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 25, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
2. ATENTO A LOS ARTÍCULOS 3, 30, FRACCIÓN XVIII Y 31, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES LOS REPRESENTAN CUENTAN CON LAS FACULTADES LEGALES PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS DE CABILDO QUE ADELANTE SE DESCRIBEN Y SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA TODO LO RELACIONADO CON EL MISMO, LOS INDICADOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

MUNICIPIO	DOMICILIO	ACUERDO DE CABILDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SINDICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O ACUERDO POR EL CUAL EL CABILDO AUTORIZÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL A CELEBRAR CONVENIOS COMO EL PRESENTE.
AMEALCO DE BONFIL	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚM. 20, COLONIA CENTRO, AMEALCO DE BONFIL, QRO., C.P. 76850.	5 DE OCTUBRE DE 2015

ARROYO SECO	PLAZA PRINCIPAL S/N, COLONIA CENTRO, ARROYO SECO, QRO., C.P. 76400.	15 DE ABRIL DE 2016
CADEREYTA DE MONTES	AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 10, COLONIA CENTRO, CADEREYTA DE MONTES, QRO., C.P. 76500.	25 DE ABRIL DE 2016
COLÓN	PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NÚM. 1, CENTRO, COLÓN, QRO., C.P. 76270	7 DE OCTUBRE DE 2015
CORREGIDORA	AVENIDA EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA, ESQUINA CAMINO A LAS FLORES SIN NÚMERO, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., C.P. 76090.	2 DE OCTUBRE DE 2015
EL MARQUÉS	CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚM. 2, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO., C.P. 76240.	4 DE MAYO DE 2016
EZEQUIEL MONTES	CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚM. 104, COLONIA CENTRO, EZEQUIEL MONTES, QRO., C.P. 76650.	13 DE ENERO DE 2016
HUIMILPAN	CALLE REFORMA OTE. NÚM. 158, COLONIA CENTRO, HUIMILPAN, QRO., C.P. 76950.	14 DE ENERO DE 2016
JALPAN DE SERRA	CALLE INDEPENDENCIA NÚM. 12, COLONIA CENTRO, JALPAN DE SERRA, QRO., C.P. 76340	8 DE OCTUBRE DE 2015
LANDA DE MATAMOROS	CALLE CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, LANDA DE MATAMOROS, QRO., C.P. 76360.	5 DE OCTUBRE DE 2015
PEDRO ESCOBEDO	CALLE REFORMA NÚM. 1, COLONIA CENTRO, PEDRO ESCOBEDO, QRO., C.P. 76700.	27 DE OCTUBRE DE 2015
PEÑAMILLER	PLAZA PRINCIPAL SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, PEÑAMILLER, QRO., C.P. 76450	EN ESTE CASO FIRMAN POR PROPIA VOLUNTAD ALCALDESA, SINDICO Y CONTRALORA DEL MUNICIPIO A RESERVA QUE EN LA FECHA MÁS PROXIMA OBTENGAN LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO Y DE NO OBTENERLA DICHO CONVENIO NO SURTIRÍA EFECTOS PARA TAL AYUNTAMIENTO.
PINAL DE AMOLES	CALLE JUÁREZ NÚM. 4, COLONIA CENTRO, PINAL DE AMOLES, QRO., C.P. 76300.	3 DE ABRIL DE 2016
QUERÉTARO	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA NÚM. 10000, CENTRO SUR PRIMER PISO, LETRA "D", SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., C.P. 76090	29 DE NOVIEMBRE DE 2015
SAN JOAQUÍN	PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, SAN JOAQUÍN, QRO., C.P. 76550	21 DE ABRIL DE 2016
SAN JUAN DEL RÍO	AVENIDA JUÁREZ PTE. NÚM. 36, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., C.P. 76810.	14 DE ABRIL DE 2016
TEQUISQUIAPAN	AVENIDA PALMAS NÚM. 5, COLONIA LOS SABINOS, TEQUISQUIAPAN, QRO., C.P. 76750.	28 DE ABRIL DE 2016
TOLIMÁN	CALLE JUÁREZ NÚM. 3, COLONIA CENTRO, TOLIMÁN, QRO., C.P. 76600	2 DE OCTUBRE DE 2015

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

1. SE RECONOCEN LA CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
2. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LA FINALIDAD DE QUE “EL EJECUTIVO”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PROPORCIONE ASESORÍA A “LOS MUNICIPIOS”, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES”, CONVIENEN QUE EL OBJETO DE ESTE CONVENIO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS CON LA FINALIDAD DE QUE “EL EJECUTIVO”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PROPORCIONE ASESORÍA A “LOS MUNICIPIOS”, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA, EN LAS SIGUIENTES MATERIAS:

1. PREVENCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA;
2. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES OTORGADOS A “LOS MUNICIPIOS” POR MEDIO DE ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS; Y,
3. PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

QUEDAN COMPREDIDOS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO LOS RECURSOS QUE “LOS MUNICIPIOS” RECIBAN A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS” DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO “LOS MUNICIPIOS” SOLICITEN LA ASESORÍA CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

LA COORDINACIÓN QUE DERIVA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE REALIZARÁ CONFORME AL MARCO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO APLICABLE Y CON ESTRICTO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.

SEGUNDA. PARA FORTALECER EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, “EL EJECUTIVO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR, A SOLICITUD DE “LOS MUNICIPIOS” Y CONJUNTAMENTE CON SUS CONTRALORÍAS U ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, EN LAS REUNIONES DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS COMITES DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS (COPLADEMUN), QUE SE RELACIONEN CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- II. PROPORCIONAR A LAS CONTRALORÍAS U ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE CADA MUNICIPIO, ASESORÍA PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS, A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACIÓN DE ESTA, EN LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.

- III. PROMOVER EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS, Y REORIENTAR, EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y VERIFICACIÓN QUE REALICEN LAS CONTRALORÍAS U ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE CADA MUNICIPIO.
- IV. PROPORCIONAR APOYO DEL EQUIPO TECNOLÓGICO Y CAPACITACIÓN CON QUE CUENTA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.
- V. DIFUNDIR A LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES EJECUTADOS EN LOS MUNICIPIOS Y PROPORCIONAR LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIO.
- VI. PROPORCIONAR A “LOS MUNICIPIOS”, TODA LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA NECESARIA EN MATERIA DE ENTREGA RECEPCIÓN, A TRAVÉS DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRÓNICA DENOMINADA “SISTEMA PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN (SER)”; LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR Y GARANTIZAR EL TRASLADO DE RESPONSABILIDADES, RECURSOS Y EN GENERAL LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA LEY DE LA MATERIA, QUE PERMITA DAR CONTINUIDAD A LOS TRABAJOS MUNICIPALES.

TERCERA. PARA FORTALECER EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, “LOS MUNICIPIOS”, SE COMPROMETEN A:

- I. REVISAR Y, EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO, PARA EFECTO DE HOMOLOGARLO A LOS COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN EN ESTE CONVENIO.
- II. FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE SU CONTRALORÍA MUNICIPAL U ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LAS REUNIONES DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO (COPLADEMUN), QUE SE RELACIONEN CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y QUE SE VINCULEN CON LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO.
- III. FORTALECER PERMANENTEMENTE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL U ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, SUPEDITADO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE CADA MUNICIPIO.
- IV. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN O FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.
- V. APERTURAR CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS PARA LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE RECIBA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS CUANDO Y EN LA FORMA QUE LA NORMATIVIDAD ASÍ LO ESTABLEZCA; INFORMANDO DE ELLO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O ESTATAL DE QUE SE TRATE, A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

VI. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR “EL EJECUTIVO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, PARA QUE ÉSTA BRINDE LA ASESORÍA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

VII. POR CONDUCTO DE SU DEPENDENCIA, ENTIDAD O PERSONA QUE RECIBA LOS RECURSOS QUE LE TRANSFIERA “EL EJECUTIVO”, ASUMEN SU CARÁCTER DE EJECUTOR RESPONSABLE DE TALES FONDOS PÚBLICOS, Y RESPONDEN DE SU APLICACIÓN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIII. RECABAR LOS COMPROBANTES FISCALES DE APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS, CONSERVAR DICHA INFORMACIÓN Y TENERLA DISPONIBLE PARA “EL EJECUTIVO”.

IX. FACILITAR LOS ELEMENTOS MATERIALES Y HUMANOS PARA RECIBIR LAS ASESORÍAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

X. ACEPTAR LA NORMATIVIDAD JURIDICA APLICABLE A ESTE INSTRUMENTO.

CUARTA. “EL EJECUTIVO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, SE COMPROMETE A:

- I. ASESORAR A LAS CONTRALORÍAS U ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE “LOS MUNICIPIOS”, EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA AUDITAR, VERIFICAR Y EVALUAR LOS PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.
- II. ASESORAR A “LOS MUNICIPIOS” EN LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS, VERIFICACIONES Y EVALUACIONES A LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.
- III. ASESORAR A “LOS MUNICIPIOS” EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS QUE SE REALICEN, A TRAVÉS DE DESPACHOS DE AUDITORES INDEPENDIENTES, A PROYECTOS REGIONALES FINANCIADOS CON CRÉDITOS DE ORGANISMOS FINANCIEROS Y EJECUTADOS POR “LOS MUNICIPIOS”, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.
- IV. SUGERIR A LAS CONTRALORÍAS U ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE “LOS MUNICIPIOS”, LOS MANUALES, GUÍAS Y METODOLOGÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS, VERIFICACIONES Y EVALUACIONES A LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.
- V. A SOLICITUD EXPRESA UN ÁREA ADMINISTRATIVA DE CADA UNO DE “LOS MUNICIPIOS”, LES BRINDARÁ ASESORÍA EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DE ALCANCE MUNICIPAL, EN LOS QUE INTERVENGAN DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES FEDERALES Y ESTATALES.

QUINTA. “LOS MUNICIPIOS”, POR CONDUCTO DE SUS CONTRALORÍAS U ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN, SE COMPROMETEN A REALIZAR CON LA ASESORÍA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA:

- I. LA AUDITORÍA, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS POR “EL MUNICIPIO” CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- II. PROPORCIONAR A LOS DESPACHOS DE AUDITORES INDEPENDIENTES, LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORIAS A LOS PROYECTOS REGIONALES FINANCIADOS CON CRÉDITOS DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.
- III. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES EJECUTORAS QUE SEAN OBJETO DE OBSERVACIONES EN AUDITORIAS, VERIFICACIONES Y EVALUACIONES PRACTICADAS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLVENTE DICHAS OBSERVACIONES Y REMITIRLA JUNTO CON SU DICTAMEN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PARA QUE ESTA, PREVIO ANÁLISIS, DETERMINE SI ES O NO PROCEDENTE.

- IV. REALIZAR AUDITORÍAS ESPECÍFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADAS CON RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.
- V. A SOLICITUD EXPRESA DE “LOS MUNICIPIOS”, EN LOS CASOS EN QUE SE DETECTEN HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, ASESORARLOS EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA, INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS PENALES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO E INICIO, EN SU CASO, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- VI. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES ASÍ LO ESTABLEZCAN, REMITIR DE MANERA TRIMESTRAL A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, EN MEDIOS MAGNÉTICOS, LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCES FÍSICO-FINANCIERO; ASÍ COMO ANUALMENTE, LOS CIERRES DE EJERCICIOS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.

**DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA
Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
(DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES)**

SEXTA. “EL EJECUTIVO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y “LOS MUNICIPIOS” SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS DE BUEN GOBIERNO, INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.
- III. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN A TRAVÉS DE REUNIONES DE TRABAJO, MESAS REDONDAS, SEMINARIOS, CURSOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN O ACTUALIZACIÓN, PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE “LAS PARTES”.

DE LAS QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

OCTAVA. “LAS PARTES”, POR CONDUCTO DE SUS CONTRALORÍAS U ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

- I. FORTALECER LOS MECANISMOS DE RECEPCIÓN, TRÁMITE, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS SOBRE LA ACTUACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS (QUEJAS Y DENUNCIAS), O RESPECTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y FELICITACIONES).

- II. REMITIRSE OPORTUNAMENTE LAS QUEJAS O DENUNCIAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE “LOS MUNICIPIOS” O DE “EL EJECUTIVO”, PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES.
- III. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN; INSTALANDO PARA ELLO LOS BUZONES EN LAS OFICINAS PÚBLICAS DONDE SE PRESTE EL SERVICIO.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

NOVENA. EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES “**LOS MUNICIPIOS**” SE COMPROMETEN A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DENOMINADO COMPRANET, PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; DIFUNDIR A TRAVÉS DEL REFERIDO MEDIO ELECTRÓNICO, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, SIMPLIFICAR EL PAGO DE LAS BASES Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE “LOS MUNICIPIOS”.

SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL; ASÍ COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AMBAS DE CARÁCTER ESTATAL.

- III. ENVIAR A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, A LOS ACTOS DE LICITACIÓN QUE PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LLEVEN A CABO EN CADA MUNICIPIO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON CARGO PARCIAL O TOTAL A RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A “LA SECRETARÍA” LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHOS ACTOS, PARA QUE ESTA ACTÚE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- IV. VERIFICAR, POR CONDUCTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL U ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS MUNICIPALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES.

- V. REMITIR LAS INCONFORMIDADES O RECURSOS DE REVOCACIÓN, DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ELLO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- VI. COLABORAR CON “EL EJECUTIVO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS QUE CELEBREN CON “LOS MUNICIPIOS”.
- VII. PROMOVER LA ADOPCIÓN DE LA FIGURA DE TESTIGOS SOCIALES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA. “EL EJECUTIVO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, SE COMPROMETE A PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR “LOS MUNICIPIOS”, PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO DE LA EJECUCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

LOS TÉRMINOS DE DICHA ASISTENCIA TÉCNICA SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES, LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS COMPROMISOS Y, EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ESTAS ASUMIRÁ Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES”, SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

“EL EJECUTIVO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, COLABORARÁ CON LAS CONTRALORÍAS U ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE “LOS MUNICIPIOS”, EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN PROBABLES RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO, APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO; ASIMISMO, CUANDO SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, “EL EJECUTIVO” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, SE COMPROMETE A BRINDAR ASESORÍA AL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA A EFECTO DE QUE PROCEDA A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS CONTRALORÍAS U ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ESTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, VIGILARÁN QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS MISMAS, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR PERSONAS, QUE ESTÉN SANCIONADAS POR AUTORIDAD MUNICIPAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL.

POR SU PARTE, “LOS MUNICIPIOS” POR CONDUCTO DE SUS CONTRALORÍAS U ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, A FIN DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA, “EL EJECUTIVO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y “LOS MUNICIPIOS” SE COMPROMETEN A INTERCAMBIAR MENSUALMENTE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS INHABILITADOS.

ASIMISMO, “EL EJECUTIVO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y “LOS MUNICIPIOS” ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTenga LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS, PROVEEDORES, Y CONTRATISTAS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. “LOS MUNICIPIOS”, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SU REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS INHABILITADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE “EL EJECUTIVO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULEN “LOS MUNICIPIOS”, EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO, PROVEEDOR, O CONTRATISTA QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, O INCLUSIVE EN LA DE OTROS MUNICIPIOS, POR LO QUE DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

“EL EJECUTIVO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, CON EL OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES LA CONTRALORÍA U ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE “LOS MUNICIPIOS” PODRÁN REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

DÉCIMA QUINTA. “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVÉS DE LAS CONTRALORÍAS U ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPALES, SE COMPROMETEN A INFORMAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, SOBRE LOS CASOS EN QUE, A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA O VERIFICACIÓN PRACTICADA DIRECTAMENTE A LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES.

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES”, POR CONDUCTO DE LA CONTRALORÍA U ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DE LA CONTRALORÍA SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL EJECUTIVO”, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CORRESPONDIENTES, Y “LOS MUNICIPIOS”, POR CONDUCTO DE SUS CONTRALORÍAS U ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, SE COMPROMETEN A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL PROGRAMA ESTATAL DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DE “LOS MUNICIPIOS” UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

DÉCIMA NOVENA. “EL EJECUTIVO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A “LOS MUNICIPIOS”, ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CONSTITUCIÓN DE COMITÉS, CAPACITACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA Y EVALUACIÓN, QUE PERMITAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VIGÉSIMA. “LOS MUNICIPIOS”, PROPORCIONARÁN A “EL EJECUTIVO”, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE ÉSTOS DISPONGAN, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. “LOS MUNICIPIOS” SE COMPROMETEN A VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE REALICEN LAS INSTANCIAS MUNICIPALES QUE EJECUTEN RECURSOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, SEAN CONGRUENTES CON EL PROGRAMA ESTATAL DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PROMUEVA “EL EJECUTIVO” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVÉS DE SUS CONTRALORÍAS U ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, SE COMPROMETEN A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

VIGÉSIMA TERCERA. “LOS MUNICIPIOS” IMPULSARÁN LAS ACCIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SEAN PROPUESTAS POR “EL EJECUTIVO” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

VIGÉSIMA CUARTA. “LOS MUNICIPIOS” SE COMPROMETEN A PARTICIPAR EN LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE PROMUEVA “EL EJECUTIVO” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

VIGÉSIMA QUINTA. “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR UN PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. “LOS MUNICIPIOS” SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN. PARA TAL EFECTO, “LAS PARTES” EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. “LOS MUNICIPIOS” SE COMPROMETEN A ESTABLECER LOS MECANISMOS DE ORIENTACIÓN NECESARIOS, PARA QUE LA CIUDADANÍA SE CONSTITUYA EN UN DEMANDANTE EFECTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

VIGÉSIMA OCTAVA. “EL EJECUTIVO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTALORÍA, APOYARÁ A “LOS MUNICIPIOS”, PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE ACCIÓN TENDIENTE A MEJORAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA NOVENA. “LOS MUNICIPIOS” SE COMPROMETEN A PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE LE PERMITA CUMPLIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES ANTICORRUPCIÓN RATIFICADAS POR MÉXICO; CONTANDO CON EL APOYO DE “EL EJECUTIVO” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTALORÍA, EN EL DISEÑO O ELABORACIÓN DEL CITADO PROGRAMA DE TRABAJO.

EN ESTE SENTIDO, “LOS MUNICIPIOS” SE COMPROMETEN A ENVIAR PERIÓDICAMENTE A “EL EJECUTIVO” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTALORÍA, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN “LOS MUNICIPIOS” RESPECTO A DICHAS CONVENCIONES.

TRIGÉSIMA. “LOS MUNICIPIOS” SE COMPROMETEN A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR “EL EJECUTIVO” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTALORÍA, EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR EL GOBIERNO MEXICANO EN LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES ANTICORRUPCIÓN EN QUE PARTICIPE.

TRIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES”, SE COMPROMETEN A:

- I. ESTABLECER INDICADORES OBJETIVOS QUE PERMITAN DETERMINAR EL AVANCE DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HAYAN INSTRUMENTADO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- II. REALIZAR, A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES PROFESIONALES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EVALUACIONES SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HAYAN INSTRUMENTADO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE ENTREGA RECEPCIÓN

TRIGÉSIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” ESTABLECEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES OTORGAR A “LOS MUNICIPIOS” EL USO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRÓNICA DENOMINADA “SISTEMA PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN (SER)”, MEDIO ELECTRÓNICO QUE FACILITA Y GARANTIZA EL TRASLADO DE RESPONSABILIDADES, RECURSOS Y EN GENERAL LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

TRIGÉSIMA TERCERA. PARA LOS EFECTOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR “LOS MUNICIPIOS” IMPLEMENTARÁN LOS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN (SER); SUJETÁNDOSE EN TODO TIEMPO A LAS DIRECTRICES QUE SOBRE SU USO, ACCESO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN SE ESTABLEZCAN EN LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICADOS POR “EL EJECUTIVO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

TRIGÉSIMA CUARTA. EL ACCESO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN (SER) POR PARTE DE “LOS MUNICIPIOS”, SERÁ A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS ESQUEMAS QUE SE ESTABLECEN EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL 23 DE MAYO DE 2014.

“LOS MUNICIPIOS” Y SUS SERVIDORES PUBLICOS REALIZARÁN LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA AUTORIZACIÓN, VALIDEZ Y OBSERVANCIA GENERAL, RESPECTO DE LA OPERACIÓN, CONTENIDO Y REQUISITOS DE ACCESO AL SISTEMA PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN.

SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, CORRESPONDE A “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVÉS DE SUS CONTRALORÍAS U ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EMITIR LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y TODO LO RELATIVO A LA NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Ó DE CONSIDERARLO CONVENIENTE, PODRÁN OPTAR POR APROBAR LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS EN ESE SENTIDO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

TRIGÉSIMA QUINTA. “LAS PARTES” CONVIENEN Y ESTABLECEN COMO LÍMITES Y COSTOS DEL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE RECURSOS HUMANOS DE CADA UNA DE “LAS PARTES”; LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON LA QUE SE CUENTE.

TRIGÉSIMA SEXTA. EL USO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN (SER) ESTARÁ A CARGO DE LAS CONTRALORÍAS U ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE “LOS MUNICIPIOS”; POR LO QUE “EL EJECUTIVO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, SE COMPROMETE A IMPARTIR A “LOS MUNICIPIOS”, LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN QUE SEA NECESARIA, ASÍ COMO A DISIPAR LAS DUDAS QUE AL RESPECTO SURJAN DURANTE EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN (SER), ASÍ COMO ANTES Y DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN.

PARA TAL EFECTO “LOS MUNICIPIOS” A TRAVÉS DE SUS CONTRALORÍAS U ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, SOLICITARÁN POR ESCRITO A “EL EJECUTIVO” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, LA CAPACITACIÓN RESPECTIVA, Y CORRESPONDERÁ A “LOS MUNICIPIOS” PROPORCIONAR Y PROVEER LOS INSUMOS, MATERIALES Y REQUERIMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO SEAN NECESARIOS, COMO LO SON CONTAR CON ACCESO A INTERNET EN LA MODALIDAD QUE SE LE INDIQUE, EL LUGAR PARA LLEVAR A CABO LA CAPACITACIÓN, EQUIPO DE CÓMPUTO, CAÑÓN PROYECTOR, Y CONVOCAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVÉS DE SUS CONTRALORÍAS U ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LLEVARÁN A CABO EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN (SER), DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE SUS MUNICIPIOS, CONFORME AL PADRÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS A REALIZAR EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, 5 Y 16 DE LA LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EMITIRÁ LAS CLAVES DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTES Y LOS RESPALDOS DE INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN EN EL MEDIO ELECTRÓNICO QUE DETERMINE.

TRIGÉSIMA OCTAVA. EN EL CASO DE QUE “LOS MUNICIPIOS” OPTEN POR UTILIZAR EL ESQUEMA DE “MODO DE ACCESO CONTRASEÑA MEDIANTE USUARIO O RFC Y CONTRASEÑA PARA EL ACCESO Y OPERACIÓN AL SISTEMA PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN (SER)”, A TRAVÉS DE SUS CONTRALORÍAS U ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, EMITIRÁ LOS USUARIOS Y CONTRASEÑAS DE ACCESO TEMPORAL, MISMA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO OBLIGADO DEBERÁ DE MODIFICAR POR UNA CONTRASEÑA DEFINITIVA, LA CUAL SERÁ DE SU EXCLUSIVO CONOCIMIENTO.

CUANDO “LOS MUNICIPIOS” OPTEN POR UTILIZAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN (SER) EN EL ESQUEMA DE PRODUCCIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA ACCESO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN (SER), “EL EJECUTIVO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, FUNGIRÁ COMO AUTORIDAD CERTIFICADORA DERIVADA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LLAVE PÚBLICA DE LA AUTORIDAD CERTIFICADORA RAÍZ DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

“LOS MUNICIPIOS” ACEPTAN QUE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD CERTIFICADORA, PROCEDA A OTORGAR EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A CADA SERVIDOR PÚBLICO OBLIGADO A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN -PREVIA VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE ÉSTE ÚLTIMO Y DE LA GENERACIÓN DE SUS DATOS DE CREACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA-; DE TAL FORMA QUE DICHO SERVIDOR PÚBLICO CUENTE CON UNA CLAVE PÚBLICA Y UNA CLAVE PRIVADA DE SU EXCLUSIVO CONOCIMIENTO QUE SE ALMACENARÁN EN EL DISPOSITIVO CRIPTOGRÁFICO ESPECÍFICO.

“LOS MUNICIPIOS” PROPORCIONARÁN -DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- LOS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO CRIPTOGRÁFICOS ESPECÍFICOS, DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE LE INDIQUE “EL EJECUTIVO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, ASÍ COMO LOS CERTIFICADOS DIGITALES NECESARIOS, CON EL FIN DE QUE “LOS MUNICIPIOS”, PROCEDAN A INCORPORAR EN EL ESQUEMA DE PRODUCCIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL ACCESO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN (SER), A LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS A REALIZAR EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN.

TRIGÉSIMA NOVENA. “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVÉS DE SUS CONTRALORÍAS U ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES, DETERMINARÁN EL FORMATO A TRAVÉS DEL CUAL ENTREGARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN, EL USUARIO Y CONTRASEÑA TEMPORAL DE ACCESO AL SISTEMA PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN (SER), Y EN SU CASO, EL DOCUMENTO POR EL QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOLICITARÁN LA GENERACIÓN DE SU CERTIFICADO PARA PRODUCCIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA.

CUADRAGÉSIMA. “LOS MUNICIPIOS” ACEPTAN QUE LA INFORMACIÓN GENERADA EN EL SISTEMA PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN (SER), CON MOTIVO DE SUS PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN, SEA ALMACENADA EN EL SERVIDOR QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, COMPROMETIÉNDOSE A INFORMAR LOS MISMOS A ÉSTA ÚLTIMA POR ESCRITO Y CON ANTICIPACIÓN, CUANDO REQUIERA QUE DICHA INFORMACIÓN SEA DEPOSITADA EN UN SERVIDOR DISTINTO AL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, RELEVÁNDOLA DE CUALQUIER COMPROMISO Y/O RESPONSABILIDAD UNA VEZ QUE SEA TRANSFERIDA Y DEPOSITADA DICHA INFORMACIÓN EN EL MEDIO DE ALMACENAMIENTO SEÑALADO POR **“LOS MUNICIPIOS”**.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. “LOS MUNICIPIOS” NO ESTARÁN AUTORIZADOS A CEDER, TRANSFERIR, COPIAR, ALQUILAR, PRESTAR, REPRODUCIR, VENDER O NEGOCIAR DE NINGÚN MODO, EL SISTEMA PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN (SER), NI EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MISMO A TERCEROS.

LOS ELEMENTOS, DERECHOS E INFORMACIÓN DEL SISTEMA PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN (SER), INCLUYENDO TODO TEXTO, FORMATO, IMÁGENES, LOGOTIPOS Y DEMÁS MATERIALES CONTENIDO, SON PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

“LOS MUNICIPIOS”, RECONOCEN Y ACEPTAN QUE “EL EJECUTIVO”, ES EL PROPIETARIO DE TODOS LOS DERECHOS, TÍTULOS E INTERESES ASOCIADOS AL SISTEMA PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN (SER) Y DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA QUE DEL MISMO SE OTORGA, INCLUIDOS LOS TÍTULOS DE REGISTRO DE MARCA DE “EL EJECUTIVO”, CON NÚMERO 10966394 Y TÍTULO DE REGISTRO DE MARCA ORIGINAL Y DERECHOS DE AUTOR CON NÚMERO DE REGISTRO 03-2008-100110533400-01, ASIMISMO, RECONOCEN QUE EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN (SER), DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO PUEDEN CONTENER INFORMACIÓN CONSIDERADA CONFIDENCIAL Y SE COMPROMETEN A NO REVELARLA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. "EL EJECUTIVO", A TRAVÉS DE "LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO" DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y "LOS MUNICIPIOS" A TRAVÉS DE "LOS ENLACES DE MEJORA REGULATORIA", LLEVARÁN A CABO EL SEGUIMIENTO PUNTUAL DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE EL INDICADOR DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA AGENDA COMÚN DE MEJORA REGULATORIA ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. A EFECTO DE CUMPLIR LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DEL PRESENTE CONVENIO, "EL EJECUTIVO", A TRAVÉS DE "LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO" DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, ELABORARÁ UN PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS PROCESOS DE MEJORA REGULATORIA DE LOS MUNICIPIOS, MISMO QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO, EL PROYECTO DE ACTIVIDADES QUE "LOS MUNICIPIOS" A TRAVÉS DE "LOS ENLACES DE MEJORA REGULATORIA", LLEVARÁN A CABO DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA CON RELACIÓN A LOS ASPECTOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL

I.- FORTALECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE MEJORA REGULATORIA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO;

II.- FORTALECER EL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, CON EL OBJETIVO DE COMPLEMENTAR LOS AVANCES REGISTRADOS, ASÍ COMO VINCULARSE CON CRITERIOS DE COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y CRECIMIENTO ECONÓMICO;

III.- FORTALECER LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA MEDIANTE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CEMER), LA CUAL, PROMUEVE EL ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL MARCO REGULATORIO ESTATAL Y MUNICIPAL, COMO INSTANCIA PÚBLICA EJECUTORA DE DICHA POLÍTICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO;

IV.- PROMOVER LA MEJORA REGULATORIA MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UN CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL, COMO INSTANCIA CONSULTIVA EN LA MATERIA, ASÍ COMO CON EL OBJETIVO DE INVOLUCRAR AL SECTOR EMPRESARIAL, ACADÉMICO Y SOCIAL EN LA EMISIÓN DE NUEVAS REGULACIONES EN EL MUNICIPIO;

V.- PRIORIZAR EL IMPULSO A LA POLÍTICA DE APERTURA DE EMPRESAS A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LOS MÓDULOS DE VENTANILLA ÚNICA DEL "SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS" (SARE) EN EL MUNICIPIO;

VI.- PRIVILEGIAR LA CERTIFICACIÓN DEL MÓDULO MEDIANTE EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS "SARE", A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y OPERACIÓN SARE "PROSARE", EN CONJUNTO CON LA CEMER Y LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

VII.- ENVIAR DE MANERA SEMESTRAL A "EL EJECUTIVO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, UN REPORTE DE ACTUALIZACIÓN DE LAS CIFRAS ECONÓMICAS ARROJADAS POR LOS MÓDULOS "SARE", EN EL QUE SE INCLUYAN EL NÚMERO DE EMPRESAS INAUGURADAS, EMPLEOS FORMALES CREADOS Y LA INVERSIÓN GENERADA;

VIII.- IMPLEMENTAR DIVERSAS HERRAMIENTAS DE MEJORA REGULATORIA QUE CONSTITUYEN LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA, TALES COMO LA TRANSFORMACIÓN DE MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA A CENTROS DE NEGOCIOS; LA VINCULACIÓN CON EL PORTAL TUEMPRESA.GOB.MX PARA REALIZAR TRÁMITES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; LA HOMOLOGACIÓN DE TRÁMITES METROPOLITANOS; USO DE BASES DE DATOS QUE PERMITA COMPARTIR INFORMACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS, Y AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE GIROS DE RIESGO;

IX.- INSTRUMENTAR PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO (MIR) A NIVEL ADMINISTRATIVO, CON LA FINALIDAD DE MEDIR LOS BENEFICIOS, COSTOS Y EL POSIBLE RIESGO DE UNA REGULACIÓN EXISTENTE O UNA QUE ESTÁ POR SER EMITIDA, ASÍ COMO IDENTIFICAR ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE FOMENTEN LA COMPETENCIA, A TRAVÉS DE PROCESOS FORMALES DE CONSULTA PÚBLICA;

X.- REALIZAR DIAGNÓSTICOS CONTINUOS EN ÁMBITOS DE MEJORA REGULATORIA Y VENTAJAS COMPARATIVAS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA. ASIMISMO, IMPULSAR LA PROMOCIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE PROMUEVAN LA COMPETENCIA A NIVEL MUNICIPAL;

XI.- PROMOVER EL DESARROLLO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y HABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE LA POLÍTICA REGULATORIA EN EL MUNICIPIO; ASÍ COMO, MEDIANTE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONSTANTE, GENERAR UNA VISIÓN COMÚN ENTRE LOS DISEÑADORES DE LA POLÍTICA REGULATORIA DEL MUNICIPIO, PRIVILEGIANDO EL ANÁLISIS TÉCNICO EN EL MEJORAMIENTO DE LA REGULACIÓN.

EN MATERIA DE TRÁMITES

XII.- IMPLEMENTAR EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS, CONFORME A LAS DIRECTRICES, ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS PROMOVIDAS POR "EL EJECUTIVO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, A FIN DE PROMOVER LA CONGRUENCIA ENTRE LA INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS Y EL MARCO NORMATIVO DE "LOS MUNICIPIOS";

XIII.- PRIORIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SIMPLIFICACIÓN DE CARGAS (SIMPLIFICA) PARA MEDIR EL TIEMPO DE GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE CONFORMAN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS, CON EL OBJETIVO DE EMITIR RECOMENDACIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS CON MAYOR IMPACTO A LA SOCIEDAD;

XIV.- IMPLEMENTAR EL MÉTODO DE REINGENIERÍA DE PROCESOS GUBERNAMENTALES QUE TIENE COMO OBJETIVO IDENTIFICAR LAS REFORMAS NECESARIAS QUE GARANTIZAN UNA SIMPLIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS.

XV.- IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA QUE PROMUEVA UN MECANISMO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS.

EN EL ÁMBITO DE SISTEMAS PARA APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS Y FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS

XVI.- PROMOVER LA MEJORA CONTINUA DE LOS MÓDULOS SARE MUNICIPALES, ASÍ COMO EL USO DE PORTALES ELECTRÓNICOS PARA FOMENTAR LA SIMPLIFICACIÓN DEL REGISTRO DE UNA EMPRESA MEDIANTE UNA REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE TRÁMITES Y DE DÍAS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE RESOLUCIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD;

XVII.- PROMOVER HERRAMIENTAS DE SIMPLIFICACIÓN EN LOS PROCESOS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD;

XVIII.- LLEVAR A CABO PLANES DE DESARROLLO URBANO Y DIGITALIZACIÓN DE USO DE SUELO PARA CONTAR CON MAPAS GEORREFERENCIADOS;

XIX.- CONSOLIDAR UN PADRÓN EN LÍNEA PARA PROVEEDORES, Y

XX.- SIMPLIFICAR LOS REQUISITOS EXISTENTES EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

CONSIDERACIONES FINALES

CUADRAGÉSIMA CUARTA. “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVÉS DE SUS CONTRALORÍAS U ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, INTEGRADA ENTRE OTROS, POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, ÓRGANOS INERNOS DE CONTROL DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Y DE LOS CONTRALORES MUNICIPALES DE LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES NACIONALES O REGIONALES DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. “LAS PARTES”, POR MEDIO DE SUS CONTRALORÍAS, EFECTUARÁN CONJUNTAMENTE EN EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, UNA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ESTE CONVENIO, ASÍ COMO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO CONVENIDO PARA EL AÑO SIGUIENTE.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL UTILIZADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE QUIEN LOS HAYA DESIGNADO; POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE GENERARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, NI DE PATRÓN SUSTITUTO, INTERMEDIARIO O SOLIDARIO, ASUMIENDO CADA UNA DE “LAS PARTES” LA RESPONSABILIDAD QUE LES CORRESPONDA

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEA RESUELTA DE COMÚN ACUERDO; Y EN CASO DE QUE SUBSISTA LA CONTROVERSIA SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN LIMITADA AL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE “LAS PARTES”, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ESTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. “LAS PARTES” ACUERDAN PÚBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD, ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE AL PERSONAL DE “EL EJECUTIVO”.

QUINCUAGÉSIMA. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE CONVENIO SE SUSCRIBE EN UN TANTO POR “LAS PARTES” EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 6 SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, LOS CUALES, A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

POR “EL EJECUTIVO”

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

Rúbrica

MARIA DE LOS ÁNGELES PÉREZ ROJAS
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA
REGULATORIA

Rúbrica

POR “LOS MUNICIPIOS”

ROSENDO ANAYA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO
DE BONFIL, QRO.

Rúbrica

CLAUDIA TRENADO LOA
SÍNDICO MUNICIPAL

Rúbrica

ROSA MARÍA ESCOBAR RODRÍGUEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

Rúbrica

MARÍA DIONICIA LOREDO SUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO,
QRO.

Rúbrica

JOSÉ ESTANISLAO MENDIETA
SÍNDICO MUNICIPAL

Rúbrica

SIDARTHA ALFARO ZAMORANO
CONTRALOR MUNICIPAL

Rúbrica

LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA
DE MONTES, QRO.

Rúbrica

CUAHUTEMOC MORALES OLVERA
SÍNDICO MUNICIPAL

Rúbrica

J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES
CONTRALOR MUNICIPAL

Rúbrica

JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.

Rúbrica

JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Rúbrica

RAQUEL AMADO CASTILLO
CONTRALOR MUNICIPAL

Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA,
QRO.

Rúbrica

LUIS ALBERTO VEGA RICOY
SÍNDICO MUNICIPAL

Rúbrica

OSCAR GARCÍA GONZÁLEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

Rúbrica

MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.

Rúbrica

MARIA GUADALUPE CARDENAS MOLINA
SÍNDICO MUNICIPAL

Rúbrica

YADIRA AZUCENA CÓRDOBA SALINAS
CONTRALOR MUNICIPAL

Rúbrica

LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES,
QRO.

Rúbrica

MA. IMELDA GABRIEL RESÉNDIZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Rúbrica

ALEJANDRO RUBIO FEREGRINO
CONTRALOR MUNICIPAL

Rúbrica

CELIA DURÁN TERRAZAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

Rúbrica

MARIO DANIEL ESPINOSA VALENCIA
SÍNDICO MUNICIPAL

Rúbrica

ARMANDO GONZÁLEZ BELTRÁN
CONTRALOR MUNICIPAL

Rúbrica

LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA,
QRO.

Rúbrica

**ADDIEL LEOBARDO ISAAC CASTAÑEDA
VALLADARES
SÍNDICO MUNICIPAL**

Rúbrica

**JOSÉ LEDESMA GRACIA
CONTRALOR MUNICIPAL**

Rúbrica

**HONORINA AMADOR COVARRUBIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LANDA DE
MATAMOROS, QRO.**

Rúbrica

**FRANCISCO AMADOR COVARRUBIAS
SÍNDICO MUNICIPAL**

Rúbrica

**ÉLIDA SALINAS CHÁVEZ
CONTRALOR MUNICIPAL**

Rúbrica

**BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO,
QRO.**

Rúbrica

**JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA
SÍNDICO MUNICIPAL**

Rúbrica

**ENRIQUE ALEJANDRO HERNÁNDEZ PIÑA
CONTRALOR MUNICIPAL**

Rúbrica

**MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QRO.**

Rúbrica

**JAQUELINA RUBIO MONTES
SÍNDICO MUNICIPAL**

Rúbrica

**FABIOLA MARTÍNEZ RIVAS
CONTRALORA MUNICIPAL**

Rúbrica

**GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES,
QRO.**

Rúbrica

**MAVIBEL CARRANZA SILVA
SÍNDICO MUNICIPAL**

Rúbrica

**GUILLERMINA OLVERA MEDELLÍN
CONTRALOR MUNICIPAL**

Rúbrica

**MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO, QRO.**

Rúbrica

**ANA FLORENCIA MALDONADO RODRÍGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL**

Rúbrica

**JOSÉ ALEJANDRO AGUSTÍN LUNA LUGO.
AUDITOR MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN DE
QUERÉTARO**

Rúbrica

**JOSÉ ALBERTO BRAVO MORALES
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

Rúbrica

**ANAYELY ÁLVAREZ SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

Rúbrica

DIEGO ALONSO MARTÍNEZ CAMACHO
SÍNDICO MUNICIPAL

Rúbrica

BENIGNO RESÉNDIZ RESÉNDIZ
CONTRALOR MUNICIPAL

Rúbrica

GUILLERMO VEGA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO,
QRO.

Rúbrica

PACHELI ISIDRO DEMENEGHI RIVERO
SÍNDICO MUNICIPAL

Rúbrica

CATALINA CALVA CORONA
CONTRALOR MUNICIPAL

Rúbrica

RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

Rúbrica

JAIME GARRIDO GUTIÉRREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Rúbrica

GUSTAVO ÁNGEL ENRÍQUEZ BRISEÑO
CONTRALOR MUNICIPAL

Rúbrica

LUIS RODOLFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLIMÁN, QRO.

Rúbrica

MA. ESTHER RINCÓN DE SANTIAGO
SÍNDICO MUNICIPAL

Rúbrica

JAIME OLVERA DE LUIS
CONTRALOR MUNICIPAL

Rúbrica

“TESTIGOS DE HONOR”

LIC. ANA LAURA ARRATIA PINEDA
TITUTAL DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
REGIONAL
Y CONTRALORÍA SOCIAL DE
LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Rúbrica

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
TITUTAR DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

MTRO. MARIO EMILIO GUTIERREZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL DE LA COFEMER
Rúbrica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADO EL DÍA 6 SEIS DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO: *“FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN”*.

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

REFRENDO ANUAL 2016 PARA CONCESIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIAL O ESPECIALIZADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

El Director General del Instituto Queretano del Transporte del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12 Fracción II, 22 fracción X, 27 sexies, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 122 segundo párrafo, 124 último párrafo, 125, 175, 179 y 192 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro;

CONVOCA

A los concesionarios del Servicio de Transporte Público y Especial o Especializado en el Estado de Querétaro:

Para lo cual se les informa que el periodo para llevar a cabo el **refrendo 2016** de las concesiones para el servicio de transporte público y especial o especializado en el Estado de Querétaro, será del 27 de Junio al 30 de Septiembre del año 2016, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

Módulos de refrendo 2016:

Los concesionarios deberán presentarse personalmente en los módulos ubicados en cada una de los módulos de refrendo del Estado, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas, de acuerdo al calendario siguiente:

Municipios	Módulo de Refrendo	Modalidad		Fecha
Querétaro, El Marqués, Corregidora y Huimilpan	Av. Constituyente Oriente No. 20, Centro Histórico, Querétaro.	TAXI		27 de Junio al 29 de Julio de 2016.
		COLECTIVO	URBANO	12 de Agosto al 30 de Septiembre de 2016
			SUBURBANO	1 de Agosto al 12 de Agosto de 2016
		MIXTO		1 de Agosto al 09 de Septiembre de 2016
		TURISTICO		
		CARGA		
		ARRASTRE Y SALVAMENTO		12 al 16 de Septiembre de 2016
DEPÓSITO Y GUARDA VEHÍCULAR				
San Juan del Río, Pedro Escobedo, Tequisquiapan y Amealco	Av. Panamericana # 27. Esquina Leopoldo Peralta. Colonia Lomas de Guadalupe. Anteriormente Oficinas del DIF Municipal, en contra esquina con el CECUCO.	TAXI		27 de Junio al 31 de Agosto de 2016
		COLECTIVO	URBANO	1 al 30 de Septiembre de 2016
			SUBURBANO	
		MIXTO		
		ARRASTRE Y SALVAMENTO		
		DEPÓSITO Y GUARDA VEHÍCULAR		
Cadereyta Toliman, Colón, San Joaquín, Ezequiel Montes. Peñamiller	Carretera San Juan del Río-Xilitla km 48. Al costado del centro de verificación vehicular.	TAXI		27 de Junio al 29 de Julio de 2016.
		COLECTIVO	URBANO	
			SUBURBANO	
		MIXTO		
		ARRASTRE Y SALVAMENTO		
		TURISTICO		
DEPÓSITO Y GUARDA VEHÍCULAR				
Jalpan de Serra Landa de Matamoros, Pinal de amoles, Arroyo Seco.	Calle el Salto sin número, casi esquina con Rivera del Río, colonia el Centro. Al costado del auditorio municipal. Frente al Lienzo Charro.	TAXI		27 de Junio al 29 de Julio de 2016.
		MIXTO		
		ARRASTRE Y SALVAMENTO		
		COLECTIVO		
		DEPOSITO Y GUARDA VEHÍCULAR		

Requisitos:

El trámite es personal y en el caso de cotitulares deberán acudir ambos titulares de la concesión, llenar y firmar la solicitud correspondiente y presentarla con los siguientes documentos:

Modalidad de:

- Taxi,
- Mixto,
- Salvamento y Arrastre,
- Turístico y
- Carga.

Documentos	Original	Copias
Autorización de refrendo anual 2015, en caso de ser concesionario por primera vez deberá presentar constancia de concesión expedida por el Instituto Queretano de Transporte, no mayor a 30 días de antigüedad.	*	1
Identificación Oficial vigente del concesionario o concesionarios (IFE/INE o PASAPORTE). En caso de persona moral, del representante legal, quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte.	*	1
Ultima declaración del pago impuestos en Hacienda del ISR o IVA.	*	1
Póliza de seguro del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, A nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil y daños a terceros, con recibo y sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.	*	1
Verificación vehicular, correspondiente al período en el que realiza el trámite de refrendo.	*	1
Revisión física y mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte correspondiente al ejercicio fiscal del 2016; así como el comprobante de pago respectivo.	*	1
Tarjetón de Identificación del Conductor 2016.	*	1
Constancia de vigencia de derechos expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (No. de seguridad social) del operador del vehículo. En caso de ser el concesionario no aplica.	*	1
Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas, conforme a la NOM-011-SECRE-2000.	*	1

- Colectivo:
 - Urbano Zona Metropolitana del Estado de Querétaro.

Documentos concesión activa	Original	Copias
Identificación Oficial vigente del representante legal (IFE/INE o PASAPORTE).	*	1
Oficio de acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte del representante legal, de la empresa concesionaria que representa.	*	1
Ultima declaración del pago impuestos en hacienda del ISR o IVA	*	1
Autorización de refrendo 2015.	*	1
No. económico de la concesión a refrendar.	*	1

Póliza de seguro del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, A nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil y daños a terceros, con recibo y sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.	*	1
Revisión física y mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte correspondiente al ejercicio fiscal del 2016; así como el comprobante de pago respectivo.	*	1
Tarjetón de Identificación del Conductor 2016.	*	1
Constancia de vigencia de derechos expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (No. de seguridad social) del operador del vehículo. En caso de ser el concesionario no aplica.	*	1
Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas, conforme a la NOM-011-SECRE-2000	*	1
Verificación vehicular, correspondiente al período en el que realiza el trámite de refrendo.	*	1

Documentos concesión inactiva	Original	Copias
Identificación Oficial vigente del representante legal (IFE/INE o PASAPORTE).	*	1
Oficio de acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte del representante legal, de la empresa concesionaria que representa.	*	1
Ultima declaración del pago de impuestos ISR e IVA	*	1
Autorización de refrendo 2015.	*	1

No deberán tener vehículo asignado para la concesión. En caso contrario deberá contar con la autorización previa del Instituto, y presentar la documentación prevista para las concesiones activas.

– Suburbano de la Zona Metropolitana del Estado de Querétaro:

Documentos	Original	Copias
Autorización de refrendo anual 2015, en caso de ser concesionario por primera vez deberá presentar constancia de concesión expedida por el Instituto Queretano de Transporte, no mayor a 30 días de antigüedad.	*	1
Identificación oficial vigente del concesionario o concesionarios (IFE/INE o PASAPORTE). En caso de persona moral, del representante legal, quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte.	*	1
Ultima declaración del pago impuestos en hacienda del ISR o IVA.	*	1
Póliza de seguro del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, A nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil y daños a terceros, con recibo y sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.	*	1
Verificación vehicular, correspondiente al período en el que realiza el trámite de refrendo.	*	1
Revisión física y mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte correspondiente al ejercicio fiscal del 2016; así como el comprobante de pago respectivo.	*	1
Tarjetón de Identificación del Conductor 2016.	*	1
Constancia de vigencia de derechos expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (No. de seguridad social) del operador del vehículo. En caso de ser el concesionario no aplica.	*	1
Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas, conforme a la NOM-011-SECRE-2000.	*	1

– Urbano, Suburbano de las demás demarcaciones del Estado de Querétaro

Documentos	Original	Copias
Autorización de refrendo anual 2015, en caso de ser concesionario por primera vez deberá presentar constancia de concesión expedida por el Instituto Queretano de Transporte, no mayor a 30 días de antigüedad.	*	1
Identificación oficial vigente del concesionario o concesionarios (IFE/INE o PASAPORTE). En caso de persona moral, del representante legal, quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte.	*	1
Ultima declaración del pago impuestos en hacienda del ISR o IVA.	*	1
Póliza de seguro del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil y daños a terceros, con recibo y sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.	*	1
Verificación vehicular, correspondiente al período en el que realiza el trámite de refrendo.	*	1
Revisión física y mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte correspondiente al ejercicio fiscal del 2016; así como el comprobante de pago respectivo.	*	1
Tarjetón de Identificación del Conductor 2016.	*	1
Constancia de vigencia de derechos expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (No. de seguridad social) del operador del vehículo. En caso de ser el concesionario no aplica.	*	1
Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas, conforme a la NOM-011-SECRE-2000.	*	1

- Si hay algún dato que se va a actualizar, deberá presentar el documento para acreditarlo.
- (Ejemplo: Cambio de domicilio)
- En caso de modificación de las obligaciones fiscales, deberá presentar el aviso de Actualizaciones y/o aumento y/o disminución de obligaciones fiscales;
- Si va a realizar cambio de vehículo con el que presta el servicio público de transporte, deberá tramitarlo previamente.

Modelo mínimo de vehículo con que se presta el servicio público de transporte:

De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro vigente, el modelo de los vehículos será:

Modalidad de servicio de transporte público o especial especializado.	Modelo	Nota
Taxi	2007 o superior	Vehículos modelo 2006, 2005 y 2004 deberán presentar la revisión física-mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte. Para estar en posibilidad de autorizar la ampliación de la vida útil del vehículo.
Colectivo	2007 o superior	Vehículos modelo 2006, 2005 y 2004 deberán presentar la revisión física-mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte. Para estar en posibilidad de autorizar la ampliación de la vida útil del vehículo.

Mixto	2007 o superior	Vehículos modelo 2006, 2005 y 2004 deberán presentar la revisión física-mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte. Para estar en posibilidad de autorizar la ampliación de la vida útil del vehículo.
Turístico	2007 o superior	Vehículos modelo 2006, 2005 y 2004 deberán presentar la revisión física-mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte. Para estar en posibilidad de autorizar la ampliación de la vida útil del vehículo.
Arrastre y Salvamento	2002 o superior	Vehículos modelo 2001, 2000 y 1999 deberán presentar la la revisión física-mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte. Para estar en posibilidad de autorizar la ampliación de la vida útil del vehículo.
Carga	2007 o superior	Vehículos modelo 2006, 2005 y 2004 deberán presentar la revisión física-mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte. Para estar en posibilidad de autorizar la ampliación de la vida útil del vehículo.

Documentos para la modalidad del servicio público auxiliar de depósito y guarda vehicular:

Documento	Original	Copias
Comprobante de pago de refrendo anual 2015.	*	1
Identificación oficial del concesionario o concesionarios (IFE/INE o PASAPORTE). En caso de persona moral, del representante legal quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte.	*	1
Ultimo pago de la declaración del ISR e IVA.	*	1
Título de concesión vigente.	*	
Licencia de funcionamiento municipal 2016.	*	1
Comprobante de pago y póliza de seguro anual con que se presta el servicio público auxiliar de depósito y guarda vehicular. A nombre del concesionario (s), misma que deberá amparar la salvaguarda de los vehículos depositados, la responsabilidad civil y daños a terceros.	*	1
Comprobante de pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016.	*	1
Presentar Constancia original de la revisión de las instalaciones para prestar el servicio de depósito y guarda de vehículos expedida por el Instituto Queretano del Transporte; así como el comprobante de pago.	*	1

Pago de derechos:

De acuerdo al artículo 172 Bis fracción I y II de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se causarán y pagarán los derechos por concepto de refrendo anual de una concesión de servicio de transporte público y especial o especializado en las siguientes modalidades:

- Servicio Público Colectivo: 60 VFC.
- Servicio Público de Transporte en la modalidad de taxi, mixto, salvamento y arrastre; así como de servicio especial de transporte: 40 VFC.

- Servicio Público Auxiliar de depósito y guarda de vehículos: 100 VFC

Por la revisión física y mecánica de los vehículos destinados al servicio público o especial de transporte en cualquiera de sus modalidades para el refrendo anual de una concesión, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

Modalidad de servicio público de transporte	Zona	
	1	2
	VFC	
Colectivo	30	20
Taxi, mixto, salvamento y arrastre, escolar, de personal, turístico, para personas con discapacidad y de carga.	22	15

-La zona 1 comprende los Municipios de: Amealco de Bonfil, Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan.

-La zona 2 comprende los Municipios de: Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán.

Una vez autorizado el refrendo 2016, se causarán y pagarán los derechos por concepto de inscripción del mismo en el Registro Público de Transporte, consistente en **1 VFC** de conformidad con lo previsto en artículo 172 Ter de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

NOTA:

Los concesionarios deberán presentar el vehículo afecto a la prestación del servicio de transporte público y/o especial o especializado concesionado en cualquiera de sus modalidades en las fechas señaladas, conforme al calendario publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para el ejercicio fiscal 2016.

ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RESOLUCIÓN RELATIVA AL DICTAMEN
ATINENTE A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL CUARTO TRIMESTRE DE DOS MIL
QUINCE, PRESENTADOS POR LA
ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL ALIANZA
CIUDADANA DE QUERÉTARO, APE.

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/01/2016.

ASUNTO: SE DICTA RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución en los autos del expediente IEEQ/UTF/01/2016-P, respecto a la determinación que somete a su consideración la Comisión de Fiscalización, relativa al dictamen que emiten la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Fiscalización, atinente a los estados financieros del cuarto trimestre de dos mil quince, presentados por la Asociación política estatal Alianza Ciudadana de Querétaro, A P E.

Para facilitar el entendimiento de esta resolución se presenta el siguiente

G L O S A R I O:

Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Consejo General:	Consejo General del Instituto.
Asociación:	Asociación política estatal Alianza Ciudadana de Querétaro APE.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.

RESULTANDOS:

De las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente:

I. Reforma al Reglamento. El veintiocho de noviembre de dos mil catorce, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó el acuerdo relativo al proyecto de dictamen mediante el cual, la Comisión Jurídica sometió a la consideración del órgano de dirección superior el reglamento, mismo que en el artículo primero transitorio previó que dicho reglamento iniciaría su vigencia a partir del primero de enero de dos mil quince, y estableció las disposiciones en materia de fiscalización que deben observar las asociaciones políticas estatales.

II. Acuerdo del Consejo General. El veintidós de enero del presente año, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobaron los acuerdos por los que se determinó lo que en derecho correspondió, respecto a los dictámenes que emitió la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del procedimiento de designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, del Titular de la Coordinación de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización y del Titular de la Coordinación de Normatividad y Resoluciones de la misma Unidad. En este sentido, como punto de acuerdo de tales determinaciones, se estableció que las facultades en materia de fiscalización que no corresponden a la Comisión, las desarrollarían los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva, en términos de los considerandos conducentes de dichos acuerdos.

III. Oficio de adscripción. El veintisiete de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio SE/177/2016, el Secretario Ejecutivo del Instituto informó a la funcionaria electoral Sandra Zermeño Ortiz su adscripción a la Unidad Técnica.

IV. Orientación y asesoría. Durante el periodo trimestral que se revisa, la Unidad Técnica proporcionó asesoría y orientación en materia contable y de fiscalización a la Asociación, por tanto, el veintidós de enero de este año, se convocó a la Asociación a participar en el taller de cierre de estados financieros del cuarto trimestre de dos mil quince, el cual fue impartido el veintiocho de enero de dos mil dieciséis. En dicho taller se dio cuenta de la inasistencia del Presidente y/o del responsable del órgano interno de la Asociación encargado de las finanzas, sin embargo, se contó con la presencia de Christopher Servín Herrera y Christian Alberto García Hernández, el primero de ellos acreditado por dicha Asociación para oír y recibir notificaciones ante el Instituto.

V. Presentación de estados financieros. El veintinueve de enero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por Ma. Concepción Herrera Martínez, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal de la Asociación, a través del cual presentó los estados financieros correspondientes al periodo que comprende del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

VI. Registro y radicación. El dos de febrero del presente año, la Unidad Técnica dictó proveído en el cual tuvo por recibido el escrito de presentación de los estados financieros atinentes al cuarto trimestre de dos mil quince, presentados por la Asociación, y ordenó el registro de la documentación presentada, mismo que se radicó bajo el número de expediente IEEQ/UTF/01/2016.

VII. Fiscalización. Una vez integrado el expediente, se procedió a la fiscalización de la información financiera de la Asociación, se verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento privado y autofinanciamiento, así como se realizó la revisión de la documentación legal comprobatoria del origen, monto y aplicación de los recursos.

VIII. Observaciones a los estados financieros. En cumplimiento al acuerdo emitido el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica envió al presidente de la Asociación, el oficio UTF/006/2016, a través del cual remitió el formato 30 AP del catálogo de cuentas y formatos 2015, atinente a las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de dos mil quince.

IX. Contestación de observaciones. El once de abril de este año, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por Ma. Concepción Herrera Martínez, Secretaria General, por el cual presentó la documentación comprobatoria para atender las observaciones respectivas.

X. Formulación de dictamen. El catorce de abril del año en curso, se ordenó emitir el dictamen relativo a los estados financieros del cuarto trimestre de dos mil quince, para someterlo a la consideración de la Comisión.

XI. Remisión del dictamen. El quince de abril de este año, mediante oficio UTF/08/2016, se remitió el dictamen a la Presidenta de la Comisión, para los fines conducentes.

XII. Sesión de la Comisión. El diecinueve de abril de la presente anualidad, se sometió a consideración de la Comisión el dictamen relativo a los estados financieros del cuarto trimestre de dos mil quince; en dicha sesión se determinó remitir al Consejo General el dictamen correspondiente.

XIII. Remisión a la Secretaría Ejecutiva. Una vez que la Comisión revisó el dictamen, mediante oficio IEEQ-CF/056/16 de diecinueve de abril del año en curso, la Presidenta de la Comisión remitió a la Secretaría Ejecutiva, el dictamen relativo a los estados financieros del cuarto trimestre de dos mil quince, para que lo sometiera a consideración del Consejo General.

XIV. Proyecto de resolución. En cumplimiento al artículo 65, fracción XXIV de la Ley Electoral, se elaboró el proyecto de resolución respectivo.

XV. Remisión del proyecto de resolución. El veintiséis de mayo de la presente anualidad, mediante oficio SE/783/16 el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente, el proyecto de resolución correspondiente, para los efectos conducentes.

XVI. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veintiséis de mayo del año en curso, en la Secretaría Ejecutiva se recibió el oficio P/246/16 signado por el Consejero Presidente, por el cual instruyó se convocara a sesión para someter a consideración del Consejo General la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar la determinación que somete a su consideración la Comisión, relativa al dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica, correspondiente a los estados financieros del cuarto trimestre de dos mil quince, presentado por la Asociación, en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 33, fracción IV de la Ley Electoral; de conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 104, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 47, 60, 65, fracción XXIV, 71, inciso c) de la Ley Electoral y 40 del Reglamento.

Segundo. Materia de la resolución. Esta resolución tiene como finalidad determinar lo conducente respecto a la determinación que somete a su consideración la Comisión, relativa al dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica, atinente a los estados financieros presentados por la Asociación del cuarto trimestre de dos mil quince, que comprende del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Tercero. Conclusiones

1. Respecto de las reglas derivadas de la fiscalización de los recursos de las asociaciones políticas estatales, así como de las facultades de este Consejo General para determinar lo conducente, respecto de la aprobación, en su caso, del dictamen que presenta la Comisión, con motivo de los estados financieros de referencia, se tiene que el marco normativo es el siguiente:

2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

Artículo 116. El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrá reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

...

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

...

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

...

3. Por su parte, la Ley Electoral, establece:

Artículo 31. Son derechos de las asociaciones políticas debidamente acreditadas:

...

IV. Financiar sus actividades a través de financiamiento privado y autofinanciamiento, los cuales conjuntamente no podrán exceder al equivalente al cincuenta por ciento de la parte igualitaria de financiamiento público que corresponda a cada partido político, de conformidad con lo previsto en la fracción I, inciso b) del artículo 37 de esta Ley. Para estos efectos, se aplicará lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41 primer párrafo y 42 de esta Ley.

Artículo 33. Las asociaciones políticas están obligadas a:

...

IV. Presentar al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en el plazo y términos que disponga esta Ley;

...

Artículo 39. El financiamiento privado comprende:

- a)** Financiamiento por la militancia;
- b)** Financiamiento de simpatizantes;
- c)** Autofinanciamiento, y
- d)** Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites:

Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate.

...

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo foliado con los requisitos que marca la Ley General de Partidos Políticos, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

...

Artículo 41. Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

Artículo 43. Los candidatos independientes, partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, que fijen las leyes generales y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Artículo 44. Las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;
- II. Administrar el patrimonio de la Asociación Política;
- III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;
- IV. Validar la documentación de los estados financieros, mancomunadamente con el dirigente estatal;
- V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y
- VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización para asociaciones políticas.

Artículo 47. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a las asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.

Artículo 49. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales, que presenten las asociaciones políticas. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.

Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales y, en lo que les corresponda, a los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.

Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

...

XXIV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Comisión de Fiscalización, relativos a estados financieros de asociaciones políticas, candidatos independientes y de partidos políticos, en aquellos casos en que el Instituto Nacional Electoral delegue dicha atribución al Instituto;

XXV. Ordenar la práctica de auditorías a las asociaciones políticas, así como a los partidos políticos y candidatos independientes, en los términos establecidos por esta Ley, en aquellos casos en que el Instituto Nacional Electoral delegue dicha atribución al Instituto;

...

Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia...

- a)** En todo caso, contará con una Comisión de Fiscalización la cual se sujetará a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- b)** La Comisión de Fiscalización, estará integrada por tres consejeros electorales y tendrá como facultades las siguientes:
- c)** Revisar y someter a la aprobación de Consejo General los proyectos de resolución relativos a los dictámenes que emita la Unidad Técnica de Fiscalización.
- d)** Revisar y someter a la aprobación del Consejo General los proyectos de resolución relativos a los procedimientos y quejas en materia de fiscalización, en los términos del reglamento que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

...

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con una Unidad Técnica de Fiscalización en la materia.

...

Artículo 76. La Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas...

...

4. El Reglamento señala:

Artículo 29. La Dirección de Organización con apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización dictaminará, los estados financieros, dentro del plazo establecido por la Ley; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento.

Artículo 30. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a las asociaciones políticas, la presentación de información y documentación necesaria para verificar el contenido de los estados financieros.

Artículo 31. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro podrá requerir a las autoridades estatales y municipales así como a los particulares la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros presentados por las asociaciones políticas.

Artículo 32. De la revisión de los estados financieros que ejecute la Unidad Técnica de Fiscalización se podrán generar observaciones.

Artículo 33. Las asociaciones políticas, deberán dar respuesta a las observaciones dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha en que se notifiquen. En caso de observaciones posteriores, el plazo para responder será de tres días.

Artículo 34. En los escritos de respuesta a las observaciones las asociaciones políticas, podrán exponer lo que a su derecho convenga sin contravenir a las disposiciones aplicables en la fiscalización; pudiendo aclarar, rectificar y aportar documentación e información idónea para subsanar lo observado.

Los documentos deberán ser suscritos por el presidente mancomunadamente con el responsable del órgano interno.

Artículo 35. El o los escritos de respuesta a las observaciones no implican en su caso, que se dé por satisfactorio la respuesta a lo observado.

Se podrá solicitar aclaración sobre el contenido del escrito, contando con un plazo de hasta tres días hábiles para responder el presidente y el responsable del órgano interno.

Artículo 36. En la emisión del dictamen deberán tomarse en consideración las aclaraciones que presenten las asociaciones políticas, procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular.

Artículo 37. El dictamen deberá contener cuando menos lo siguiente:

- I. Antecedentes;
- II. Marco Jurídico;
- III. Informe Técnico, y
- IV. Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de fondo detectadas.

Artículo 38. El dictamen podrá tener uno de los siguientes sentidos:

- I. Aprobatorio cuando la Asociación Política, acredite origen, monto y destino de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones formales, o
- II. No aprobatorio, cuando la Asociación Política, incurra en inconsistencias de fondo.

Se consideran inconsistencias de fondo, la omisión de:

- a) Presentar los estados financieros completos;
- b) Presentar la documentación legal comprobatoria completa;
- c) Exhibir información o documentación verídica;
- d) Proporcionar información o documentación requerida;
- e) Acatar de manera reiterada las recomendaciones hechas, y
- f) Acreditar el origen; monto y destino de los recursos.

Artículo 40. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a consideración.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior se estará a lo siguiente:

- a) Cuando se apruebe un dictamen que apruebe los estados financieros presentados y en el mismo se hayan emitido recomendaciones, el Consejo General, en el acuerdo correspondiente, apercibirá a la Asociación Política para que en ejercicios posteriores omita las irregularidades detectadas;
- b) Cuando se apruebe un dictamen que a su vez no apruebe los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se acordará el inicio del procedimiento sancionador previsto en la ley, o
- c) Cuando no se apruebe un dictamen, se ordenará su devolución, con las instrucciones necesarias, para que en un plazo no menor a veinte días emita un nuevo dictamen.

Artículo 41. Una vez que el Consejo emita el acuerdo sobre el dictamen respectivo, se atenderá lo siguiente:

- I. La Secretaría enviará a la Dirección de Organización y a la Unidad Técnica de Fiscalización copia certificada de los acuerdos tomados, dentro de los tres días hábiles posteriores a la sesión en que se hubiesen aprobado;
- II. Transcurrido el plazo para impugnar los acuerdos, la Secretaría informará a la Dirección de Organización y la de Fiscalización Técnica respecto de los que hubiesen quedado firmes, a efecto de que proceda a entregar a la asociación política, la documentación legal comprobatoria.

Artículo 42. La Unidad Técnica de Fiscalización, una vez que esté firme el acuerdo del Consejo General relativo a los estados financieros correspondientes, marcará con un sello de "revisado" la documentación legal comprobatoria y foliará las fojas de las carpetas que la contienen, para su posterior entrega a las asociaciones políticas.

5. De lo anterior se desprende que, el marco normativo precisado establece las obligaciones de las asociaciones en materia de fiscalización de los recursos con los que cuentan para el desempeño de sus actividades; además, tales disposiciones determinan las facultades de los órganos del Instituto, en el procedimiento de fiscalización con motivo de los informes financieros que presenten dichas asociaciones.

6. Cabe destacar que el veintidós de enero del año en curso, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobaron los acuerdos por los que se determinó lo que en derecho correspondió, respecto a los dictámenes que emitió la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del procedimiento de designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, del Titular de la Coordinación de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización y del Titular de la Coordinación de Normatividad y Resoluciones de la Unidad Técnica de Fiscalización. Acuerdo mediante el cual se estableció que las facultades en materia de fiscalización que no corresponden a la Comisión, las desarrollarían los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva, en términos de los considerandos conducentes; en esa virtud, el veintisiete de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio SE/177/2016, el Secretario Ejecutivo informó a la funcionaria electoral Sandra Zermeño Ortiz, que la adscribía a la Unidad Técnica.

7. Ahora bien, como se advierte del dictamen que se somete a consideración del Consejo General, el cual se tiene por reproducido en la presente resolución como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales, se analizaron los estados financieros de la Asociación y la documentación legal comprobatoria presentada; se realizaron las compulsas con los estados de cuenta bancarios, verificando el cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.

8. Así, con la finalidad de verificar el monto y destino de los recursos, se analizó la documentación legal comprobatoria, la cual debe estar registrada conforme a la naturaleza del gasto y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, clasificándose en la cuenta contable de acuerdo con el catálogo de cuentas y formatos, además se compulsó con el estado de cuenta bancario, se revisó que los comprobantes reunieran los requisitos fiscales y que cumplieran con las obligaciones tributarias establecidas en el Código Fiscal de la Federación.

9. De la revisión que se realizó a la documentación comprobatoria, se advirtieron irregularidades y se emitieron las observaciones respectivas, con el propósito de que la Asociación, pudiera realizar las correcciones o aclaraciones pertinentes, con fundamento en los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento.

10. En ese contexto, una vez que la Asociación dio contestación a las observaciones efectuadas por el órgano fiscalizador, se procedió al análisis de las respuestas y a la revisión de la documentación presentada, a fin de determinar, si en su caso, se subsanaban las observaciones realizadas, y así estar en posibilidad de emitir el informe técnico correspondiente que se integra al dictamen en análisis.

11. En el informe técnico se concluyó lo siguiente:

...
Observación 1.

Formato 6AP Acreditación del Responsable del Órgano Interno y Encargado de los Registros Contables. El formato presentado no contiene todos los datos solicitados, así como las firmas del Responsable del órgano Interno y del Encargado de los Registros Contables, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2015 y el Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

La asociación contestó que; se reimprimió los formatos requeridos pasando a firma de los involucrados.

Conclusión.

Por tanto, la observación se tiene como parcialmente subsanada, en razón de que aunque la asociación presentó el formato 6AP correspondiente al cuarto trimestre de 2015, con los datos solicitados, se omitió plasmar firmas del Responsable del Órgano Interno y Encargado de los Registros Contables, contraviniendo lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2015 y el Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Se recomienda a la Asociación Política presentar el formato 6AP correspondiente al cuarto trimestre de 2015, con las firmas de los involucrados, para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2015 y el Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Observación 2.

Formato 26AP Análisis de Bienes en Comodato. El formato presentado contiene datos erróneos, en el rubro de nombre del Comodante Benjamín Humberto Olmedo Correa ya que no coincide con la documentación legal comprobatoria, de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2015.

Respuesta.

La asociación contestó que; se reimprimió y modificó el nombre de Benjamín Gilberto Olmedo Correa.

Conclusión.

Por tanto la observación se tiene como subsanada, ya que en el formato 26AP presentado contiene el dato correcto en el rubro del nombre del comodante, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2015.

Observación 3.

Formato 28AP Concentrado de Financiamiento Privado. Se solicita hacer la corrección de nombre del donador Benjamín Humberto Olmedo Correa ya que no coincide con la documentación legal comprobatoria, lo anterior, de conformidad a lo establecido al Catálogo de Cuentas y Formatos 2015.

Respuesta.

La Asociación contestó que; se reimprimió y modifíco el nombre de Benjamín Gilberto Olmedo Correa.

Conclusión.

La observación se tiene como subsanada, en razón de que la Asociación presentó el formato 28AP con los datos correctos en el rubro del nombre del comodante, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2015.

Observación 4.

Documentación Legal Comprobatoria. Se solicita presentar los Estados de Ingresos y Egresos de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2015 en los formatos del sistema informático contable Contpaq i, lo anterior de conformidad al Catálogo de Cuentas y Formatos 2015 y el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

La Asociación contestó que; se exhibe la documentación requerida.

Conclusión.

Por tanto, la observación se tiene como subsanada, en razón de que si entrego los formatos requeridos del sistema informático contable Contpaq i, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2015 y el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Observación 5.

Documentación Legal Comprobatoria. Se solicita contrato de comodato de Guillermo Muñoz Beruben de conformidad al artículo 14 y 28 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Respuesta.

La asociación contestó que; se exhibe copia del contrato de comodato del solicitado.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, en razón de que la asociación anexó el contrato del comodante requerido. Dando cumplimiento a los artículos 14 y 28 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Observación 6.

Documentación Legal Comprobatoria. Se solicita las pólizas correspondientes a los formatos 33AP. Recibos de ingresos con números de folio 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del reglamento de fiscalización del instituto electoral del estado de Querétaro

Respuesta.

La asociación contestó que; se exhiben los formatos requeridos comprobatorios.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, en razón de que la asociación presentó las pólizas correspondientes a los formatos 33AP Recibos de ingresos con números de folio 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Observación 7.

Control Interno. Derivado de las observaciones atendidas, presentar los formatos con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación legal comprobatoria.

Respuesta.

La asociación contestó que; se imprime el formato 31AP dando cumplimiento a las observaciones.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, en razón de que se presentaron los formatos y pólizas, con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación legal comprobatoria de conformidad con el artículo 28 fracción III del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que de las siete observaciones efectuadas, la asociación subsanó seis de ellas y parcialmente subsanó una.

...

12. Como se advierte, en el procedimiento de revisión del informe trimestral que se analiza, se realizaron siete observaciones, de las cuales se subsanaron seis y una de forma parcial.

13. Aunado a ello, de conformidad con el capítulo del dictamen de referencia, denominado “SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES ANTERIORES”, se tiene lo siguiente:

...

Uno. Se solicitó presentar en el formato 8AP. Conciliación Bancaria, de los meses que integran en trimestre correspondiente, lo anterior de acuerdo a la establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que la observación se tiene como subsanada, ya que la asociación ha presentado el formato 8AP correspondiente a cada mes del trimestre junto con la documentación soporte.

Dos. Se solicitó a la Asociación Política que en lo subsecuente presente los formatos que sean observados con todos los datos correctos requeridos en el formato, así como presentar la documentación comprobatoria, a lo cual se dio parcialmente cumplimiento en el trimestre a revisión, al presentar algunos formatos que fueron observados y no contenían los datos completos, así como no integrar las pólizas correspondientes a las donaciones en especie, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del estado de Querétaro Catálogo de Cuentas y Formatos.

En atención a que la presentación de Estados Financieros del cuarto trimestre ocurrió, previo a que el Consejo General se pronunciara respecto de las recomendaciones correspondientes a los Estados Financieros del tercer trimestre, se conmina a la asociación política a efecto de que en lo sucesivo cumpla con las recomendaciones hechas y omita reiterar las conductas omisas.

...

14. Ahora bien, acorde con el informe técnico integrado en el dictamen, una vez realizada la fiscalización de los estados financieros y efectuado el análisis de la información y la documentación presentada por la asociación, se obtuvieron los resultados sobre ingresos provenientes de financiamiento privado, autofinanciamiento y egresos, conforme lo siguiente:

...

Financiamiento Privado

1. La asociación política informó que obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el cuarto trimestre de dos mil quince, en el rubro de aportaciones en especie por la cantidad de \$37,725.00 (Treinta y siete mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N) dando un total de \$37,725.00 (Treinta y siete mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N) que representa el 2.46%, que sumado a lo obtenido en los tres primeros trimestres, da un total de \$163,330.00 (Ciento sesenta y tres mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) que representa un 10.64% del límite establecido en la fracción IV del artículo 31 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, aplicando para estos efectos lo previsto en la fracción I inciso b) del artículo 37 de la Ley en mención.

Autofinanciamiento

2. La asociación política informó que no obtuvo ingresos por concepto de autofinanciamiento correspondiente al cuarto trimestre de dos mil quince, por lo cual no excede del límite establecido en la fracción IV del artículo 31 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, aplicando para estos efectos lo previsto en la fracción I inciso b) del artículo 37 de la Ley en mención.

Egresos

I. Actividades ordinarias permanentes

a) Gastos de operación

1. La asociación política no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) Gastos de administración

2. La asociación política reportó gastos de administración \$37,725.00 (Treinta y siete mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), específicamente en el rubro de arrendamiento de bienes inmuebles, que representa el 100% de los ingresos reportados

c) Gastos generales

3. La asociación política no reportó gasto alguno en esta cuenta.

d) Adquisición de bienes muebles

4. La asociación política no reportó gasto alguno en esta cuenta.

e) Adquisición de bienes inmuebles

5. La asociación política no reportó gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

6. La asociación política no reportó gasto alguno en esta cuenta.

II. Actividades para alcanzar objetivos políticos y sociales

a) Educativas

- 1) La asociación política no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación

- 2) La asociación política no reportó gasto alguno en esta cuenta.

c) Investigación

- 3) La asociación política no reportó gasto alguno en esta cuenta.

d) Editoriales

- 4) La asociación política no reportó gasto alguno en esta cuenta.

La información contable proporcionada por la asociación política Alianza Ciudadana de Querétaro, APE correspondiente al cuarto trimestre de dos mil quince, se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos ...

...

15. En consecuencia, con base en la revisión efectuada a los estados financieros del cuarto trimestre de dos mil quince, se determinó que la asociación subsanó seis observaciones y una de forma parcial, como se advierte enseguida:

...

Séptimo. Análisis del Informe Técnico. ...

...

Al efecto, tal como refiere el Informe Técnico en análisis, la asociación política "Alianza Ciudadana de Querétaro, APE" dio cumplimiento en tiempo y forma a la obligación enmarcada en el artículo 33, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, sin embargo, en virtud de la revisión hecha por esta Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en trabajo conjunto con la Unidad Técnica de Fiscalización respecto a los estados financieros que corresponden al periodo del cuarto trimestre de dos mil quince, presentados por la asociación política, se hace destacar que existieron irregularidades, mismas que son reflejadas en siete observaciones mostradas en el considerando inmediato anterior, de las cuales todas se tuvieron debidamente contestadas por escrito, por lo cual está Dirección Ejecutiva, al momento en que cotejó dicha información, señala que de las observaciones hechas a la asociación, se tiene que subsanó 6 y parcialmente subsanó 1 de ellas.

Tal y como obra en el apartado de Conclusiones del Considerando este Dictamen, se tuvo por parcialmente subsanada la observación I, por tanto, se analiza a continuación:

1. Se presentó el formato 6AP. Acreditación del Responsable del Órgano Interno y Encargado de los Registros Contables, El formato presentado no contiene todos los datos solicitados, así como las firmas del responsable del Órgano Interno y del Encargado de los Registros Contables, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2015 y el Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Luego entonces, se tiene a bien señalar respecto de la observación en análisis, que la misma se tiene como parcialmente subsanada, en razón de que aunque la asociación presentó el formato 6AP, omitió plasmar firmas del Responsable del Órgano Interno y Encargado de los Registros contables, contraviniendo lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2015

...

16. En tal virtud, en el dictamen de referencia se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales para la fiscalización respectiva en términos de la normatividad electoral; el cual fue emitido en sentido aprobatorio, al acreditarse el origen, monto y destino de los recursos utilizados por la asociación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38, fracción I del Reglamento, conforme el punto tercero del propio dictamen, el cual se transcribe para dejar constancia de su contenido:

...

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por la asociación política “**Alianza Ciudadana de Querétaro, APE**” correspondientes al cuarto trimestre de dos mil quince y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, fracción I del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen en sentido **aprobatorio**, tomando en consideración que acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados, sin embargo, presenta actos u omisiones de forma, que derivan de las siete observaciones efectuadas a la asociación política, de las cuales subsanó seis y parcialmente subsanó una, mismas que fueron analizadas con exhaustividad en los Considerandos Sexto y Séptimo de este dictamen.

En atención a que la presentación de Estados Financieros del cuarto trimestre ocurrió, previo a que el Consejo General se pronunciara respecto de las recomendaciones correspondientes a los Estados Financieros del tercer trimestre, se conmina a la asociación política a efecto de que en lo sucesivo cumpla con las recomendaciones hechas y omita reiterar las conductas omisas.

... (Énfasis original).

17. Por tanto, dado que la asociación subsanó seis observaciones y una observación de forma parcial, en términos del artículo 40, inciso a) del Reglamento, se le apercibe para que al realizar sus operaciones financieras e integrar sus estados financieros, cumpla a cabalidad con las recomendaciones realizadas por la instancia técnica fiscalizadora.

18. Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: “Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares).”

19. Con base en las consideraciones vertidas y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 31, fracción IV, 33, fracción IV, 39, incisos a), b), c) y d), 43, 44, 47, párrafos segundo y tercero, 60, 65, fracción XXIV y 71, incisos a), b) y c) de la Ley Electoral; 36, 37, 38, fracción I, y 40 del Reglamento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar la determinación que somete a su consideración la Comisión de Fiscalización, relativa al dictamen que emiten la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica, atinente a los estados financieros del cuarto trimestre de dos mil quince, presentados por la asociación política estatal Alianza Ciudadana de Querétaro, A P E, en términos del considerando primero de esta resolución; por lo tanto, glósese la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado.

SEGUNDO. Se aprueba la presente resolución en términos del considerando tercero de esta determinación.

TERCERO. Se apercibe a la asociación política estatal Alianza Ciudadana de Querétaro, A P E, a efecto de que omita realizar las irregularidades detectadas en ejercicios posteriores, en términos del considerando tercero de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente determinación como corresponda, de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, así como en el sitio de internet del Instituto.

Dada en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de mayo de dos mil dieciséis.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL		√
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES		√
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
Va en diecisiete fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., al primer día del mes de junio del dos mil dieciséis. **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo.
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ENLACE A CARGO DE LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.

ANTECEDENTES:

I. Reformas constitucionales en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ en materia política-electoral”. En el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal, se señala que el Servicio Profesional Electoral Nacional² comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regula la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. Expedición de las Leyes Generales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el “Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. El artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales³ determinó que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

De igual manera, la citada Ley General en el artículo 104, párrafo 1, inciso a) dispuso que corresponde a los organismos públicos locales ejercer la función de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y esa Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral.” En la reforma del artículo 32 constitucional se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan; y que el propio Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Servicio.

³ En adelante Ley General.

IV. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”. La citada ley en el artículo 58, párrafos tercero y cuarto, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto debe contar con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual debe contener los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto Nacional Electoral regula la organización y funcionamiento de este servicio y ejerce su rectoría. Asimismo, este Instituto debe contar con personal adscrito a una rama administrativa para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.

V. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince, el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa,⁴ publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el quince de enero de este año.

VI. Integración del Catálogo de Cargos y Puestos. El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG47/2016, para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

VII. Catálogo de Cargos y Puestos. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/JGE60/2016, por el que se aprobó el Catálogo señalado.

VIII. Oficio del INE. El treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral remitió al Consejero Presidente de este Instituto, vía correo institucional el oficio INE/DESPEN/0629/2016, a través del cual, entre otros aspectos, solicitó se informara sobre los datos del titular y, en su caso, de los demás integrantes del Órgano de Enlace designado, en términos del artículo 473, fracción VII del Estatuto.

IX. Acuerdo del Consejo General. El veintiuno de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, emitió acuerdo por el que integró la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,⁵ de carácter permanente.

X. Sesión de la Comisión de Seguimiento. En sesión extraordinaria del veintitrés de mayo del año en curso, la Comisión de Seguimiento emitió el Dictamen relativo a la designación del órgano de enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional⁶, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; en su punto de acuerdo, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva a fin de someterlo a consideración del Consejo General, para su conocimiento, y en su caso, aprobación.

XI. Remisión del Dictamen. El veinticuatro de mayo del presente año por oficio SPEN/010/2016, la Presidenta de la Comisión de Seguimiento, remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a fin de que lo sometiera a conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

XII. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiséis de mayo del año en curso mediante oficio SE/783/16, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente este documento para los efectos conducentes.

XIII. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/246/16, mediante el cual el Consejero Presidente del Consejo General, instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

⁴ En adelante Estatuto.

⁵ En adelante Comisión de Seguimiento.

⁶ En adelante Dictamen.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General es competente para aprobar el Dictamen, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; en términos de los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60, 65, fracciones VI y XXX, así como 67, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁷; 15 y 473, fracciones I y VII del Estatuto.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General, conozca y en su caso apruebe, el Dictamen, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en términos de lo previsto en los artículos 15 y 473, fracción VII del Estatuto.

Tercero. Estudio de fondo.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General, 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, disponen que este Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, esa ley, las constituciones y leyes locales; es profesional en su desempeño; cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Así, en el artículo 41, base V, apartado D de la Constitución Federal, se estableció que el Servicio Profesional Electoral Nacional⁸ comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, así como que el citado Instituto regula la organización y funcionamiento del Servicio Profesional.

3. El artículo 30, párrafo 3 de la Ley General, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales cuentan con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se rige por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional.

4. Asimismo, tal Ley General prevé que el Servicio Profesional tiene dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los organismos públicos locales, que deben contener los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. Además, dispone que ese Instituto debe regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, así como ejercer su rectoría.

5. El artículo 201, párrafos 1 y 3 de la Ley General establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional; el cual será regulado por las normas establecidas en dicha ley y por las del Estatuto.

6. El artículo 203, párrafo 1, inciso b) de la Ley General prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para formar el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, así como sus requisitos.

⁷ En adelante Ley Electoral.

⁸ En adelante Servicio Profesional.

7. El artículo 58 de la Ley Electoral estipula que este Instituto ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, contando con diversos órganos de dirección y operativos, dentro de la estructura del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva, entre otras. De igual forma, prevé que para la integración y competencia de los referidos órganos se deberá atenderse a lo dispuesto en esa Ley y en las Leyes Generales aplicables en la materia.

8. Además, el ordenamiento jurídico referido señala que para el desempeño de sus actividades, este Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio, el cual contendrá los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico; asimismo, contempla que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio y ejercerá su rectoría, y que este Instituto contará con personal adscrito a una rama administrativa para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.

9. El artículo 59 de la ley invocada dispone que son órganos de dirección del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General del mismo y, en materia operativa, la Secretaría Ejecutiva.

10. El artículo 71 de la Ley Electoral, estipula que el Consejo General de este Instituto, debe integrar comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se debe sujetar a las disposiciones de esa ley, cuando así lo prevenga, a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

11. El artículo 73 de la ley invocada prevé que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro contará con las direcciones ejecutivas: de Organización Electoral y de Educación Cívica. Contará con las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral y de Fiscalización, así como con la Unidad de Acceso a la Información Pública. De igual forma, dispone que el Consejo General del organismo público local puede crear, con carácter permanente o transitorio, las unidades operativas correspondientes de acuerdo al presupuesto.

12. En términos de lo establecido en los artículos 4, 5, 6 y 8 del Reglamento, los órganos de dirección de este Instituto son: el Consejo General y la Secretaría Ejecutiva. Los órganos ejecutivos son las Direcciones Ejecutivas de Organización y de Educación Cívica. Los órganos técnicos son las Unidades Técnicas de Fiscalización y de lo Contencioso Electoral, también cuenta con la Unidad de Acceso a la Información Pública; de conformidad con la estructura orgánica de este Instituto, dichos órganos dependen de la Secretaría Ejecutiva.

13. El artículo 9 del Reglamento establece que los órganos técnicos y las áreas operativas del Instituto apoyan al Consejo General en el cumplimiento de sus funciones. Sus atribuciones y relación jerárquica se regulan de conformidad con el Reglamento.

14. El treinta de octubre de dos mil quince, el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto.

15. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁹ determinó que es conforme a derecho la institución de los Órganos de Enlace que al no encontrarse previstos en la Constitución Federal ni en la Ley General, tampoco los prohíben, ni reservan para el poder legislativo su creación, por lo tanto, la sola circunstancia de que el Estatuto prevea su creación, no viola los principios de legalidad, certeza y reserva de la ley.

16. El artículo 5 del Estatuto define al Órgano de Enlace como la estructura básica de cada organismo público local que atienda el Servicio Profesional en los términos del Estatuto.

⁹ Al resolver los expedientes SUP-RAP-754/2015 y SUP-RAP-759/2015 y SUP-RAP-148/2016 y acumulado.

17. El artículo 15 del Estatuto prevé que cada organismo público local, en su ámbito de competencia, debe determinar un Órgano de Enlace a cargo de los asuntos del Servicio. Dispone que cada Órgano de Enlace cuenta con el apoyo del personal necesario de acuerdo con el número de miembros del servicio de los organismos públicos locales.

18. El artículo 16 del Estatuto dispone que el Órgano de Enlace tiene las funciones siguientes: fungir como enlace con el Instituto Nacional Electoral; supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en este Instituto; coadyuvar en la selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia y disciplina o procedimiento laboral disciplinario, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el citado Instituto; realizar las notificaciones que le solicite la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional, y las demás que determine el Estatuto y su normativa secundaria.

19. El artículo 473, fracciones I y VII del Estatuto señala que corresponde al órgano superior de dirección en cada organismo público local y a sus integrantes: observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley General, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como designar al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio Profesional, en los términos del Estatuto.

20. Como se advierte, para coordinar el nuevo Sistema del Organismo Público Local, el Estatuto mandata la conformación del Órgano de Enlace que, primordialmente, coadyuve en las tareas coordinadas por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en materia de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia y disciplina, de acuerdo con la normativa que emita el Instituto Nacional Electoral. Destacándose en particular, las actividades del procedimiento laboral disciplinario, que contiene los plazos para su desahogo.

21. En ese sentido, la Comisión de Seguimiento en ejercicio de sus atribuciones, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Dictamen para la designación del Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 473, fracción VII del Estatuto; dictamen que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales, y que en la parte conducente establece:

...

18. En consecuencia, esta Comisión propone que el Órgano de Enlace de este Instituto quede integrado por el Secretario Ejecutivo, como titular; tres funcionarios electorales adscritos a diversos órganos de dirección de la Secretaría Ejecutiva, y un funcionario adscrito a la Presidencia del Consejo General, como se desarrolla:

Órgano de Enlace	
Funcionarios	Cargo
Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles	Secretario Ejecutivo.
Lic. Gloria Luz Duarte Valerio	Coordinadora Jurídica de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva.
C. P. Bernardo Ramos Soto	Encargado de Recursos Humanos y Financieros de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Ejecutiva.
Lic. Arturo Ramón Morales Vázquez	Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva.
M. en A. P. Carlos Alejandro Pérez Espíndola	Secretario Técnico de Presidencia del Consejo General.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Apartado D, base V de la Constitución Federal; 30, párrafo 3, 57, párrafo 1, inciso c), 98, 202, párrafo 8, 203, párrafo 1, inciso b) de la Ley General; 14, 16 del Estatuto, este órgano colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se propone que el Órgano de Enlace de ese Instituto quede integrado por el Secretario Ejecutivo, como titular; tres funcionarios electorales adscritos a diversos órganos de dirección de la Secretaría Ejecutiva, y un funcionario adscrito a la Presidencia del Consejo General de este Instituto, como han quedado señalados en el considerando segundo del presente dictamen.

...

22. Bajo esa tesitura, este Consejo General determina aprobar en sus términos el dictamen que somete a consideración la Comisión de Seguimiento, mediante el cual se propone que el Órgano de Enlace quede integrado por el Secretario Ejecutivo, como titular; tres funcionarios electorales adscritos a diversos órganos de dirección de la Secretaría Ejecutiva y un funcionario adscrito a la Presidencia del Consejo General; el cual atenderá los asuntos del Servicio Profesional, en términos del Estatuto y demás normatividad. Dicho órgano se integra de la siguiente manera:

Órgano de Enlace	
Funcionarios	Cargo
Lic. Carlos Rubén Eguarte Mereles	Secretario Ejecutivo.
Lic. Gloria Luz Duarte Valerio	Coordinadora Jurídica de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva.
Lic. Arturo Ramón Morales Vázquez	Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva.
C. P. Bernardo Ramos Soto.	Encargado de Recursos Humanos y Financieros de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Ejecutiva.
M. en A. P. Carlos Alejandro Pérez Espíndola	Secretario Técnico de Presidencia del Consejo General.

23. En términos de lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto, el Órgano de Enlace tendrá entre sus funciones: fungir como enlace con el Instituto Nacional Electoral; supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en este Instituto; coadyuvar en la selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia y disciplina o procedimiento laboral disciplinario, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto Nacional Electoral; realizar las notificaciones que le solicite la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional, y las demás que determine el Estatuto y su normativa secundaria, así como las disposiciones aplicables.

24. Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 1º, 41, Apartado D de la Base V, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 30, párrafos 3, 98 y 99, 201, párrafos 1 y 3, 202, párrafos 8, 203, párrafo 1, inciso b) de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 58, 59, 60, 65, fracciones VI y XXX, 67, fracción I de la Ley Electoral; 4, 15, 16 del Estatuto, 4, 5, 6, 8, 9 del Reglamento, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General es competente para aprobar el Dictamen mediante el cual la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional somete a consideración la designación del Órgano de Enlace, conforme lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que forma parte de la presente determinación, en términos de los considerandos primero y segundo de este acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen materia de la presente determinación así como la designación del Órgano de Enlace para que se integre en los términos siguientes: El Secretario Ejecutivo, como titular, así como tres funcionarios electorales adscritos a diversos órganos de dirección de la Secretaría Ejecutiva y un funcionario adscrito a la Presidencia del Consejo General; en términos del considerando tercero del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección del Servicio Profesional Electoral, informe al Instituto Nacional Electoral, sobre el contenido de esta determinación, remitiendo copia certificada de este Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese como corresponda en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Estado de Querétaro.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y en el sitio oficial del Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de mayo de dos mil dieciséis.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en nueve fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., al primer día del mes de junio del dos mil dieciséis. **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo.
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO A LA ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, CARGOS, PUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EN EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ANTECEDENTES:

I. Reformas constitucionales en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ en materia política-electoral”. En el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal, se señala que el Servicio Profesional Electoral Nacional² comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regula la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. Expedición de las Leyes Generales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el “Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. El artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales³ determinó que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

De igual manera, la citada Ley General en el artículo 104, párrafo 1, inciso a) dispuso que corresponde a los organismos públicos locales ejercer la función de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y esa Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral.” En la reforma del artículo 32 constitucional se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan; y que el propio Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Servicio Profesional.

³ En adelante Ley General.

IV. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”. La citada ley en el artículo 58, párrafos tercero y cuarto, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto debe contar con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio Profesional, el cual debe contener los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto Nacional Electoral regula la organización y funcionamiento de este servicio y ejerce su rectoría. Asimismo, el Instituto debe contar con personal adscrito a una rama administrativa para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.

V. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince, el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa,⁴ publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el quince de enero del año en curso.

VI. Integración del Catálogo de Cargos y Puestos. El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG47/2016, para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.

VII. Catálogo de Cargos y Puestos. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/JGE60/2016, por el que se aprobó el Catálogo señalado.

VIII. Oficio del INE. El treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional remitió al Consejero Presidente de este Instituto, vía correo institucional el oficio INE/DESPEN/0629/2016, a través del cual, entre otros aspectos, solicitó se informara sobre los datos del titular y, en su caso, de los demás integrantes del Órgano de Enlace designado, en términos del artículo 473, fracción VII del Estatuto.

IX. Comisión de Seguimiento. El veintiuno de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo por el que integró la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,⁵ de carácter permanente.

X. Formatos. El doce de mayo de este año, en la Oficialía de Partes, se recibió la circular INE/DESPEN/022/2016, mediante la cual el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional remitió los formatos respectivos, a fin de que por conducto del Órgano de Enlace de este Instituto, en los medios, plazos, formatos y demás requerimientos, le notificara respecto de la adecuación a la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos que efectuará esta autoridad electoral.

XI. Sesión de la Comisión de Seguimiento. En sesión extraordinaria del veintitrés de mayo del año en curso, la Comisión de Seguimiento emitió el dictamen relativo a la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional⁶.

⁴ En adelante Estatuto.

⁵ En adelante Comisión de Seguimiento.

⁶ En adelante Dictamen.

XII. Remisión del Dictamen. El veinticuatro de mayo de la presente anualidad por oficio SPEN/010/2016, la Presidenta de la Comisión de Seguimiento remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a fin de que lo sometiera a conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

XIII. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiséis de mayo del año en curso mediante oficio SE/783/16, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente este documento para los efectos conducentes.

XIV. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/246/16, mediante el cual el Consejero Presidente del Consejo General, instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General es competente para aprobar el dictamen que emite la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado D, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 30, numeral 3, 201, párrafos 1 y 3, 202, párrafo 1, 203, párrafo 1, inciso b) de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 58, 60, 65, fracciones XXX y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁷; 473, fracción I y séptimo transitorio del Estatuto.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General, conozca y, en su caso, apruebe el Dictamen que emite la Comisión de Seguimiento.

Tercero. Estudio de fondo.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, disponen que este Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, esa ley, las constituciones y leyes locales; es profesional en su desempeño; cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Así, en el artículo 41, base V, apartado D de la Constitución Federal, se estableció que el Servicio Profesional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, así como que el citado Instituto regula la organización y funcionamiento del Servicio Profesional.

3. El artículo 30, párrafo 3 de la Ley General, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales cuentan con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se rige por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional.

⁷ En adelante Ley Electoral.

4. Asimismo, tal Ley General prevé que el Servicio Profesional tiene dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los organismos públicos locales, que deben contener los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. Además, dispone que ese Instituto debe regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, así como ejercer su rectoría.

5. El artículo 201, párrafos 1 y 3 de la Ley General estipula que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, se debe regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional; y su organización es prevista por las normas establecidas en dicha ley y en el Estatuto.

6. El artículo 202, párrafo 1, de la Ley General dispone que el Servicio Profesional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

7. El artículo 203, párrafo 1, inciso b) de la Ley General prevé que el Estatuto debe establecer las normas para formar el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, así como sus requisitos.

8. El artículo 58 de la Ley Electoral señala que para el desempeño de sus actividades, este Instituto debe contar con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el Sistema para los Organismos Públicos Locales que forme parte del Servicio Profesional, el cual debe contener los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

9. Asimismo, dicho artículo estipula que el Instituto Nacional Electoral regula la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, así como ejerce su rectoría, y que este Instituto debe contar con personal adscrito a una rama administrativa para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.

10. El artículo 59 de la Ley Electoral establece que son órganos de dirección de este Instituto, el Consejo General del mismo y, en materia operativa, la Secretaría Ejecutiva.

11. El artículo 60 de la ley invocada señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

12. El artículo 65, fracciones V y XXXI de la Ley Electoral establece que es competencia del Consejo General supervisar las actividades que realicen los órganos de este Instituto, durante el proceso de participación ciudadana, así como la de intervenir en la organización de estos.

13. El artículo 73 de la ley invocada señala que este Instituto cuenta con dos direcciones ejecutivas: la de Organización Electoral y la de Educación Cívica; y que debe contar con una Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, una Unidad Técnica de Fiscalización, una Unidad de Acceso a la Información Pública y una Contraloría General. Asimismo, dispone que el Consejo General del Instituto puede crear, de manera permanente o transitoria y de acuerdo al presupuesto, las unidades operativas que considere convenientes.

14. El artículo 38 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, establece que este Instituto es el órgano responsable de la organización y desarrollo de los procesos de plebiscito y referéndum; además, le corresponde hacer la declaración de resultados y precisar sus efectos.

15. El artículo 473 del Estatuto, dispone que corresponde al órgano superior de dirección en cada organismo público local y a sus integrantes observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la Ley General, el Estatuto y demás normativa aplicable; determinar la integración de la Comisión de Seguimiento con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Ley General, del Estatuto y demás ordenamientos aplicables; así como determinar en el presupuesto que autoricen el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en los organismos públicos locales.

16. El artículo séptimo transitorio del Estatuto estipula que los organismos públicos locales deben adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

17. El artículo octavo transitorio del Estatuto señala que los cargos y puestos de los organismos públicos locales, que no estén incluidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional, deben considerarse como de la rama administrativa.

18. El veintisiete de enero de este año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG47/2016, para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional, que entró en vigor al día siguiente de su aprobación en términos de su punto de acuerdo segundo.

19. En el artículo 3 del anexo que forma parte del citado acuerdo, se definen los órganos ejecutivos o técnicos de los organismos públicos locales que deben tener adscritos cargos o puestos al Servicio Profesional, a saber: a) Organización Electoral; b) Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local; c) Educación Cívica, y en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en cada entidad; y d) Los órganos ejecutivos o técnicos cuando la Junta aprueba las actualizaciones del Catálogo del Servicio Profesional, que correspondan a uno o más de sus cargos o puestos, entre otros.

20. En el artículo 4 del anexo del acuerdo INE/CG47/2016 se definen los cargos de la función ejecutiva y puestos de la función técnica de los organismos públicos locales que mínimamente debe contener el Catálogo. Los cargos de las plazas permanentes e inmediatamente inferiores a los Titulares de órganos ejecutivos y Técnicos, con funciones en: a) Prerrogativas, Partidos Políticos y Asociaciones Políticas; b) Organización Electoral; c) Educación Cívica; d) Mecanismos de Participación Ciudadana, sólo cuando se prevean en la legislación local correspondiente; e) De acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada organismo público local, los puestos de las plazas permanentes, inferiores a los previstos en el inciso anterior, y f) Las demás que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

21. Las estructuras organizacionales de los organismos públicos locales, pueden evolucionar de acuerdo a las necesidades de la entidad federativa, por lo que el apartado respectivo debe estar abierto a la incorporación de nuevos cargos y puestos, como los que pudieran derivarse de lo dispuesto por los artículos primero y segundo transitorios del anexo del acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para la Integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.

22. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/JGE60/2016, por el que se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional. En dicho catálogo se determinaron las cédulas de cargo y puesto, considerando los apartados del Instituto Nacional Electoral, como los relativos a los de los organismos públicos locales.

23. En el Catálogo de Cargos y Puestos, se crearon cuatro coordinaciones para los procesos sustantivos de cada organismo público local, que son: Educación Cívica, Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Participación Ciudadana.

24. Como se advierte de las cédulas aprobadas por la autoridad administrativa nacional electoral, cada cargo tiene un promedio de entre nueve y trece funciones de supervisión y dirección, que abarcan la totalidad de las actividades que integran tales tópicos o procesos.

25. Además, se crean cuatro puestos técnicos que dependen de las coordinaciones respectivas que operan de manera permanente. Cada puesto tiene un promedio de siete a doce funciones operativas que contemplan las actividades de apoyo a las funciones de las coordinaciones. En observancia de dichos documentos, en el particular los cargos y puestos en este Instituto serían conforme lo siguiente:

No.	Cargo	Superior Jerárquico	Tipo de órgano
1	Coordinación de Educación Cívica.	Dirección de Educación Cívica	Ejecutivo
2	Coordinación de Organización Electoral.	Dirección de Organización Electoral.	Ejecutivo
3	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Órgano responsable de prerrogativas, partidos políticos, y en su caso, asociaciones políticas en el ámbito local.	Ejecutivo
4	Coordinación de Participación Ciudadana.	Órgano responsable de la participación ciudadana.	Ejecutivo

No.	Puesto	Superior Jerárquico	Tipo de órgano
1.	Técnico de Educación Cívica.	Coordinación de Educación Cívica.	Técnico
2.	Técnico de Organización Electoral.	Coordinación de Organización Electoral.	Técnico
3.	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso, asociaciones políticas en el ámbito local.	Técnico
4.	Técnico de Participación Ciudadana.	Coordinación de Participación Ciudadana.	Técnico

26. Ahora bien, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁸ determinó que el servicio profesional consiste en la necesidad de profesionalizar la función electoral a través de la implementación de la carrera electoral, con la finalidad última de generar confianza en la función de organizar los comicios, mediante un cuadro profesional y especializado de servidores públicos, cuya incorporación y permanencia obedezca estrictamente al cumplimiento de los fines institucionales.

⁸ En adelante Sala Superior; ver expediente SUP-RAP-148/2016 y SUP-JDC-1183/2016.

27. De igual manera, la Sala Superior determinó que en el anexo denominado “Cargos y Puestos tipo en Organismos Públicos Locales Electorales” el Instituto Nacional Electoral sostuvo que los cargos y puestos del Servicio Profesional establecidos en ese apartado constituyen el punto de partida para que los organismos públicos locales, realicen las adecuaciones organizacionales que correspondan en términos del artículo séptimo transitorio del Estatuto. No obstante, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional es un documento flexible, que podrá actualizarse de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto y los lineamientos en la materia.

28. Además, el órgano jurisdiccional electoral señaló que la disponibilidad u ocupación de cada cargo y puesto del organismo público local en particular, puede sujetarse a los requisitos de necesidad y suficiencia presupuestaria, en tanto se dejó en el ámbito de la autonomía técnica y presupuestaria de cada organismo para determinar y notificar al Instituto Nacional Electoral, la adecuación de su estructura organizacional atendiendo a las necesidades propias del Servicio Profesional, lo que también debe atender en el momento oportuno con la emisión del acuerdo que al respecto emita el órgano competente de los organismos públicos locales, al autorizar el presupuesto correspondiente.

29. Sobre esta base, en el proceso de análisis y adecuación de la estructura organizacional de esta autoridad electoral conforme al Estatuto y al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional, se debe considerar que la disponibilidad u ocupación de cada cargo y puesto de este Instituto, se sujete a dos requisitos: por una parte, al requisito de necesidad y por la otra parte, de suficiencia presupuestaria, atendiendo a las necesidades propias del Servicio Profesional en esta entidad federativa, lo que además, también debe atender en el momento oportuno con la emisión del acuerdo que al respecto se emita al autorizar el presupuesto correspondiente.

30. En ese sentido, la Comisión de Seguimiento en ejercicio de sus atribuciones, como responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional de este Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Dictamen que emite la propia Comisión de Seguimiento, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales, y que en la parte conducente establece:

...

I. Modificación a la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos

36. Ahora bien, en el acuerdo del Consejo General por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, asignado por la Legislatura del Estado, así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2016, emitido el veintidós de enero de este año, se advierte que el órgano de dirección superior aprobó los organigramas de los órganos del Instituto siguientes: Consejo General, Secretaría Ejecutiva y Contraloría General, así como la plantilla de personal 2016. En el anexo del citado acuerdo, se advierten las plazas presupuestales del Instituto, que forman parte de la Secretaría Ejecutiva, a saber⁹:

⁹ Las plazas que no tienen presupuesto y las que no se encuentran ocupadas no se contabilizan.

Secretaría Ejecutiva			Total
Secretario Ejecutivo	Técnico Electoral C		4
	Técnico Electoral C		
	Técnico Electoral B		
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización (sin presupuesto)	Encargado de Auditoría Coordinador A (sin presupuesto)	Técnico electoral C	1
	Encargado de Normatividad y Resoluciones Coordinador A (sin presupuesto)		
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica	Técnico Electoral C		5
	Técnico Electoral C		
	Promotoras Cívicas Democráticas		
	Promotoras Cívicas Democráticas		
Coordinación Administrativa B	Encargado de Recursos Humanos y Financieros		4
	Encargado de Servicios Generales		
	Técnico Electoral C		
	Técnico Electoral B (sin presupuesto)		
Coordinación de Informática A	Técnico Electoral C		2
Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Coordinación Jurídica y Titular de la Oficialía de Partes Coordinador B	Técnico Electoral D	4
		Técnico Electoral D (no encuentra ocupada)	
	Técnico Electoral D		
Titular de la Unidad de Acceso A la Información Pública Coordinador A			1
Director Ejecutivo de Organización Electoral	Técnico Electoral C		2

37. El artículo 4 del anexo que forma parte del acuerdo INE/CG47/2016 establece que los organismos públicos locales tendrán adscritos cargos y puestos al Servicio Profesional, cargos de las plazas permanentes e inmediatamente inferiores a los titulares de órganos ejecutivos y técnicos, con funciones en mecanismos de Participación Ciudadana, sólo cuando se prevean en la legislación local correspondiente. Además, prevé que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada organismo público local, formarían parte del Servicio Profesional los puestos de las plazas permanentes, inferiores a las coordinaciones que fueron precisadas.

38. En ese sentido, el Instituto debe realizar las acciones encaminadas a efectuar los ajustes para la adecuación de su estructura orgánica técnico sustantiva, alineada a los cambios surgidos con la reforma político electoral, a fin de integrar los cargos y puestos en los términos y funciones establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos, tomando en consideración el ejercicio de su autonomía técnica y presupuestaria como se sostuvo en el expediente SUP-RAP-148/2016 y SUP-JDC-1183/2016 para determinar la adecuación de su estructura organizacional atendiendo a las necesidades propias del Servicio Profesional.

39. En consecuencia, tomando en consideración las funciones que esta autoridad electoral tiene encomendadas, la estructura orgánica actual de este Instituto y la disponibilidad presupuestal, este órgano colegiado propone la modificación a la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos en lo relativo a los cargos y puestos que forman parte de la Secretaría Ejecutiva, para que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica sea el órgano responsable de la educación cívica y de los mecanismos de participación ciudadana señalados en el Catálogo de Cargos y Puestos, en aras de cumplir con las funciones de supervisión y de dirección señaladas en el propio Catálogo de Cargos y Puestos.

40. De igual forma, se propone que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, sea el órgano encargado de la realización de las funciones relativas a la organización electoral, así como de prerrogativas y partidos políticos a los que se hace referencia en el Catálogo de Cargos y Puestos.

41. Dichas Direcciones Ejecutivas mantendrán su denominación hasta en tanto se realice la modificación de la Ley Electoral.

42. En esa medida, se propone efectuar las modificaciones a la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, como se desarrolla:

- a) De las dos plazas de Técnicos Electorales C, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, una cambia su denominación como Coordinación de Educación Cívica. La otra cambia su adscripción a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, bajo la denominación de Coordinación de Organización Electoral. Las citadas plazas conservarán su nivel salarial.
- b) Se crea la plaza de Coordinación de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.
- c) Se crea la plaza de Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

43. De lo anterior se puede concluir que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, tendrá adscritas dos plazas presupuestadas al Servicio Profesional de nivel ejecutivo, a saber: Coordinación de Educación Cívica y Coordinación de Participación Ciudadana. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tendrá dos plazas adscritas al Servicio Profesional de nivel ejecutivo: Coordinación de Organización Electoral, así como la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos. Dichas modificaciones se detallan en el anexo de la estructura orgánica del Instituto que forma parte integral de este dictamen, el cual se tiene por reproducido en este apartado.

44. De conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos, las coordinaciones que formarán parte del Servicio Profesional, realizarán las actividades de dirección y supervisión siguientes:

a) Coordinación de Organización Electoral.

Número	Funciones del cargo
1	Coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, para los procesos electorales locales y los de participación ciudadana, cuando corresponda.
2	Ejecutar los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional Electoral respecto de la organización del Proceso Electoral Local, así como coordinar y supervisar la elaboración de los informes que al efecto haya que rendir ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
3	Elaborar el diseño y coordinar la producción de la documentación y materiales electorales para las elecciones locales y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en las legislación local y en los lineamientos que al efecto emita el Instituto, para someterlos a la validación de éste y a la consideración del Órgano Superior para su aprobación.
4	Instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local, impartiendo los cursos de capacitación correspondientes, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos y electorales.
5	Aportar la información de las solicitudes de acreditación para observadores electorales, así como de los representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casilla y generales, para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral, a fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas por las autoridades centrales.
6	Elaborar y coordinar la logística para el acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, presentando, en su caso, observaciones, así como difundiendo las listas de ubicación de casillas en la página de internet del Organismo Público Local y en otros medios que estime pertinentes.

7	Coordinar y supervisar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla, para asegurar que en las casillas los funcionarios cuenten con los insumos necesarios para realizar sus actividades durante la Jornada Electoral.
8	Coordinar y supervisar el diseño y ejecución del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) o equivalente para dar cuenta de la información que se genere el día de la Jornada Electoral, sobre aspectos tales como la instalación e integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores electorales, incidentes que pudieran suscitarse y, en su caso, coordinar la logística para la recopilación de información requerida para conteos rápidos.
9	Coordinar y vigilar la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, en términos de lo establecido en la legislación local.
10	Coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes.
11	Dirigir que se lleve a cabo la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados con el fin de que puedan tener conocimiento y certeza de las personas que podrán ejercer su derecho al voto el día de la Jornada Electoral.
12	Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y, en su caso, de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble.
13	Coordinar la elaboración de la estadística de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente del Instituto Nacional Electoral, para su integración a la estadística nacional.

b) Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Número	Funciones del cargo
1	Supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidatos, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local.
2	Coordinar la inscripción del nombramiento de representantes de partidos políticos, y en su caso, de candidatos independientes ante el órgano superior de dirección del organismo público local, en los términos previstos por las leyes locales vigentes, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables.
3	Coordinar y evaluar el proceso de la asignación de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos y candidatos independientes, de acuerdo a los criterios que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines conferidos.
4	Supervisar la coordinación del OPLE ¹⁰ con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a la radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho en la entidad federativa.
5	Dirigir y coordinar el trámite a seguir sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos.
6	Supervisar la realización de los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña, para la aprobación por parte de la autoridad correspondiente, con la finalidad de preservar la equidad en la contienda y generar certeza en los procesos electorales locales.
7	Coordinar la elaboración de proyectos de acuerdo, para que sean propuestos al Pleno del órgano superior de dirección del OPLE, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades en la materia.

¹⁰ Organismo público local.

c) Coordinación de Educación Cívica.

Número	Funciones del cargo
1	Elaborar y proponer al Consejo General, un plan de trabajo en materia de educación cívica para contribuir a la formación ciudadana de distintos grupos de la población en la entidad.
2	Diseñar, coordinar y supervisar la instrumentación de programas de educación cívica para fortalecer la construcción ciudadana con distintos grupos de la población en la entidad.
3	Proponer e implementar la colaboración para la adaptación e implementación de contenidos, modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional Electoral para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina en la materia.
4	Coordinar investigaciones en materia de educación cívica en su ámbito de influencia para identificar aspectos a incluir en programas de educación cívica que atiendan necesidades y características de la población.
5	Coordinar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad para fomentar la cultura político democrática.
6	Coordinar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad, para el diseño e implementación de acciones a realizar de forma conjunta para fomentar la cultura político democrática.
7	Coordinar el desarrollo de las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos en materia de educación cívica con el Instituto Nacional Electoral en el marco de la política nacional que se defina en la materia, para aportar al desarrollo de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.
8	Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.
9	Elaborar los informes que requieran los órganos centrales del OPLE sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la entidad para rendir cuentas.

d) Coordinación de Participación Ciudadana.

Número	Funciones del cargo
1	Dirigir la elaboración y ejecución estrategias, programas o acciones de participación ciudadana destinados a la población para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.
2	Coordinar la capacitación, educación y asesoría que dentro del ámbito de su competencia deba realizar para promover la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones políticos electorales.
3	Dirigir el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la entidad.

4	Planear y dirigir la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana de acuerdo con los principios rectores contenidos en la ley electoral local con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y entidad federativa.
5	Proponer contenidos y materiales que en su ámbito de influencia contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para contribuir al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad.
6	Establecer los vínculos institucionales con el sector educativo, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para promoción de los intereses comunitarios y desarrollo de los principios de la participación ciudadana.
7	Evaluar el marco normativo de la participación ciudadana en el ámbito local, reconociendo áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos.
8	Coordinar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin retroalimentar dichos procesos.
9	Consolidar los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la entidad federativa.
10	Elaborar y proponer los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
11	Realizar tareas de verificación, respecto a la aplicación de estrategias y programas que defina el Instituto Nacional Electoral para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral que implemente la DECEyEC en los procesos electorales local, concurrente y extraordinaria.
12	Dirigir la integración, instalación y funcionamiento de las mesas directivas de casilla para los mecanismos de participación ciudadana, en términos de lo que disponga la legislación local aplicable.

45. Cabe precisar que las plazas que no forman parte del Servicio Profesional, corresponden a la rama administrativa.

46. Ahora bien, el artículo 4 del anexo que forma parte del acuerdo INE/CG47/2016 establece que atendiendo a la disponibilidad presupuestal de cada organismo público local, los puestos de las plazas permanentes, inferiores a las coordinaciones que fueron precisadas, así como la estructura orgánica del Instituto formarán parte del Servicio Profesional. Esto es, dicha disposición da la opción a esta autoridad electoral de decidir si los puestos técnicos operativos de Educación Cívica, de Organización Electoral, de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Participación Ciudadana, formarán parte del Servicio Profesional.

47. En esa medida, tomando en consideración lo anterior, la estructura orgánica actual del Instituto, así como la disponibilidad presupuestal, este colegiado considera pertinente no incluir al Servicio Profesional, a los puestos técnicos que se contemplan como los puestos operativos mínimos que deben formar parte del citado Servicio del Sistema de los órganos públicos locales.

48. Así, las funciones operativas que contemplan las actividades de apoyo a las funciones de las coordinaciones adscritas a las direcciones ejecutivas de Educación Cívica y de Organización Electoral que formarán parte del Servicio Profesional Electoral, las realizarán las propias coordinaciones.

49. En lo que respecta al tabulador salarial de las cuatro coordinaciones que forman parte del Servicio Profesional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 206, numeral 4 de la Ley General, se advierte que este Instituto tiene la facultad de establecer el tabulador correspondiente, que al efecto es:

...

50. El salario mensual bruto que se propone deriva del hecho de que las plazas de las coordinaciones de Educación Cívica y de Organización Electoral, son plazas presupuestadas dentro de la estructura actual del Instituto, y las plazas de las coordinaciones de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Participación Ciudadana son de nueva creación, aunado a que por sus características permiten determinar el salario inicial sujeto a variación, en términos del artículo 206, párrafo 4 de la Ley General.

51. Siguiendo esa lógica, en aras de cumplir con lo dispuesto por mandato constitucional a este Instituto, se propone que el Secretario Ejecutivo, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Electoral, realice las gestiones necesarias para la solicitud de la ampliación presupuestal correspondiente (SUP-RAP-148/2016 y SUP-JDC-1183/2016).

52. Por otra parte, es importante resaltar que los funcionarios electorales que ocupan plazas que formarán parte del Servicio Profesional, seguirán en sus funciones hasta en tanto se realice la designación de quien acceda al cargo, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto, las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional, la convocatoria respectiva, y demás normatividad aplicable. Asimismo, se precisa que en todo momento se observarán las disposiciones en materia laboral, así como las derivadas de la reforma político electoral de dos mil catorce.

53. Por otra parte, de conformidad con el artículo séptimo transitorio del Estatuto se deberá notificar al Instituto Nacional Electoral, a través del Órgano de Enlace, la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos realizados, en los medios, plazos, formatos, y demás requerimientos que fueron remitidos a este organismo público electoral mediante circular INE/DESPEN/022/2016 por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional, a través del cual se hizo del conocimiento que por conducto del Órgano de Enlace en materia del Servicio Profesional, se debe notificar a más tardar el tres de junio de 2016, vía oficio y en medio electrónico a dicha dirección.

...

31. Bajo esa tesis, se determina aprobar el dictamen que somete a consideración la Comisión de Seguimiento, mediante el cual tomando en consideración las funciones que la autoridad electoral en la entidad tiene encomendadas, la estructura orgánica actual de este Instituto y la disponibilidad presupuestal, se somete a consideración de este órgano superior de dirección la adecuación a la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos que únicamente impacta en los cargos que forman parte de la Secretaría Ejecutiva, como se advierte en el organigrama que forma parte de este acuerdo.

32. Primeramente, se señala que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica será el órgano responsable de la educación cívica y de los mecanismos de participación ciudadana señalados en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional, en aras de cumplir con las funciones de supervisión y de dirección señaladas en el Catálogo señalado; la incorporación a la estructura orgánica del Instituto, de un órgano encargado de realizar las funciones de la participación ciudadana atiende a lo dispuesto en los artículos 8 y 65, fracciones V, XXXI de la Ley Electoral, así como 38 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, de los cuales se advierte que este Instituto es responsable de la organización y desarrollo de los procesos de plebiscito y referéndum; además, le corresponde hacer la declaración de resultados y precisar sus efectos. De ahí, la necesidad de efectuar la adecuación atinente.

33. Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será el órgano encargado de la realización de las funciones relativas a la organización electoral, así como de prerrogativas y partidos políticos a los que se hace referencia en el Catálogo de Cargos y Puestos.

34. Las Direcciones Ejecutivas señaladas mantendrán su denominación hasta en tanto se realice la modificación correspondiente de la Ley Electoral.

35. Señalado lo anterior, se propone efectuar las adecuaciones a la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, como se desarrolla:

- a) De las dos plazas de Técnicos Electorales “C”, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, una cambia su denominación como Coordinación de Educación Cívica. La otra cambia su adscripción a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, bajo la denominación de Coordinación de Organización Electoral. Las citadas plazas conservarán su nivel salarial.
- b) Se crea la plaza de Coordinación de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.
- c) Se crea la plaza de Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

36. En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, tendrá adscritas dos plazas al Servicio Profesional de nivel ejecutivo, a saber: Coordinación de Educación Cívica y Coordinación de Participación Ciudadana. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tendrá dos plazas adscritas al Servicio Profesional de nivel ejecutivo: Coordinación de Organización Electoral, así como la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.

37. Por lo que dos plazas del Servicio Profesional se encuentran presupuestadas, y dos se dotarán de suficiencia presupuestal previos ajustes pertinentes.

38. De igual manera, como se advierte del organigrama que forma parte del Dictamen sometido a consideración por la Comisión de Seguimiento, el Técnico Electoral “C” adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, cambia su denominación a Secretaría Técnica, con el mismo nivel en el tabulador salarial del Instituto.

39. Dichas adecuaciones se detallan en el anexo de la estructura orgánica del Instituto que forma parte integral de este acuerdo, el cual se tiene por reproducido en este apartado, como si a la letra se insertase para que surta todos sus efectos legales.

40. En términos de lo dispuesto en el artículo octavo transitorio del Estatuto, los cargos y puestos de este Instituto que no forman parte del Servicio Profesional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, son considerados de la rama administrativa y siguen teniendo el mismo nivel en el tabulador salarial.

41. Por otra parte, tomando en consideración la estructura orgánica actual del Instituto, así como la disponibilidad presupuestal, se considera pertinente no incluir al Servicio Profesional, a los puestos técnicos que se contemplan como los puestos operativos mínimos que deben formar parte del citado Servicio del Sistema de los órganos públicos locales, con sustento en el artículo 4 del anexo que forma parte del acuerdo INE/CG47/2016 el cual establece que atendiendo a la disponibilidad presupuestal de cada organismo público local, los puestos de las plazas permanentes, inferiores a las coordinaciones que fueron precisadas, así como la estructura orgánica del Instituto formarán parte del Servicio Profesional. Esto es, dicha disposición permite que esta autoridad electoral decida, si los puestos técnicos operativos de Educación Cívica, de Organización Electoral, de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Participación Ciudadana, formarán parte del Servicio Profesional, en términos de las disposiciones legales que correspondan.

42. Así, las funciones operativas que contemplan las actividades de apoyo a las funciones de las coordinaciones adscritas a las direcciones ejecutivas de Educación Cívica y de Organización Electoral que formarán parte del Servicio Profesional Electoral, las realizarán las coordinaciones.

43. Además, como se sostiene en el dictamen que se somete a consideración se tiene la facultad de establecer el tabulador salarial de las cuatro coordinaciones que forman parte del Servicio Profesional, acorde con lo dispuesto en los artículos 206, numeral 4 de la Ley General. El tabulador salarial de las plazas de nueva creación es el siguiente:

No.	Cargos	Saldo bruto mensual
1.	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.	\$11,800.00 (once mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).
2.	Coordinación de Participación Ciudadana	\$11,800.00 (once mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

44. En lo que respecta a las coordinaciones de Organización Electoral y Educación Cívica, estas permanecen con el mismo nivel salarial de Técnicos Electorales “C” aprobados por este Consejo General.

45. El salario mensual bruto deriva del hecho de que las plazas de las coordinaciones de Educación Cívica y de Organización Electoral son plazas presupuestadas dentro de la estructura actual del Instituto, y las plazas de las coordinaciones de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Participación Ciudadana son de nueva creación, aunado a que por sus características permiten determinar el salario inicial sujeto a variación, en términos del artículo 206, párrafo 4 de la Ley General.

46. Siguiendo esa lógica, en aras de cumplir con lo mandado por la Constitución Federal a este Instituto, se instruye al Secretario Ejecutivo para realizar los ajustes pertinentes a fin de dotar de eficiencia presupuestal las plazas de nueva creación, así como las gestiones necesarias para solicitar la ampliación presupuestal correspondiente, con fundamento en los artículos 67, fracciones I, XIV, XVIII, XXIII y XXIX de la Ley Electoral; 473, fracción VIII del Estatuto, y lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes SUP-RAP-148/2016 y SUP-JDC-1183/2016; en el sentido de que la disponibilidad u ocupación de cada cargo y puesto del organismo público local en particular, puede sujetarse a los requisitos de necesidad y suficiencia presupuestaria, en tanto se dejó en el ámbito de la autonomía técnica y presupuestaria de cada organismo público local para determinar la adecuación de su estructura organizacional atendiendo a las necesidades propias del Servicio Profesional, lo que también debe atender en el momento oportuno con la emisión del acuerdo que al respecto emita el órgano competente de los organismos públicos locales, al autorizar el presupuesto correspondiente.

47. Por otra parte, se determina que los funcionarios electorales que ocupan plazas que forman parte del Servicio Profesional, permanecen en sus funciones hasta en tanto se realice la designación de quien acceda al cargo, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto, las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional, la convocatoria respectiva y la normatividad aplicable.

48. Asimismo, se señala que en todo momento se observarán las disposiciones en materia laboral, así como las derivadas de la reforma político electoral de dos mil catorce.

49. Por otra parte, de conformidad con el artículo séptimo transitorio del Estatuto se deberá notificar al Instituto Nacional Electoral, a través del Órgano de Enlace, la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos realizados, en los medios, plazos, formatos, y demás requerimientos que fueron remitidos a este organismo público electoral mediante circular INE/DESPEN/022/2016 por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional, a través del cual se hizo del conocimiento que por conducto del Órgano de Enlace en materia del Servicio Profesional, se debe notificar a más tardar el tres de junio de 2016, vía oficio y en medio electrónico a dicha dirección.

50. Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 1°, 41, Base V, Apartado D Base V, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 30, párrafos 3, 98 y 99, 201, párrafos 1 y 3, 202, párrafos 8, 203, párrafo 1, inciso b) de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 58, 59, 60, 65, fracciones VI y XXX, 67, fracciones I, XIV, XVIII, XXIII y XXIX de la Ley Electoral; 4, 15, 16 del Estatuto, 4, 5, 6, 8, 9 del Reglamento, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General es competente para aprobar el Dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, relativo a la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos de los considerandos primero y segundo de esta determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen materia de la presente determinación así como la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos del dictamen de referencia, de conformidad con establecido en el considerando tercero del presente acuerdo.

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo octavo transitorio del Estatuto, los cargos y puestos de este Instituto que no forman parte del Servicio Profesional del sistema de los organismos públicos locales, serán considerados como de la rama administrativa.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice los ajustes pertinentes a fin de dotar de eficiencia presupuestal a las plazas de nueva creación; y realice las gestiones necesarias para solicitar la ampliación presupuestal correspondiente; en términos del considerando tercero de este acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Órgano de Enlace del Instituto que a más tardar el tres de junio de este año, notifique a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, vía oficio y en medio electrónico la presente determinación, a través de los formatos recibidos mediante circular INE/DESPEN/022/2016 el doce de los actuales; remitiendo para tal efecto copia certificada del presente acuerdo y de sus anexos, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Notifíquese personalmente esta determinación a los funcionarios electorales que a la fecha ocupan un puesto de las plazas que formarán parte del Servicio Profesional Electoral; y por estrados a los demás funcionarios del Instituto.

SÉPTIMO. Notifíquese como corresponda en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y en el sitio oficial del Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de mayo de dos mil dieciséis.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en veinte fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., al primer día del mes de junio del dos mil dieciséis. **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo.
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE CON RELACIÓN A LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LOS INFORMES GENERALES DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO, ENCUENTRO SOCIAL Y MORENA, REALIZADAS DURANTE EL DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

I. Reformas constitucionales en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia política-electoral”. En el artículo constitucional 41, párrafo segundo, base I, párrafos primero y tercero, se estableció que los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determina las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones así como prerrogativas que les corresponden, en tanto que las autoridades electorales solamente pueden intervenir en los asuntos internos de los referidos partidos políticos, en los términos que señalen la Constitución Federal y la ley.

Asimismo, el artículo constitucional 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de las Leyes Generales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en el artículo 98 determinó que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Además, los organismos de referencia gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley indicada, las Constituciones así como leyes locales, y aquellos son profesionales en su desempeño.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia político-electoral”, la cual estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro² es el organismo público local en materia electoral en la entidad y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

IV. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³. Dicho orden jurídico en su artículo 250, fracción I, señala que el procedimiento para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas se puede iniciar de oficio cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas que presuntamente infrinjan esa ley y lo informe a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva,⁴ quien debe iniciar la investigación conducente, a fin de allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes, a efecto de integrar el expediente correspondiente y realizado lo anterior, se informe al Consejo General, para que, en su caso, se ordene el inicio del procedimiento ordinario sancionador.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Unidad Técnica.

Asimismo, la Ley Electoral prevé en el artículo 32, fracción XVIII que es obligación de los partidos políticos presentar ante el Consejo General, dentro del primer trimestre de cada año, un informe general de las actividades realizadas durante el año anterior.

V. Presentación de Informes. En cumplimiento al artículo 32, fracción XVIII de la ley invocada, conforme las constancias que obran en el archivo, los partidos políticos con registro ante este Instituto, presentaron en la Oficialía de Partes su informe general de actividades correspondiente al ejercicio dos mil quince, en los términos siguientes:

PARTIDO POLITICO	FOLIO DE OFICIALÍA DE PARTES	PRESENTACIÓN	
		HORA	FECHA
Nueva Alianza	000494	2:59 PM	30 MARZO 2016
Verde Ecologista de México	000496	9:44 AM	31 MARZO 2016
De la Revolución Democrática	000497	9:53 AM	31 MARZO 2016
Movimiento Ciudadano	000498	11:09 AM	31 MARZO 2016
Acción Nacional	000511	2:53 PM	31 MARZO 2016
Del Trabajo	000517	12:27 PM	04 ABRIL 2016
Revolucionario Institucional	000526	3:51 PM	04 ABRIL 2016
Encuentro Social	000527	9:17 AM	05 ABRIL 2016
Morena	000537	13:23 PM	06 ABRIL 2016

VI. Remisión a la Secretaría Ejecutiva. A través de los oficios P/149/16, P/153/16, P/154/16, P/155/16, P/156/16, P/162/16, P/163/16, P/164/16 y P/169/16, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva los informes señalados para los efectos que en derecho correspondieran.

VII. Informe a la Unidad Técnica. Mediante oficio SE/512/16, de ocho de abril del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este Instituto remitió a la Unidad Técnica, original de los informes señalados en el antecedente V de esta determinación, para los efectos legales conducentes.

VIII. Registro e inicio de Investigación. El cuatro de mayo de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica emitió proveído en el que ordenó integrar los informes de referencia en los expedientes de registro respectivo de los partidos políticos, ordenó agregar copia en el sumario en que se actúa de tales informes, asimismo, determinó el registro del expediente con la clave IEEQ/AG/014/2016-P, y el inicio de la investigación correspondiente.

IX. Informe de la investigación. El veintiséis de mayo del año que transcurre, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente, el presente documento que integra el informe remitido por la Unidad Técnica, mediante el oficio número UTCE/072/16, para los efectos precisados en el artículo 250, fracción I, párrafo segundo de la Ley Electoral.

X. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/246/16, signado por el Consejero Presidente del órgano de dirección superior, por medio del cual instruyó se convocara a Sesión del Consejo General con la finalidad de someter a su consideración esta determinación.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. El Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral, así como ordenar en su caso, el inicio del procedimiento de oficio para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas, en términos de lo previsto en los artículos 55, 60, 65, fracciones XII, XXX y XXXIV, así como 250, fracción I de la Ley Electoral.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad que el órgano superior de dirección determine lo que en derecho corresponda con relación a la investigación relativa a la presentación extemporánea de los informes generales de las actividades de los partidos políticos: revolucionario institucional, del trabajo, encuentro social y morena, realizadas durante el dos mil quince.

Tercero. Estudio de fondo.

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV de la Constitución General; 99, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral, así como del capítulo de antecedentes de la presente determinación, se tiene que el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos previstos en las leyes vigentes.

2. El artículo 24 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 25, numeral 1, inciso u) de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia, además los artículos 30 y 32 de la Ley Electoral invocada establecen los derechos y obligaciones de dichos los mismos. En este sentido, la Ley General de referencia en el artículo mencionado dispone que son obligaciones de los partidos políticos, las demás que establezcan las leyes locales aplicables, en el particular la obligación prevista en el artículo 32, fracción XVIII, que estipula que los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, dentro del primer trimestre de cada año, un informe general de actividades realizadas durante el año anterior.

3. Entre las obligaciones de los partidos políticos se encuentra la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales con apego a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la propia Ley Electoral.

4. En ese contexto, el Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales en materia electoral, dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral y ordenar, en su caso, el inicio del procedimiento de oficio para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas.

5. Como parte de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, el artículo 250, fracción I de la Ley Electoral establece que el procedimiento para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas, puede iniciar de oficio cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas que infrinjan la ley mencionada y lo informe a la Unidad Técnica, quien debe iniciar la investigación conducente, a fin de allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes e integrar el expediente correspondiente.

6. Hecho lo anterior, se informará al Consejo General para que, en su caso, ordene el inicio del procedimiento.

7. En ese tenor, derivado de la instrucción de la Secretaría Ejecutiva, la Unidad Técnica realizó la investigación conducente, y mediante el oficio número UTCE/072/16, de nueve de mayo del año en curso, el cual se tiene por reproducido en esta determinación como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales, se estableció en su parte conducente lo siguiente:

...

a) La comisión de la conducta presuntamente infractora de la normatividad electoral consistiría en la presunta violación al artículo 32, fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro por la presentación extemporánea de los informes generales de actividades de las actividades [realizadas durante dos mil quince] que deben realizar los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Encuentro Social y Morena, quienes presuntamente presentaron de manera extemporánea el informe referido.

b) Así, el artículo 32, fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es la norma aplicable al caso en análisis, toda vez que establece que es obligación de los partidos políticos presentar ante el Consejo General, dentro del primer trimestre de cada año, un informe general de las actividades realizadas durante el año anterior, esto es a más tardar el treinta y uno de marzo del año en curso, lo que en la especie presuntamente inobservaron los partidos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Encuentro Social y Morena.

c) En ese contexto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-599/2015, señaló que: "...En efecto, los artículos 25 (que se refiere a las obligaciones de los partidos políticos), y 79, numeral 1, inciso b), fracción III (que establece obligaciones de los partidos en materia de informes de campaña), ambos de la Ley General de Partidos Políticos, no contemplan el eximente de responsabilidad para el caso de que los obligados presenten sus informes de manera extemporánea, pero espontánea..."

d) Por su parte el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro al examinar la extemporaneidad de la demanda que dio origen al expediente TEEQ-RAP-8/2015, dispuso que existen diferencias sustanciales entre presentar la demanda un minuto después y presentarla, por ejemplo una hora o un día después, lo que señaló es congruente con los criterios emitidos por la Sala Regional Xalapa y la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes SX-JDC-461/2013, SUP-JRC-27/2012 y SUP-RAP-91/2007, respectivamente. En el caso en análisis los informes se presentaron con ciertos días de diferencia.

e) De los criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, se advierte que los partidos políticos antes señalados, no cumplieron en tiempo con la obligación de referencia que se establece en el artículo 32, fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

f) Como se mencionó el plazo para que los partidos políticos rindieran el informe correspondiente feneció el treinta y uno de abril de dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo 32, fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

g) Por tanto, de la certificación de la Oficialía de Partes obtenida del periodo de investigación en el expediente en que se actúa, así como del sello que corresponde a cada escrito, se advierte lo siguiente:

**PRESENTACIÓN:**

El año 2015 fue un año de definición para nuestro instituto político, ya que fueron las primeras elecciones en las que como partido de reciente creación participamos, lo que represento un reto de organización, administración, participación política y recursos.

En este escenario es en el que presentamos nuestro informe de actividades realizadas durante el año 2015 y la organización interna de nuestro partido durante este primer ejercicio de participación.

I. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS.**I.1. ÓRGANOS ESTATALES.**

La integración del órgano de dirección estatal, que estatutariamente se denomina Comité Directivo estatal, y que tiene su domicilio oficial en Miguel de Cervantes Saavedra 4, col. Centro Histórico, Querétaro C.P. 76000, con teléfono 442 129 2445, es la siguiente:

Nombre	Cargo	Fecha de nombramiento
	PRESIDENTE (REMOVIDO)	17/08/2014
JOSE DARIO SANTOS RODRIGUEZ	SECRETARIO GENERAL	17/08/2014
LIC. JOSE ANTONIO ZUMAYA DE LA MORA	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTRATEGIA ELECTORAL	18/10/2014
C.P. ROSA MARIA CAMARENA ENRIQUEZ	COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	18/10/2014



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2015. QUE PRESENTA EL
PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE QUERETARO, QRO.

1.1 LOS ORGANOS ESTATALES.

La integración del órgano Estatal que estatutariamente se denomina Comisión Ejecutiva Estatal y la Comisión Cordinadora Estatal, y también tenemos a la Comisionada Política Nacional del Estado de Querétaro, teniendo su domicilio oficial en Av. Constituyentes 7B oriente, colonia San Francisquito Querétaro, Qro. Teléfono (442) 212-0704.

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL. (se encuentra integrada por 13 militantes).

MARIA GABRIELA MORENO MAYORGA.

ESMERALDA CABRERA LONGINO.

GILBERTO FUENTES ZAVALA.

CAMILO VERANO HIPOLITO.

CHRISTIAN FERNANDO TREJO LUGO.

JOSE LUIS SANCHEZ RAMIREZ.

YOLANDA ZAVALA CASTRO.

AMANDO GALLARDO DIAZ.

NORMA VELASCO FEREGRINO.

RICARDO DOMINGUEZ ALVAREZ.

JUAN FERNANDO GALICIA MEDINA.

RUBEN LUGO SANCHEZ.

PEDRO RIVAS GUTIERREZ.

SECRETARIA EJECUTIVA
OFICINA DE PARTES
R E C I B I

2016 MAR 4 PM 12:27

RECIBIDO
SECRETARIA EJECUTIVA
OFICINA DE PARTES
R E C I B I
2016 MAR 4 PM 12:27
Recibido por el Sr. J. J. J. J.

000517



Esta Comisión Ejecutiva esta desde agosto del 2014. Y no hay cargos en esta comisión ni en ninguna otra del partido, todo se consensa y se vota junta a la Comisionada.

Santiago de Querétaro a 31 de Marzo de 2016

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
PRESENTE.

LIC. MIGUEL ANGEL HERRERA GUERRERO, en mi carácter de representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de manera formal comparezco y expongo:

Con fundamento en el artículo 32 fracción XVIII de la Ley Electoral en el Estado de Querétaro, anexo al presente en formato impreso, el informe anual de actividades llevadas a cabo por el Partido Político que represento, correspondiente durante el año 2015.

Por lo anterior expuesto pido:

Único: Tenerme por presente exhibiendo en formato impreso el informe anual de actividades del Partido Revolucionario Institucional.

000526



1 oficio y 1 documento en 8 folios (414) por 1 cobrado
2016 ABR 4 14:35

SECRETARÍA DE PARTIDOS
OFICIALIA ELECTORAL
R E G I S T R O

Atentamente
"Democracia y Justicia Social"

Lic. Miguel Angel Herrera Guerrero

Representante Suplente
ante el Consejo General del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro



morena

REVISI 1 DE 10
6 FOLIOS ANEXOS

Oficio PCEE/10/2016

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

05 Abril 2016

2016 ABR 6 PM 1:23

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
PRESENTE.

OFICIALIA DE PART
R E C I B O

Por medio de la presente hago entrega del Informe Anual de las actividades realizadas por el partido del año 2015.

Sin más por el momento, sírvase la atención de este oficio. Quedando con usted su servidor.



Lic. Carlos Peñañiel Soto

PRESIDENTE ESTATAL DE MORENA.

Avenida Zaragoza 41 int.8 esquina Ocampo Colonia Centro Querétaro, Qro.

Tel 212 94 48

h) De lo anterior se desprende que los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Encuentro Social y Morena presuntamente presentaron de manera extemporánea el informe referido, conforme se establece enseguida:

PARTIDO POLITICO	PRESENTACIÓN	
	HORA	FECHA
Encuentro Social	9:17 AM	05 ABR 2016
Del Trabajo	12:27 PM	04 ABR 2016
Revolucionario Institucional	3: 51 PM	04 ABR 2016
Morena	13:23 PM	06 ABR 2016

i) En consecuencia, dicha conducta pudiera contravenir el artículo 32, fracción XVIII de la Ley Electoral.

...

8. Sobre esta base, se tiene que los partidos políticos que refiere el documento de la Unidad Técnica presuntamente presentaron de manera extemporánea el informe sobre la cuestión de mérito, por lo que se integró el expediente IEEQ/AG/014/2016-P.

9. En consecuencia, corresponde al Consejo General conocer del informe de la Unidad Técnica, a efecto de ordenar, en su caso, el inicio del procedimiento ordinario sancionador, en términos del artículo 250, fracción I, último párrafo de la Ley Electoral.

10. En todo caso, toda vez que el artículo 253, párrafo primero de la Ley Electoral establece que una vez ordenado el inicio del procedimiento ordinario sancionador de oficio, la Unidad Técnica debe emplazar al denunciado o a los denunciados, sin perjuicio de realizar las diligencias de investigación que estime necesarias; se debe remitir a dicha Unidad Técnica copia certificada de la presente determinación y de las constancias respectivas, para los efectos legales que correspondan.

11. Sirve de apoyo a la presente determinación, la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares)".

12. Con base en las anteriores consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 8, 9, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso u) de la Ley General de Partidos Políticos; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 24, 30, 32, fracción XVIII, 55, 60, 65, fracciones XII, XXX y XXXIV, 250, fracción I de la Ley Electoral; 72, fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto; el órgano de dirección superior expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General es competente para determinar lo que en derecho corresponda con relación a la investigación relativa a la presentación extemporánea de los informes generales de las actividades de los partidos políticos: Revolucionario Institucional, del Trabajo, Encuentro Social y Morena, realizadas durante el dos mil quince, en términos del considerando primero del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se determina iniciar de oficio el procedimiento ordinario sancionador en contra de los partidos políticos: Revolucionario Institucional, del Trabajo, Encuentro Social y Morena, en términos de los considerandos primero y tercero de este acuerdo.

TERCERO. Remítase copia certificada de la presente determinación y de las constancias originales respectivas, a la Unidad Técnica para los efectos legales que correspondan, en atención al considerando tercero de este acuerdo.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, así como en el sitio de internet del Instituto.

Dado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

El Secretario Ejecutivo del Instituto, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
Va en once fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., al primer día del mes de junio del dos mil dieciséis. **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo.
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EMITE LOS LINEAMIENTOS QUE CONTIENEN EL CATÁLOGO DE CUENTAS Y FORMATOS PARA LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

ANTECEDENTES:

- I. **Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- II. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General, el cual en su artículo 98 estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- III. **Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro.** El veintiséis de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia político-electoral, la cual señala es su artículo 32, que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro², es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución General, la Constitución del Estado y las leyes que de ambas emanan, así como que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contara con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.
- IV. **Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro³.** El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”. La cual dispuso en sus artículos 73 y 76 bis, inciso k), que el Instituto contara con una Unidad Técnica de Fiscalización, la cual tendrá entre sus facultades la de fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político estatal⁴, a partir del momento en que notifiquen tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables.
- V. **Reglamento de Fiscalización del Instituto.** El veintiocho de noviembre de dos mil catorce el Consejo General del Instituto, aprobó el Reglamento de Fiscalización, el cual en su artículo 63, fracción I, determinó que los estados financieros que presenten las agrupaciones interesadas en constituir un partido político local, deberán sujetarse a los lineamientos que emita la Unidad Técnica de Fiscalización y lo establecido en el Reglamento de referencia, basándose en el programa informático y lineamientos que indique el órgano electoral.

¹ En adelante Ley General.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante organizaciones.

- VI. Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.** El veintitrés de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG350/2015, aprobó el Reglamento de referencia, instrumento jurídico que en su artículo primero transitorio señaló que los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece la autoridad nacional electoral, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.
- VII. Oficio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** Mediante oficio SE/5473/15, de fecha quince de diciembre de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo solicitó al C.P. Arturo Rosendo de Santiago Valencia, Coordinador Administrativo de este Instituto, que a partir de ese día atendiera los requerimientos que pudieran presentarse en este organismo electoral local en materia de fiscalización, así como de las actividades propias de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- VIII. Acuerdo del Consejo General del Instituto.** El veintidós de enero de dos mil dieciséis, el órgano de dirección superior del Instituto aprobó el acuerdo por el cual determinó lo que en derecho correspondió, respecto del dictamen que emitió la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los lineamientos aprobados mediante el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto. El cual en su punto de acuerdo tercero, estableció que las facultades en materia de fiscalización y que no correspondan a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto, las desarrollarían los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral local.
- IX. Oficio de adscripción.** Mediante oficio SE/177/2016, de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo del Instituto informó a la funcionaria electoral Sandra Zermeño Ortiz, que quedaba adscrita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, en cumplimiento a lo previsto en el acuerdo que refiere el antecedente anterior.
- X. Oficio del Instituto Nacional Electoral.** El veinticinco de abril del presente año, el Secretario Ejecutivo remitió a esta Unidad Técnica el oficio INE/UTF/DA-F/8764/16, mediante el cual Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, señaló lo siguiente:

...

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j); 199, inciso m), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 16, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad Técnica de Fiscalización, informa que de conformidad con lo señalado en el artículo primero transitorio del Reglamento de Fiscalización, los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local. Por lo tanto esta unidad administrativa, no es competente para conocer del presente asunto.

Se informa que para asuntos subsecuentes respecto del tema de Agrupaciones Políticas Locales, los competentes para la fiscalización de los ingresos y gastos de las mismas, son los Organismos Públicos Locales Electorales de las distintas entidades federativas, por lo tanto se devuelve la información presentada en esta Unidad Técnica de Fiscalización a efecto de que se remita a la autoridad electoral competente y realice los procedimientos pertinentes.

...

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De conformidad con lo previsto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 73, 76 bis, inciso k) Ley Electoral; 63, fracción I del Reglamento de Fiscalización del Instituto, la Unidad Técnica de Fiscalización tiene competencia para emitir los Lineamientos que contienen el catálogo de cuentas y formatos para las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local⁵.

⁵ En adelante Lineamientos.

Segundo. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General; 71, 73, 76 bis, inciso k) de la Ley Electoral; Primero Transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 63, fracción I del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

Tercero. Estudio de fondo. Mediante las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro señaladas en el antecedente IV de esta determinación, se estableció que el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la Entidad que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.

Del mismo modo, los artículos 32, párrafo 1, fracción VI, 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5 de la Ley General; en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d); 11, numeral 1; 21, numeral 4 y 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local; así como a organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales; se entenderá que la fiscalización de las agrupaciones políticas locales, agrupaciones de observadores electorales a nivel local y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local corresponden a los Organismos Públicos Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General, y artículo Primero Transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Por su parte la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su artículo 71, incisos a) y f), párrafos penúltimo y último, señaló que el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia y que en todo caso, contará con una Comisión de Fiscalización la cual se sujetará a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y tendrá como facultad la de revisar las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos. Asimismo, que las facultades de esta Comisión serán ejercidas respetando la plena independencia técnica de su Unidad Técnica de Fiscalización.

Así, de acuerdo con lo establecido en los artículos 73 y 76 bis de la Ley Electoral, el Instituto cuenta con una Unidad Técnica de Fiscalización la cual de conformidad con el artículo 63, fracción I del Reglamento de Fiscalización del Instituto, será competente para emitir los lineamientos a los que se sujetarán los estados financieros que presenten las agrupaciones interesadas en constituir un partido político local. De esta forma, el Reglamento de Fiscalización del Instituto facultó a la Unidad Técnica a emitir el documento de referencia.

Por ende, con la finalidad de facilitar y ordenar la presentación de los estados financieros por parte de las organizaciones se deben expedir los Lineamientos a los cuales debe adecuarse la contabilidad y reportes financieros, propiciando de esta forma la exactitud y fiabilidad necesaria en tan compleja materia.

Derivado de lo anterior, los presentes Lineamientos se emiten con la finalidad de coadyuvar con las organizaciones en sus informes respecto al origen, monto y destino de los recursos utilizados en sus actividades para llevar a cabo sus fines, y éstos a su vez elaboren sus estados financieros los cuales deberán atender los principios básicos de la contabilidad financiera.

Así, la Ley Electoral prevé un esquema de rendición de cuentas y fiscalización, a efecto de verificar el adecuado empleo de los recursos financieros por parte de las organizaciones.

Mientras que en el tópico que nos ocupa, la rendición de cuentas recae en las organizaciones, la fiscalización se encomienda al Instituto, específicamente a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, quien califica los estados financieros presentados, emitiendo un dictamen, donde se indica detalladamente el origen, monto y destino de los recursos financieros administrados por las organizaciones. Este dictamen se somete a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto, quien en su calidad de máxima autoridad determina si aprueba o rechaza el dictamen respectivo.

Por esta razón se presentan los Lineamientos documento que servirá de guía para que las organizaciones presenten sus estados financieros y los registros contables de sus operaciones, los cuales deberán atender los principios básicos de la contabilidad financiera, hasta en tanto concluyan las actividades relativas a los procedimientos de cierre de su información contable y financiera.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General; 73, 76 bis, inciso k) de la Ley Electoral; Primero Transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 63, fracción I del Reglamento de Fiscalización del Instituto, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado emitir los siguientes:

Lineamientos que contienen el catálogo de cuentas y formatos para las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local.

1. Las disposiciones de estos Lineamientos son de orden público y de observancia para las organizaciones de ciudadanos que presentaron su escrito de aviso de constituir un partido político local en enero de dos mil dieciséis.
2. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:
 - I. **Catálogo:** Catálogo de cuentas y formatos para las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local.
 - II. **Organización:** Organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local.
 - III. **Reglamento:** Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
3. El Catálogo es el documento mediante el cual las organizaciones acompañan sus informes respecto del origen, monto y destino de los recursos utilizados en sus actividades para llevar a cabo sus fines. La presentación de los informes también deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
4. La documentación que respalde las pólizas de egresos para comprobar el gasto, deberá generarse en los términos y condiciones que establece el Reglamento de Fiscalización.
5. La Organización deberá anexar la documentación legal comprobatoria que acredite la fuente de ingresos y la aplicación del gasto.
6. La documentación comprobatoria deberá registrarse en el sistema contable de manera individual, considerando los datos del comprobante fiscal correspondiente, adicionalmente deberán anexar una copia de su Cédula de Identificación Fiscal; para tal efecto la Organización deberá cumplir con las disposiciones fiscales en la materia.
7. La contabilidad se llevará en el sistema informático contable Contpaq i, de la cual deberán presentar un respaldo impreso de la balanza de comprobación adjuntado a sus estados financieros.

8. A través del responsable del órgano interno encargado de las finanzas, la Organización abrirá una cuenta bancaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el registro y manejo de los recursos provenientes del financiamiento privado y autofinanciamiento que se destinen al cumplimiento de sus fines. Esta cuenta bancaria deberá informarse al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
9. Cualquier cambio o modificación de la cuenta bancaria, independientemente de la causa que lo origine, deberá informarse dentro de los cinco días siguientes a este Instituto.
10. Todos los ingresos en efectivo que obtengan la Organización de ciudadanos derivados del financiamiento privado y autofinanciamiento, deberán depositarse en la cuenta bancaria respectiva, respaldarse con la expedición de los formatos 14 OC, contenido en el Catálogo, registrarse contablemente y reportarse en los estados financieros que presenten al Instituto para su fiscalización, apoyándose en la documentación comprobatoria correspondiente.
11. Las donaciones en especie deberán respaldarse con la expedición del formato 14 OC, contenido en el Catálogo, registrarse contablemente con la documentación legal comprobatoria.
12. Las pólizas serán la base de las operaciones que se registren en el sistema, las cuales autorizará el responsable del órgano interno encargado de las finanzas mediante su firma autógrafa al momento de la comprobación del gasto, verificando se adecue la operación en la cuenta correspondiente del listado incluido en el Catálogo.
13. Las pólizas generadas deberán estar numeradas en orden cronológico, empezando la numeración cada mes.
14. En lo que se refiere al formato de solicitud de cheque, en caso de pago a proveedores, podrá firmar la persona a quien se le entrega el cheque. La expedición de cheques deberá realizarse siempre y cuando se tengan fondos disponibles en la Cuenta Bancaria para librar dichos cheques a su cargo.
15. Los egresos que tengan las organizaciones deberán estar orientados exclusivamente a las actividades encaminadas a la constitución de un partido político local.
16. La comprobación de gastos deberá entregarse mediante comprobantes fiscales digitales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales podrán ser verificados a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria.
17. Las organizaciones además de lo establecido en estos Lineamientos y en el Reglamento deberán cumplir las disposiciones legales que correspondan.
18. En caso de que la organización cuente con bienes y no obtenga su registro ante el Instituto, se someterá al procedimiento de liquidación que corresponda.
19. El Catálogo es el siguiente:

Catálogo de Cuentas para las Organizaciones de Ciudadanos

1.	ACTIVO	TITULO
1.1.	ACTIVO CIRCULANTE	SUBTITULO
1.1.1.	CAJA	MAYOR
1.1.1.001	Fondo Fijo (Responsable)	Afectable
1.1.2.	BANCOS	MAYOR
1.1.2.001	Banco y Número de Cuenta	Afectable

1.1.3.	CUENTAS POR COBRAR	MAYOR
1.1.3.001	Otras Cuentas por Cobrar	Afectable
1.1.3.002	Anticipos a Justificar	Afectable
1.2.	ACTIVOS FIJOS	SUBTITULO
1.3.	ACTIVOS DIFERIDOS	SUBTITULO
1.3.1	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	MAYOR
1.3.1.001	Depósitos Entregados en Garantía	Afectable
2.	PASIVO	TITULO
2.1.	PASIVO CIRCULANTE	SUBTITULO
2.1.1	PROVEEDORES	MAYOR
2.1.1.001	Proveedores Diversos	Afectable
2.1.2	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	MAYOR
2.1.2.001	Retenciones y Contribuciones por Pagar	Afectable
2.1.3	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	MAYOR
2.1.3.001	Otras Cuentas por Pagar	Afectable
3.	PATRIMONIO	TITULO
3.1	PATRIMONIO GENERADO	SUBTITULO
3.1.1	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	MAYOR
3.1.1.001	Utilidad o Perdida de Ejercicios Anteriores	Afectable
3.1.2	RESULTADO DEL EJERCICIO	MAYOR
3.1.2.001	Utilidad o Perdida del Ejercicio	Afectable
4.	INGRESOS	TITULO
4.1.	FINANCIAMIENTO PRIVADO	SUBTITULO
4.1.1.	CUOTAS DE AFILIADOS O SIMILARES	MAYOR
4.1.1.001	Nombre del Afiliado	Afectable
4.1.2.	DONACIONES Y APORTACIONES	MAYOR
4.1.2.001	Nombre del Donante o Aportante	Afectable
4.1.3.	AUTOFINANCIAMIENTO	MAYOR
4.1.3.001	Conferencias	Afectable
4.1.3.002	Eventos Culturales	Afectable
4.1.3.003	Espectáculos	Afectable
4.1.3.004	Sorteos, Rifas y Colectas	Afectable
4.1.4.	INGRESOS FINANCIEROS	MAYOR
4.1.4.001	Intereses Financieros	Afectable
5.	GASTOS	TITULO
5.1.	GASTOS DE OPERACIÓN	SUBTITULO
5.1.1.	SERVICIOS PERSONALES	MAYOR
5.1.1.001	Sueldos Ordinarios	Afectable
5.1.1.002	Honorarios	Afectable
5.1.1.003	Prestaciones Laborales	Afectable
5.1.2.	MATERIALES Y SUMINISTROS	MAYOR
5.1.2.001	Papelería y Artículos de Oficina	Afectable
5.1.2.002	Combustibles y Lubricantes	Afectable
5.1.2.003	Gastos y Artículos de Limpieza para Oficina	Afectable
5.1.2.004	Artículos de Primeros Auxilios	Afectable
5.1.2.005	Consumibles para Computadora	Afectable
5.1.2.006	Reuniones de Asamblea	Afectable
5.1.2.007	Avisos Oficiales	Afectable
5.1.3.	SERVICIOS GENERALES	MAYOR
5.1.3.001	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	Afectable
5.1.3.002	Arrendamiento de Bienes Muebles	Afectable
5.1.3.003	Mensajería y Paquetería	Afectable

5.1.3.004	Teléfono	Afectable
5.1.3.005	Energía Eléctrica	Afectable
5.1.3.006	Agua Potable	Afectable
5.1.3.007	Pasajes Terrestres	Afectable
5.1.3.008	Viáticos	Afectable
5.1.3.009	Primas y Pólizas de Seguros	Afectable
5.1.3.010	Fletes , Maniobras y Almacenajes	Afectable
5.1.3.011	Gastos Financieros	Afectable
5.1.3.012	Mantenimiento de Bienes Inmuebles	Afectable

NOTA:

El presente Catálogo de cuentas es enunciativo mas no limitativo, en caso de que se requiera la apertura de nuevas subcuentas para una mejor identificación de un gasto, esta será solicitada por oficio por parte de la Organización a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Descripción de las Cuentas de Balance, de Ingresos y de Egresos
Organización de Ciudadanos

Con la finalidad de hacer explicativo este trabajo, se detallan los siguientes conceptos para cada cuenta:

- a. Su movimiento (cuándo se carga y cuándo se abona)
- b. La naturaleza de su saldo (deudor o acreedor y lo que éste representa)
- c. Documentos contabilizadores.
- d. Control Interno y notas complementarias.
- e. Disposiciones generales.

CUENTAS DE BALANCE
1. ACTIVO

1.1 ACTIVO CIRCULANTE: Está constituido por el conjunto de bienes, valores y derechos, de fácil realización o disponibilidad, en un plazo menor o igual a doce meses.

MAYOR

1.1.1. CAJA: Esta cuenta se refiere al efectivo disponible de la Organización. Entendiéndose que el concepto genérico comprende monedas y billetes.

Afectable:

1.1.1.001. Fondo Fijo (responsable): Su saldo está representado por la cantidad en efectivo bajo la responsabilidad de un funcionario o empleado. Se hará la reposición mediante la expedición de un cheque, por el importe de los comprobantes anexos los cuales deberán haberse expedido por lo menos dentro de los treinta días anteriores al reembolso. El afectable (01) que seguirá un consecutivo representa la ubicación de cada uno de los fondos de la Organización.

Documentos complementarios:

Arqueo de Caja:

Éste se realizará mensualmente por el encargado de registros contables de la Organización en aspectos de control interno y es parte de la normatividad del Catálogo en el mes en cuestión. Los responsables del órgano interno y de los registros contables no deberán manejar el fondo fijo de caja. La persona responsable deberá tener en su poder el total del fondo en efectivo o en comprobantes o ambos.

CAJA

Título 1. Activo

Subtítulo 1.1. Activo Circulante

Mayor 1.1.1. Caja

Afectable 1.1.1.001 Fondo Fijo

Cárguese por:

- La creación del fondo fijo
- Incrementos al fondo fijo

Abónese por:

- La cancelación del fondo fijo
- Disminuciones en el fondo fijo

Naturaleza del saldo:

Invariablemente deudor

El saldo representa:

El efectivo disponible para cubrir gastos menores.

Documento fuente:

Póliza de egreso y de diario. Relación de gastos y comprobantes respectivos.

Comprobación de saldo:

Contra auxiliares y por arqueos de fondos fijos.

Disposiciones generales:

- El fondo asignado para este efecto deberá ser el indispensable para cubrir específicamente gastos menores, cuyo importe por asignación y el comprobante correspondiente no rebase 75 salarios mínimos vigentes.
- El fondo fijo no debe exceder de 350 veces el salario mínimo vigente.
- Es conveniente reembolsarlo una vez al mes. No debe pagar el encargado del fondo ningún comprobante si no está autorizado por el encargado competente.
- Los cheques de reembolso deberán ser nominativos y a nombre del encargado del fondo fijo.

MAYOR

1.1.2. BANCOS: Representa el monto el efectivo disponible propiedad de la organización en las instituciones bancarias.

Afectable:**1.1.2.001 Banco y número de cuenta.**

Documentos contabilizadores: Son aquellos que generan las operaciones de ingresos, egresos y diario que son comprobación y soporte de las pólizas, como: recibos de la organización; fichas de depósito; avisos de cargo o abono expedidos por el banco; facturas, etc., que especifican el concepto e importe de las operaciones.

Se debe anexar a cada póliza de cheque copia del cheque expedido así como solicitud del cheque que contengan lo siguiente: fecha, nombre del beneficiario, importe, concepto y firmas de quien solicita y autoriza.

Conciliación bancaria: Por medio de este documento se igualan saldos mensuales del banco y según auxiliares de la cuenta de la Organización. Debe acompañarse del estado de cuenta que expide el Banco.

Control interno y notas complementarias:

- Para salvaguardar cada uno de los renglones de la cuenta del banco, la organización debe contar con un sistema de control interno que se ajuste a sus necesidades; que le dé certeza de que no corren riesgo sus valores.
- Se establecerán autorizaciones previas de firmas para girar contra las cuentas bancarias. Es recomendable que existan firmas mancomunadas en la disposición de fondos y que no dependan de una sola persona.

- Es conveniente que exista separación de funciones que permita la constante supervisión de aspectos relativos al manejo y registro de movimientos y operaciones.

BANCOS

Título 1. Activo

Subtítulo 1.1 Activo Circulante

Mayor 1.1.2 Bancos

Afectable 1.1.2.001 Banco y Número de Cuenta

Cárguese por:

- Depósitos o transferencias efectuados en la cuenta.
- Rendimientos financieros.

Abóñese por:

- Importe de los cheques expedidos.
- Transferencias hechas a terceros.
- Gastos financieros.

Naturaleza del saldo:

Invariablemente deudor.

El saldo representa:

Disponibilidad de efectivo de la organización en cuentas bancarias.

Documento fuente:

Fichas de depósito; avisos de cargo o abonos bancarios y órdenes de pago que se giren para cubrir el egreso, las que deberán estar acompañadas de la documentación comprobatoria.

Comprobación de saldo:

Contra auxiliares y por la elaboración de conciliaciones bancarias.

Disposiciones generales:

- En el talonario deberán anotarse los datos principales del cheque.
- Los ingresos deberán depositarse con oportunidad.
- La expedición de cheques deberá realizarse siempre y cuando se tengan fondos disponibles en la cuenta bancaria para librar dichos cheques a su cargo.
- Es imprescindible la autorización previa de las erogaciones por parte del encargado del órgano interno.
- Es indispensable que las pólizas generadas deberán estar numeradas en orden cronológico, empezando la numeración cada mes.

MAYOR

1.1.3. CUENTAS POR COBRAR Representa el monto de los derechos de cobro a favor de la organización, cuyo origen es distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses

Afectable:

1.1.3.001 Otras cuentas por cobrar: Su saldo está representado por cantidades a cargo de terceros, independientes de la organización. Sera exigible en un plazo menor o igual a 12 meses.

CUENTAS POR COBRARTítulo 1. ActivoSubtítulo 1.1. Activo CirculanteMayor 1.1.3. Cuentas por CobrarAfectable 1.1.3.001 Otras Cuentas por Cobrar**Cárguese por:**

- El importe de efectivo otorgado por la organización a terceros
- Diferencias que resulten a cargo del personal de la organización por deficiencia en justificación.

Abónese por:

- El cobro o comprobación de importes entregados por concepto de gastos a comprobar.

Naturaleza del saldo:

Invariablemente deudor.

El saldo representa:

Cantidades a cargo de terceros independientes de la organización.

Documento fuente:

Documento en donde quede asentado el objeto del gasto, pólizas de egresos y diario.

Comprobación de saldo:

Contra auxiliar de deudores y bancos.

Disposiciones generales:

- Se debe de implantar una política para que los gastos a comprobar sean justificados en el tiempo determinado.
- Cuando se otorgue un gasto a comprobar se debe elaborar un documento en donde quede asentado el objeto del gasto y el plazo de comprobación.

Afectable:

1.1.3.002 Anticipos a justificar: Esta cuenta se utiliza para registrar el importe a cuenta de servicios como impresiones, publicidad, compra de mercancía, etc.

Control interno y notas complementarias:

- Con objeto que los anticipos entregados por diferentes conceptos sean comprobados con oportunidad, es conveniente llevar un control para verificar su aplicación al momento del pago.

ANTICIPOS A JUSTIFICARTítulo 1. ActivoSubtítulo 1.1. Activo CirculanteMayor 1.1.3. Cuentas por CobrarAfectable 1.1.3.002 Anticipos a Justificar

Cárguese por:

- Importe de anticipos otorgados por la organización a sus proveedores a cuenta o para garantizar compras o prestación de servicios.

Abóñese por:

- Amortizaciones parciales o totales hechas a los anticipos.
- Devolución del efectivo por incumplimiento del convenio o contrato.

Naturaleza del saldo

Invariablemente deudor.

El saldo representa:

Importes entregados a cuenta para garantizar una operación con terceros.

Documento fuente:

Pólizas de egreso; recibos de anticipos y comprobantes fiscales.

Comprobación de saldo:

Contra auxiliares y compulsas con proveedores y prestadores de servicios.

Disposiciones generales:

- En caso de incumplimiento de convenio o contrato, se realizarán gestiones para la devolución del anticipo así como cuantificar los daños y perjuicios causados al erario de la organización.

1.2 ACTIVO FIJO

1.2. ACTIVOS FIJOS: Se entenderá como activos fijos, todos aquellos bienes y derechos propiedad de la organización que tendrán una cierta permanencia y se adquirirán con el propósito de usarlos para que la organización puedan cumplir con su propósito principal para la que fue creada.

1.3 ACTIVOS DIFERIDOS

MAYOR

1.3.1. DEPÓSITOS EN GARANTÍA: Su saldo está representado por cantidades entregadas a terceros en calidad de garantía de pago por un bien o servicio prestado o autoridades en el desarrollo de procedimientos administrativos o jurisdiccionales.

Afectable:

1.3.1.001 Depósitos entregados en Garantía.

Control interno y notas complementarias:

- En algunos casos se requerirá documentación de institución afianzadora

DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Título 1. Activo

Subtítulo 1.3 Activos Diferidos

Mayor 1.3.1 Depósitos en Garantía

Afectable 1.3.1.001 Depósitos Entregados en Garantía

Cárguese por:

- Importe de cantidades entregadas a prestadores de bienes o servicios, o autoridades competentes, por concepto de depósito para garantizar el crédito o pago o el cumplimiento de una obligación.

Abóñese por:

- Reintegro del depósito por término del contrato o convenio con prestadores de bienes o servicios, o por cumplimiento de la obligación.

Naturaleza del saldo:

Invariablemente deudor.

El saldo representa:

Cantidades otorgadas a prestadores de bienes y servicios, o autoridades competentes, como garantía de pago, o del crédito o del cumplimiento de una obligación.

Documento fuente:

Pólizas de ingresos, egreso diario; facturas, fianzas; contratos o convenios signados con terceros, así como acuerdos o resoluciones de autoridad competente.

Comprobación de saldo:

Contra auxiliar.

Disposiciones generales:

- Deberá llevarse un control de los depósitos entregados.
- Por cada depósito deberá llevarse un auxiliar para verificar que el avance sea congruente con lo estipulado en el convenio o contrato signado, o con lo ordenado por la autoridad competente.
- Con objeto de que los importes entregados a terceros por diferentes conceptos sean comprobables y/o recuperables, debe solicitarse al prestador de servicios o bien un recibo por la garantía otorgada.

2. PASIVO

2.1. PASIVO CIRCULANTE: Constituido por operaciones de compra de material, servicios, adquisición de activos fijos, etc. Se considerara circulante si estas cuentas son pagaderas en un periodo no mayor a 12 meses.

MAYOR:

2.1.1. PROVEEDORES: Representa los adeudos con proveedores derivados de operaciones de la organización, con vencimiento es menor o igual a doce meses.

Afectable:

2.1.1.001 Proveedores diversos: Serán todas las obligaciones adquiridas por la organización por la prestación de un servicio, material o cualquier otro recurso que sea necesario para que la organización pueda alcanzar sus fines.

MAYOR:

2.1.2. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR: Representa el monto de las retenciones efectuadas a contratistas y a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, así como las contribuciones por pagar entre otras.

Afectable:

2.1.2.001 Retenciones y contribuciones por pagar.

MAYOR:

2.1.3. CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO: Representa el monto de los adeudos de la organización, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores.

Afectable:

2.1.3.001 Otras cuentas por pagar.

Control interno y notas complementarias:

- Implementar mecanismos de enlace entre: cotización, compra, recepción, pago y registro oportuno de pasivos.
- Tener control en el caso de los pagos que se realizan.

PASIVO CIRCULANTE

Título	<u>2.</u>	Pasivo
Subtítulo	<u>2.1.</u>	Pasivo Circulante
Mayor	<u>2.1.1.</u>	Proveedores
Afectable	<u>2.1.1.001</u>	Proveedores Diversos

PASIVO CIRCULANTE

Título	<u>2.</u>	Pasivo
Subtítulo	<u>2.1.</u>	Pasivo Circulante
Mayor	<u>2.1.2.</u>	Retenciones y Contribuciones por Pagar
Afectable	<u>2.1.2.001</u>	Retenciones y Contribuciones por Pagar

PASIVO CIRCULANTE

Título	<u>2.</u>	Pasivo
Subtítulo	<u>2.1.</u>	Pasivo Circulante
Mayor	<u>2.1.3.</u>	Cuentas a Pagar a Corto Plazo
Afectable	<u>2.1.3.001</u>	Otras Cuentas por Pagar

Cárguese por:

- Pago parcial o total que se haga al proveedor.
- Pago parcial o total que se haga conforme a las contribuciones y retenciones.
- Pago parcial o total de cualquier otra cuenta por pagar.

Abónese por:

- El devengado correspondiente a los servicios prestados por parte de los proveedores así como de las contribuciones y retenciones.

Naturaleza del saldo:

Invariablemente acreedor.

El saldo representa:

Adeudos por adquisiciones de bienes y servicios.

Documento fuente:

Facturas, cotizaciones, pedidos y órdenes de compra.

Comprobación de saldo:

Auxiliares contra documentación fuente.

Disposiciones generales:

- Los saldos registrados en la cuenta de proveedores deberán liquidarse en un plazo máximo de 8 meses contados a partir de la fecha del registro contable.

3. PATRIMONIO

3.1 PATRIMONIO GENERADO: Representa la acumulación de resultados de la gestión de ejercicios anteriores, incluyendo los resultados del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan de acuerdo con los lineamientos emitidos.

MAYOR:

3.1.1. RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES: Representa el monto correspondiente de resultados de la gestión acumulados provenientes de ejercicios anteriores.

Afectable:

3.1.1.001 Utilidad o pérdida de ejercicios anteriores.

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

Título 3 Patrimonio

Subtítulo 3.1 Patrimonio Generado

Mayor 3.1.1 Resultado de Ejercicios Anteriores

Afectable 3.1.1.001 Utilidad o perdida de ejercicios anteriores

Cárguese por:

- Acumulación de déficit en la administración de ejercicios fiscales anteriores.

Abónese por:

- Acumulación de superávit en la administración de ejercicios fiscales anteriores.

Naturaleza del saldo:

Deudor o acreedor.

El saldo representa:

El resultado acumulativo de la administración de ejercicios fiscales anteriores.

Documento fuente:

Recibos de ingresos y comprobantes de egresos.

Comprobación de saldo:

Auxiliares contra documentos fuente.

Disposiciones generales:

- Deben extremarse cuidados en la acumulación de registro de ingresos y egresos a fin de que la información reflejada sea cierta.

MAYOR:

3.1.2. RESULTADO DEL EJERCICIO: Representa el monto del resultado de la gestión del ejercicio, respecto de los ingresos y gastos corrientes.

Afectable:

3.1.2.001: Utilidad o pérdida del ejercicio.

RESULTADO DEL EJERCICIO

Título 3. Patrimonio

Subtítulo 3.1. Patrimonio Generado

Mayor 3.1.2. Resultado del Ejercicio

Subcuenta 3.1.2.001 Utilidad o Pérdida del Ejercicio

Cárguese por:	Abónese por:
Al finalizar el período, por el déficit que se obtuvo debido a que los egresos fueron mayores a los ingresos.	Al finalizar el período, por el superávit que se obtuvo debido a que los ingresos fueron mayores a los egresos.

Naturaleza del saldo:

Deudor o acreedor.

El saldo representa:

Diferencia entre ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal.

Documento fuente:

Recibos de ingresos y comprobantes de egresos.

Comprobación de saldo:

Auxiliares contra documentos fuente.

Disposiciones generales:

- Deben extremarse cuidados en el registro de ingresos y egresos a fin de que el resultado sea cierto.

4. INGRESOS

4.1. FINANCIAMIENTO PRIVADO: Se refiere al ingreso que tienen la organización por cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban, los ingresos por concepto de autofinanciamiento y los que se obtengan por concepto de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

MAYOR:

4.1.1. CUOTAS DE AFILIADOS O SIMILARES: Aportaciones de los militantes o similares que entregan a la organización de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Afectable:

4.1.1.001: Nombre del Afiliado; Nombre del militante o similar que entrego la aportación.

MAYOR

4.1.2. DONACIONES O APORTACIONES: Comprende el importe de los ingresos de la organización, por concepto de donaciones o aportaciones.

Afectable:

4.1.2.001: Nombre del Donante o Aportante: Nombre del afiliado, persona física o moral que realiza la donación o aportación.

MAYOR:

4.1.3. AUTOFINANCIAMIENTO: Se refiere al ingreso que tienen la organización por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, públicas y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

Afectables:

4.1.3.001 Conferencias: Ingreso obtenido por la exposición con cierta profundidad que realiza un experto en materia a fin a los intereses de la organización, dirigida a un público informado e interesado en el tema.

4.1.3.002 Eventos culturales: Ingreso obtenido en un evento efectuado con el propósito de difundir la cultura y que se realiza bajo el permiso y supervisión de entidades u organismos.

4.1.3.003 Espectáculos: Ingresos obtenidos por la realización de un acto público atractivo organizado con el fin de divertir.

4.1.3.004 Sorteos, rifas y colectas: Ingresos obtenidos por la actividad en la que los poseedores o titulares de un boleto mediante selección previa de un número, combinación de números o cualquier otro símbolo, obtiene el derecho a participar, mediante un pago, en un procedimiento previamente estipulado y aprobado por la Secretaría de Gobernación, conforme al cual se determina al azar un número, combinación de números, símbolo o símbolos que generan uno o varios ganadores de un premio.

MAYOR:

4.1.4. INGRESOS FINANCIEROS: Se refiere a los ingresos por rendimientos financieros que la organización obtiene en la administración de valores en instituciones financieras.

Afectables:

4.1.4.001 Intereses Financieros.

FINANCIAMIENTO PRIVADO

Título 4. Ingresos

Subtítulo 4.1. Financiamiento Privado

Mayor 4.1.1- 4.1.4 Cuotas de Afiliados o Similares, Donaciones y Aportaciones, Autofinanciamiento e Ingresos financieros.

Cárguese por:

- Traspaso a la cuenta de resultados.

Abóñese por:

- Las aportaciones en efectivo o especie efectuadas por militantes o similares de la organización; además de los ingresos que se obtienen en la realización de conferencias, eventos culturales, espectáculos, sorteos, rifas y colectas, y cualquiera otra actividad lucrativa; de igual forma por financiamiento de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos

Naturaleza del saldo:

Acreeedor.

El saldo representa:

El total de ingresos recibidos por aportaciones en efectivo, en especie, por concepto de autofinanciamiento y por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos durante el ejercicio.

Documento fuente:

Ficha de depósito del banco, recibo de la organización con requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación, ficha de depósito o comprobante del depósito del banco y copia de la credencial de elector, factura, documentación comprobatoria solicitada en el Reglamento.

Disposiciones generales:

- Extremar cuidados en la acumulación de registro de ingresos a fin de que la información reflejada sea veraz y oportuna y no rebase el límite que establece la Ley electoral.
- Debe registrarse contablemente por separado cada una de las aportaciones recibidas, así como por la persona que la hace, para identificarlos de manera más precisa.
- El registro contable debe realizarse en el momento de recibir y depositar la aportación; dicho depósito debe ser por cada una de las aportaciones.
- Se deberán anexar los recibos cancelados de la organización para la revisión de su consecutivo.
- Se debe anexar expediente de acuerdo al Reglamento, para los ingresos por concepto de autofinanciamiento.
- El depósito bancario deberá realizarse por cada ingreso recibido por concepto de autofinanciamiento; así como cumplir en el tiempo requerido en el Reglamento.
- El registro contable debe realizarse en el momento de recibir y depositar el ingreso obtenido por autofinanciamiento.

5. GASTOS

5.1. GASTOS DE OPERACIÓN: Este grupo comprende gastos por concepto de remuneraciones por servicios de carácter personal prestados a la organización. Incluye subsidios y apoyos que tienen derecho los trabajadores y demás prestaciones reconocidas en su normatividad interna.

MAYOR:

5.1.1. SERVICIOS PERSONALES: Comprende el importe del gasto por remuneraciones del personal de carácter permanente y transitorio al servicio de la organización y las obligaciones que de ello se deriven.

Afectables:

5.1.1.001 Sueldos ordinarios: Sueldos nominales pagados al personal que ocupa cargos permanentes o eventuales dentro de la organización.

5.1.1.002 Honorarios: Pago de prestaciones que deriven de un servicio personal independiente.

5.1.1.003 Prestaciones laborales: Comprenderá todo tipo de prestación que la organización le otorgue a sus trabajadores.

GASTOS DE OPERACIÓN

Título 5. Egresos

Subtítulo 5.1. Gastos de Operación.

Mayor 5.1.1. Servicios Personales

Afectable 5.1.1.001- 003 Tipo de gasto

Cárguese por:

- Los gastos necesarios para el cabal cumplimiento de las metas y objetivos de la organización.

Abónese por:

- El traspaso a la cuenta de resultados.

Naturaleza del saldo:

Deudor.

El saldo representa:

El importe total de gastos para la operación de la organización durante el período o ejercicio.

Documento fuente:

Nomina, contratos, comprobantes fiscales, formatos, recibos constancias de retenciones y comprobantes de la organización.

Comprobación de saldo:

Auxiliar contra documentos fuente.

Disposiciones generales:

- Deben extremarse cuidados en la acumulación de registro de los gastos erogados a fin de que la información reflejada sea veraz y oportuna.

MAYOR:

5.1.2. MATERIALES Y SUMINISTROS: Comprende el importe del gasto por toda clase de insumos y suministros requeridos para el desempeño de la organización.

Afectables:

5.1.2.001 Papelería y Artículos de Oficina: Compra de papel e insumos necesarios para desarrollar actividades administrativas, así como impresión de recibos y servicio de fotocopiado.

5.1.2.002 Combustibles y Lubricantes: Compra de gasolina, diésel, grasas, aceites, etc. Para los vehículos utilizados en las actividades propias de la organización.

5.1.2.003 Gastos y Artículos de Limpieza para Oficina: Gastos por concepto de lavado de cortinas, alfombras, persianas, fumigaciones, así como la compra de jabones, cloros, blanqueadores, desodorantes, papel sanitario, etc.

5.1.2.004 Artículos de Primeros Auxilios: Pago de medicamentos y artículos para el botiquín de las oficinas de la organización.

5.1.2.005 Consumibles para Computadora: Tinta y cintas para impresoras, discos magnéticos, etc.

5.1.2.006 Reuniones de Asamblea: Pagos realizados por artículos o servicios utilizados en eventos, tales como arreglos florales, cafetería, mobiliario, templete, materiales utilizados para el montaje de los escenarios, etc., que tengan como fin la reunión de asamblea.

5.1.2.007 Avisos Oficiales: Pago por la inserción en prensa escrita, o cualquier medio de difusión para dar avisos que emite la organización, tales como convocatorias, perifoneo, esquelos, etc.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Título 5. Egresos

Subtítulo 5.1. Gastos de Operación.

Mayor 5.1.2. Materiales y Suministros.

Sub-cuenta 5.1.2.001-007 Tipo de Gasto

Cárguese por:

- Los gastos necesarios para el cabal cumplimiento de las metas y objetivos de la organización.

Abónese por:

- El traspaso a la cuenta de resultados.

Naturaleza del saldo:

Deudor.

El saldo representa:

El importe total de gastos generales de organización durante el período o ejercicio.

Documento fuente:

Comprobantes fiscales.

Comprobación de saldo:

Auxiliar contra documentos fuente.

Disposiciones generales:

- Deben extremarse cuidados en la acumulación de registro de los gastos erogados a fin de que la información reflejada sea veraz y oportuna.

MAYOR:

5.1.3. SERVICIOS GENERALES: Comprende el importe del gasto por todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la funciones de la organización.

Afectables:

5.1.3.001 Arrendamiento de Bienes Inmuebles: Gastos de alquiler por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles.

5.1.3.002 Arrendamiento de Bienes Muebles: Pago de alquiler de mobiliario, lonas, equipos fotográficos, informáticos, audiovisual, de comunicación, transporte, etc.

5.1.3.003 Mensajería y Paquetería: Envío de correspondencia y otros.

5.1.3.004 Teléfono: Servicio telefónico, incluyendo equipos de comunicación móvil.

5.1.3.005 Energía Eléctrica: Consumo de energía eléctrica.

5.1.3.006 Agua Potable: Consumo de agua potable.

5.1.3.007 Pasajes Terrestres: Asignación destinada a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis, en cumplimiento de sus funciones.

5.1.3.008 Viáticos: Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y casetas de peaje, así como los gastos relacionados con el cumplimiento de sus actividades temporales dentro del país.

5.1.3.009 Primas y pólizas de seguros: Gastos de seguros para personas, inmuebles, equipos y vehículos.

5.1.3.010 Fletes, maniobras y almacenajes: Gastos en fletes terrestres, así como custodia de bienes muebles.

5.1.3.011 Gastos Financieros: Comprenderá las comisiones bancarias a favor de la organización.

5.1.3.012 Mantenimiento de Bienes Inmueble: Gastos originados por refacciones y mano de obra de cualquier equipo.

SERVICIOS GENERALES

Título 5. Egresos

Subtítulo 5.1 Gastos de Operación

Mayor 5.1.3 Servicios Generales

Afectable 5.1.3.001-012 Tipo de Gasto

Cárguese por:

- Los gastos necesarios para el cabal cumplimiento de las metas y objetivos de la organización.

Abónese por:

- El traspaso a la cuenta de resultados.

Naturaleza del saldo:

Deudor.

El saldo representa:

El importe total de gastos de administración de la organización durante el período o ejercicio.

Documento fuente:

Comprobante fiscal, contrato, formatos, y comprobantes de pólizas de seguros.

Comprobación de saldo:

Auxiliar contra documentos fuente.

Disposiciones generales:

- Deben extremarse cuidados en la acumulación de registro de los gastos erogados a fin de que la información reflejada sea veraz y oportuna.

Formatos

Número	Formato	El formato se incluye en:	
		Estados Financieros	Documentación Comprobatoria
1 OC	ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	X	X
2 OC	BALANCE GENERAL	X	
3 OC	ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS	X	
4 OC	ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS	X	
5 OC	UNICO DE INGRESOS	X	
6 OC	ARQUEO DE CAJA	X	
7 OC	CONCILIACIÓN BANCARIA	X	X
8 OC	REALIZACIÓN DE EVENTOS	Se entrega al Órgano Fiscalizador	
9 OC	CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO		X
10 OC	ANÁLISIS DE LA CUENTA DE GASTOS DE SERVICIOS PERSONALES	X	X
11OC	ANÁLISIS DE LA CUENTA DE GASTOS DE MATERIALES Y SUMINISTROS	X	X
12 OC	ANÁLISIS DE LA CUENTA DE GASTOS DE SERVICIOS GENERALES	X	X
13 OC	CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO	X	X
14 OC	RECIBO DE INGRESOS	X	X
15 OC	ACREDITACIÓN DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO Y ENCARGADO DE LAS FINANZAS		X
16 OC	REGISTRO DE LA CUENTA BANCARIA		X
17 OC	SOLICITUD DE CHEQUE	X	X
18 OC	OBSERVACIONES A ESTADOS FINANCIEROS	Se entrega a la Organización	
19 OC	RESPUESTA A OBSERVACIONES A ESTADOS FINANCIEROS	Se entrega al Órgano Fiscalizador	

1 OC. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Emblema
de la
Organización

Fecha: _____

Correspondiente al

Período: _____

Identificación

1. Denominación de la Organización de Ciudadanos: _____
2. Domicilio Fiscal: _____
3. Registro Federal de Contribuyentes: _____

Documentos conforme al artículo 65 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Entrega

SI NO Cantidad

1) Balance General

2) Estado de Ingresos y Egresos

3) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

4) Relaciones Analíticas:

- a) Balanza de Comprobación
- b) Movimientos Auxiliares
- c) Conciliaciones Bancarias

5) Documentación Comprobatoria

Nota.- Presentar mediante escrito dirigido al Consejo General para efectos de entrega-recepción.

Firmamos bajo protesta de decir verdad

Nombre

Firma

Presidente/Representante

Responsable del órgano interno

Nota: Este formato debe elaborarse una vez concluido el período mensual que se informa.

2 OC. BALANCE GENERAL

Emblema
de la
Organización

Fecha: _____

Correspondiente al Período: _____

Identificación

1. Denominación de la Organización de Ciudadanos: _____
 2. Domicilio Fiscal: _____
 3. Registro Federal de Contribuyentes: _____

ACTIVO

Número de Cuenta	CIRCULANTE	Mes Anterior	Mes Actual
1.1.1	Caja		
1.1.2	Bancos		
1.1.3	Cuentas por Cobrar		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE			
DIFERIDO			
1.3.1	Depósitos en Garantía		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO			
TOTAL DE ACTIVO			

PASIVO

Número de Cuenta	CIRCULANTE	Mes Anterior	Mes Actual
2.1.1	Proveedores		
2.1.2	Retenciones y Contribuciones por pagar		
2.1.3	Cuentas por Pagar Corto Plazo		
TOTAL DE PASIVO			

PATRIMONIO

Número de Cuenta	PATRIMONIO	Mes Anterior	Mes Actual
3.1.1	Resultado de Ejercicios Anteriores		
3.1.2	Resultado del Ejercicio		
TOTAL DE PATRIMONIO			
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO			

Firmamos bajo protesta de decir verdad

Nombre

Firma

Presidente/Representante

Responsable del órgano interno

Nota: Este formato debe elaborarse una vez concluido el período mensual que se informa.

3 OC. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

Emblema
de la
Organización

Fecha: _____

Correspondiente al Período: _____

Identificación

1. Denominación de la Organización de Ciudadanos: _____
2. Domicilio Fiscal: _____
3. Registro Federal de Contribuyentes: _____

No Cuenta	Concepto	Mes Anterior	Mes Actual	Acumulado
4.	INGRESOS			
4.1.1	Cuotas de Afiliados o Similares			
4.1.2	Donaciones y Aportaciones			
4.1.3	Autofinanciamiento			
TOTAL DE INGRESOS				

No Cuenta	Concepto	Mes Anterior	Mes Actual	Acumulado
5.	EGRESOS			
5.1.1	Servicios Personales			
5.1.2	Materiales y Suministros			
5.1.3	Servicios Generales			
TOTAL DE EGRESOS				
RESULTADO DEL EJERCICIO				

Firmamos bajo protesta de decir verdad

Nombre

Firma

Presidente/Representante

Responsable del órgano interno

Nota: Este formato debe elaborarse una vez concluido el período mensual que se informa.

4 OC. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

Emblema
de la
Organización

Fecha: _____

Correspondiente al Período: _____

Identificación

1. Denominación de la Organización de Ciudadanos: _____
2. Domicilio Fiscal: _____
3. Registro Federal de Contribuyentes: _____

Concepto	Origen (Saldo Inicial)	Aplicación (Saldo Final)	Diferencia
ACTIVO			
Caja			
Bancos			
Cuentas por Cobrar			
TOTAL DE ACTIVO			
PASIVO			
Proveedores			
Retenciones y Contribuciones por Pagar			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo			
TOTAL DE PASIVO			
RESULTADO DEL EJERCICIO			

Concepto	Mes Anterior	Mes Actual	Acumulado
INGRESOS			
Financiamiento Privado			
TOTAL DE INGRESOS			
EGRESOS			
Gastos de Operación			
TOTAL DE EGRESOS			
RESULTADO DEL EJERCICIO			

Firmamos bajo protesta de decir verdad

Nombre

Firma

Presidente/Representante

Responsable del Órgano interno

Nota: Este formato debe elaborarse una vez concluido el período mensual que se informa.

5 OC. ÚNICO DE INGRESOS

Emblema
de la
Organización

Fecha: _____

Correspondiente al Período: _____

Identificación

1. Denominación de la Organización de Ciudadanos: _____
2. Domicilio Fiscal: _____
3. Registro Federal de Contribuyentes: _____

No. Cuenta	Tipo de Ingresos	Mes Anterior	Mes Actual	Acumulado
4.1	Financiamiento Privado			
4.1.1	Cuotas de Afiliados o Similares			
4.1.2	Donaciones o aportaciones			
4.1.3	Autofinanciamiento			
4.1.3.001	Conferencias			
4.1.3.002	Eventos Culturales			
4.1.3.003	Espectáculos			
4.1.3.004	Sorteos, Rifas y Colectas			
Total				

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos

Firmamos bajo protesta de decir verdad

Nombre

Firma

Presidentes/Representante

Responsable del órgano interno

Nota: Este formato debe elaborarse una vez concluido el período mensual que se informa.

6 OC. ARQUEO DE CAJA

Emblema
de la
Organización

Fecha: _____

Correspondiente al Período: _____

Identificación:

1. Denominación de la Organización de Ciudadanos: _____
 2. Domicilio Fiscal: _____
 3. Registro Federal de Contribuyentes: _____

Concepto (Elabórese hoja anexa por cada uno de los renglones que se considere necesario)	Importe
1. Ingresos no Depositados	
2. Fondo de Caja	
3. Otros Valores	
4. Comprobante por Comprobante	
Total de Arqueo	
Saldo en Contabilidad	
Sobrante o Faltante	

Los fondos y documentos, según detalle que antecede con un importe de _____
 _____ representan al fondo fijo de _____ que está bajo mi
 custodia. Fue contado en mi presencia el día _____ y fueron devueltos íntegros el mismo
 día a las _____.

Responsable:

Nombre

Firma

Formuló:

Testigo:

Firmamos bajo protesta de decir verdad

Nombre

Firma

Presidente/Representante

Responsable del órgano interno

Nota: Este formato debe realizarse en cada cierre de mes.

7 OC. CONCILIACIÓN BANCARIA

Emblema
de la
Organización

Fecha: _____

Correspondiente al Período: _____

Identificación

1. Denominación de la Organización de Ciudadanos: _____
2. Domicilio Fiscal: _____
3. Registro Federal de Contribuyentes: _____

Datos Financieros

Conciliación Bancaria al: _____
Cuenta No.: _____ Institución Financiera _____

Concepto			Importe
Saldo en Banco			
Menos: Abonos en libros no registrados en el Estado de Cuenta Bancario (cheques en tránsito).			
Fecha	No. Cheque	Beneficiario	
Total cheques en tránsito			
Menos: Abonos en Estado de Cuenta Bancario no registrados en libros.			
Subtotal			
Más: Cargos en libros no registrados en Estados de Cuenta Bancario.			
Más: Cargos en Estado de Cuenta Bancario no registrados en libros.			
Subtotal			
SALDO EN CONTABILIDAD AL			

Firmamos bajo protesta de decir verdad

Nombre

Firma

Presidente/Representante

Responsable del órgano interno

Nota: Este formato debe realizarse en cada cierre de mes.

8 OC. REALIZACIÓN DE EVENTOS

Emblema
de la
Organización

Fecha: _____

Correspondiente al Período: _____

Identificación

1. Denominación de la Organización de Ciudadanos: _____
2. Domicilio Fiscal: _____
3. Registro Federal de Contribuyentes: _____
4. Fecha de Autorización: _____

Con fundamento en el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro le informo que se llevará a cabo la siguiente actividad _____ el día ____ de _____ de 2016.

Lugar _____

Municipio _____

Horario _____

Total de boletaje puesto a la venta _____

El siguiente apartado se deberá llenar en caso de realización de conferencias, eventos culturales, espectáculos y otra actividad lucrativa.

Venta de:	Si	No	Administrado por:
Alimentos			
Cervezas			
Vinos y Licores			
Artículos Varios _____ (especificar)			

Nota: Este formato deberá entregarse a más tardar un día hábil antes a la realización del evento, por medio de oficio dirigido al órgano fiscalizador firmado por el Presidente/Representante

Firmamos bajo protesta de decir verdad

Nombre

Firma

Presidente/Representante

Responsable del órgano interno

Nota: Este formato debe entregarse a más tardar un día hábil antes a la realización del evento.

9 OC. CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO

Emblema
de la
Organización

Fecha: _____

Correspondiente al Período: _____

Identificación

1. Denominación de la Organización de Ciudadanos: _____
 2. Domicilio Fiscal: _____
 3. Registro Federal de Contribuyentes: _____ Fecha Autorización Evento _____

Formato de Control No. _____

Tipo de Evento: _____ Lugar del Evento _____

Forma de Administración

Marque con
una X

Directamente

Organización en participación

Nombre o Denominación del Asociante: _____

Control de Boletos, Números o Entradas

Total Impresos:	Del No.	Al No.
Vendidos	Del No.	Al No.
Cortesías	Del No.	Al No.

Ingresos totales para la organización por:

Ingresos totales para la organización por:

Boletaje	\$	Boletaje	\$
Alimentos	\$	Alimentos	\$
Cerveza	\$	Cerveza	\$
Vinos y licores	\$	Vinos y licores	\$
Otros _____ (Especificar)	\$	Otros _____ (Especificar)	\$
Total	\$	Total	\$

Firmamos bajo protesta de decir verdad

Presidente/Representante

Nombre

Firma

Responsable del órgano interno

Nota: Este formato debe realizarse en el momento del evento.

10 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE GASTOS DE SERVICIOS PERSONALES

Emblema
de la
Organización

Fecha: _____

Correspondiente al Período: _____

Identificación

1. Denominación de la Organización de Ciudadanos: _____
2. Domicilio Fiscal: _____
3. Registro Federal de Contribuyentes: _____

No Cuenta	Concepto	Mes Anterior	Mes Actual	Acumulado
5.1.1.001	Sueldos Ordinarios			
5.1.1.002	Honorarios			
5.1.1.003	Prestaciones Laborales			
Total				

Firmamos bajo protesta de decir verdad

Nombre

Firma

Presidente/Representante

Responsable del órgano interno

Nota: Este formato debe elaborarse una vez concluido el período mensual que se informa.

11 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE GASTOS DE MATERIALES Y SUMINISTROS

Emblema
de la
Organización

Fecha: _____

Correspondiente al Periodo: _____

Identificación

1. Denominación de la Organización de Ciudadanos: _____
2. Domicilio Fiscal: _____
3. Registro Federal de Contribuyentes: _____

No Cuenta	Concepto	Mes Anterior	Mes Actual	Acumulado
5.1.2.001	Papelería y Artículos de Oficina			
5.1.2.002	Combustibles y Lubricantes			
5.1.2.003	Gastos y Artículos de Limpieza para Oficina			
5.1.2.004	Artículos de Primeros Auxilios			
5.1.2.005	Consumibles para Computadora			
5.1.2.006	Reuniones de Asamblea			
5.1.2.007	Avisos Oficiales			
Total				

Firmamos bajo protesta de decir verdad

Nombre

Firma

Presidente/Representante

Responsable del órgano interno

Nota: Este formato debe elaborarse una vez concluido el período mensual que se informa.

12 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE GASTOS DE SERVICIOS GENERALES

Emblema
de la
Organización

Fecha: _____

Correspondiente al período: _____

Identificación

1. Denominación de la Organización de Ciudadanos: _____
2. Domicilio Fiscal: _____
3. Registro Federal de Contribuyentes: _____

No Cuenta	Concepto	Mes Anterior	Mes Actual	Acumulado
5.1.3.001	Arrendamiento de Bienes Inmuebles			
5.1.3.002	Arrendamiento de Bienes Muebles			
5.1.3.003	Mensajería y Paquetería			
5.1.3.004	Teléfono			
5.1.3.005	Energía Eléctrica			
5.1.3.006	Agua Potable			
5.1.3.007	Pasajes Terrestres			
5.1.3.008	Viáticos			
5.1.3.009	Prima y Pólizas de Seguro			
5.1.3.010	Fletes, Maniobras y Almacenajes			
5.1.3.011	Gastos Financieros			
5.1.3.012	Mantenimiento de Bienes Inmuebles			
Total				

Firmamos bajo protesta de decir verdad

	Nombre	Firma
Presidente/Representante	_____	_____
Responsable del órgano interno	_____	_____

Nota: Este formato debe elaborarse una vez concluido el período mensual que se informa.

13 OC. CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO

Emblema
de la
Organización

Fecha: _____

Correspondiente al Período: _____

Identificación

1. Denominación de la Organización de Ciudadanos _____
2. Domicilio Fiscal: _____
3. Registro Federal de Contribuyentes: _____

Cuotas de Afiliados o similares

Fecha	Nombre	Importe
Total		

Donaciones o Aportaciones

Fecha	Nombre	Importe
Total		

Firmamos bajo protesta de decir verdad

Nombre

Firma

Presidente

Responsable del órgano interno

Nota: Este formato debe elaborarse una vez concluido el período mensual que se informa.

14 OC. RECIBO DE INGRESOS

	No. de Folio: _____	
	Lugar: _____	
	Fecha: _____	
	Importe \$ _____ (_____ 00/100 M.N.)	
Correspondiente al período: _____		
IDENTIFICACIÓN		
1. Denominación de la Organización de Ciudadanos: _____		
2. Domicilio Fiscal: _____		
3. Registro Federal de Contribuyentes: _____		
FINANCIAMIENTO		
Tipo de Financiamiento:		
1. Privado: _____ Efectivo: _____ Especie: _____		
Descripción del bien (en caso de especie): _____		
Criterio de valuación utilizado: _____		
2. Autofinanciamiento: _____		
3. Concepto: _____		
DATOS DE LA PERSONA QUIEN ENTREGA EL RECURSO		
1. Nombre, denominación o razón social: _____		
2. Registro Federal de Contribuyentes: _____		
3. Domicilio: _____		
4. Teléfono: _____		
5. Clave de elector: _____ (en caso de financiamiento privado de persona física)		
6. Número de registro en el padrón de afiliados: _____ (en caso de financiamiento privado de afiliados)		
7. Nombre del representante legal: _____ (en caso de personas morales)		
Presidente/Representante	Nombre	Firma
_____	_____	_____
Responsable del Órgano Interno	_____	_____
Nota: Acompañarse de copia simple de una identificación oficial con fotografía de quien entrega el recurso en caso de financiamiento privado.		

Nota: Este formato debe realizarse al momento en que se efectúa la operación.

15 OC. ACREDITACIÓN DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO Y ENCARGADO DE LAS FINANZAS

Emblema
de la
Asociación

Fecha: _____

Correspondiente al Periodo: _____

Identificación

1. Denominación de la Organización de Ciudadanos _____
2. Domicilio Fiscal: _____
3. Registro Federal de Contribuyentes: _____

El que suscribe como Representante Legal de esta Organización, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro C. _____, conforme a los artículos 4 y 5 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fecha _____, informo: nombre y cargo de los responsables de la administración de esta Organización de Ciudadanos.

1. Responsable del Órgano Interno Encargado de las Finanzas

Nombre: _____

Cargo: _____

Cédula
Profesional: _____

Firma de aceptación del
cargo: _____

2. Encargado de los Registros Contables

Nombre: _____

Cargo: _____

Cédula
Profesional: _____

Firma de aceptación del
cargo: _____

Firmo bajo protesta de decir verdad

	Nombre	Firma
Presidente/Representante	_____	_____

16 OC REGISTRO DE LA CUENTA BANCARIA

Emblema
de la
Organización

Fecha: _____

Correspondiente al Período: _____

Identificación

1. Denominación de la Organización de Ciudadanos: _____
2. Domicilio Fiscal: _____
3. Registro Federal de Contribuyentes: _____

Datos de la Cuenta Bancaria

Fecha de Apertura: _____

No. Cuenta: _____

Institución Financiera: _____

Denominación de la Cuenta Bancaria: _____

Firmamos bajo protesta de decir verdad

Nombre

Firma

Presidente/Representante

Responsable del órgano interno

Nota: Este formato debe realizarse en cada cierre de mes.

17 OC. SOLICITUD DE CHEQUE

Emblema
de la
Organización

Cheque _____
Póliza _____

Fecha: _____

Correspondiente al período: _____

Identificación

1. Denominación de la Organización de Ciudadanos: _____
2. Domicilio Fiscal: _____
3. Registro Federal de Contribuyentes: _____

Beneficiario

Nombre: _____

Importe

\$ _____

(_____ /100 M. N.)

Concepto

Firmamos bajo protesta de decir verdad

Presidente/Representante

Nombre

Firma

Autoriza

Nota: Este formato debe realizarse al momento en que se efectúa la operación.

18 OC. OBSERVACIONES A ESTADOS FINANCIEROS

Emblema
de la
Organización

Fecha: _____

Correspondiente al Período: _____

Identificación

1. Denominación de la Organización de Ciudadanos: _____
2. Domicilio Fiscal: _____
3. Registro Federal de Contribuyentes: _____

Número	Referencia	Observaciones

*Se remite por oficio y en medio electrónico e impreso.

Firmamos bajo protesta de decir verdad

Unidad Técnica de Fiscalización

Nombre

Firma

19 OC. RESPUESTA A OBSERVACIONES A ESTADOS FINANCIEROS

Emblema
de la
Organización

Fecha: _____

Correspondiente al Período: _____

Identificación

1. Denominación de la Organización de Ciudadanos: _____
2. Domicilio Fiscal: _____
3. Registro Federal de Contribuyentes: _____

Número	Referencia	Observaciones	Respuesta

*Se remite por oficio y en medio electrónico e impreso.

Firmamos bajo protesta de decir verdad

Presidente/Representante

Nombre

Firma

Responsable del órgano interno

Nota: Este formato debe realizarse al emitir las respuestas a observaciones.

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista. -----
Va en cuarenta y ocho fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil dieciséis. DOY FE.-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO JAVIER ALVA PENICHE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Noveno Punto del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a favor el Acuerdo relativo al proyecto de Atención a la solicitud suscrita por el C. Isaac Gustavo García Montoya, referente a la donación de una fracción de terreno para vialidad ubicado en la comunidad de San José Itho, en este Municipio, el cual señala textualmente: -----

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
ATENCIÓN A LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL C. ISAAC GUSTAVO GARCÍA MONTOYA, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA VIALIDAD UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ ITHO, EN ESTE MUNICIPIO.-----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: -----
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 171 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 51 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 51 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, está facultado para aceptar cualquier inmueble que incremente el patrimonio del municipio.
2. Que entrando al análisis de la solicitud suscrita por el **C. Isaac Gustavo García Montoya** y de los anexos que acompañan a la misma, se acredita el interés jurídico, personalidad y legal propiedad del inmueble por parte de los interesados, para promover la donación a título gratuito a favor del Municipio una fracción de su predio, dicha fracción ubicada en la comunidad de San José Itho, de este municipio.
3. Que la fracción que otorga el **C. Isaac Gustavo García Montoya** a favor del municipio tiene una superficie de 971.657 m2 y una longitud aproximada de 118.00 metros según la propuesta de subdivisión anexa a la solicitud.
4. Que la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, realizó la inspección física de la fracción descrita en el considerando que precede, observando que la Calle Vista Real está delimitada por construcciones, bardas, malla ciclónica y alambre de púas; mantiene un ancho regular de 8.00 metros y con superficie de rodamiento de empedrado asentado y junteado con tepetate de 7 metros de ancho en buenas condiciones, con espacio para banquetas a ambos márgenes; cuenta con servicios públicos de alcantarillado, agua potable y energía eléctrica, alumbrado público y teléfono, considerando **técnicamente viable** la aceptación de la Calle Vista Real que el interesado otorga al municipio.
5. Que mediante mesa de trabajo realizada el día 19 de mayo de 2016, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó la solicitud y el dictamen técnico, referidos en los considerandos 2 y 4 a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y demás integrantes del Ayuntamiento, dictaminando la aprobación del mismo

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza la aceptación de la donación a título gratuito de la Calle Vista Real propiedad del **C. Isaac Gustavo García Montoya**, con un uso de vialidad a favor del municipio de Amealco de Bonfil, ubicado en Colonia Centro, con una superficie de 971.657 m2. Debiendo realizar los interesados la protocolización correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la legal notificación, por lo que de no realizarse en dicho plazo quedará sin efecto el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza a las Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa del C. Isaac Gustavo García Montoya.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese a costa del interesado, por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al C. Isaac Gustavo García Montoya, la Dirección de Administración y Recursos Internos, al Director de Finanzas, al Director Jurídico, al Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y al Contralor Interno Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado mayoría con nueve votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

..... **DOY FE.**

ATENTAMENTE
"POR AMEALCO, HAGÁMOSLO JUNTOS"

JAVIER ALVA PENICHE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Gasto Directo del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente a los ejercicios 2014, 2015, 2016, así como al Programa de Desarrollo Regional (PIE) y Programa Anual del Fondo PRONAPRED ambos del Ejercicio Fiscal 2016., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Gasto Directo del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente a los ejercicios 2014, 2015, 2016, así como al Programa de Desarrollo Regional (PIE) y Programa Anual del Fondo PRONAPRED ambos del Ejercicio Fiscal 2016.; y**

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.

2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

- I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

10. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

III Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
- II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
- III. Las unidades responsables de su ejecución.
- IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
- V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
- VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
- VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
- VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
- IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
- X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

16. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

17. Que el documento supra citado es acompañado del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2015-2018, de fecha 13 de mayo de 2016, en la cual se propusieron la modificación de diversas disposiciones al Gasto Directo del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente a los ejercicios 2014, 2015, 2016, así como al Programa de Desarrollo Regional (PIE) y Programa Anual del Fondo PRONAPRED ambos del Ejercicio Fiscal 2016, modificaciones que se enuncian a continuación:

a. Adecuaciones al PDR 2016, lo cual se realiza en los siguientes términos.

• **DICE:**

OBRA	LOCALIDAD	
URBANIZACIÓN DE VIALIDADES	LUIS DONALDO COLOSIO	2,397,600.00
MEJORAMIENTO DE VIALIDADES Y URBANIZACIÓN	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	2,997,000.00
INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE CAMINO A LOS OLVERA	LOS OLVERA	1,998,000.00
MEJORAMIENTO DE VIALIDADES	LA CUEVA	999,000.00
APORTACIÓN A LA ESFE (UNO AL MILLAR).	CORREGIDORA	8,400.00
TOTAL \$		8,400,000.00

• **DEBE DECIR:**

OBRA	LOCALIDAD	RETENCIÓN 1 AL MILLAR	RETENCIÓN 1% SHCP	
URBANIZACIÓN DE VIALIDADES EN LUIS DONALDO COLOSIO; CALLES ALVARO OBREGON, PROL. 1 MAYO, FRANCISCO I. MADERO, VICENTE GUERRERO Y MIGUEL HIDALGO.	LUIS DONALDO COLOSIO	2,400.00	24,000.00	2,373,600.00
MEJORAMIENTO DE VIALIDADES Y URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE LOS OLVERA; CALLE MONTERREY, QUERÉTARO Y TLAXCALA	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	3,000.00	30,000.00	2,967,000.00
INTRODUCCIÓN DE DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CAMINO A LOS OLVERA DE AMSTERDAM EN DIRECCIÓN A LOS OLVERA	LOS OLVERA	2,000.00	20,000.00	1,978,000.00
MEJORAMIENTO DE CALLE RÍO BALSAS EN LA CUEVA	LA CUEVA	1,000.00	10,000.00	989,000.00
TOTALES		\$ 8,400.00	\$ 84,000.00	8,307,600.00

- Aclarando que el presupuesto etiquetado es por \$ 8´400,000.00 y el disponible liquido después de retenciones es por \$ 8´307,600.00 y que el proceso de contratación y ejecución será de mayo a diciembre de 2016.

b. Adecuaciones al POA 2014, 2015, 2016 Gasto Directo.

- En referencia a las siete obras realizadas dentro del programa Gasto Directo en los ejercicios 2014 y 2015 quedando saldos derivados del cierre de la obra que en su conjunto suman la cantidad de \$ 200,996.75, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

PROYECTO	OBRA	PRESUPUESTO EJERCIDO	IMPORTE INCREMENTO	IMPORTE A EJERCER	MAYO A DICIEMBRE
60101	URBANIZACIÓN DE CALLES CHARCO BLANCO	595,252.76	3,857.88	599,110.64	
60102	EMPEDRADO DE CALLE ARBOLEDAS Y NOGALES	495,252.45	2,920.76	498,173.21	
60103	EMPEDRADO DE AV. DE LA LUZ Y SAN RAFAEL	440,716.11	7,826.46	448,542.57	
SUBTOTAL			14,605.00		

- Se incluye en el POA adicional Gasto Directo 2016 las siguientes obras que sumaran el saldo de \$ 200,996.75

PROYECTO	OBRA	PRESUPUESTO EJERCIDO	SALDO	REDUCE	
60153	REPOSICIÓN VIGAS PINTURA MUEBLES EX HACIENDA JOAQUÍN HERRERA	0	74,915.00	74,915.00	MAYO A DICIEMBRE
S/N	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN VIALIDADES PRIMERA ETAPA	0	111,476.65	111,476.65	
SUBTOTAL			186392.00		
GRAN TOTAL			200,996.75		

Esta propuesta queda sometida a votación del COPLADEM, siendo aprobada por la unanimidad de votos de los miembros presentes.

- Adecuación al POA 2016, en las siguientes obras:

PROYECTO	OBRA	LOCALIDAD	PRESUPUESTO
	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7 EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA JUAN ALDAMA	LOS ÁNGELES	1,500,000.00
	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7 EN LA ESCUELA SECUNDARIA JESUS ROMERO FLORES	SANTA BÁRBARA	1,500,000.00
DIRECTO 2016			\$3,000,000.00

- Serán ejecutadas por Gobierno del Estado, por esta razón es que se pone a consideración de este Comité para que los \$ 3'000,000.00, presupuestados en dichas obras y ya no utilizados en las mismas sean aplicadas en las obras que se mencionan en la siguiente tabla.

PROYECTO	OBRA	LOCALIDAD	PRESUPUESTO
	REUBICACIÓN LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN ESCUELA JESÚS ROMERO FLORES Y ZONA DE INTERFERENCIA SANTA BARBARÁ	SANTA BÁRBARA	1,500,000.00
	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHEO EN COBAQ PLANTEL NO. 3 CAMINO A LOS OLVERA	CAMINO A LOS OLVERA	1,500,000.00
DIRECTO 2016			\$3,000,000.00

c) Respecto del Fondo de Fortalecimiento a la Infraestructura Estatal Municipal, se aprobó en la Sesión Ordinaria de Cabildo del 9 de marzo del 2016, sin embargo se informa a este comité habrá que hacer las adecuaciones como se muestran para alinear conforme a las Reglas de Operación del fondo:

DICE:

OBRA	LOCALIDAD	
MEJORAMIENTO DE VIALIDADES Y URBANIZACIÓN	MISIÓN SAN CARLOS	3,996,000.00
AMPLIACIÓN DE CARRILES ACCESO A COMUNIDADES ZONA SUR	LOS OLVERA	12,987,000.00
MEJORAMIENTO DE VIALIDADES Y URBANIZACIÓN	SANTA BÁRBARA	5,994,000.00
MEJORAMIENTO DE VIALIDADES	CANDILES	2,997,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL ZONA SUR ORIENTE	MISIÓN MARIANA	4,995,000.00
APORTACIÓN A LA ESFE (UNO AL MILLAR).	CORREGIDORA	31,000.00
TOTAL \$		31,000,000.00

DEBE DECIR:

OBRA	LOCALIDAD	RETENCIÓN 1 AL MILLAR	RETENCIÓN 1% SHCP	
MEJORAMIENTO DE VIALIDADES Y URBANIZACIÓN	MISIÓN SAN CARLOS	4,000.00	40,000.00	3,956,000.00
AMPLIACIÓN DE CARRILES ACCESO A COMUNIDADES ZONA SUR, SOBRE LIBRAMIENTO SUR PONIENTE	LOS OLVERA	9,500.00	95,000.00	9,395,500.00
MEJORAMIENTO DE ACCESO A LOS OLVERA	LOS OLVERA	3,500.00	35,000.00	3,461,500.00
MEJORAMIENTO DE VIALIDADES Y URBANIZACIÓN	SANTA BÁRBARA	6,000.00	60,000.00	5,934,000.00
MEJORAMIENTO DE VIALIDADES	CANDILES	3,000.00	30,000.00	2,967,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL ZONA SUR ORIENTE	MISIÓN MARIANA	5,000.00	50,000.00	4,945,000.00
TOTALES		\$ 31,000.00	\$ 310,000.00	\$ 30,659,000.00

d) El presupuesto etiquetado es por \$31, 000,000.00 y el disponible líquido después de retenciones es por \$ 30, 659,000.00; el proceso de contratación y ejecución será de mayo a diciembre de 2016.

En el desahogo del punto se presenta la propuesta del programa PRONAPRED 2016, informando que se han asignado al municipio la cantidad de \$ 13,087,349.12, por parte de la federación a recibirse en dos ministraciones, la primera por el 80%, que representa un importe de \$10,469,879.30, y la segunda por el 20% restante, por un importe de \$2,617,469.82, para aplicarse en los polígonos de Santa Bárbara y La Negreta, atendiendo cuatro estrategias, como son adicciones, fortalecimiento de ambientes familiares, violencia en el ámbito escolar, recuperación de espacios públicos, actuando en los tipos de prevención: comunitaria, psicosocial, situacional, policía de proximidad, y social, con el objetivo de disminuir la incidencia delictiva, distribuyéndose los recursos de la siguiente manera:

PRIMERA MINISTRACION:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
1	Proyecto de actualización de diagnóstico integral del Municipio de Corregidora.	\$ 150,000.00	Mayo	Diciembre
2	Proyecto de contraloría social en prevención.	\$ 100,000.00	Mayo	Diciembre
3	Fortalecimiento de ambientes familiares.	\$ 1,035,000.00	Mayo	Diciembre
4	Estrategia de intervención en el ámbito escolar.	\$ 1,200,000.00	Mayo	Diciembre
5	Rehabilitación de canchas deportivas en Santa Bárbara (Recuperación en espacios públicos).	\$ 2,500,000.00	Mayo	Diciembre
6	Estrategia para la prevención de adicciones	\$ 1,200,000.00	Mayo	Diciembre
7	Construyendo igualdad.	\$ 220,000.00	Mayo	Septiembre
8	Exprésate.	\$ 471,119.30	Mayo	Septiembre
9	Promotores comunitarios.	\$ 518,060.00	Mayo	Noviembre
10	Jóvenes en conflicto con la ley	\$ 400,000.00	Mayo	Septiembre

11	Curso de teatro para incentivar la prevención para niñas, niños y jóvenes	\$ 400,000.00	Mayo	Diciembre
12	Promoción de cine.	\$ 200,000.00	Mayo	Diciembre
13	Fortalecimiento de la entidad (Pinta de fachadas).	\$ 700,000.00	Junio	Noviembre
14	Mujeres emprendedoras.	\$ 500,000.00	Mayo	Agosto
15	Empoderando mujeres.	\$ 350,000.00	Mayo	Septiembre
16	Deserción escolar.	\$ 525,700.00	Mayo	Agosto
	Sub total primera ministración	\$10,469,879.30		

SEGUNDA MINISTRACION:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
17	Estrategia de intervención socio productivo para adolescentes y jóvenes	\$ 913,000.00	Julio	Diciembre
18	Proyectos productivos	\$ 400,000.00	Agosto	Noviembre
19	Creando relaciones positivas en el noviazgo	\$ 300,000.00	Julio	Diciembre
20	Jóvenes que participan en pandillas	\$ 434,469.82	Agosto	Diciembre
21	Estrategia de recuperación de espacios públicos	\$ 570,000.00	Agosto	Diciembre
	Sub total	\$2,617,469.82		

- a) Propuesta de ampliación presupuestal por la cantidad de \$ \$10,469,879.30, que corresponde al 80% del monto aprobado al municipio, Propuesta que es sometida a votación en cuanto a la ampliación presupuestal, con la consideración de que esta se realizará una vez que se haya ratificado el depósito de los recursos al Estado por parte de la Federación. Propuesta que es aprobada por unanimidad.
- b) Inclusión en el POA de la obra "Rehabilitación de canchas deportivas en Santa Bárbara (Recuperación en espacios públicos)", por la cantidad de \$2, 500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), a realizarse con recursos de este programa en la vertiente de recuperación de espacios públicos.

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se autorizan las modificaciones de diversas disposiciones al Gasto Directo del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente a los ejercicios 2014, 2015, 2016, así como al Programa de Desarrollo Regional (PIE) y Programa Anual del Fondo PRONAPRED ambos del Ejercicio Fiscal 2016 conforme a los términos que se describen en el Considerando 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, de Tesorería y Finanzas, de Desarrollo Social y de Administración, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar la presente modificación al Programa de Obra Anual, en un periódico de mayor circulación en el Estado y a dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social y de Tesorería y Finanzas, Contraloría Municipal todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al FISM (Gasto Directo y Gasto Indirecto) del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al FISM (Gasto Directo y Gasto Indirecto) del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.; y**

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
 - b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
 - c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.
6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
 - I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II. Los servicios relacionados con la misma.
 - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
10. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

- I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
 - II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
 - III Los fondos municipales.
- 11.** Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
- 12.** Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:
- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- 13.** Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
16. **Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.**
17. Que en fecha 18 de abril de 2016, el Lic. Roberto Sosa Pichardo, Secretario de Desarrollo Social, suscribió el oficio SDS/DDS/0317/2016, instrumento que fue remitido a la Secretaría del Ayuntamiento en la misma fecha, documento del cual se desprende la solicitud de modificar el **Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.**
18. Que el documento supra citado es acompañado del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2015-2018, de fecha 12 de abril de 2016, en la cual se propusieron adecuaciones al Programa de Obra Anual (POA) 2016, concernientes al FISM (Gasto Directo y Gasto Indirecto) modificaciones que se enuncian a continuación:

		OBRA	MONTO	MODALIDAD	CALENDARIO
TOTAL GASTO DIRECTO 2016 Obras 100% Recurso Propio	\$20'000,000.00	INTERVENCIÓN URBANA INTEGRAL CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE ANDAMAXEI COLONIA SANTUARIOS (DRENAJE, RED DE AGUA POTABLE, ELECTRIFICACIÓN, ILUMINACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y PAISAJISMO)	\$ 5'500,000.00	CONTRATO	MAY-DIC
		COLOCACIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE LIBRAMIENTO SUR PONIENTE EN EL ACCESO A LA COMUNIDAD DE LOURDES	\$ 3'000,000.00	CONTRATO	MAY-DIC
		OBRAS DE CONTINGENCIA Y MANTENIMIENTO PLUVIAL EN EL MUNICIPIO	\$ 3'500,000.00	CONTRATO	MAY-DIC
		BARDA COLINDANTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN JARDÍN DE NIÑOS ESPERANZA MCCORMICK	\$ 300,000.00	CONTRATO	MAY-DIC
		CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y ALMACEN DE ÁREA DE EVENTOS EN PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 600,000.00	CONTRATO	MAY-DIC
		URBANIZACIÓN DE VIALIDAD EN LATERAL CARRETERA ESTATAL 411 FRENTE A PANTEÓN EDIFICIO DE SEGURIDAD Y CLÍNICA DEL IMSS	\$ 4'500,000.00	CONTRATO	MAY-DIC
		INTERVENCIÓN URBANA INTEGRAL EN VIALIDADES VALLE DORADO 2000 (ELECTRIFICACIÓN, ILUMINACIÓN).	\$ 500,000.00	CONTRATO	MAY-DIC
		PAVIMENTACIÓN BOULEVARD DE LAS AMÉRICAS	\$ 800,000.00	CONTRATO	MAY-DIC
		SOLUCIÓN PLUVIAL EN CALLE FELIPE SEVILLA, CANDILES.	\$ 300,000.00	CONTRATO	MAY-DIC
		MEJORAMIENTO DE VIALIDAD DE ACCESO EN MARGEN DREN TEJEDA	\$ 750,000.00	CONTRATO	MAY-DIC
		MEJORAMIENTO DE VIALIDAD EN CALLE PEÑASCO, SANTA BÁRBARA.	\$ 250,000.00	CONTRATO	MAY-DIC

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 para ser adecuadas al Ejercicio Fiscal 2016, en el cual se aprobó la cancelación de la obra siguiente:

DIRECTO 2015			
PROY	CONCEPTO	SALDO	CANCELAR
60197	BARDA COLINDANTE OBRAS COMPLEMENTARIAS JARDIN ESPERANZA MCORMICK	\$ 152,011.98	\$152,011.98

- Así las cosas resulta imperante aprobar la propuesta presentada incluyendo la obra BARDA COLINDANTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN JARDÍN DE NIÑOS ESPERANZA MCCORMICK, la cual incrementa su monto por cuestiones técnicas y de alcance de obra.

Con respecto al programa FISMDF 2016, el cual fue autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del 9 de marzo del 2016, se solicita que quede de la siguiente manera

DICE:

(FISM) Fondo de Infraestructura Social Municipal SEDESOL	\$ 6'613,688.00	Empedrado y banquetas en varias calles de la comunidad de San Francisco	\$ 1'774,694.15
		Alumbrado Público y ampliación de red en la comunidad de Charco Blanco	\$ 1'924,583.21
		Urbanización de varias calles en El Jaral	\$ 1'552,000.00
		Urbanización de calles Villa Dorada	\$ 1'164,000.00
		Indirectos del programa	\$ 198,410.64

DEBE DECIR:

(FISM) Fondo de Infraestructura Social Municipal SEDESOL	\$ 6'613,688.00	Drenaje sanitario en la Col. Praderas de Guadalupe, Corregidora, Qro.	\$ 4'490,694.15
		Urbanización de calles en la Col. Villa Dorada, Corregidora Querétaro.	\$ 1'924,583.21
		Indirectos del Programa	\$ 198,410.64

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, conforme a los términos que se describen en el Considerando 18 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, de Tesorería y Finanzas, de Desarrollo Social y de Administración, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar la presente modificación al Programa de Obra Anual, en un periódico de mayor circulación en el Estado y a dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social y de Tesorería y Finanzas, Contraloría Municipal todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 25 (VEINTICINCO) DE ABRIL DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

-----DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de mayo de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual 2016, respecto de los Programas Ramo General 23. Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal; FAM Básica y AFEF, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 39, 41, Y 47 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 30 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 29 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS; Y

CONSIDERANDO

1. *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*
2. *Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de El Marqués es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.*
3. *Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, en donde el Presidente Municipal será el responsable de coordinar este proceso. Asimismo, el artículo 29 del mismo ordenamiento legal señala que las funciones principales del COPLADEM son:*

- I. Operar la acciones derivadas de la políticas y directrices de planeación en el municipio;*
- II. Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;*
- III. Promover la participación social en las tareas de planeación;*
- IV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;*
- V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;*
- VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;*
- VII. Aprobar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;*
- VIII. Elaborar y presentar la propuesta de obra municipal;*
- IX. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación, y*
- X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal.”*

4. *Que para la participación del municipios en las recaudaciones federales, se establecen las aportaciones como recursos económicos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley; tal es el caso de los Fondos de Aportaciones Federales.*
5. *Que el Programa de Obra Anual se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con los recursos del Ramo XXXIII y del Ramo 23, asignados por la Federación al Municipio, conformado por los distintos programas federales y con recursos propios municipales establecidos dentro del Programa DESARROLLO MUNICIPAL, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social.*
6. *Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro establece que es obligación de los municipios elaborar los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.*
7. *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de marzo de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual 2016, respecto de los Programas Desarrollo Municipal y FISM DF.*
8. *Que mediante oficio número DOP-1027/2016, el Ing. Abraham Martínez Hernández, Secretario Técnico de COPLADEM y Director de Obras Públicas Municipales, remitió al Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, con el objetivo de que sea sometido a consideración del pleno del Ayuntamiento de El Marqués, la Propuesta del Programa de Obra Anual 2016, relativo a los programas **RAMO GENERAL 23. FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL; FAM BASICA Y AFEF**, siendo la siguiente:*



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOP-1027/2016
ASUNTO: Solicitud de adición de Obras Públicas al POA 2016.

Municipio de El Marqués, Qro., a 9 de Mayo de 2016.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
Secretario del H. Ayuntamiento.
P r e s e n t e.

Me refiero al Programa Operativo Anual 2016 de obra pública el cual fue autorizado el día 16 de marzo de 2016 mediante acuerdo AC/021/2015-2016 por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.

Al respecto, ponemos a su consideración la propuesta de adición de obra pública validada por el COPLADEM, correspondiente a los programas que más adelante se detallan. Lo anterior, a fin de que sea incluida en la Sesión del H. Cabildo.

PRESIDENCIA MUNICIPAL EL MARQUÉS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Ramo General 23. Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal						
No.	Denominación de la Obra	Localidad	Importe	Federal	Estatal	Municipal
1	Rehabilitación de Estacionamiento en el DIF, La Griega, El Marqués, Qro.	La Griega	\$ 2'206,723.51	\$ 2'206,723.51	\$ -	\$ -
2	Construcción de Andador Peatonal "La Mansión" entre Av. Emiliano Zapata y Av. Del Marqués, La Cañada, El Marqués, Qro.	La Cañada	\$ 1'733,108.95	\$ 1'733,108.95	\$ -	\$ -
3	Urbanización de privada, Ferrocarril, La Cañada, El Marqués, Qro.	La Cañada	\$ 706,227.87	\$ 706,227.87	\$ -	\$ -
4	Urbanización de Privada la Presa, La Cañada, El Marqués, Qro.	La Cañada	\$ 3'038,014.71	\$ 3'038,014.71	\$ -	\$ -
5	Construcción de Guarniciones y Banquetas en Av. Emiliano Zapata en Zona del Pan de Dulce, La Cañada, El Marqués, Qro.	La Cañada	\$ 722,424.96	\$ 722,424.96	\$ -	\$ -



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



"FAM BASICA"						
No.	Denominación de la Obra	Localidad	Importe	Federal	Estatad	Municipal
1	Construcción de Arcotecho en Esc. Prim. "Juan N. Mier y Altamirano", Paseos del Marqués, El Marques, Qro.	Paseos del Marques	\$ 1'025,543.40	\$ -	\$ 1'025,543.40	\$ -
2	Construcción de Arcotecho en Sec. Técnica No. 18 "Fernando de Tapia", Palo Alto, El Marques, Qro.	Palo Alto	\$ 1'071,426.26	\$ -	\$ 1'071,426.26	\$ -
3	Construcción de Arcotecho en Esc. Telesecundaria "Epigmenio González", Atongo, El Marques, Qro.	Atongo	\$ 1'021,414.33	\$ -	\$ 1'021,414.33	\$ -
4	Construcción de Arcotecho TV Secundaria "Thomas Alba Edison", La Griega, El Marques, Qro.	La Griega	\$ 1'050,000.00	\$ -	\$ 1'050,000.00	\$ -

"AFEF"						
No.	Denominación de la Obra	Localidad	Importe	Federal	Estatad	Municipal
1	Construcción de Arcotecho Cancha de Usos Múltiples de la Comunidad, Guadalupe La Venta, El Marques, Qro.	Guadalupe La Venta	\$ 1'050,000.00	\$ -	\$ 1'050,000.00	\$ -

Así mismo la adecuación presupuestaria señalada en el anexo I del presente.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"GENERADORES DE PROGRESO"

ING. ABRAHAM MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM Y
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

IÁMH/ijvsc..

C.c.p.

C. Mario Calzada Mercado.- Presidente Municipal y Presidente del COPLADEM.

Ing. Agustina Ruiz Aguillón.- Coordinador General del COPLADEM.

Lic. María Guadalupe Cárdenas Molina.- Regidor Representante del H. Ayuntamiento en el COPLADEM.

C.P. Alejandro Ángeles Arellano.- Secretario de Finanzas Públicas y Secretario Técnico de COPLADEM.

Lic. Yadira Azucena Córdova Salinas.- Contralor Municipal.

C. Jerónimo Luna Vanegas.- Representante de Consejos Municipales de Participación Social.

Archivo

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

**ANEXO I**

Solicito a Usted de no tener inconveniente la autorización de la partida presupuestaria a la Dirección de Obras Publicas denominada "Servicios Relacionados con la Obra Pública"

Cabe señalar que el presupuesto se encuentra autorizado en la partida específica 33501 "Servicios de Investigación Científica y Desarrollo" en la cual se tiene un importe \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos), por lo que solicitamos sea transferido a la partida específica 62905 "Otros Servicios Relacionados con Obras Publicas"

Lo anterior a fin de atender las actividades inherentes a la obra pública como son: diseños arquitectónicos, estudios técnicos, ecológicos y de impacto ambiental, mecánicas de suelo topografía, etc.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"GENERADORES DE PROGRESO"

ING. ABRAHAM MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM Y
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

*Que el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, mediante oficio SAY/DT/400/2015-2016, al Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos que los suscritos integramos, la propuesta del Programa de Obra Anual 2016, relativo a los programas **RAMO GENERAL 23. FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL; FAM BASICA Y AFEF**, para su análisis y posterior dictamen..."*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de mayo del 2016, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza el Programa de Obra Anual 2016 relativo a los Programas **RAMO GENERAL 23. FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL; FAM BASICA Y AFEF**, y la correspondiente adecuación, el cual consta en la documentación a que se refiere el considerando 8 (OCHO) del presente instrumento y que forma parte integrante del mismo (ANEXO 1), y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales que ejecute la obra autorizada en el presente y que es parte del Programa de Obra Anual 2016 cumpliendo los lineamientos legales establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye a la Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión mencionados con anterioridad.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y a la Contraloría Municipal...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 18 DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----**DOY FE**-----

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6 a 0.8 y del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8 a 6, Altura Máxima de 7.5 metros a 29 metros, y autorización para desarrollar una edificación de 8 niveles que considera la planta baja y el primer nivel para actividades comerciales y de servicios (oficinas), y seis niveles restantes para ubicar un total de 24 viviendas (4 viviendas por nivel), en el predio ubicado en Calle Roncopollo S/N, Fraccionamiento Las Brujas; Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la ciudadana Elva Angelina González Hernández, solicita la modificación del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6 a 0.8 y del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8 a 6, Altura Máxima de 7.5 metros a 29 metros, y autorización para desarrollar una edificación de 8 niveles que considera la planta baja y el primer nivel para actividades comerciales y de servicios (oficinas), y seis niveles restantes para ubicar un total de 24 viviendas (4 viviendas por nivel), en el predio ubicado en Calle Roncopollo S/N, Fraccionamiento Las Brujas; Delegación Municipal Centro Histórico; radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 271/DAI/2015.
5. La solicitante acredita la propiedad del predio, mediante Escritura Pública número 17,467 de fecha 28 de diciembre de 2009, pasada ante la fe de la Licenciada Virginia Ortiz Arana, Notaria Titular número 32, de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real número 71440/3 de fecha 12 de enero de 2012.
6. Mediante oficio SAY/DAI/124/2016 de fecha 22 de enero de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, derivado de la petición

presentada por la ciudadana Elva Angelina González Hernández, misma que fue remitida mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0150/2015 bajo el número de Folio **024/16**, de la cual se desprende lo siguiente:

“...Antecedentes

1. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 17 de diciembre de 2015, la **C. Elva Angelina González Hernández solicita la modificación del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6 a 0.8, el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8 a 6, Altura Máxima de 7.5 metros a 29 metros, la autorización para desarrollar una edificación de ocho niveles, para actividades comerciales y de servicios (oficinas), así como la construcción de 24 viviendas para el predio ubicado en Calle Roncopollo S/N, correspondiente al Lote 5 de la manzana I del fraccionamiento Las Brujas; Delegación Municipal Centro Histórico.**

Lo anterior dada la intensión del solicitante, de llevar a cabo un desarrollo que contempla la construcción de una edificación vertical para generar un proyecto comercial, de servicios y habitacional.

2. Se acredita la propiedad del predio en estudio, a favor de la C. Elva Angelina González Hernández, mediante escritura 17,467 de fecha 28 de diciembre de 2009, escritura pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público número 32 de esta Demarcación Notarial, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el folio inmobiliario 0071440/0003 de fecha 12 de enero de 2012.

De conformidad con lo señalado en la escritura de propiedad referida en el antecedente anterior inmediato, el Lote marcado con el número 5 de la Manzana I, del Fraccionamiento las Brujas; cuenta con una superficie de 787.00 m².

3. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 014/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional Mixto con densidad de población de 200 Hab.Ha (HCS2).

4. Con base a lo señalado en el punto anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo DUS201507136 de fecha 6 de octubre de 2015, en el que se determina factible el dictamen para ubicar en el predio en estudio, locales de servicio (edificio de oficinas administrativas), indicando que de acuerdo a la normativa por zonificación del citado instrumento de planeación urbana, debe respetar para su proyecto los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6, un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 y una altura máxima permitida de 7.50 metros de altura.

5. Adicionalmente y de conformidad a lo señalado en la normatividad por zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, señala que para los predios con uso de suelo Habitacional Mixto con densidad de población de 200 Hab./Ha. (HCS2), se considera un Coeficiente de Ocupación de Suelo de 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo de 1.8, y una altura máxima de 7.5 metros.

6. No obstante lo anterior, el promotor pretende desarrollar un proyecto que considera una edificación para actividades comerciales, de servicios y habitacionales, con la construcción de un edificio de ocho niveles, considerando dos niveles en sótano para ser destinados como área de estacionamiento, y el resto del edificio contempla el primer nivel para actividades comerciales, el segundo nivel para oficinas, y los seis niveles restantes para actividades habitacionales, refiriendo la solicitante en su escrito de petición, que tiene proyectados cuatro viviendas en cada uno de los niveles con uso habitacional, para lo cual y para el desarrollo de su proyecto requiere que los coeficientes de construcción y de altura de la edificación, sean mayores a los permitidos en la normativa, de acuerdo con lo que se indica en la siguiente tabla:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de suelo (COS)	0.6	0.8	+ 0.2
Coeficiente de utilización de suelo (CUS)	1.8	6.0	+ 4.2
Altura Máxima	7.5 metros	29.00 metros	+ 21.5 metros

7. En lo que se refiere al número de viviendas a desarrollar, de conformidad con la densidad de población de 200 hab./ha., asignada al predio por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, para la superficie de 787.00 m² con que cuenta el terreno, el promotor estaría en posibilidad de llevar a cabo un proyecto con 3 viviendas, sin embargo señala dado que en su petición considera ubicar cuatro viviendas por nivel, mismas que se ubicarían a partir del tercer nivel y hasta el octavo piso, para un total de 24 viviendas, adicional a las actividades comerciales y/o de servicios que se desarrollarían en los dos primeros niveles.

8. El predio se localiza dentro del perímetro B considerado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, sobre el que el desarrollo de la población tuvo un crecimiento mínimo, derivado de lo cual dentro de las estrategias y políticas para la zona se orienta a atender los requerimientos de suelo necesarios para la ampliación urbana resultante de los incrementos demográficos, contemplando como acciones inmediatas "la redensificación y saturación de los lotes baldíos", dando prioridad a que los usos residenciales se mantengan en la zona, potenciándose en la misma textura mixta que ahora representan, donde el área de actuación en que se encuentra el predio al estar consolidada y urbanizada, la estrategia de crecimiento se plantea fundamentalmente en función de la redensificación controlada de la estructura urbana existente. Por esa razón las acciones y objetivos de desarrollo urbano plantean la optimización del espacio disponible al estar encaminadas hacia el mejor funcionamiento de la zona, haciendo énfasis en sus características de habitabilidad, a efecto de lograr un equilibrio que incentive los predios con usos habitacionales.

De igual manera y de consulta al plan municipal de desarrollo 2015-2018, se observó que contempla dentro de sus líneas de acción, la generación de una ciudad compacta, lo que requiere de procesos para redirigir la expansión interna y vertical, lo cual se logra con el uso y aprovechamiento de vacíos urbanos a fin de evitar que la mancha urbana se siga expandiendo, para lo cual se contempla dentro de las líneas de acción, el instrumentar las medidas necesarias para el impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, lo que es congruente con el proyecto en estudio.

9. El predio se ubica en una zona de transición, localizada al norte del río Querétaro (Avenida Universidad) vialidad que cuenta con un carácter primordialmente comercial y de servicios y al norte se ubica la zona que en su momento formó parte de Parques Residenciales, en donde se desarrollo vivienda de tipo residencial principalmente, no obstante la zona en la que se localiza el predio, se encuentra ubicada en una zona en la que se ubican desarrollos habitacionales como Med 100 y el fraccionamiento Las Hadas. El fraccionamiento Las Brujas corresponde a un desarrollo con vivienda de tipo residencial, en el que se si bien predominan las viviendas de tipo unifamiliar cuenta con conjuntos habitacionales desarrollados en edificaciones de dos y tres niveles.

En lo que se refiere a la vialidad de acceso, corresponde a una vialidad primaria urbana que sirve de conexión hacia la Avenida Universidad y la Avenida Industrialización (Circuito Alamos), sobre las que se generan actividades de tipo comercial y de servicios y la zona residenciales como los fraccionamientos Alamos Segunda Sección y Las Brujas. Dicha vialidad no obstante tener un flujo vehicular continuo, cuenta con una sección para el paso de vehículos en ambos sentidos solamente en un carril, lo que limita actividades de alta intensidad.

10. De visita a la zona, para conocer las características del sitio, se observó que el predio en estudio se encuentra actualmente, libre de construcción, contando con vegetación seca en su interior, ubicándose en una zona consolidada que cuenta con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, además de contar con alumbrado público y el paso de transporte público de manera continúa en la zona, adicionalmente al frente del predio, se cuenta con banquetas y guarniciones de concreto en regular estado de conservación. Así mismo al norte pasa la línea de ferrocarriles nacionales.

Cabe destacar que el predio cuenta con tres frentes, cuyas vialidades se desarrollan a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, siendo que la vialidad principal que le da frente, es la calle denominada Roncopollo, sobre la que se genera una entremezcla de actividades comerciales, de servicios y habitacionales.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis a la petición, se considera **Viable la modificación del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6 a 0.8 y del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8 a 6, Altura Máxima de 7.5 metros a 29 metros, y autorización para desarrollar una edificación de 8 niveles que considera la planta baja y el primer nivel para actividades comerciales y de servicios (oficinas), y seis niveles restantes para ubicar un total de 24 viviendas (4 viviendas por nivel), en el predio ubicado en Calle Roncopollo S/N, Fraccionamiento Las Brujas; Delegación Municipal Centro Histórico.**

Lo anterior al encontrarse en un área consolidada y considerar que el incremento propuesto permite aplicar una política de redensificación y saturación de baldíos vacantes en la zona, propiciando la revitalización y equilibrio de usos de suelo del centro histórico, sin modificar las características de las viviendas existentes en la zona en la que se encuentra el predio, dado que el proyecto propuesto cuenta con las características de vivienda tipo residencial, que permitirá el aprovechamiento de la infraestructura existente, con una edificación de tipo vertical, teniendo este tipo de edificios la ventaja de eficientar el uso de suelo, dotándolo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo, con un proyecto habitacional complementado con actividades comerciales y de servicios de tipo básico, para goce y disfrute, no solo de los residentes de las viviendas a ubicarse en el edificio, sino de los habitantes de la zona, que aunado a lo anterior, se apoya a lo contemplado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro que contempla para la zona una política de redensificación y adicionalmente se apoya a lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018 que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, con un proyecto que contempla usos habitacionales, con actividades comerciales y/o de servicios que permitan atender las necesidades de los habitantes de la zona, lo que repercutirá en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante, la Secretaría de Movilidad, debe validar que las vialidades de la zona, cuentan con las características de

diseño y dimensiones, que permitan soportar los flujos vehiculares que el proyecto propuesto a desarrollar generará en la zona, adicionalmente, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla única de Gestión para obtener las autorizaciones que el proyecto requiera, debe tramitar el estudio de movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal para el proyecto a desarrollar, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención del dictamen de uso de suelo y licencia de construcción correspondiente.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para las actividades a establecerse en el inmueble, de conformidad con lo señalado en el reglamento de construcción para el municipio de Querétaro vigente.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Dadas las características del proyecto a realizar, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad.
- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a seis meses, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la zona de monumentos y barrios tradicionales de la ciudad de Santiago de Querétaro...”

7. A través del oficio SAY/DAI/125/2016, de fecha 22 de enero de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad, emitiera su opinión técnica correspondiente, Dependencia que da contestación mediante el oficio SM/DO/130/2016, de fecha 26 de febrero de 2016 a través del cual remite su Estudio Técnico bajo el número de Folio **ETM/005/16**.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2585/2016 de fecha 26 de abril de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la modificación del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6 a 0.8 y del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8 a 6, Altura Máxima de 7.5 metros a 29 metros, y autorización para desarrollar una edificación de 8 niveles que considera la planta baja y el primer nivel para actividades comerciales y de servicios (oficinas), y seis niveles restantes para ubicar un total de 24 viviendas (4 viviendas por nivel), en el predio ubicado en Calle Roncopollo S/N, Fraccionamiento Las Brujas; Delegación Municipal Centro Histórico.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de mayo de 2016, en el Punto 3, Apartado V, Punto 7, del orden del día, por unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA la modificación del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6 a 0.8 y del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8 a 6, Altura Máxima de 7.5 metros a 29 metros, y autorización para desarrollar una edificación de 8 niveles que considera la planta baja y el primer nivel para actividades comerciales y de servicios (oficinas), y seis niveles restantes para ubicar un total de 24 viviendas (4 viviendas por nivel), en el predio ubicado en Calle Roncopollo S/N, Fraccionamiento Las Brujas; Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad con la Opinión Técnica número **024/16**, señalada dentro del considerando 6 seis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 6 seis del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2016".

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que los gastos generados con motivos de las mismas, serán a cargo del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Delegación Municipal Centro Histórico y a la ciudadana Elva Angelina González Hernández."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 04 CUATRO DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... **ACUERDO**

... **CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

...**I.II.** La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

...**SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 03 de diciembre de 2015, emitido por el Ingeniero Luis Arturo López Martínez, Representante Legal de la empresa denominada “Constructora María Teresa”, S.A. de C.V., solicita la **Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 3 para el fraccionamiento tipo popular denominado “Misión de Carrillo II”**, ubicado en el Camino a Mompaní en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura Pública número 63,527 de fecha 22 de agosto de 2001, instrumento inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquella ciudad, bajo el folio mercantil número 1066, de fecha 15 de noviembre de 2001; se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa “Constructora e Inmobiliaria Perinorte Dos”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se resuelve cambiar de denominación social para quedar como “Constructora María Teresa”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2. Mediante escritura pública número 22,888, de fecha 11 de junio de 2003; se hace constar el poder general que otorga la sociedad mercantil denominada “Constructora María Teresa”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. José David Rangel Lozano, en su carácter de administrador único y apoderado, a favor del C. Luis Arturo López Martínez.

3. Mediante escritura pública número 64,591 de fecha 22 de julio de 2011, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder para Actos de Administración Laboral, que otorga la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Constructora María Teresa”, a favor de el Señor Luis Arturo López Martínez.

4. Mediante la Escritura Pública número 29,142 (veintinueve mil ciento cuarenta y dos), de fecha 18 de mayo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 31 de este Distrito Judicial, comparecen, por un aparte el Lic. Alfredo Eugenio González de Cosío Frías, en su calidad de vendedor y la Sociedad Mercantil denominada “Constructora María Teresa”, S.A. de C.V., representada por el C. P. César Espinosa Trejo, en su calidad de comprador, para formalizar el contrato de Compraventa del inmueble identificado como la Fracción A de la Fracción 4 del predio rústico denominado “Potrero de la Mesa de Carrillo”, ubicado en el camino a Mompaní, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; con una superficie de 131,711.95 m², superficie resultante de la subdivisión de predios folio 268/2009 de fecha 27 de mayo de 2009.

5. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen Uso de Suelo número 2009-4024, de fecha 10 de junio de 2009, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional y tres locales comerciales y/o de servicios, para un predio ubicado en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor, debiendo realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Dependencia correspondiente le Autorice, además de considerar las restricciones de construcción al frente del predio que esta le señale, el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

6. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios número VE/820/2009 de fecha 18 de junio de 2009, VE/1040/2009 de fecha 24 de julio de 2009 y VE/1336/2009 de fecha 18 de septiembre de 2009 emitió las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 160, 450 y 450 viviendas respectivamente, del desarrollo denominado “Misión de Carrillo II”, ubicado en el predio conocido como Fracción A de la Fracción 4 del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en Camino a Mompaní, en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, para construcción de 1,060 viviendas.

7. Mediante oficio número SSPM/DTM/IT/1659/2009, de fecha 21 de octubre de 2009, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, para el Desarrollo Habitacional y Tres Locales Comerciales y/o de Servicios, denominado "Misión de Carrillo II", localizado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes que en él se señalan.

8. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/802/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la procedencia en materia de impacto ambiental, para desarrollar 160 viviendas, para el fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", que se pretende realizar en un predio ubicado en Camino a Mompaní s/n, Fracción 4 del predio rústico denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro; quedando pendientes 640 viviendas, mismas que serán autorizadas una vez que cuente con la disponibilidad de los servicios de agua potable, el desalojo de aguas pluviales, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

9. El promotor, presenta copia del proyecto y oficio de la Red de Distribución de Agua Potable, Red de Drenaje sanitario y Pluvial para el fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas número de expediente QRO-011-09-D y con el folio 06-044-02, de fecha 22 de diciembre de 2009.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2312/2010, de fecha 14 de junio de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", en 3 etapas, en un predio con superficie de 131,711.95 m2, localizado en la Fracción IV de la Fracción 4 del predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en el Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

11. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.02/1014/2010 de fecha 08 de julio de 2010, Autorizo el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, del predio denominado Fracción IV del Potero de la Mesa de Carillo, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, para el establecimiento del proyecto denominado Fraccionamiento Misión de Carrillo.

12. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con folio Exp. 29/10, de fecha 26 de agosto de 2010, se emite la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

13. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Cuarto del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 26 de agosto de 2010, mediante el cual se da la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el promotor presenta:

- Copia simple del recibo único de pago con folio número H0773885 de fecha 9 (nueve) de septiembre de 2010 (dos mil diez), por un monto de \$69,339.55 (sesenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 55/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
- Copia simple del recibo único de pago con folio número H0773884 de fecha 9 de septiembre de 2010, por un monto de \$86,316.73 (ochenta y seis mil trescientos dieciséis pesos 73/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
- Copia simple del recibo único de pago con folio número H0773886 de fecha 9 de septiembre de 2010, por un monto de \$19,148.73 (diecinueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 73/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 1 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
- Copia simple del recibo único de pago con folio número H0773887 de fecha 9 de septiembre de 2010, por un monto de \$11,578.96 (once mil quinientos setenta y ocho pesos 96/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento Misión de Carrillo II.

14. El promotor presenta oficio SSPM/DAAP/2180/2015 de fecha 20 de octubre de 2013, en relación a la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento "Misión de Carrillo II", dicho oficio sustituye al oficio SSPM/DAA/ALU/835/2010 de fecha 2 de septiembre de 2010, signado por el C. Ramón Pérez Castellanos, Jefe del departamento de Alumbrado Público.

15. El promotor presenta copia de los proyectos de Red de Distribución de Energía Eléctrica tipo Subterránea del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con el sello "Planos Autorizados para Trámites ante otras Dependencias" de fecha 28 de septiembre de 2010.

16. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/3898/2010 de fecha 30 de septiembre de 2010, emitió el avance de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad en el cual se indica que se verificó y constató que la Etapa 1 del fraccionamiento en comento cuenta con un avance estimado del 41.70% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá depositar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$2, 845, 582.69 (Dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 69/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento.

17. El promotor presenta Póliza folio 940018 de fecha 04 de octubre de 2010, emitida por AXA Fianzas, S.A; a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$2' 845,582.69 (Dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 69/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento Misión de Carrillo II.

18. Mediante escritura pública número 73,846, de fecha 21 de octubre de 2010, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se hace constar que compareció la empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., para el efecto de hacer constar la Protocolización de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

19. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios número VE/5082/2010 de fecha 29 de octubre de 2010 y VE/5480/2010 de fecha 22 de noviembre de 2010 emitió las ratificaciones de las factibilidades VE/1040/2009 de fecha 24 de julio de 2009 y VE/1336/2009 de fecha 18 de septiembre de 2009 para el servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 450 y 450 viviendas respectivamente, del desarrollo denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en el predio conocido como Fracción A de la fracción 4 del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, para la construcción de 900 viviendas.

20. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

21. Mediante escritura pública número 36,465 de fecha 09 de diciembre de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliario, 00387034/0002, 00387040/0001, 00387041/0001, 00387042/0001, 00387043/0001, 00387044/0001, 00387045/0001, 00387046/0001, 00387047/0001, 00387048/0001, 00387049/0001, 00387050/0001, 00387051/0001, 00387052/0001, 00387053/0001, 00387054/0001, 00387055/0001, 00387056/0001, 00387057/0001, 00387058/0001, 00387059/0001, 00387060/0001, 00387061/0001, 00387062/0001, 00387063/0001, 00387064/0001, 00387065/0001, 00387066/0001, 00387067/0001, 00387068/0001, 00387069/0001, 00387070/0001, 00387071/0001, 00387072/0001, 00387073/0001, 00387074/0001, 00387075/0001, 00387076/0001, 00387077/0001, 00387078/0001, 00387079/0001, 00387080/0001, 00387081/0001, 00387082/0001, 00387083/0001, 00387084/0001, 00387085/0001, 00387086/0001, 00387087/0001, 00387088/0001, 00387089/0001, 00387090/0001, 00387091/0001, 00387092/0001, 00387093/0001, 00387094/0001, 00387095/0001, 00387096/0001, 00387097/0001, 00387098/0001, 00387099/0001, 00387100/0001, 00387101/0001, 00387102/0001, 00387103/0001, 00387104/0001, 00387105/0001, 00387106/0001, 00387107/0001, 00387108/0001, 00387109/0001, 00387110/0001, 00387111/0001, 00387112/0001, 00387113/0001, 00387114/0001, 00387115/0001, 00387116/0001, 00387117/0001, 00387118/0001, 00387119/0001, 00387120/0001, 00387121/0001, 00387122/0001, 00387123/0001, 00387124/0001, 00387125/0001, 00387126/0001, 00387127/0001, 00387128/0001, 00387129/0001, 00387130/0001, 00387131/0001, 00387132/0001, 00387133/0001, 00387134/0001, 00387135/0001, 00387136/0001, 00387137/0001, 00387138/0001, 00387139/0001, 00387140/0001, 00387141/0001, 00387142/0001, 00387143/0001, 00387144/0001, 00387145/0001, 00387146/0001, 00387147/0001, 00387148/0001, 00387149/0001, 00387150/0001 de fecha 27 de mayo de 2011, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo fecha 23 de noviembre de 2010, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II".

22. El promotor presenta copia del oficio número SSPM/DMI/CNI/386/2010 de fecha 6 de diciembre de 2010, mediante el cual la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emite la Autorización del proyecto presentado por la empresa Constructora María Teresa, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto a las áreas verdes del fraccionamiento "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

23. Mediante oficio P1034/2010 de fecha 10 de diciembre de 2010, la Comisión Federal de Electricidad otorgó a la empresa Constructora María Teresa, Sociedad Anónima de Capital Variable la factibilidad para el suministro de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar localizado en Camino a Mompaní s/n, del Municipio de Querétaro.

24. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta la escritura pública número 74,193, de fecha 13 de diciembre de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00387034/0001, 00387035/0001, 00387036/0001, 00387037/0001, 00387038/0001, 00387039/0001 de fecha 27 de mayo de 2011, en la que se hace constar la comparecencia de una parte y como Donante, la sociedad mercantil denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., representada en el acto por el C. P. César Espinosa Trejo, y de la otra parte y como Donatario, el Municipio de Querétaro, representado en el acto por el Lic. J. Apolinar Casillas, Secretario del Ayuntamiento, y el C. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Síndico Municipal, para efecto de hacer constar el contrato de donación a título gratuito, respecto de las superficies que a continuación se describen:

- 9,394.86 m2, equivalentes al 7.13% de la superficie total del fraccionamiento, por concepto de equipamiento urbano, ubicados en el Lote 1 de la Manzana 28 y el lote único de la Manzana 27, ambas en la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II".
- 3,952.95 m2, equivalentes al 3.00% de la superficie total del fraccionamiento, por concepto de áreas verdes, ubicados en el Lote 2 de la Manzana 28 de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II".
- 28,963.09 m2, por concepto de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II".

25. El promotor presenta copia del Proyecto de Electrificación y Alumbrado Público aprobado por la Comisión Federal de Electricidad mediante número 7650/2010 de fecha 13 de diciembre de 2010, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II".

26. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/057/2011 de fecha 8 de febrero de 2011, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la procedencia en materia de impacto ambiental, para desarrollar 450 viviendas adicionales a las 160 viviendas autorizadas, que suman a la fecha un total de 610 viviendas autorizadas, quedando por autorizar 30 viviendas de las 640 que comprende la autorización original otorgada mediante oficio SEDESU/SSMA/0802/2009 de fecha 20 (veinte) de noviembre de 2009 (dos mil nueve), para el fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

27. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/1744/2011, de fecha 4 de mayo de 2011, emitió el resello de planos de la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", en 3 etapas, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando las superficies como a continuación se enlistan:

MISIÓN DE CARRILLO II				
CUADRO GENERAL DE ÁREAS Y LOTES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M ²)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	86,900.77	65.98%	308	810
SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	2,449.24	1.86%	3	0
ÁREA VERDE	3,952.95	3.00%	1	-
EQUIPAMIENTO URBANO	9,394.86	7.13%	2	-
SUP. VIALIDADES	28,963.09	21.99%	-	-
ÁREA DE RESTRICCIÓN CFE	51.04	0.04%	-	-
TOTAL	131,711.95	100.00%	314	810

CUADRO GENERAL DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 1				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M ²)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	42,364.04	85.03%	107	387
SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	2,007.73	4.03%	2	0
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	-	-
SUP. VIALIDADES	5,432.40	10.90%	-	-
ÁREA DE RESTRICCIÓN CFE	21.00	0.04%	-	-
TOTAL ETAPA 1	49,825.17	100.00%	109	387

CUADRO GENERAL DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 2				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M ²)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	36,618.42	84.84%	118	340
SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	441.51	1.02%	1	0
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	-	-
SUP. VIALIDADES	6,095.32	14.12%	-	-
ÁREA DE RESTRICCIÓN CFE	6.00	0.01%	-	-
TOTAL ETAPA 2	43,161.25	100.00%	119	340

CUADRO GENERAL DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 3				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M ²)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	7,918.31	20.45%	83	83
SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.00	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	3,952.95	10.21%	1	-
EQUIPAMIENTO URBANO	9,394.86	24.26%	2	-
SUP. VIALIDADES	17,435.37	45.02%	-	-
ÁREA DE RESTRICCIÓN CFE	24.04	0.06%	-	-
TOTAL ETAPA 3	38,725.53	100.00%	86	83

28. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con fecha 31 de mayo de 2011; se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

29. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 31 de mayo de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; el promotor presenta la siguiente documentación:

- Recibo único de pago con folio Z 14846, de fecha 3 de agosto de 2011, amparando la cantidad de \$71,144.78 (Setenta y un mil ciento cuarenta y cuatro pesos 78/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
- Recibo único de pago con folio Z 14845, de fecha 3 de agosto de 2011, amparando la cantidad de \$79,572.74 (Setenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 74/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
- Recibo único de pago con folio Z 1308167, de fecha 3 de agosto de 2011, amparando la cantidad de \$4,481.02 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 02/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 2 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".

30. Para dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 31 de mayo de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; el promotor presenta la siguiente documentación:

- Oficio dirigido al Lic. Enrique de Echávarri Lary, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, recibido con fecha 31 de octubre de 2011, mediante el cual la empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., remite plano digital del archivo georreferenciado de las áreas de donación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- Oficio dirigido al Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del Municipio de Querétaro, recibido con fecha 31 de octubre de 2011, mediante el cual la empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., remite plano digital del archivo georreferenciado de las áreas de donación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

31. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro Autorizo la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

32. Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro Autorizo la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta, escritura pública número 43,536 de fecha 03 de mayo de 2012 instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00387035/0002, 00428313/0001, 00428314/0001, 00428315/0001, 00428316/0001, 00428317/0001, 00428318/0001, 00428319/0001, 00428320/0001, 00428321/0001, 00428322/0001, 00428323/0001, 00428324/0001, 00428325/0001, 00428326/0001, 00428327/0001, 00428328/0001, 00428329/0001, 00428330/0001, 00428331/0001, 00428332/0001, 00428333/0001, 00428334/0001, 00428335/0001, 00428336/0001, 00428337/0001, 00428338/0001, 00428339/0001, 00428340/0001, 00428341/0001, 00428342/0001, 00428343/0001, 00428344/0001, 00428345/0001, 00428346/0001, 00428347/0001, 00428348/0001, 00428349/0001, 00428350/0001, 00428351/0001, 00428352/0001, 00428353/0001, 00428354/0001, 00428355/0001, 00428356/0001, 00428357/0001, 00428358/0001, 00428359/0001, 00428360/0001, 00428361/0001, 00428362/0001, 00428363/0001, 00428364/0001, 00428365/0001, 00428366/0001, 00428367/0001, 00428368/0001, 00428369/0001, 00428370/0001, 00428371/0001, 00428372/0001, 00428373/0001, 00428374/0001, 00428375/0001, 00428376/0001, 00428377/0001, 00428378/0001, 00428379/0001, 00428380/0001, 00428381/0001, 00428382/0001, 00428383/0001, 00428384/0001, 00428385/0001, 00428386/0001, 00428387/0001, 00428388/0001, 00428389/0001, 00428390/0001, 00428391/0001, 00428392/0001, 00428393/0001, 00428394/0001, 00428395/0001, 00428396/0001, 00428397/0001, 00428398/0001, 00428399/0001, 00428400/0001, 00428401/0001, 00428402/0001, 00428403/0001, 00428404/0001, 00428405/0001, 00428406/0001, 00428407/0001, 00428408/0001, 00428409/0001, 00428410/0001, 00428411/0001, 00428412/0001, 00428413/0001, 00428414/0001, 00428415/0001, 00428416/0001, 00428417/0001, 00428418/0001, 00428419/0001, 00428420/0001, 00428421/0001, 00428422/0001, 00428423/0001, 00428424/0001, 00428425/0001, 00428426/0001, 00428427/0001, 00428428/0001, 00428429/0001, 00428430/0001, 00428431/0001 de fecha 12 de junio de 2012, donde se hace constar la Protocolización del Acuerdo antes señalado.

33. Para dar cumplimiento parcial al Transitorio TERCERO de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro Autorizo la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta la publicación de Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 20 de marzo de 2012, Año II, No. 63 y la publicación en el Periódico oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga de fecha 20 de abril de 2012, Tomo CXLV número 21.

- 34.** La Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/2180/2013 de fecha 20 de octubre de 2013, la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento denominado Misión de Carrillo II ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 35.** La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DP090/DD/013/14 de fecha 26 de febrero de 2014, emitió el Vo. Bo. para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para realizar trámites ante otras dependencias.
- 36.** La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/2165/2014 de fecha 30 de mayo de 2012, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial par 360 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 37.** La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0923/2014 de fecha 27 de mayo de 2014, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial par 120 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, este oficio sustituye el VE/2331/2013 de fecha 17 de septiembre de 2013, que ratifican 102 viviendas, debido a que 348 viviendas ya fueron liberadas para su contratación, lo que da un total de 450 tomas para vivienda.
- 38.** La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0939/2014 de fecha 30 de mayo de 2014, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial par 360 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con lo que se complementa para 810 tomas del fraccionamiento.
- 39.** Mediante oficio número SEDESU/SSMA/019/2015 de fecha 16 de enero de 2015, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la ampliación del impacto ambiental, para desarrollar 200, adicionales a las 610 viviendas, para el fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.
- 40.** El promotor presenta Fianza folio 539611 de fecha 26 de marzo de 2015, emitida por Fianzas Dorma, S.A de C.V.; a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", en su primera Etapa, por un monto de \$2'845,582.69 (Dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos M.N. 69/100).
- 41.** Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con folio Exp. 016/15, de fecha 23 de julio de 2015, se emite la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 42.** Para dar cumplimiento con el acuerdo SEGUNDO Y TERCERO, del Acuerdo con número de Exp. 016/2015, de fecha 23 de julio de 2015, en el que se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", el promotor presenta copias simples de los siguientes recibos de pago:
- Recibo único de pago con folio Z-2557309 de fecha 21 de agosto de 2015, amparando la cantidad de \$272,053.00 (Dieciséis mil diecisiete mil cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
 - Recibo único de pago con folio Z-3857378 de fecha 24 de agosto de 2015, amparando la cantidad de \$68,346.47 (Setenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos 47/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
- 43.** Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, indicado en el Acuerdo con número de Exp. 016/2015, de fecha 23 de julio de 2015, en el que se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", el promotor presenta copia de la publicación en la Gaceta Municipal número 68, tomo I, de fecha 15 de septiembre del 2015, Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga numero 81, de fecha 23 de octubre de 2015 y número 83 de fecha 30 de octubre de 2015.
- 44.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/1300/2016 de fecha 19 de abril de 2016, emitió el avance de las obras de urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató que la Etapa 3 del fraccionamiento en comento cuenta con un avance estimado del 69.06% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$5'836,546.86 (Cinco millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y seis pesos 86/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 3 del Fraccionamiento.

45. El promotor presenta Póliza folio 10286-00041-4 de fecha 19 de abril de 2016, emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$5'836,546.86 (Cinco millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y seis pesos 86/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 3 del Fraccionamiento Misión de Carrillo II.

46. Mediante oficio número SAY/2266/2016, de fecha 19 de abril de 2016, se informa que el día 14 de abril de 2016, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizó el siguiente asunto:

1. *Acuerdo relativo a la solicitud de Venta de Lotes de la Etapa 3, para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en el Camino a Mompaní en la Delegación Félix Osores Sotomayor.*

Es por lo anterior y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015, año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Venta Provisional de Lotes, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I.II, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE** que se otorgue **la autorización de la venta de lotes de la Etapa 3, del fraccionamiento tipo popular denominado "Misión de Carrillo II"** ubicado en el Camino a Mompaní en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días, la ratificación de la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el total de las viviendas, correspondientes a la etapa 3, del citado fraccionamiento.

El promotor deberá presentar semestralmente evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el Dictamen Impacto Vial con folio SSPM/DTM/IT/1659/2009 de fecha 21 de octubre de 2009, hasta en tanto se realice la entrega recepción formal del desarrollo al Municipio.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos Artículo 108 fracción I,III,IX y XX; Artículo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en la vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorieta; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

El promotor será responsable de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el Dictamen de Uso de Suelo, Dictamen de Impacto Vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

La Ejecución de las Obras de Urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable de conformidad al Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Venta de Lotes, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I.II, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada “Constructora Maria Teresa, S.A. de C.V.”, representada por el Ingeniero Luis Arturo López Martínez, **la Autorización para la Venta de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carillo II”**, ubicado en el Camino a Mompaní, en la Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días, la ratificación de la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el total de las viviendas, correspondientes a la etapa 3, del citado fraccionamiento.

TERCERO. El promotor deberá presentar semestralmente evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el Dictamen Impacto Vial con folio SSPM/DTM/IT/1659/2009 de fecha 21 de octubre de 2009, hasta en tanto se realice la entrega recepción formal del desarrollo al Municipio.

CUARTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos Artículo 108 fracción I,III,IX y XX; Artículo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en la vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

SEXTO. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el Dictamen de Uso de Suelo, Dictamen de Impacto Vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

SÉPTIMO. La Ejecución de las Obras de Urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable de conformidad al Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OCTAVO. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

NOVENO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Venta de Lotes, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I.II, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Félix Osóres Sotomayor y al Ing. Luis Arturo López Martínez, Representante Legal de la persona moral denominada "Constructora Maria Teresa, S.A. de C.V."

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 28 DE ABRIL DE 2016.
A T E N T A M E N T E**

**M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Rúbrica**

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO



Área:	Subdirección Jurídica
Referencia:	SG-E060-5576-J/2016
Asunto:	Edicto de remate

San José el Alto, Qro., 27 de mayo de 2016.

EDICTO

CONVOCATORIA A POSTORES PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA DE **VARIOS OBJETOS Y/O MUEBLES DE OFICINA**, PUESTOS A DISPOSICIÓN DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, POR PARTE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL **244/2006**, INSTAURADA EN CONTRA DE **JUAN MANUEL RAMIREZ MORENO** EN:

PRIMER ALMONEDA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, Párrafo II y III, artículo 20 fracción IV, apartado C fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título IV, Capítulo XIII, artículo 99 de Código Penal Vigente en el Estado, Capítulo Cuarto, artículo 64,65,66,67,68,69,70,71,73,74; y Capítulo Quinto, artículo 75,76 y 78 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el Estado de Querétaro; se convoca a interesados y público en general a la primer y pública almoneda, de objetos y/o muebles de oficina que con toda precisión se identifican en el documento independiente anexo a la publicación del presente edicto, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro; "La Sombra de Arteaga".

El remate en primera pública almoneda, deberá celebrarse el séptimo día hábil después de su primera publicación, a partir de las 10:00 horas, en las instalaciones de esta Dirección General de Reinserción Social, sito en Carretera a Chichimequillas km 8.5, San José El Alto, Querétaro; prevengase a los postores que para tener derecho a comparecer con tal carácter, deberán ajustarse a los lineamientos y bases descritos en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación "La Sombra de Arteaga", mayo de 2016.

En consecuencia, publíquese esta CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro; "La Sombra de Arteaga" y en un diario de mayor circulación, y fijese copia de la presente, en lugar visible de las oficinas de esta Dirección General de Reinserción Social, convocando a los postores, mismos que pueden ver físicamente los objetos y/o muebles en espacios anexos del D.E.M.C.I.M. ubicado frente a esta Dirección General.

Atentamente

M. en G.P.A. Miguel Ángel Contreras Álvarez
Director General
Rúbrica

C.c.p.Expediente/Minuta.
NLRQ/kscj

UNICA PUBLICACION

EDICTO



Área:	Subdirección Jurídica
Referencia:	SG-E060-5576-J/2016
Asunto:	Edicto de remate

San José El Alto, Qro.; 27 de Mayo de 2016.

EDICTO

CONVOCATORIA A POSTORES PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA DE **VARIOS OBJETOS Y/O MUEBLES DE OFICINA**, PUESTOS A DISPOSICIÓN DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, POR PARTE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL **244/2006**, INSTAURADA EN CONTRA DE **JUAN MANUEL RAMÍREZ MORENO** EN:

PRIMER ALMONEDA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, Parrafo II y III, artículo 20 fracción IV, apartado C fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título IV, Capítulo XIII, artículo 99 de Código Penal Vigente en el Estado, Capítulo Cuarto, artículo 64,65,66,67,68,69,70,71,73,74; y Capítulo Quinto, artículo 75,76 y 78 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el Estado de Querétaro; se convoca a interesados y público en general a la primer y pública almoneda, de VARIOS objetos y/o muebles de oficina, que con toda precisión se identifican en el presente documento y a la publicación del presente edicto, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro; “La Sombra de Arteaga”, y que a continuación se puntualizan:

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO POR UNIDAD COMERCIAL	PRECIO POR UNIDAD INTRÍNSECO	TOTAL VALOR COMERCIAL	TOTAL VALOR INTRÍNSECO
CPU marca hp pavilion 743m, sin modelo, serie mx24208125. considerándose con un valor de:	1	\$250.00	\$175.00	\$250.00	\$175.00
Pantalla plana (monitor), marca hp pavilion f50, modelo d5063, serie cnp9d00578. considerándose con un valor de:	1	\$200.00	\$140.00	\$200.00	\$140.00
Mouse marca hp color gris sin modelo, serie lna22602927. considerándose con un valor de:	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Cable color gris sin marca, ni modelo, para conexión. considerándose con un valor de:	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Cable color gris sin marca, ni modelo para conexión, el cual en sus extremos cuenta con las conexiones de color azul. considerándose con un valor de:	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Regulador sin marca, modelo lse990 1b 1250, serie a20225049985. considerándose con un valor de:	1	\$50.00	\$35.00	\$50.00	\$35.00

Par de bocinas color gris para computadora marca polkaudio, sin modelo. considerándose con un valor de:	1	\$50.00	\$35.00	\$50.00	\$35.00
Cargador color negro sin marca, modelo 480910003ct. considerándose con un valor de:	1	\$20.00	\$14.00	\$20.00	\$14.00
Cámara web redonda para computadora, sin marca ni modelo, sin serie, con la leyenda logitech. considerándose con un valor de:	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Paquete de etiquetas adhesivas con 120 etiquetas, abierto. considerándose con un valor de:	1	\$20.00	\$14.00	\$20.00	\$14.00
Paquete de etiquetas adhesivas con 60 etiquetas, abierto. considerándose con un valor de:	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Tres porta documentos de plástico transparente marca Rogers, con código de barras 018421132149. considerándose con un valor de:	1	\$15.00	\$10.50	\$15.00	\$10.50
Engrapadora pilot modelo 401. considerándose con un valor de:	1	\$20.00	\$14.00	\$20.00	\$14.00
Paquete de lápices de escritura que llevaba en su interior 9 paquetes de 12 lápices, cada uno marca Eagle #2. nuevos. considerándose con un valor de:	1	\$100.00	\$70.00	\$100.00	\$70.00
Sujeta documentos marca acco. considerándose con un valor de:	10	\$0.20	\$0.14	\$2.00	\$1.40
Blocks de post it (3 color verde, 2 color azul, 1 color amarillo), pequeños. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	6	\$1.00	\$0.70	\$6.00	\$4.20
Paquete de grapas standard marca marvel 22/6 largo de pata 6.00mm. Al parecer nuevo. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Blocks de recibos de nomina, color amarillo 1/4 carta, marca pc form. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	11	\$1.00	\$0.70	\$11.00	\$7.70
Blocks de comprobantes de gastos en color azul marca pc form. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	10	\$2.00	\$1.40	\$20.00	\$14.00
Blocks de contra recibos en color amarillo de 1/4 carta, marca pc form. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	5	\$2.00	\$1.40	\$10.00	\$7.00
Blocks de vale provisional de caja 1/4 carta, en color rosa, marca pc form. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	4	\$2.00	\$1.40	\$8.00	\$5.60
Cinta adhesiva transparente scotch rollo de 24mm, por 65 metros. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$2.00	\$1.40	\$2.00	\$1.40
Libro de registros color rojo rayado en forma francesa, marca estrella, con 144 hojas. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Paquete abierto de folders tamaño oficio, color crema, marca irasa. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$20.00	\$14.00	\$20.00	\$14.00
Paquete de rollo de papel para calculadora y maquinas registradoras de 23 rollos marca pcm. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Despachador de diurex scotch c-38. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Bote transparente que tiene en su interior plumas en color rojo, azul y negro, marca sunshine. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$50.00	\$35.00	\$50.00	\$35.00

Blocks en color rosa, "reporte de cobranza" marca pc form. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	4	\$2.00	\$1.40	\$8.00	\$5.60
Blocks en color amarillo "nomina de sueldos", marca pc form. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	9	\$4.00	\$2.80	\$36.00	\$25.20
Blocks en color azul "póliza de ingresos", marca pc form. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	5	\$5.00	\$3.50	\$25.00	\$17.50
Carpetas blancas con la leyenda "súper fin de México curso de inducción" y llevan en su interior hoja relativas a la inducción, contiene hojas de capacitación. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	3	\$7.00	\$4.90	\$21.00	\$14.70
Fechadores de goma marca acme 845. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	4	\$3.00	\$2.10	\$12.00	\$8.40
Tarjeteros de plástico transparente pequeño, marca sablon. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	3	\$3.00	\$2.10	\$9.00	\$6.30
Teléfono marca Panasonic modelo kx-ts6lx, con número de serie kx-ts6lxw-13baaa139632. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$100.00	\$70.00	\$100.00	\$70.00
Porta clip marca eldon código de barras 01842150414-4. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	3	\$1.00	\$0.70	\$3.00	\$2.10
Portalápices en color negro marca eldon, código de barras 01842150414-4. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	2	\$5.00	\$3.50	\$10.00	\$7.00
Paquete grande de 1000 clips, que llevan en su interior 10 paquetes de 100, marca baco #1. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$50.00	\$35.00	\$50.00	\$35.00
Paquete de folders tamaño carta color beige, marca ofi file, abierto. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$20.00	\$14.00	\$20.00	\$14.00
Paquetes de 50 folders cada uno. Tamaño carta, color beige, marca ofi file, abierto. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	4	\$20.00	\$14.00	\$80.00	\$56.00
Paquete de 12 blocks de 50 hojas cada uno de 21.6 cm por 29 cm, en color amarillo, rayadas, marca ampad. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$100.00	\$70.00	\$100.00	\$70.00
Blocks de 50 hojas cada uno de 21.6cm por 29cm, color amarillo, rayadas, marca ampad. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	4	\$7.00	\$4.90	\$28.00	\$19.60
Libretas con espiral marca Scribe office line, rayas en color amarillo de 70 hojas de 21.5cm por 30 centímetros. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	3	\$3.00	\$2.10	\$9.00	\$6.30
Revistero de plástico color azul, marca sablon. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Paquete en color azul que contiene hoja de papel bond de alta funcionalidad para procesos laser, abierto tamaño oficio. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$2.00	\$1.40	\$2.00	\$1.40

Carpetas en color blanco de presentación para hojas de 3 orificios, marca cardinal, tamaño carta para 2.54cm. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	3	\$6.00	\$4.20	\$18.00	\$12.60
Tablas con clip tamaño oficio, marca lefort. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	4	\$10.00	\$7.00	\$40.00	\$28.00
Teléfono marca Panasonic modelo kx-ts6lx, con número de serie kx-ts6lxw-1 3baaa139657. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$100.00	\$70.00	\$100.00	\$70.00
Teléfono marca Panasonic modelo kx-ts6lx, con número de serie kx-ts6lxw-1 3baaa139716. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$100.00	\$70.00	\$100.00	\$70.00
Lonas blancas usadas de diferentes medidas. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	3	\$100.00	\$70.00	\$300.00	\$210.00
Una caja de cartón con 8 paquetes de 500 hojas, cada una de alta funcionalidad para laser tamaño oficio marca kimberly - Clark. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$100.00	\$70.00	\$100.00	\$70.00
Paquetes de 500 hojas cada uno, de alta funcionalidad, para laser, tamaño carta, marca kimberly - Clark. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	3	\$10.00	\$7.00	\$30.00	\$21.00
Pantalón de color deslavado u51, al parecer talla 36, para caballero usado. Sucio. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Pantalón sin marca color café con rayas grises, al parecer talla 42, para caballero. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Pantalón color café rayado, sin marca al parecer talla 32, para caballero. Usado. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Pantalón de mezclilla color azul marino, aviator painters, talla 34, usado. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Camisa marca casual extra grande en color azul, manga corta, para caballero, usada. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Camisa new wave, talla mediana, color verde, manga corta, para caballero. Usada. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Camisa manga larga casual, marca bibo sport, a cuadros, en color café, azul, beige, para caballero, sin talla. Usado. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Sudadera color beige con café y negro, de manga larga, marca alfa sport, extra grande, para caballero. Usado. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Playera marca optima cotton wear pique lgg, manga corta, color beige, para caballero. Usado. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00

Sweter marca Florence, talla mediana, a colores, para caballero. Usado. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Blazer en color café, talla mediana marca shan-hai, usado. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Martillo de uña, con mango de madera, sin marca, usado. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$20.00	\$14.00	\$20.00	\$14.00
Tramo de cable coaxial, sin especificar longitud. Usado. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Pedazo de cadena de fierro con dos candados, uno Phillips 113, y otro lock. Usado. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Maletín color negro, vacío, de material sintético, con la leyenda "Sony". Usado. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$40.00	\$28.00	\$40.00	\$28.00
Un porta documentos transparente, marca madison. Usado. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$7.00	\$4.90	\$7.00	\$4.90
Reja de plástico de la marca coca-cola, con botellas de 192ml, vacías. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$20.00	\$14.00	\$20.00	\$14.00
Paquete de papel bond tamaño oficio al parecer con 500 hojas marca kimberly - Clark (marcado el #14). considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Pantalón sin marca, color café claro. Usado, (se localizo en la bolsa #17). considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Mesa con base de madera de aglomerado en color caoba con dos bases de soporte en forma cilíndrica en metal e color negro, que al inventario está identificado con el numero 290. usado. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$400.00	\$280.00	\$400.00	\$280.00
Escritorio tipo escuadra, al parecer base de madera en color caoba con dos cajones, en cual se encontró marcado con el #13, con soporte al parecer de madera en color caoba. Usado. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$275.00	\$192.50	\$275.00	\$192.50
Librero de madera de aglomerado, color caoba, sin cajones en su parte inferior y en la parte superior tiene cuatro puertas, el cual está registrado con el #13. usado. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$450.00	\$315.00	\$450.00	\$315.00
Sillas de espera, con base tubular color negro, en tela color azul rey. Usadas. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	12	\$50.00	\$35.00	\$600.00	\$420.00
Sillones con base tubular en color negro, en tela color azul rey, con coderas de tubular color negro, giratorios. Usados. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	5	\$87.00	\$60.90	\$435.00	\$304.50
Sillón con base tubular en color negro, en tela color negro, con coderas en tubular color negro, giratorio. Usado. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$125.00	\$87.50	\$125.00	\$87.50

Lote de 5 bolsas de plástico transparente, las cuales se encuentran registradas con el numero 13, la cual contiene un reflector de luz alógena (con un valor de \$50), un cargador de teléfono (con un valor de \$20) y un adorno de material de bronce (unicornio) (con un valor de \$100). considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$170.00	\$119.00	\$170.00	\$119.00
Lote de objetos varios contenidos en una bolsa de plástico transparente, la cual se encuentra registrada con el numero 13 y 287, la cual contiene un portalápiz con un valor de \$2), un porta tarjetas plástico (con un valor de \$5), tres teléfonos Panasonic modelo kxt56lx (con un valor de \$100 cada uno), un par de bocinas jfg modelo a6986 (con un valor de \$50), una calculadora olivetti modelo ce-22 (con un valor de \$50), una caja metálica de guarda monedas medidas 30cmx24cm (con un valor de \$50). considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$257.00	\$179.90	\$257.00	\$179.90
Bolsa de plástico transparente, la cual se encuentra registrada con el numero 13, la cual contiene unas pinzas chicas con mango en color naranja. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Bolsa de plástico transparente, la cual contiene tres tarjeteros chicos. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$5.00	\$3.50	\$5.00	\$3.50
Lote de objetos que se encuentran en una bolsa de plástico transparente, la cual se encuentra registrada con el numero 394, un plato de cerámica chico (c9n un valor de \$ 5), un huevo de los que se utilizan para costura (con un valor de \$10). considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$15.00	\$10.50	\$15.00	\$10.50
Bolsa de plástico transparente , la cual se encuentra registrada con el numero 14. la cual contiene un porta clip de plástico. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$1.00	\$0.70	\$1.00	\$0.70
Lote de objetos en una bolsa plástica transparente, la cual se encuentra registrada con el numero 389, el cual contiene un estuche plástico para máquina de escribir numero 23 (con un valor de \$30) y un teclado internet modelo 5308 (con un valor de \$30). considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$60.00	\$42.00	\$60.00	\$42.00
Multifuncional marca hp modelo q1660a, número de serie my32mb20kk. Usado. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$350.00	\$245.00	\$350.00	\$245.00

Lote de objetos en una bolsa de plástico transparente, la cual se encuentra registrada con el numero 15, la cual contiene una sumadora marca cassio modelo fr-2560a (con un valor de \$ 20), una caja de grapas (con un valor de \$5), una engrapadora marca pailot (con un valor de \$10), una taza (con un valor de \$3 , un porta clip (con un valor de \$1), un cenicero (con un valor de \$2), un porta plumas cerámico (con un valor de \$2), un porta lápiz plástico (con un valor de \$1) y un exhibidor metálico tipo folletero (con un valor de \$2). considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$46.00	\$32.20	\$46.00	\$32.20
Escritorio , sin cajones en material madera de aglomerado en color caoba con negro, los soporte son al parecer de madera, usado, el cual tiene registrado el #167, sin marca. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$100.00	\$70.00	\$100.00	\$70.00
Mueble para computadora, al parecer en madera color café, cuenta con dos cajones del lado derecho y con una puerta del lado izquierdo, y en parte superior un organizador pequeño de dos entrepaños y una puerta del mismo material usado., el cual se encuentra registrado con el #180. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$100.00	\$70.00	\$100.00	\$70.00
Mesa para computadora, al parecer de madera color café con negro, solamente cuenta con una base deslizante al parecer para teclado, usado, el cual está registrado con el #191, sin marca. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$100.00	\$70.00	\$100.00	\$70.00
Frigobar marca pureza, modelo dc-300, serie 5396205, en color blanco. Usado. Se desconoce el funcionamiento, el cual se encuentra registrado con el #191. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$300.00	\$210.00	\$300.00	\$210.00
Sillas de espera, con base tubular color negro, en tela color rojo. Usadas. Dos de ellas se encuentran registradas con el #162. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	6	\$50.00	\$35.00	\$300.00	\$210.00
Dos sillones giratorios con base en tubular negro, con coderas al parecer de metal color negro, uno en tela color azul rey y otra en color azul marino, sin marca. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	2	\$87.00	\$60.90	\$174.00	\$121.80
Piezas de madera, en color negro, en forma horizontal, usadas, se desconoce de qué muebles pertenecen, las cuales no tienen ningún número de registro, sin marca. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	3	\$40.00	\$28.00	\$120.00	\$84.00
Archivero de tres gavetas, en madera de aglomerado, color negro y con caoba, sin llave. Usado, registrado con el #159. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$100.00	\$70.00	\$100.00	\$70.00

Lote de objetos en una caja de cartón chica, en la cual se guardo el contenido de la gaveta #2 del archivero marcado con el #55 de este registro, la cual contiene 7 diskettes marca Sony (con un valor de \$0.5), 2hd, un rollo de papel para fax (con un valor de \$2), cuatro plumas (con un valor de \$2), una caja de la marca acco chincheta con 100 piezas (con un valor de \$2), unas tijeras marca pilot para costura (con un valor de \$20), 67 lápices de la marca faber castel (con un valor de \$50). considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$76.50	\$53.55	\$76.50	\$53.55
Mesa de centro, con soporte de metal color negro y base de cristal, la cual se encontró con el número de registro 291. Usada. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$120.00	\$84.00	\$120.00	\$84.00
Una mesa tipo esquinera, en material aglomerado, color caoba y negro, el cual se encontró con el número de registro 291, sin marca. Usado. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	1	\$60.00	\$42.00	\$60.00	\$42.00
Mesas pequeñas para computadoras en madera aglomerada en color caoba y negro, con base deslizante, al parecer para teclado, las cuales se encontraron registrados con el #141, sin marca. Usada. considerándose con un valor en el estado en que se encuentra de:	3	\$60.00	\$42.00	\$180.00	\$126.00
Escritorio pequeño, sin cajones, en madera aglomerada, color negro con caoba, el cual se encontró con el número de registro 140, sin marca, usado. considerándose con un valor de:	1	\$125.00	\$87.50	\$125.00	\$87.50
Silla secretarial giratoria, en base color negro con tela color negro, sin marca, usada. considerándose con un valor de:	1	\$85.00	\$59.50	\$85.00	\$59.50
Garrafones de plástico , para agua, tres de ellos marca victoria, vacíos, los cuales se encontraron con el número de registro 12, usados. considerándose con un valor de:	4	\$10.00	\$7.00	\$40.00	\$28.00
Ventilador de piso, marca mytek, modelo eo133009. considerándose con un valor de:	1	\$50.00	\$35.00	\$50.00	\$35.00
Lote de objetos en quince bolsas de plástico transparentes, las cuales se encontraron registradas con el numero 12, la cual contiene 15 vasos (con un valor de \$30), 1 cuchillo (con un valor de \$5), 2 floreros (con un valor de \$10), 1 cobija (con un valor de \$10), 21 piezas de material cerámica de diferentes estilos (con un valor de \$100), porta papel (con un valor de \$2), 2 teléfonos Panasonic modelo kx-t56lx (con un valor de \$100), una guillotina (con un valor de \$30), una cámara web logitech (con un valor de \$30), 15 piezas de cerámica diversos (con un valor de \$30), 12 tazas (con un valor de \$30), y un plato (con un valor de \$2), una charola plástica (con un valor de \$1), un multicontacto (con un valor de \$10), diversos cables (con un valor de \$25), un adaptador (con un valor de \$15), y un cargador (con un valor de \$20), usados. considerándose con un valor de:	1	\$450.00	\$315.00	\$450.00	\$315.00

Lote de objetos en una bolsa plástica transparente, la cual no tiene número de registro, conteniendo un porta papel de dos piezas (con un valor de \$5), un teléfono Panasonic modelo kx-t56lx (con un valor de \$100), considerándose con un valor de:	1	\$105.00	\$73.50	\$105.00	\$73.50
Bolsa de plástico transparente, la cual no tiene número de registro, un florero de cerámica chico, (con un valor de \$6), un cable para computadora color gris coOn un valor de \$10). considerándose con un valor de:	1	\$16.00	\$11.20	\$16.00	\$11.20
Bolsa de plástico transparente, la cual se encuentra registrada con el numero 382, una maquina mecánica marca Smith corona sterlin azul, (con un valor de \$250), y un porta papel metálico (con un valor de \$5). considerándose con un valor de:	1	\$255.00	\$178.50	\$255.00	\$178.50
Pizarrón tipo corcho chico usado, el cual se encuentra registrado con el numero 242. considerándose con un valor de:	1	\$50.00	\$35.00	\$50.00	\$35.00
Pizarrón tipo corcho mediano usado, el cual se encuentra registrado con el numero 242. considerándose con un valor de:	1	\$60.00	\$42.00	\$60.00	\$42.00
Pizarrón tipo corcho grande usado, el cual se encuentra registrado con el numero 242. considerándose con un valor de:	1	\$75.00	\$52.50	\$75.00	\$52.50
Sala compuesta de tres piezas, una de tres plazas, una de una plaza en tela color azul rey, con incrustaciones de madera, usada, la cual se encuentra registrada con el numero 289, observándose de mucho uso. considerándose con un valor de:	1	\$700.00	\$490.00	\$700.00	\$490.00
Mesa con base de madera de aglomerado, en color caoba, con dos bases de soporte en forma cilíndrica en metal, en color negro, que al inventario está identificado con el número 340, usada. considerándose con un valor de:	1	\$275.00	\$192.50	\$275.00	\$192.50
Escritorio color café claro con blanco, de madera de aglomerado, sostenido por cuatro troncos, también al parecer de madera, y su forma es irregular, que al inventario está identificado con el numero 345, usado. considerándose con un valor de:	1	\$150.00	\$105.00	\$150.00	\$105.00
Un escritorio tipo escuadra, de madera de aglomerado, en color caoba, con dos cajones, con soporte en forma cilíndrica de metal en color negro y un soporte al parecer de madera en color caoba, usado, registrado con el numero 346. considerándose con un valor de:	1	\$275.00	\$192.50	\$275.00	\$192.50
Lote de objetos en una bolsa transparente, la cual tiene al parecer pocos artículos de escritorio, en los cuales se encontraron dentro de los cajones del escritorio marcado con el numero 31, usados, siendo estos una caja de grapas (con un valor de \$2), y un adaptador color negro (con un valor de \$20), considerándose con un valor de:	1	\$22.00	\$15.40	\$22.00	\$15.40
Librero que se compone de dos piezas desprendibles, de manera de aglomerado, en color caoba, sin cajones en su parte inferior, y en la parte superior tiene cuatro puertas, usados, el cual se encuentra registrado con el numero 354. considerándose con un valor de:	1	\$400.00	\$280.00	\$400.00	\$280.00

Archivero metálico, de cuatro gavetas en color gris oscuro, marca pma steele, sin modelo con una llave, usado, el cual se encontró registrado con el numero 292. considerándose con un valor de:	1	\$200.00	\$140.00	\$200.00	\$140.00
Una caja de cartón pequeña, en la cual se guardo los papeles que se encontraron en la gaveta 3 del archivero marcado con el numero 34, del registro, al parecer son dos paquetes cerrados en color de estraza, siendo estas dos extensiones de diferentes tamaños en color naranja (con un valor cada una de \$10). considerándose con un valor de:	1	\$20.00	\$14.00	\$20.00	\$14.00
Archivero metálico, de cuatro gavetas en color gris oscuro, marca pma steele, sin modelo con una llave, usado, el cual se encontró registrado con el numero 131. considerándose con un valor de:	1	\$150.00	\$105.00	\$150.00	\$105.00
Bolsa de plástico transparente en la cual se guardo lo que estaba en la gaveta #2 del archivero, marcado con el número 38 del registro, al parecer es un sobre de bolsa conteniendo un cargador telefónico para vehículo. considerándose con un valor de:	1	\$20.00	\$14.00	\$20.00	\$14.00
Archivero de madera de aglomerado, de tres gavetas, en color caoba con negro, sin llave, sin marca, el cual se encontró registrado con el numero 383. usado. considerándose con un valor de:	1	\$150.00	\$105.00	\$150.00	\$105.00
Dos estructuras de aluminio forradas (panel de conexiones), en telas de color azul, usadas, las cuales están registradas con el #161. considerándose con un valor de:	2	\$100.00	\$70.00	\$200.00	\$140.00
Escritorio en material madera de aglomerado en color negro la base y la superficie gris jaspeado, el cual contiene un cajón en la parte derecha y le falta un cajón, tiene soporte en forma cilíndrica en metal color negro, el cual tiene registrado el numero 171, usado y en mal estado, sin marca. considerándose con un valor de:	1	\$175.00	\$122.50	\$175.00	\$122.50
Bolsa de plástico transparente, la cual se encontró registrada con el numero 11, contiene un teléfono Panasonic modelo kx-t56lx (con un valor de \$100), una charola plástica porta papeles (con un valor de \$5), una perforadora metálica (con un valor de \$20). considerándose con un valor de:	1	\$125.00	\$87.50	\$125.00	\$87.50
Macetón de material de cerámica, en varios colores, usado, el cual se encontró con el número de registro 11, sin marca. considerándose con un valor de:	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Un florero pequeño de material de cerámica, en varios colores, usado, el cual se encuentro con el número de registro 395, sin marca. considerándose con un valor de:	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Macetón de material cerámica en varios colores, usado. considerándose con un valor de:	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Adorno tipo árbol, de naturaleza muerta, usado, el cual no se encontró con ningún número de registro, sin marca. considerándose con un valor de:	1	\$40.00	\$28.00	\$40.00	\$28.00
Macetón de material de cerámica en varios colores, usado, el cual no se encontró con ningún número de registro, sin marca. considerándose con un valor de:	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00

Macetón de material de cerámica en varios colores, usado, el cual no se encontró con ningún número de registro, sin marca. considerándose con un valor de:	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Jarrón de material de cerámica en varios colores, usado, el cual se encontró con el número de registro 395, sin marca. considerándose con un valor de:	1	\$20.00	\$14.00	\$20.00	\$14.00
Florero de material de cerámica, en varios colores, usado, el cual no se encontró con ningún número de registro, sin marca. considerándose con un valor de:	1	\$20.00	\$14.00	\$20.00	\$14.00
Escritorio sin cajones, en base de madera, en color caoba y soporte en color negro, sin marca, usado, el cual se encontró con el numero de registro 53. considerándose con un valor de:	1	\$125.00	\$87.50	\$125.00	\$87.50
Escritorio sin cajones, en base de al parecer de madera, en color caoba y soporte en color negro, sin marca, usado, el cual se encontró con el numero de registro 50. considerándose con un valor de:	1	\$125.00	\$87.50	\$125.00	\$87.50
Escritorio sin cajones, en base al parecer de madera, en color caoba y soporte en color negro, sin marca, usado, el cual se encontró con el número de registro 30. considerándose con un valor de:	1	\$150.00	\$105.00	\$150.00	\$105.00
Un escritorio sin cajones, en base al parecer de madera, en color caoba y soporte en color negro, sin marca, usado, el cual se encontró con el número de registro 09. considerándose con un valor de:	1	\$150.00	\$105.00	\$150.00	\$105.00
Mesa redonda, de material en formica, color beige, con base y soporte, sin marca, usada, no tiene número de registro. considerándose con un valor de:	1	\$150.00	\$105.00	\$150.00	\$105.00
Mesa de trabajo, de madera, con base y soportes en color negro, sin marca, usada, la cual tiene el número de registro 37. considerándose con un valor de:	1	\$550.00	\$385.00	\$550.00	\$385.00
Escritorio en forma L, de madera base en color caoba, con soporte en forma cilíndrica al parecer de metal en color negro y soporte al parecer de madera en color negro, con dos cajones, sin marca, usado, y se encontró con el número de registro 3. considerándose con un valor de:	1	\$200.00	\$140.00	\$200.00	\$140.00
Un librero que consta de dos piezas desprendibles, de madera, en color caoba, sin cajones en parte inferior y en la parte superior tiene cuatro puertas, usados, el cual se encuentra registrado con el numero 4, sin marca. considerándose con un valor de:	1	\$400.00	\$280.00	\$400.00	\$280.00
Cuatro sillas, con soporte de metal color negro, con coderas de metal color negro, con base en tela color azul rey, sin marca, usadas, las cuales no tiene número de registro. considerándose con un valor de:	4	\$50.00	\$35.00	\$200.00	\$140.00
Seis sillas de espera con soporte de metal en color negro, con base en tela color azul rey, sin marca, usadas, las cuales no tiene número de registro. considerándose con un valor de:	6	\$50.00	\$35.00	\$300.00	\$210.00

Seis sillas de espera con soporte de metal en color negro, con base en tela color azul marino, sin marca, usadas, las cuales no tiene número de registro. considerándose con un valor de:	6	\$50.00	\$35.00	\$300.00	\$210.00
Cuatro sillas de espera con soporte al parecer de metal en color negro, con base de plástico color negro, sin marca, usadas, las cuales no tiene número de registro. considerándose con un valor de:	4	\$50.00	\$35.00	\$200.00	\$140.00
Dos sillas de espera con soporte de metal en color negro, con base en tela color azul marino oscuro, sin marca, usadas, las cuales no tiene número de registro. considerándose con un valor de:	2	\$50.00	\$35.00	\$100.00	\$70.00
Tres sillas de espera con soporte de metal en color negro, con base en tela color rojo, sin marca, usadas, las cuales no tiene número de registro. considerándose con un valor de:	3	\$50.00	\$35.00	\$150.00	\$105.00
Sillón con base tubular en color negro, en tela color azul rey, giratoria, con coderas de metal en color negro, sin marca, usado, el cual no tiene número de registro. considerándose con un valor de	1	\$125.00	\$87.50	\$125.00	\$87.50
Sillón con base tubular en color negro, en tela color negro, giratoria, con coderas de metal en color negro, sin marca, usado, el cual no tiene número de registro. considerándose con un valor de	1	\$150.00	\$105.00	\$150.00	\$105.00
Silla secretarial giratoria, en base color negro con y en tela color azul rey, sin marca, usada, la cual no se le encontró ningún tipo de registro. considerándose con un valor de. considerándose con un valor de:	1	\$150.00	\$105.00	\$150.00	\$105.00
Escritorio con base de madera en color negro, con un soporte en forma cilíndrica al parecer de metal, en color negro y un soporte al parecer de madera en color negro, con dos cajones, sin marca, usado, el cual se encontró con el número de registro 36, sin llave para los cajones, en el interior de uno de los cajones de parecía un folder, se desconoce su contenido. considerándose con un valor de	1	\$150.00	\$105.00	\$150.00	\$105.00
Una mesa de forma vertical, para computadora, en color gris, la cual cuenta con dos pequeñas rejillas a los lados, sin marca, usada, la cual se encontró con el número de registro 46. considerándose con un valor de	1	\$100.00	\$70.00	\$100.00	\$70.00
Mesa pequeña de madera, con base en color caoba y soporte en color negro, con una tabla deslizante, al parecer para teclado, sin marca, usada, la cual se encontró con el número de registro 39. considerándose con un valor de	1	\$80.00	\$56.00	\$80.00	\$56.00
Una mesa para computadora, en madera color café claro, con soportes laterales al parecer de metal, en color negro, sin marca, usada, se encontró con el número de registro 34. considerándose con un valor de	1	\$90.00	\$63.00	\$90.00	\$63.00
Base pequeña de madera en color negro, sin marca, usada, la cual no tiene ningún número de registro. considerándose con un valor de	1	\$50.00	\$35.00	\$50.00	\$35.00
Aspiradora marca hoover, modelo u4655-930, serie 039600111901, usada, se desconoce su funcionamiento, la cual se encontró con el número de registro 58. considerándose con un valor de	1	\$70.00	\$49.00	\$70.00	\$49.00

Mesa pequeña de madera, con base en color caoba y soporte en color negro, con una tabla deslizante, al parecer para teclado, sin marca, usada, la cual se encontró con el número de registro 47. considerándose con un valor de	1	\$80.00	\$56.00	\$80.00	\$56.00
Enfriador marca pureza, serie 339620.4, usado se desconoce su funcionamiento, el cual se encontró registrado con el numero 43. considerándose con un valor de	1	\$150.00	\$105.00	\$150.00	\$105.00
Macetón de material de cerámica en varios colores, usado, el cual no se encontró con ningún número de registro, sin marca. considerándose con un valor de:	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Macetón de material de cerámica en varios colores, usado, el cual no se encontró con ningún número de registro, sin marca. considerándose con un valor de:	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Macetón de material de cerámica en varios colores, usado, el cual no se encontró con ningún número de registro, sin marca. considerándose con un valor de:	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Macetón de material de cerámica en varios colores, usado, el cual no se encontró con ningún número de registro, sin marca. considerándose con un valor de:	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Macetón de material de cerámica en varios colores, usado, el cual no se encontró con ningún número de registro, sin marca. considerándose con un valor de:	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Macetón de material de cerámica en varios colores, usado, el cual no se encontró con ningún número de registro, sin marca. considerándose con un valor de:	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Florero de cerámica, sin marca, usado. considerándose con un valor de	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Florero de cerámica, sin marca, usado. considerándose con un valor de	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Florero de cerámica en varios colores, sin marca, usado. considerándose con un valor de	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Ocho adornos de cerámica, en varios colores, siete de ellos tienen flores artificiales, sin número, sin marca. considerándose con un valor de	8	\$8.00	\$5.60	\$64.00	\$44.80
Dos cuadros con fotografías, en marco de madera color café, usados. considerándose con un valor de	2	\$20.00	\$14.00	\$40.00	\$28.00
Cuadro con la imagen de san Martín caballero, en marco de madera, usado. considerándose con un valor de	1	\$50.00	\$35.00	\$50.00	\$35.00
Cuadro con el escudo nacional de México, con marco de madera, usado. considerándose con un valor de	1	\$200.00	\$140.00	\$200.00	\$140.00
Ventilador de piso, marca mytek, modelo eo133009, sin serie, usado. considerándose con un valor de:	1	\$100.00	\$70.00	\$100.00	\$70.00
Pizarrón tipo corcho, con tela en color negro, sin marca, usado. considerándose con un valor de	1	\$60.00	\$42.00	\$60.00	\$42.00
Dos pizarrones, tipo corcho, medianos, sin marca, usados, considerándose con un valor comercial de	1	\$40.00	\$28.00	\$40.00	\$28.00
Un pintarrón en color blanco, sin marca, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$200.00	\$140.00	\$200.00	\$140.00

Doce adornos de cerámica, once en forma de sol y uno en forma de media luna, sin marca, usados, considerándose con un valor comercial de	1	\$2.00	\$1.40	\$2.00	\$1.40
Un televisor, marca AKAI, modelo CTS1998, serie 3CDT502791L, usada, considerándose con un valor comercial de	1	\$200.00	\$140.00	\$200.00	\$140.00
Un televisor marca AUDIOVOX, modelo AXTV2000, serie B80200024645, 20n pulgadas, usada, considerándose con un valor comercial de	1	\$200.00	\$140.00	\$200.00	\$140.00
Una copiadora marca TOSHIBA, modelo 1210, serie LL233868, usada, considerándose con un valor comercial de	1	\$300.00	\$210.00	\$300.00	\$210.00
Una impresora marca HP sin modelo, serie CLVJ199993, considerándose con un valor comercial de	1	\$233.00	\$163.10	\$233.00	\$163.10
Un monitor marca MGC, modelo DB456, serie BAR9228B14452, usado, considerándose un valor comercial de	1	\$200.00	\$140.00	\$200.00	\$140.00
Un CPU sin marca, sin modelo, sin serie, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$200.00	\$140.00	\$200.00	\$140.00
Un CPU sin marca, sin modelo, sin serie, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$200.00	\$140.00	\$200.00	\$140.00
Una impresora marca LEXMARK, modelo 4099001, serie 06020687442, usada considerándose con un valor comercial de:	1	\$200.00	\$140.00	\$200.00	\$140.00
Un aparato que hace las funciones de scanner, impresora, copiadora, marca HP, modelo 1210, serie MY32LB124V, usado, considerándose un valor comercial de	1	\$200.00	\$140.00	\$200.00	\$140.00
Una impresora marca HP, modelo 1000, serie CNBK201006, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$200.00	\$140.00	\$200.00	\$140.00
Un teclado marca ACER, modelo 6512UV, serie 99P0481U1S95T02890S0000, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Par de bocinas para computadora sin marca, sin modelo, sin serie, usadas, considerándose con un valor comercial de:	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Un regulador al parecer marca RPC, sin modelo, serie 03071429, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Un teléfono marca Panasonic, modelo KXTS6LX, serie KXTS6LXW13CAAA152950, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$100.00	\$70.00	\$100.00	\$70.00
Un Mouse marca ALASKA, con código de barras 030117738, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$20.00	\$14.00	\$20.00	\$14.00
Un multicontacto, sin marca, sin modelo, sin serie, con seis entradas, usado, considerándose un valor comercial de	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Un equipo de computo de las siguientes características, monitor marca Samsung, modelo 550V, serie DT15HCDKC26822VWX, un teclado marca GENIUS, modelo K627, código de barras ZM2A00175031, un regulador marca complet, serie 03071453, sin modelo MSW5, sin serie, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$950.00	\$665.00	\$950.00	\$665.00
Un control remoto, sin marca, sin modelo, sin serie, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$20.00	\$14.00	\$20.00	\$14.00

Un control remoto, sin marca, sin modelo, sin serie, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$20.00	\$14.00	\$20.00	\$14.00
Un multi contacto, marca BELKIN, modelo F5C595TEL, sin serie, usado, considerándose un valor comercial de	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Un aparato para red, marca CISCO SYSTEMS, modelo CISCO1751V, (modelo 1700), con código de barras JMX0644H17F, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$750.00	\$525.00	\$750.00	\$525.00
Un aparato de telefonía, una unidad de enlace directo, marca TELLABS, STU56, serie 1011713345, usado, considerándose un valor comercial de	1	\$100.00	\$70.00	\$100.00	\$70.00
Un aparato para conexión telefonía, patch panel para 12 puertos, marca PANDUIT, sin modelo, sin serie, usado, considerándose	1	\$100.00	\$70.00	\$100.00	\$70.00
Un aparato switch para conexión de red, marca AIMA, modelo NET1008A, sin serie, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Un aparato switch para conexión de red, marca CNET, sin modelo, serie AKN53050021652, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Un adaptador marca CISCO SYSTEMS, serie BVD0236292048, sin modelo, usado, considerándose un valor comercial de	1	\$50.00	\$35.00	\$50.00	\$35.00
Un adaptador, marca LI SHIN, modelo LSE9901B1250, con código de barras A20225050000, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$50.00	\$35.00	\$50.00	\$35.00
Un adaptador marca TELLABS, sin serie, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$50.00	\$35.00	\$50.00	\$35.00
Un adaptador marca LEI, modelo 480910003CT, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$50.00	\$35.00	\$50.00	\$35.00
Un protector de líneas, marca TDE, sin modelo, con código de barras 315001860, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$100.00	\$70.00	\$100.00	\$70.00
Un regulador marca COMPLET, sin modelo, serie 03135481, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$50.00	\$35.00	\$50.00	\$35.00
Un regulador marca SOLA BASIC, con código de barras E03C09795, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$50.00	\$35.00	\$50.00	\$35.00
Un mouse marca HP, sin modelo, serie LNA22601809, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$20.00	\$14.00	\$20.00	\$14.00
Par de bocinas para computadora, con la leyenda al frente POLKAUDIO, sin modelo, sin serie, usadas, considerándose con un valor comercial de	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Un equipo de computo de las siguientes características; CPU 743M, marca HP PAVILION 700, serie MX24310589, un monitor, marca HP, modelo D5063, serie CNPGD0056C, Un teclado marca HP, modelo 5308, serie DD21110251, usado considerándose con un valor comercial de	1	\$875.00	\$612.50	\$875.00	\$612.50
Un teléfono PHONEMATE, modelo 2350, con código de barras 23501433004280, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$100.00	\$70.00	\$100.00	\$70.00
Un fax marca CANNON, con código de barras UMN45007, sin modelo, sin serie, usada, considerándose un valor comercial de	1	\$300.00	\$210.00	\$300.00	\$210.00

Un conmutador marca PANASONIC, modelo KXTA308LA, con número 2JAVL025758, usado, considerándose un valor comercial de	1	\$375.00	\$262.50	\$375.00	\$262.50
Un adaptador marca PHONEMATE, modelo MN40, sin serie, usado, considerándose un valor comercial de	1	\$40.00	\$28.00	\$40.00	\$28.00
Una base de metal, color negro, para sostener un aparato sin marca, sin modelo, sin serie, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Un anuncio de material acrílico y aluminio, con la leyenda en la parte del acrílico "Autofinanciamiento SUPERFIN de México", usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$70.00	\$49.00	\$70.00	\$49.00
Dieciséis cables, de diferentes usos, tipos y tamaños, sin marca, sin modelo, sin serie, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Una silla secretarial giratoria, en soporte de metal, en color negro y en base de tela color azul eléctrico, sin marca sin modelo, usada, considerándose con un valor comercial de	1	\$125.00	\$87.50	\$125.00	\$87.50
Una base de madera en color negro, considerándose con un valor comercial de	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Un ventilador de pedestal, MYTEK, modelo MY-0123M, sin serie, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Una bolsa de plástico transparente, la cual contiene un portafolio de vinil sin marca, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$30.00	\$21.00	\$30.00	\$21.00
Una bolsa de plástico transparente, la cual está marcada con el número 5, la cual contiene un teléfono PANASONIC modelo KX-T56LX, considerándose un valor comercial de	1	\$100.00	\$70.00	\$100.00	\$70.00
Una bolsa de plástico transparente, la cual está marcada con el número 3, la cual contiene una engrapadora (con un valor de \$20.00), y un plato chico de cerámica (con un valor de \$2.00) considerándose con un valor comercial de	1	\$22.00	\$15.40	\$22.00	\$15.40
Una bolsa de plástico transparente, la cual está marcada con el número 8, la cual contiene un teléfono PANASONIC modelo KX-T56LX, considerándose con un valor comercial de	1	\$100.00	\$70.00	\$100.00	\$70.00
Una base de metal color negro, usada, considerándose con un valor comercial de	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Un adorno en forma de cruz en cerámica, considerándose con un valor comercial de	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Un florero de cerámica en varios colores, considerándose con un valor comercial de	1	\$10.00	\$7.00	\$10.00	\$7.00
Cinco gorras de tela, dos en color rojo y tres en color azul, usadas, considerándose con un valor comercial de	5	\$10.00	\$7.00	\$50.00	\$35.00
Tres tazas de cerámica, en color morado, usadas, considerándose con un valor comercial de	3	\$2.00	\$1.40	\$6.00	\$4.20
Una cafetera marca PROCTOR SILEX, sin modelo, sin serie, usada, considerándose con un valor comercial de	1	\$100.00	\$70.00	\$100.00	\$70.00
Dos piezas de cerámica en varios colores uno corresponde a un plato chico, considerándose con un valor comercial de	2	\$3.00	\$2.10	\$6.00	\$4.20
Dos macetas pequeñas de material cerámica, usadas, considerándose con un valor comercial de	2	\$10.00	\$7.00	\$20.00	\$14.00

Un despachador de diurex, chico, marca SCOTH, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$20.00	\$14.00	\$20.00	\$14.00
Una perforadora para tres orificios, marca BATES, sin modelo, usada, considerándose con un valor comercial de	1	\$20.00	\$14.00	\$20.00	\$14.00
Dos vasos de cristal usados, considerándose con un valor comercial de	2	\$2.00	\$1.40	\$4.00	\$2.80
Un pote lapiceros en acrílico, color humo chico, marca SABLON, sin modelo usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$2.00	\$1.40	\$2.00	\$1.40
Un vaso para veladora, con la imagen de la Divina Providencia, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$2.00	\$1.40	\$2.00	\$1.40
Una veladora pequeña con un vaso de cristal, usada, considerándose con un valor comercial de	1	\$2.00	\$1.40	\$2.00	\$1.40
Un pepsilindro pequeño, de plástico con tapa color verde, usado, considerándose con un valor comercial de	1	\$2.00	\$1.40	\$2.00	\$1.40
Cuatro cestos de basura, pequeños de plástico, en color gris, usados, considerándose con un valor comercial de	4	\$10.00	\$7.00	\$40.00	\$28.00
Dos cestos para basura pequeño, de plástico en color negro, usados, considerándose con un valor comercial de	2	\$10.00	\$7.00	\$20.00	\$14.00
TOTAL:				\$24,439.50	\$17,107.65

Objetos puestos a disposición en **10 de junio de 2009**, por parte del Juzgado **Primero** de Primera Instancia Penal de Querétaro, por concepto de garantía de reparación del daño, encontrándose en regular estado de conservación y sin comprobar su funcionamiento.

El remate en primera pública almoneda, deberá celebrarse el séptimo día hábil después de su primera publicación, a partir de las 10:00 horas, en las instalaciones del D.E.M.C.I.M., ubicado frente a esta Dirección General de Reinserción Social, con domicilio en Carretera a Chichimequillas km 8.5, San José El Alto, Querétaro; prevengase a los postores que para tener derecho a comparecer con tal carácter, se estará a lo señalado la presente convocatoria publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", mayo de 2016, y sujetarse a los lineamientos legales observados en lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo I, artículo 288 del Código Penal Vigente del Estado de Querétaro; así como el artículo 69, párrafo II y III de la Ley General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Querétaro.

En consecuencia, publíquese esta CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en un diario de mayor circulación y fíjese copia de la presente, en lugar visible de las oficinas de esta Dirección General de Reinserción Social, convocando a los postores, los cuales pueden ver físicamente los vehículos en los patios anexos a esta dependencia.-----

Atentamente

M. en G.P.A. Miguel Ángel Contreras Álvarez
Director General
Rúbrica

C.c.p. Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado para su conocimiento.
C.c.p.Expediente/Minuta.
NLRQ/ksdj

UNICA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA Y
PRODUCCIÓN INTEGRAL, S.A DE C.V.
P R E S E N T E.**

En autos del expediente **R.I-02/2015**, promovido por **ACEROS TITAN S.A. DE C.V.** en contra de actos de la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Querétaro, Qro., del índice de esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Gobierno del Estado de Querétaro, el 20 (veinte) de enero de este año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“Se hace constar que a partir del 13 de enero del presente año, fue designado el Lic. Jorge Serrano Ceballos como Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por parte del Titular de dicha Dependencia; lo que se informa a las partes de conformidad con el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado, para los efectos legales conducentes. Conste.-----

RECURSO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: ACEROS TITAN S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: R.I-02/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 20 (veinte) de enero de 2016 (dos mil dieciséis).

Por recibido en esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno el escrito signado por la Lic. Berenice Sánchez Angulo, apoderada legal de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, mismo que se agrega en autos para los efectos legales conducentes, y visto su contenido se acuerda lo siguiente:

Se le tiene presente, proporcionando la información que le fue solicitada mediante auto de fecha 20 (veinte) de agosto del dos mil quince, informando para tal efecto que no se encontró registrado ningún domicilio donde pueda ser localizada la persona moral INGENIERIA Y PRODUCCIÓN INTEGRAL S.A. DE C.V.

Por otro lado, vista la constancia levantada por el notificador habilitado de esta Dirección, el día 16(dieciséis) de octubre del dos mil quince, en la que hizo constar la imposibilidad de localizar el domicilio señalado como Carretera libre a Celaya Km. 8.4, Colonia Fraccionamiento Industrial Balvanera, en el Municipio de Villa Corregidora, Qro; que fue proporcionado por la Jefa de Área del Departamento Jurídico de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Gobierno, Lic. Adriana Pantoja López, donde pudiera notificarse al tercero interesado, y en virtud que no se cuenta con ningún otro dato sobre el paradero de la referida empresa, se ordena lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, **notifíquese por edictos a la persona moral INGENIERIA Y PRODUCCIÓN INTEGRAL S.A. DE C.V., como tercera interesada en la presente causa,** haciéndole saber el contenido del presente acuerdo, así

como del diverso de fecha 21 (veintiuno) de abril de dos mil quince, a efecto que se presente a hacer valer sus derechos ante esta Dirección, dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación; apercibiéndole que de no hacerlo, una vez concluido dicho plazo se le tendrán por precluidos sus derechos dentro de la presente causa y todas las notificaciones, incluidas las personales, le surtirán efectos por las listas oficiales que se fijen en los estrados de esta Dirección, de conformidad con los artículos 122 fracción III, segundo párrafo y 130 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado.

En consecuencia, se pone a disposición del recurrente el mencionado Edicto por duplicado, para que proceda a publicarlo a su costa, por dos veces, de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Querétaro, mismo que podrá recogerlo en esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, ubicada en Pasteur 3-A Norte, Colonia Centro, Municipio de Querétaro, Qro., en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

De igual manera, se le requiere para que, en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe sobre las gestiones realizadas para tal efecto, bajo apercibimiento que de ser omiso o no justificar su reticencia, operará la caducidad prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado, de conformidad con sus artículos 19 y 84.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firmó el Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.-
CONSTE.-----”

Asimismo, el 21 (veintiuno) de abril de dos mil quince, en los autos del mismo expediente, se dictó el siguiente acuerdo:

“CUADERNO ADMINISTRATIVO: C-02/2015
PROMOVENTE: ACEROS TITAN, S.A. DE C.V.

Santiago de Querétaro, Qro., 21 (veintiuno) de abril de 2015 (dos mil quince).

*Por recibidos en esta Dirección Jurídica y Consultiva de Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dos escritos signados por **MILTON EUSEBIO GONZÁLEZ SÁENZ**, representante legal de “**ACEROS TITAN, S.A. DE C.V.**”, a lo que esta autoridad acuerda:*

Visto el contenido de sus escritos, se le tiene cumpliendo el requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 17 (diecisiete) de marzo de este año, proporcionando para tal efecto, el nombre y domicilio de los terceros interesados, acompañando dos juegos de copias de traslado de su escrito inicial, precisando la fecha en que se le notificó el acto impugnado y ofertando las pruebas que de su parte corresponden.

*En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se le tiene presente, en representación de la persona jurídico-colectiva “**ACEROS TITAN S.A. DE C.V.**” interponiendo **RECURSO DE INCONFORMIDAD** en contra del oficio número 7852/15, de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2015 (dos mil quince), emitido por el Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Querétaro, Qro., razón por la que se admite a trámite dicho recurso y se ordena formar el expediente correspondiente bajo el número **R.I.-02/2015**, glosándose al mismo el presente cuaderno como antecedente.*

Asimismo, con la finalidad de respetar sus derechos de legalidad, audiencia y debido proceso, consagrados en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que a la letra establece: “La

presente Ley se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, cuando éstas no señalen procedimientos administrativos”, se hace de su conocimiento que este procedimiento se substanciará conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Por otro lado, de acuerdo con lo expuesto en sus escritos, y tomando en cuenta que los artículos 1º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constriñen a esta autoridad a respetar y garantizar los derechos humanos de los individuos, especialmente los relativos al debido proceso y a la garantía de audiencia, que los numerales 8 y 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, de la que el Estado Mexicano es parte, protegen los derechos de acceso a la justicia y de propiedad de todos los individuos, y que el diverso 15 fracción III, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado, aplicada supletoriamente, refiere que es obligación de las autoridades administrativas, en sus relaciones con los particulares, hacer de su conocimiento el estado de los procedimientos en los que tengan interés jurídico; con fundamento en tales dispositivos normativos, **se ordena notificar como terceros interesados al C. VÍCTOR JAIME SALINAS URBIOLA y a la empresa “INGENIERÍA Y PRODUCCIÓN INTEGRAL S.A. DE C.V.”, a través de su representante legal, en el domicilio ubicado en Calle Membrillos, número 30 (treinta) en la Colonia Huertas El Carmen Ampliación, Municipio de Corregidora, Oro., corréndoles traslado con las copias que exhibió el recurrente, para que en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación de este acuerdo, se apersonen en este procedimiento, señalen domicilio para recibir notificaciones y expongan lo que a su derecho convenga**, bajo apercibimiento que de ser omisos, todas las notificaciones incluidas las personales, les surtirán efectos por lista oficial que se fije en los estrados de esta Dirección, y se les tendrán por conformes con la substanciación y resolución de este recurso.

También se informa a las partes que, en términos del artículo 7 fracción XIV último párrafo, de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, pueden oponerse a la publicación de sus datos personales en este asunto, en el entendido que de no manifestar nada al respecto en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación de este acuerdo, se entenderá que renuncian a dicho derecho.

De igual manera, esta Dirección se reserva abrir a prueba el presente asunto, hasta en tanto sean notificadas dichas personas. Por último se habilita al **Lic. Daniel Olvera Hernández**, Auxiliar Jurídico de esta Dirección, para que realice todas las notificaciones relativas a este expediente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmó la M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca, Directora Jurídica y Consultiva de Secretaría de Gobierno. Conste.-----”

Los que se le notifican por medio del presente **EDICTO**, en virtud de desconocer su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, Fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO**

LICITACIÓN PÚBLICA	Fecha Emisión.
5106-7001-001-16	09/05/2016

PROVEEDOR	GRUPO	IMPORTE NO APLICA IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, SAPI DE CV	02 LECHE	\$ 16'662,822.00	NO APLICA	\$ 16,662.822.00

ATENTAMENTE

**L.A. ELEAMOR HERNÁNDEZ BUSTOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO**

INVITACIÓN RESTRINGIDA	Fecha Emisión.
SEDIF-IR-E-001/16	11/05/2016

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SUB TOTAL	IVA	GRAN TOTAL
JESÚS ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ	PARTIDA ÚNICA	PAPELERÍA 2016	259 REGLONES	\$ 21,824.05	\$ 3,491.85	\$ 25,315.99
PAPELERÍA COLIBRÍ, S.R.L. DE C.V.	PARTIDA ÚNICA	PAPELERÍA 2016	259 REGLONES	\$ 18,816.84	\$ 3,010.69	\$ 21,827.53

ATENTAMENTE

**L.A. ELEMOR HERNÁNDEZ BUSTOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO**AVISOS DE CUADROS COMPARATIVOS**

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Invitación Restringida	Fecha de emisión
I.R.-007/2016	10 de marzo 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Servicio de elaboración de alimentos	Industrias Sandoval, S.A. de C.V.	\$1,894,400.00	\$2,197,504.00
	Profesionales en Despensas, S.A. DE C.V.	\$1,629,184.00	\$1,889,853.44

Invitación Restringida	Fecha de emisión
I.R.-008/2016	11 de marzo 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Consumibles de cómputo	Soluciones Orientadas a Sistemas de Información, S.A. de C.V.	\$2,366,077.66	\$2,744,650.08
	Sentinel TI, S.A. de C.V.	\$2,544,606.22	\$2,951,743.22

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida
I.R.-008/2016 SEGUNDA INVITACIÓN

Fecha de emisión
06 de abril 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Consumibles de cómputo	C. Jennifer Daniela Nava Hernández	\$1,708,155.80	\$1,981,460.73
	C. Eduardo García Becerra	\$1,734,171.20	\$2,011,638.59

Invitación Restringida
I.R.-011/2016

Fecha de emisión
10 de marzo 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Uniformes interiores	Al Campo del Baji, S.A. de C.V.	\$474,008.00	\$549,849.28
	Virtudes Villarreal Guerra	\$492,240.00	\$570,998.40

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida

I.R.-012/2016

Fecha de emisión

9 de marzo 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Impresión Revista Asomarte	Grupo Arth Graph, S.A. de C.V.	\$1,526,800.00	\$1,771,088.00
	Carapia Martin Oscar	\$4,129,400.00	\$4,790,104.00

Invitación Restringida

I.R.-013/2016

Fecha de emisión

4 de abril 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Uniformes	Betur Servicios, S. A. de C. V.	\$808,574.00	\$937,945.84
	Global Color Qro., S. de R.L. de C. V.	\$148,465.36	\$172,219.82
	Alejandra Vergara Peralta	\$81,360.00	\$94,377.60
	Pesa Uniformes, S.A. de C.,V.	\$501,968.00	\$582,282.88

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida

I.R.-014/2016

Fecha de emisión

18 de marzo 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Póliza de Seguro para el Helicóptero "CONIN"	Seguros El Potosí, S. A.	\$614,868.30	\$713,247.22

Invitación Restringida

I.R.-015/2016

Fecha de emisión

4 de abril 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Medicamentos	Trejo Serpas Gilberto	NO CAUSAN I.V.A.	\$604,317.83
	Dimacen de Medicamentos, S.A. de C.V.		\$533,040.00

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida

I.R.-017/2016

Fecha de emisión

30 de marzo 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Equipo de Cómputo	Compucad, S.A. de C.V.	\$419,287.39	\$486,373.38
	Soluciones Orientadas a Sistemas de Información S.A. de C.V.	\$120.00	\$139.20
	Asiscom, S.A. de C.V.	\$1,830.00	\$2,122.80

Invitación Restringida

I.R.-018/2016

Fecha de emisión

31 de marzo 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Diagnostico y Diseño del Modelo de Gestión de las Instituciones	Busquets Servicios en Proyectos, S.A. de C.V.	\$3,405,183.62	\$3,950,013.00

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida

I.R.-019/2016

Fecha de emisión

05 de abril 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Producción de Videos	Comercializadora Arch, S. A. de C. V.	\$3,284,051.72	\$3,809,500.00

Invitación Restringida

I.R.-020/2016

Fecha de emisión

06 de abril 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Póliza de Seguro para Helicóptero H130	Seguros Afirme, S. A. de C.V. Afirme Grupo Financiero	\$1,163,170.00	\$1,349,277.20
	Seguros El Potosí, S. A.	\$1,286,084.70	\$1,491,858.25

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida

I.R.-021/2016

Fecha de emisión

11 de abril 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Material de Limpieza	Prolimpieza, S. A. de C.V.	\$635,155.16	\$736,779.99
	Garza González Bertha Alicia	\$669,777.86	\$776,942.32

Invitación Restringida

I.R.-022/2016

Fecha de emisión

06 de abril 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Diseño y Creación de Perfiles	C. Alberta Ferrer Sosa	\$2,860,500.00	\$3,318,180.00

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida

I.R.-023/2016

Fecha de emisión

13 de abril 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Análisis, Procesamiento, Estrategia y Producción	Some Marketing, S.A. de C.V.,	\$2,925,000.00	\$3,393,000.00

Invitación Restringida

I.R.-024,2016

Fecha de emisión

13 de abril 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Mantenimiento y Adecuación de Baños	Orduña Aguilar Juana	\$869,068.20	\$1,008,119.11

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida

I.R.-025/2016

Fecha de emisión

22 de abril 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Diagnostico de Modelo de Gobernabilidad	Croix AIN Alianza Inteligente de Negocios, S.C.	\$2,680,000.00	\$3,108,800.00

Invitación Restringida

I.R.-027/2016

Fecha de emisión

25 de abril 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Armonización de Estructura	MR & VM Servicios, S.A. de C.V.	\$2,550,000.00	\$2,958,000.00

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida	Fecha de emisión
	03 de mayo 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Llantas y su Servicio	Multillantas Nieto, S.A. de C.V.	\$462,532.00	\$536,537.12
	Servisistemas Llanteros, S. A. de C. V.	\$539,569.00	\$625,900.04

Licitación Pública Nacional	Fecha de emisión
LPNE-003/2016	04 de marzo 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Artículos de Papelería	ABC Papelería y Servicios, S. A. de C.V.	\$14,452.00	\$16,764.32
	Wilcon Ingeniería y Dibujo, S.A. de C.V.	\$40,034.74	\$46,440.30
	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	\$31,021.34	\$35,984.75
	Consorcio Gava, S. A. de C.V.	\$15,753.54	\$18,274.10
	Papelerías Colibrí, S. de R.L. de C.V.	\$14,535.96	\$16,861.71

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Licitación Pública Nacional

LPNE-005/2016

Fecha de emisión

22 de marzo 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Póliza de Seguro de Vida y Gastos Médicos	Seguros Banorte, S. A. de C.V. (Seguro de Vida)	\$4,137,638.64	\$6,995,000.00
	Royal & Sunalliance Seguros (México), S. A. de C.V. (Seguro de G. M. M.)	\$6,030,172.40	

Licitación Pública Nacional

LPNE-006/2016

Fecha de emisión

28 de marzo 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Arrendamiento de Switches, Conmutador, Servidores y Storage NAS	MC Microcomputación, S.A. de C.V.	\$5,650,986.00	\$6,555,143.76
	Compucare de México, S.A. de C.V.	\$6,385,500.00	\$7,407,180.00

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Licitación Pública Nacional
LPNE-007/2016
SEGUNDA CONVOCATORIA

Fecha de emisión
12 de abril 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Adquisición de Vehículos	Autos SS Querétaro, S. A. de C.V.	\$15,358,111.52	\$17,815,409.36
	Autocom Nova S.A.P.I. de C. V.	\$837,517.24	\$971,520.00
	Country Motors, S. A. de C.V.	\$5,604,310.30	\$6,500,999.95

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o Número del Día	0.625 VFC	\$ 45.31
*Ejemplar Atrasado	1.875 VFC	\$ 135.93

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.